

ECONOMISTAS



MADRID

COLEGIO DE

COLEGIO DE ECONOMISTAS DE MADRID

CONSEJO GENERAL DE ECONOMISTAS

INFORMACIÓN NO FINANCIERA O DE SOSTENIBILIDAD:

PRESENTE Y FUTURO

Nº 175

ECONOMISTAS

COLEGIO DE MADRID

Nº 175 / Noviembre 2021

Consejo de Redacción

Directora

Amelia Pérez Zabaleta

Secretaria

Esther García

Consejeros

Fernando Becker

José M^a Casado

Juan Ramón Cuadrado

Juan José Durán

José M^a Espí

Silvia Iranzo

Gregorio Izquierdo

Ana M^a López

Rafael Pampillón

José M^a Rotellar

Redacción y Administración

Colegio de Economistas de Madrid

Flora, 1 - 28013 Madrid

91 559 46 02

revista.economistas@cemad.es

www.cemad.es

Diseño de Portada

Fernando Villar

Impresión

Grupo Raiz Dismark, S.L.

Depósito Legal

M-13.155-1983

ISSN 0212-4386

No está permitida la reproducción total o parcial de esta revista, ni su tratamiento informático, ni la transmisión de ninguna forma o por cualquier medio, ya sea electrónico, mecánico, por fotocopia, por registro y otros métodos, sin el permiso previo y por escrito del editor.



Colegio de
Economistas
de Madrid

El Colegio de Economistas de Madrid no comparte necesariamente las opiniones expresadas en los artículos publicados, los únicos responsables son sus propios autores.

5 Editorial

En Portada

Coordinador:

Salvador Marín Hernández

Presidente European Federation of Accountants
and Auditors for SMEs

Director Cátedra EC-CGE

- 8 Novedades en el ámbito de la regulación de los informes de sostenibilidad

Begoña Giner Inchausti

- 15 Los nuevos *reportings* corporativos en el ámbito de la información no financiera o en materia de sostenibilidad: el papel de la profesión

Salvador Marín Hernández

- 31 La labor del *Project Task Force* (PTF) del *European Financial Reporting Advisory Group* (EFRAG) en las nuevas normas europeas en materia de sostenibilidad

Esther Ortiz Martínez

- 40 Regulación inteligente y empresas: el caso de la información no financiera

Raúl Mínguez Fuentes

- 49 Calidad de los informes de sostenibilidad: evidencia en *utilities*

*Bernabé Escobar Pérez y
M^a del Mar Miras Rodríguez*

- 59 Los estados no financieros de empresas multinacionales: una ventana a la sostenibilidad global

Isabel M^a García Sánchez

71 ¿Remunera adecuadamente la sostenibilidad el valor de la acción?

Marisa Poncela García

82 Claves en la relevancia de los estados de información no financiera: retos y oportunidades para los clubes profesionales de fútbol

David Baixauli Soria

89 De la sostenibilidad al impacto: el ADN de ASCRI

José Zudaire Sarobe

97 La importancia de los datos: de la información no financiera a la información corporativa sobre sostenibilidad en el sector financiero

Patricia Rodríguez Fernández de Castro

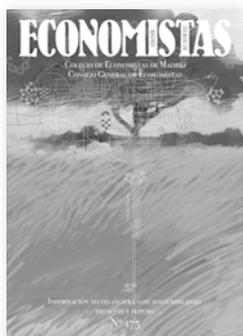
104 Instrumentos de inversión en fondos temáticos con criterios de sostenibilidad

Enrique Castelló Muñoz

110 La información no financiera en Canal de Isabel II

Pascual Fernández Martínez

116 **Libros y revistas**



PRESENTACIÓN

Agradecemos al consejo de redacción de la revista *Economistas* la edición de este monográfico sobre *información no financiera o en materia de sostenibilidad*. Sin duda, no puede haber mejor escaparate para la publicación de esta recopilación de trabajos sobre un tema tan oportuno y necesario. Gracias, por tanto, por darme la oportunidad de coordinar un número de gran actualidad y vanguardia, donde hemos tenido la suerte de que un elenco de excelentes profesionales, tanto del ámbito académico como de la empresa y del ejercicio libre de la profesión, hayan decidido compartir con todos nosotros sus conocimientos y experiencias en un tema que ha llegado para quedarse. Como suelo comentar en otras intervenciones públicas, estamos ante el final del principio en cuanto a todo lo que tiene que ver con los nuevos *reportings* corporativos, estados de información no financiera o de sostenibilidad, después de unos intensos años de trabajo. Por ello, se avecina una nueva etapa de gran efecto desarrollador en la que los actores de la economía sostenible entendemos que van a jugar un papel muy relevante. Efectivamente, puedo dar fe de que ahora mismo este es *el tema* ya que tengo el privilegio de asistir a su debate de primera mano como presidente de la *European Federation of Accountants and Auditors for SMEs (EFAA for SMEs)*, que a su vez somos miembros activos del *European Financial Reporting Advisory Group (EFRAG)* y *Network Partner de la International Federation of Accountants (IFAC)*, organización que aglutina a más de 3,5 millones de profesionales alrededor del mundo. No hay jornada, documento, posicionamiento o retos futuros, que no incluyan un apartado o contenido referido a la sostenibilidad, así como a los nuevos *reportings* ligados a ello. Los lectores que se acerquen a este monográfico verán corroboradas las palabras anteriores, pues desde hacer referencia a la reforma de la directiva europea que afecta a la información no financiera o en materia de sostenibilidad; al acuerdo *Green Deal* Europeo –que por cierto, y por algo será, incluye el ámbito de la información no financiera como prioritario–; los diferentes y variados estándares que actualmente existen a nivel internacional (GRI, Pacto Mundial, entre otros); el desarrollo de los nuevos estándares europeos, liderados por la Comisión Europea (CE) y a través de su encargo específico al *EFRAG*, pero en el que participamos una variada y amplia representación de la profesión, las empresas, las instituciones y administraciones, entre ellas nuestro Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC); hasta las recientes aplicaciones en diversos sectores de la economía; o la calidad y contenido de los estados de información no financiera o en materia de sostenibilidad ya publicados, son abordados en este número, por lo que estamos seguros de que se convertirá en referencia obligada y útil para aquellos que quieran profundizar en el estudio, análisis y conocimiento de los puntos claves de la *Información no Financiera o de Sostenibilidad*.

En este sentido, la estructura del monográfico se podría decir que tiene tres bloques diferenciados. Uno primero que lo dedicamos al ámbito normativo, de legislación y estándares, tanto pasados como actuales y futuros. Así, iniciamos este con el trabajo de la profesora *Begoña Giner* en el que analiza los principales aspectos que caracterizan el enfoque de la CE y el *EFRAG*, así como el de la *International Financial Reporting Standards (IFRS) Foundation* respecto a los informes de sostenibilidad. Teniendo en cuenta tanto su orientación como su alcance, no deja de lado las características diferentes de las instituciones que lideran las propuestas. Igualmente detalla el contenido normativo en España en esta materia a través de la Ley 11/2018. Abordado esto, posteriormente, en función de mis actuales responsabilidades en la *EFAA for SMEs* y el Consejo General de Economistas de España (CGE), aporto la visión y continuo trabajo de

los *representantes de la profesión* en este ámbito, tanto a nivel europeo y con mayor alcance internacional, como nacional, sin perder el foco de la proporcionalidad en las nuevas normas para las pymes y el apoyo constante que los medianos despachos y firmas de profesionales realizan para su implantación. A continuación, *Esther Ortiz*, como miembro del *Project Task Force-Non Financial Reporting Standards* (PTF-NFRS) del EFRAG, y actualmente también de su continuación, el *Project Task Force-European Sustainability Reporting Standards* (PTF-ESRS) que está elaborando las nuevas normas o estándares en materia de sostenibilidad para Europa, incide en su trabajo en el análisis inicial que se hizo al respecto de la distinta normativa europea, que ya estaba requiriendo revelación de información no financiera y, como un mayor valor añadido, nos explica y detalla los trabajos llevados a cabo en el seno de su grupo de trabajo. Cerrando este bloque, *Raúl Mínguez* pone en valor la que él denomina como muy necesaria regulación inteligente y encuadra dentro de ésta los actuales desarrollos relacionados con la información no financiera, donde incorpora además el ángulo empresarial.

Este último trabajo nos dio paso a configurar el siguiente bloque, ya que al cerrarse el ámbito normativo, histórico, también actual y de futuro, con la apelación a la regulación inteligente, a continuación se enmarcan dos trabajos que vienen a analizar la calidad y el contenido de los informes de sostenibilidad ya elaborados y publicados. En este sentido, *Bernabé Escobar* y *María del Mar Miras* nos plantean que conforme ha ido aumentando la cantidad de información que se divulga sobre sostenibilidad, primero de manera voluntaria y luego regulada, ha ido creciendo el debate sobre la calidad de la misma. Al hilo de este planteamiento analizan una muestra de empresas cotizadas, conocidas como *utilities* por el significativo impacto de sus actividades, y concluyen que la información que se publica sobre sostenibilidad tiene aún recorrido para su mejora en prácticamente todas las características que considera GRI, en concreto en cuanto a su comparabilidad, precisión y fiabilidad, por lo que en cierta forma vienen a corroborar esta necesaria segunda *oleada* de trabajos y nuevas regulaciones que en el bloque anterior se han señalado. Posteriormente, *Isabel María García*, sobre una muestra de empresas multinacionales, analiza la evolución dinámica y el estado actual de las prácticas de transparencia corporativa en materia de información no financiera. Obteniendo como resultado un lógico liderazgo de las compañías multinacionales europeas en el período de vigencia de la Directiva 2015/94/EU, si bien, también nos apunta ciertas limitaciones, en especial las relativas a información vinculada a medioambiente, derechos humanos y sociedad y otros grupos de interés; por lo que de nuevo, dentro de ese lema del *final del principio*, nos vienen a sugerir la necesidad de establecer una estandarización obligatoria respecto al contenido de las memorias de sostenibilidad y los servicios de verificación a contratar, que como hemos visto ha sido una de las tesis del primer bloque de este monográfico.

Cerramos este número especial con un tercer bloque que vendría a recoger la opinión de diferentes *stakeholders* desde el ámbito empresarial y sectorial, y donde nos explican su posición y la utilidad de esta nueva información. Se inicia el mismo con el trabajo de *Marisa Poncela*, en el que se detiene en una interesante reflexión acerca de si el valor de la acción remunera adecuadamente la sostenibilidad, debate que es acompañado con un análisis detallado de la estrategia y actividades puestas en marcha en este sentido por el Grupo Amper. Seguidamente *David Baixauli*, desde LaLiga, nos destaca que el fútbol profesional ha entendido desde hace tiempo que los entornos actuales requieren unos nuevos modelos de gestión, alineados con los criterios de la conocida como triple cuenta de resultados (ESG). La adaptación al cambio, una equilibrada redistribución del valor económico generado, impulsado por una cada vez mayor necesidad de alcanzar alianzas con terceros actores que impulsen los modelos de negocio, apela como base de la sostenibilidad a una gestión ética y transparente. En este campo nos aporta el contenido de las guías que han elaborado para ayudar a sus clubes en el desarrollo e implementación de la información no financiera o de sostenibilidad. *José Zudaire*, director general de ASCRI, como en el propio título de su trabajo

ya nos indica, describe el ADN de ASCRI, como patronal del capital privado, en relación con la sostenibilidad. Poniendo el énfasis en que esta filosofía y modo de actuar se debe incorporar en los procesos de inversión, por parte de las gestoras y demás sujetos activos de estos mercados, pues ya cada vez más inversores solicitan esta información para llevar a cabo sus compromisos de inversión. Sin duda el sector financiero es uno de los principales *stakeholders* en el campo de la información no financiera o de sostenibilidad, no solo por ser punta de lanza en su aplicación por parte de las entidades financieras sino, además, por su labor de *apostolado* al requerirlo a las empresas, pymes y otras partes interesadas que realizan actividad con ellos. Pues bien, *Patricia Rodríguez*, desde la Asociación Española de Banca (AEB), nos señala que las entidades financieras, dado el papel tan relevante que están llamadas a jugar en la conocida como *transición* y la necesidad de información sobre sus clientes, siguen muy de cerca todas estas iniciativas del campo de la sostenibilidad y nuevos requerimientos de información; deteniéndose en analizar el recorrido llevado a cabo y las diversas opciones de futuro. En los dos últimos trabajos, el profesor *Enrique Castelló*, por un lado, reafirma que el fomento de los fondos de inversión temáticos en el campo de la sostenibilidad, habida cuenta que presentan mejores perspectivas que otros, están teniendo una respuesta muy positiva desde las gestoras de activos mediante la oferta de productos financieros ASG, siendo a su vez la demanda del público inversor de gran aceptación, especialmente los institucionales y, dentro de los particulares, los *millennials*. *Pascual Fernández*, concluye el monográfico con el ejemplo de cómo ven y aplican la información no financiera o de sostenibilidad en el Canal de Isabel II.

Para finalizar solo me resta, no por habitual menos sincero, poner de nuevo en valor que los trabajos que conforman este monográfico han sido fruto del esfuerzo de muchos profesionales, que recogen a su vez la ingente tarea de abrir camino en este nuevo campo de actividad de muchas de las instituciones, entidades y/o empresas en las que trabajan o representan, por lo que resulta preciso agradecer su tiempo y dedicación por aportar diferentes contribuciones en cada uno de los ámbitos en que son especialistas.

NOVEDADES EN EL ÁMBITO DE LA REGULACIÓN DE LOS INFORMES DE SOSTENIBILIDAD

Begoña Giner Inchausti

*Catedrática de Economía Financiera y Contabilidad
Universitat de València*

RESUMEN

Este trabajo analiza los principales aspectos que caracterizan al enfoque de la Comisión Europea (CE) y el *European Financial Advisory Group* (EFRAG), así como el de la *IFRS Foundation* respecto a los informes de sostenibilidad. Se tiene en cuenta tanto su orientación como su alcance, sin dejar de lado las características extremadamente diferentes de las instituciones que lideran las propuestas. Para ello se proporciona una breve perspectiva histórica de los pasos recientemente dados para posicionarse en este ámbito, relativamente nuevo para el EFRAG y la Fundación. No es objetivo del trabajo juzgar las ventajas o desventajas de las propuestas, sino hacer unas reflexiones que puedan ayudar a la necesaria coordinación entre ambas iniciativas.

PALABRAS CLAVE

Informe, Sostenibilidad, No financiera, EFRAG, CE, *IFRS Foundation*.

1. Introducción

La divulgación de información de sostenibilidad no es un fenómeno nuevo. Por el contrario las empresas llevan ya divulgando de forma voluntaria este tipo de información durante varias décadas. Los motivos que les han llevado a ello son varios. Por una parte la llamada responsabilidad social corporativa (Carroll, 1979, 1991), que no todas las empresas entienden de igual forma. Y por otra el interés por satisfacer las demandas de algunos inversores que tienen una visión largoplacista de la empresa y les preocupa la creación de valor en un entorno cambiante, o bien que desconfían de la gran diferencia entre el valor y el precio de mercado de los títulos, y requieren otra información que les ayude a entenderlo (Eccles y Klimenko, 2019). Tal vez lo primero motiva a divulgar información sobre impactos de las empresas en el exterior, si bien lo segundo explica el interés por proporcionar información sobre riesgos inherentes a la actividad, así como aspectos intangibles no reconocidos en los estados financieros. Sea cual sea el motivo por el que se divulga, lo cierto es que se trata de nuevas formas de información que exceden los límites de la información financiera, por esto se han denominado infor-

mación no financiera. En España en lo que se refiere a la información financiera, los estados financieros consolidados de las sociedades que cotizan están regulados por las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por el *International Accounting Standards Board* (IASB) una vez aceptadas por la Comisión Europea (CE), y para el resto de cuentas imperan las normas emitidas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC). Respecto a la información no financiera, a raíz de la publicación de la Directiva sobre informes no financieros y diversidad (*Non-financial Reporting Directive-NFRD*) (European Parliament and Council of the European Union, 2014), se emitieron el Real Decreto-ley 18/2017 y posteriormente la Ley 11/2018 de Información no financiera y diversidad que amplía el espectro de empresas afectadas y concreta el contenido del estado de información no financiera.

La CE no ha sido la única institución que ha tratado de regular esta información. Al hilo de las nuevas necesidades informativas diversas instituciones han emitido guías, o normas (no obligatorias), para facilitar la preparación de la información a las empresas y sobre todo para ayudar a los interesados (*stakeholders*) a entenderla

y establecer comparaciones. Entre las instituciones más representativas debemos considerar las siguientes: *Global Reporting Initiative* (GRI), *International Integrated Reporting Council* (IIRC), CDP (anteriormente *Carbon Disclosure Project*), *Climate Disclosure Standards Board* (CDSB) y *Sustainability Accounting Standards Board* (SASB). Esto se ha venido a denominar *la sopa de letras*, lo que ha provocado que algunas voces requieran unificar guías y criterios. Un trabajo importante para entender los desarrollos recientes a nivel internacional es el Libro Verde de Barker y Eccles (2018), en el que estos académicos se preguntan si el IASB y su equivalente estadounidense, el *Financial Accounting Standards Board* (FASB), deberían desempeñar un papel en el establecimiento de normas para la información no financiera.

Dos organismos se han posicionado en los últimos dos años a la cabeza de la nueva corriente, que, a diferencia de la anterior, se orienta a regular de forma más concreta, e incluso a hacer esta información obligatoria. Se trata de la Fundación de las NIIF (*IFRS Foundation*), el órgano del que depende el IASB, y la CE apoyada por el *European Financial Reporting Advisory Group* (EFRAG), quienes a través de sendos documentos, el Documento de Consulta sobre Informes de Sostenibilidad emitido por la Fundación de las NIIF en septiembre del año pasado (IFRS Foundation, 2020) y la Propuesta de Directiva de Informes de Sostenibilidad Corporativa (*Corporate Sustainability Reporting Directive-CSR*) emitida por la CE en abril de este año (European Commission, 2021), han expuesto su posición sobre la materia.

Tras esta introducción, en este trabajo en primer lugar se describen los pasos dados que justifican la afirmación anterior, si bien puesto que en este mismo número de *Economistas* ya se aborda detalladamente la solución de ámbito europeo que lidera el EFRAG, me centraré en la de Fundación cuyo carácter es internacional. A pesar de lo dicho será necesario referirme a la solución europea para exponer las similitudes y diferencias entre ambas, lo que se aborda en segundo lugar. Se concluye con algunas reflexiones sobre cómo podría evolucionar la situación para lograr sacar partido de dos instituciones tan potentes trabajando en paralelo. No es objetivo del trabajo juzgar las ventajas

o desventajas de las propuestas, ni sugerir cuál de ellas podría tener más éxito, ya que este ejercicio requeriría establecer un criterio para definir el éxito, lo cual va más allá del propósito de este trabajo.

2. Los pasos recientes de la CE/EFRAG y la Fundación de las NIIF

La decisión de la CE de establecer normas para la divulgación de información no financiera, o sostenibilidad, es una decisión política, enmarcada en el Pacto Verde Europeo, y alineada con el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, referidos a tres dimensiones de la sostenibilidad: económica, social y medioambiental. Como se argumenta en el considerando 12 de la propuesta de CSRD (European Commission, 2021, p. 24), la falta de información adecuada es un obstáculo para los esfuerzos para garantizar que las actividades de las empresas sean sostenibles. En otras palabras, con esta iniciativa se trata de motivar a las empresas para que cambien su forma de actuar. Pero esto no es lo que la *IFRS Foundation* ha intentado hacer al producir normas, ya que lejos de tratar de forzar un cambio en el comportamiento de las empresas, trata de reflejar de la forma más clara y transparente la actividad desarrollada (Hoogervorst y Prada, 2015). Según se indica en el párrafo 17 del Documento de Consulta (IFRS Foundation, 2020, p. 7), su entrada en este nuevo ámbito responde a las peticiones de terceros para que se involucraran a fin de reducir el nivel de complejidad y lograr una mayor consistencia en la información. En pocas palabras, la CE ha adoptado una actitud proactiva mientras que la de la Fundación de las NIIF parece más reactiva.

Para comprender plenamente la entrada de la Fundación en este ámbito es conveniente considerar algunos documentos que se han hecho públicos en los últimos años (Accountancy Europe, 2019, 2020; Eumedion, 2019, 2020; International Federation of Accountants, 2020; Impact Management Project, 2020; World Economic Forum, 2020b). En estos documentos se destaca la necesidad de armonizar la presentación de los informes de sostenibilidad, a fin de facilitar la comparación entre empresas, y así mejorar las decisiones de los diferentes usuarios.

En el Documento de Consulta publicado en septiembre de 2020 se pedía la opinión de los interesados (*stakeholders*) sobre la conveniencia de entrar en este terreno, y se planteaban algunas cuestiones sobre la forma de proceder. En abril de este año, 2021, tras analizar las conclusiones derivadas de las 577 cartas de comentarios recibidas, la Fundación tomó la decisión de seguir adelante (1). También en esas fechas se publicó un Borrador de Norma solicitando comentarios sobre los cambios a realizar en su Constitución para acomodar el nuevo consejo que funcionaría en paralelo al IASB, llamado *International Sustainability Standards Board* (ISSB) (2).

Los pasos dados por la Comisión se han realizado de forma más o menos paralela. En junio de 2020, el vicepresidente de la CE pidió al presidente del EFRAG que estableciera un grupo de trabajo dedicado a proporcionar un asesoramiento técnico sobre posibles normas europeas de información no financiera (3), y también solicitó recomendaciones sobre cambios en la gobernanza del EFRAG, en caso de que esta institución fuera designada para desarrollar dichas normas. De forma inmediata el EFRAG solicitó nominaciones para establecer el Grupo de Trabajo, grupo que inició su andadura en septiembre de 2020 y en el que tuve la oportunidad de participar, lo que fue seguido el 1 de octubre por una solicitud de comentarios sobre los cambios a realizar en la estructura del EFRAG para acometer la nueva tarea (4).

Una vez enviadas las recomendaciones del Grupo de Trabajo de EFRAG a la CE en marzo de 2021 (5), la revisión de la NFRD vio la luz el 21 de abril, bajo un nuevo nombre CSRD, esto es Directiva de sostenibilidad en lugar de no financiera. La propuesta de Directiva está alineada con las recomendaciones del Grupo de Trabajo y en ella se atribuye al EFRAG el nuevo papel de desarrollar las normas de sostenibilidad, que posteriormente deben ser aprobadas por la Comisión para ser de obligado cumplimiento. Ello significa, que el EFRAG, además de asesorar a la CE sobre normas externas (como sucede en el asesoramiento para la aprobación de las NIIF), tendrá otra misión, si cabe más relevante, producir las normas que eventualmente serán aceptadas por la Comisión. Como ya se ha dicho, para poder acometer esta tarea

deben llevarse a cabo algunos cambios en la forma de gobernanza del EFRAG.

Una diferencia a tener en consideración entre ambas iniciativas es que la CE tiene el poder de imponer las normas en la Unión Europea (UE), mientras que la *IFRS Foundation* se basa en la aceptación de las NIIF por otras instituciones y jurisdicciones. Lo que ha venido sucediendo en los últimos veinte años de una forma espectacular, hasta el punto de que hoy en día en alrededor de 140 países se siguen estas normas. Pero, al menos en el ámbito europeo la situación no es la misma que cuando se tomó esa decisión. A finales de los noventa en la UE se planteaba la necesidad de avanzar en la armonización contable, un tanto atascada en lo que a las Directivas contables se refería, existía el temor de que se impusieran los *United States General Accepted Accounting Principles* (USGAAP), ante lo cual la CE optó por apoyar las entonces Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) (Giner, 2005). Hoy en día la CE está avanzando rápidamente en materia de sostenibilidad, y puede ser una alternativa directa a las normas de la *IFRS Foundation* en la UE. Dicho esto, la *International Organization of Securities Commissions* (IOSCO) ha manifestado un firme apoyo a la Fundación (6), y es apropiado recordar que ha sido fundamental en la adopción de las NIIF (NIC en ese momento) en Europa y otras jurisdicciones.

A continuación se sintetizan las principales diferencias entre la propuesta de Directiva y lo expuesto por la *IFRS Foundation* en los documentos antes mencionados.

3. Aspectos diferenciales entre las propuestas de la CE y de la Fundación de las NIIF

Como destaca Giner (2021), la propuesta de CSRD se estructura sobre cuatro aspectos: i) su perspectiva, hacia la entidad y desde la entidad (*outside-in*, e *inside-out*), si bien la perspectiva hacia la entidad supone considerar exclusivamente la materialidad financiera (característica de la información financiera), la perspectiva desde la entidad conlleva contemplar otro tipo de materialidad de sostenibilidad, la consideración de ambas se ha venido en llamar *doble materialidad*; ii) el perímetro de la información (*reporting boundary*), que no se limita al perímetro de consolidación

adoptado para la elaboración de la información financiera, sino que se amplía a la cadena de valor, esto es, tanto a proveedores como a clientes; iii) el público objetivo, que, como sucede con las directivas contables (o de información financiera), es cualquier parte interesada (*stakeholder*), en línea con el artículo 3 del Tratado de Maastricht, que no otorga a los inversores un trato preferencial; y iv) alcance de la temática a considerar en el ámbito de la sostenibilidad, que incluye aspectos sociales, medioambientales y de gobierno corporativo, a los que siguiendo la recomendación del Grupo de Trabajo del EFRAG se han añadido los intangibles, concretamente la propuesta de Directiva hace referencia a los capitales intelectual, humano, social y relacional.

La posición de la Fundación de las NIIF difiere en los cuatro aspectos indicados con respecto a la propuesta de Directiva. Así: i) mantiene como eje central la materialidad financiera, es decir la perspectiva hacia la entidad; ii) se contemplan los impactos hacia la entidad definida en los mismos términos que para la preparación de los estados financieros, es decir se adopta el mismo perímetro para determinar la información de sostenibilidad que para la consolidación contable; iii) centra la atención en los inversores, al igual que las NIIF; y iv) por el momento se afronta como reto clave proporcionar información sobre temas relacionados con el cambio climático, dejando otras materias sociales y medioambientales para más adelante (7).

Lo cierto es que cabría preguntar si para abordar de esta forma la información de sostenibilidad hace falta un nuevo consejo, el ISSB, cuya creación ha sido ya anunciada formalmente en la COP26 por la fundación de los NIIF (8) y si no hubiera sido posible incorporar los riesgos climáticos en el marco de las NIIF, a través de valoración de activos y reconocimiento de provisiones, así como de la ampliación de información sobre contingencias por riesgos. Y si el *Management Commentary*, cuyo borrador se publicó en mayo de 2021 (IFRS Foundation, 2021), es el instrumento para canalizar este tipo de información. Desde mi punto de vista, el hecho de que se haya tomado la decisión de establecer un nuevo consejo, es una forma de dejar claro que el tema no va a quedar ahí, y que la Fundación irá incorporando más elementos en el informe de sostenibilidad.

La propuesta de CSRD, en el considerando 12, no solo menciona que la información sobre sostenibilidad debe ser útil para que los inversores comprendan mejor los riesgos y oportunidades de las cuestiones de sostenibilidad para sus inversiones, sino también para identificar los impactos de esas inversiones en las personas y el medio ambiente. Además, considera que la información sobre sostenibilidad debería ser útil para que las empresas rindan cuentas a las partes interesadas (organizaciones no gubernamentales, grupos sociales y otros), por los impactos de sus actividades en las personas y el medio ambiente. Aquí se combinan dos interpretaciones diferentes sobre el papel de la información, una perspectiva informativa, es decir ser un *input* para la toma de decisiones de los inversores, y una función de rendición de cuentas. La pregunta que surge es: ¿En qué medida son compatibles estos dos propósitos? En el ámbito de la información financiera, ha habido cierta controversia sobre la posibilidad de lograr ambos objetivos simultáneamente (Lennard, 2007). Sin embargo, el Marco Conceptual de las NIIF sostiene que la información financiera debe ayudar a realizar la evaluación de la cantidad, oportunidad e incertidumbre de los flujos de efectivo futuros, así como la evaluación de la administración de los recursos económicos de la entidad (IFRS Foundation, 2018, párrafo 1.3). Hasta qué punto esta dualidad es compatible de alcanzar en el ámbito de la sostenibilidad, habida cuenta de la ampliación en los destinatarios de la información y la variedad de sus necesidades informativas, y la doble dimensión de materialidad *hacia dentro y hacia fuera* de la empresa, es algo que requiere un profundo análisis.

No obstante lo dicho, aunque las normas de sostenibilidad que imponga la CE no se diseñen pensando en las necesidades de los inversores no significa que no sean relevantes para ellos. En otras palabras, no significa que los inversores no vayan a considerar en sus decisiones de inversión la información de sostenibilidad *hacia fuera*, es decir los impactos en la sociedad y medioambientales. Para algunos puede ser muy relevante, hasta el punto de que podrían decidir no invertir. En la medida de que se trate de decisiones personales va a depender de la actitud particular de cada uno de los inversores respecto al medioambiente y cuestiones sociales. Ahora bien, desde instancias superiores

se podrían imponer condiciones para la concesión de financiación en las que se tuviera en cuenta este tipo de comportamientos *hacia fuera* sobre los que se proporcionará información en el informe de sostenibilidad (Giner, 2021). En definitiva, a través de la regulación financiera europea se puede potenciar el papel de estos informes de sostenibilidad.

Antes de concluir este análisis comparado, parece oportuno reflexionar sobre la denominada materialidad financiera y la de sostenibilidad, esto es las perspectivas *hacia dentro y hacia fuera*. Si bien pareciera que son irreconciliables, tal vez no lo sean tanto, sino que se trate más bien de una cuestión temporal, por lo que cabe hablar de *materialidad dinámica* (World Economic Forum, 2020a), en lugar de *doble materialidad*. En efecto, quizás debido a un efecto rebote (*rebound effect*), que sugiere que primero la entidad impacta a las personas y al medioambiente, y posteriormente hay un impacto en el valor de la entidad, podría ser cuestión de tiempo que algunos de los impactos hacia fuera se conviertan en efectos hacia dentro, y tengan un impacto financiero y se capten en los estados financieros. Pensemos por ejemplo en los riesgos climáticos debidos a acciones contra el medio ambiente, como las emisiones de CO₂, que conllevan la necesidad de sustituir instalaciones contaminantes por otras de energía limpia. Esto supone reducciones en la vida útil y reconocimiento de deterioros que tienen un impacto en las cuentas de resultados.

4. Comentarios finales

Tras el análisis de los principales aspectos que caracterizan a los enfoques del EFRAG y la CE y de la Fundación de las NIIF sobre la presentación de informes de sostenibilidad, parece que, en principio, estas instituciones tienen un enfoque muy diferente sobre el tema. Yo diría que, desde la perspectiva de la CE, no se trata solo de informar sobre cuestiones de sostenibilidad, sino de tratar de que se actúe de forma sostenible. Y por ello, se considera que obligar a las empresas a informar podría hacer que cambien su comportamiento hacia uno más sostenible. Esta es una decisión de política económica que encaja perfectamente con el objetivo de la CE de cumplir con la Agenda 2030. Pero hasta el momento esto no es lo que la Fundación de

las NIIF ha intentado hacer al emitir normas, y parece probable que no lo haga al emitir nuevas normas de sostenibilidad, ya que el objetivo de la institución no es cambiar el comportamiento de las empresas, sino informar a los inversores. Dicho esto, no se puede negar que podría haber una serie de efectos inducidos en las empresas derivados de la divulgación de los informes de sostenibilidad.

Para concluir este artículo quiero hacer un llamamiento a la cooperación. Si bien se evidencian diferencias entre los dos enfoques, las dos instituciones deben encontrar la manera de trabajar juntas para cumplir su función en relación con las obligaciones informativas de las empresas, hacer que preparen buena información para satisfacer las necesidades de los usuarios y las partes interesadas. Una forma de cooperar sería que la Fundación estableciera un núcleo de normas de información sostenible (*baseline*), información climática por el momento, que cubra las necesidades de los inversores y sea la base de las normas europeas. En la UE se ha optado por normas más amplias que supondrán una carga mayor para las empresas, lo cual supone mayor rendición de cuentas de cara a las partes interesadas, así como probables desventajas competitivas y efectos reputacionales, no solo negativos, sino también positivos para las empresas.

NOTAS

- (1) Puede verse: <https://www.ifrs.org/sustainability-hub/> (acceso 13 septiembre 2021).
- (2) Puede verse: <https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/project/sustainability-reporting/ed-2021-5-proposed-constitution-amendments-to-accommodate-sustainability-board.pdf> (acceso 13 septiembre 2021).
- (3) Puede verse <https://www.efrag.org/News/Project-434/Appointed—Members-and-Chair-of-the-European-Lab-Project-Task-Force-on-preparatory-work-for-the-elaboration-of-possible-EU-non-financial-reporting-standards-?AspxAutoDetectCookieSupport=1>.
- (4) Puede verse <https://www.efrag.org/Activities/2010051124018235/Ad-personam-governance-mandate#>.
- (5) Puede verse el informe en: <https://www.efrag.org/Lab2>.
- (6) Puede verse: <https://www.iosco.org/news/pdf/IOSCONEWS594.pdf>.
- (7) Puede verse: <https://www.ifrs.org/news-and-events/news/2021/03/trustees-announce-strategic-direction-based-on-feedback-to-sustainability-reporting-consultation/>.

(8) Puede verse: <https://www.google.com/url?q=https://www.ifrs.org/news-and-events/news/2021/11/ifrs-foundation-announces-issb-consolidation-with-cdsb-vrf-publication-of-protocol&source=gmail-imap&cust=1637229759000000&usq=AOvVaw2JcmKdeFckdJSu-0JjCyb6>.

BIBLIOGRAFÍA

- Accountancy Europe (2019), *Interconnected standards setting for corporate reporting*. Disponible en: <https://www.accountancyeurope.eu/publications/interconnected-standard-setting-for-corporate-reporting/> (acceso 13 septiembre 2021).
- Accountancy Europe (2020), *Follow-up paper: Interconnected standards setting for corporate reporting*. Disponible en: <https://www.accountancyeurope.eu/publications/interconnected-standard-setting-for-corporate-reporting/> (acceso 13 septiembre 2021).
- Barker, R. y Eccles, R. G. (2018), *Should FASB and IASB be responsible for setting standards for nonfinancial information?*, Oxford: University of Oxford.
- Carroll, A. B. (1979), «A three-dimensional conceptual model of corporate social performance», *Academy of Management Review*, 4 (4), 497-505.
- Carroll, A. B. (1991), «The pyramid of corporate social responsibility: Toward the moral management of organizational stakeholders», *Business Horizons*, Julio-Agosto, 39-48.
- Eccles, G. R. y Klimenko, S. (2019), «The investor revolution», *Harvard Business Review*, 97, 106-116.
- Eumedion (2019), «Towards a global standard setter for non-financial reporting», The Hague: Eumedion Corporate Governance Forum.
- Eumedion (2020), «Towards a global standard setter for non-financial reporting», The Hague: Eumedion Corporate Governance Forum.
- European Parliament and Council of the European Union (2014), Directive 2014/95/EU amending Directive 2013/34/EU as regards disclosure of non-financial and diversity information by certain large undertakings and groups. Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX%3A32014L0095> (acceso 13 septiembre 2021).
- European Commission (2021), Proposal for a Directive of the European Parliament and of the Council amending Directive 2013/34/EU, Directive 2004/109/EC, Directive 2006/43/EC and Regulation (EU) No 537/2014, as regards corporate sustainability reporting. Disponible en: https://ec.europa.eu/info/publications/210421-sustainable-finance-communication_en#csrd (acceso 13 septiembre 2021).
- Giner, B. (2005), «La nueva política contable en la UE: algo más que un cambio en las normas», *Partida Doble*, 165, 6-23.
- Giner, B. (2021), «Regulación de la información no financiera o de sostenibilidad: Una perspectiva europea», *AECA*, 135, septiembre, 26-27.
- Hoogervorst, H. y Prada, M. (2015), *Working in the Public Interest: The IFRS Foundation and the IASB*. Disponible en: <https://www.ifrs.org/about-us/working-in-the-public-interest/> (acceso 13 septiembre 2021).
- Impact Management Project (2020), *Statement of intent to work together towards comprehensive corporate reporting*. London: Carbon Disclosure Project, Climate Disclosure Standards Board, the Global Reporting Initiative, the International Integrated Reporting Council, and the Sustainability Accounting Standards Board. Disponible en: <https://impactmanagementproject.com/structured-network/statement-of-intent-to-work-together-towards-comprehensive-corporate-reporting/> (acceso 13 septiembre 2021).
- International Federation of Accountants (2020), *Enhancing corporate reporting: The way forward*. Disponible en: <https://www.ifac.org/knowledge-gateway/contributing-global-economy/discussion/enhancing-corporate-reporting-way-forward> (acceso 13 septiembre 2021).
- International Financial Reporting Standards Foundation (2018), *Conceptual Framework for Financial Reporting*. Londres: International Financial Reporting Standards Foundation.
- International Financial Reporting Standards Foundation (2020), *Consultation paper on Sustainability reporting*. Londres: International Financial Reporting Standards Foundation. Disponible en: <https://www.ifrs.org/projects/work-plan/sustainability-reporting/#published-documents> (acceso 13 septiembre 2021).
- International Financial Reporting Standards Foundation (2021), *Management Commentary*. Comments to be received by 23 November 2021. Disponible en: <https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/project/management-commentary/ed-2021-6-management-commentary.pdf> (acceso 13 septiembre 2021).
- Lennard, A. (2007), «Stewardship and the objectives of financial statements: a comment on IASB's Preliminary views on an improved conceptual framework for financial reporting: the objective of financial reporting and qualitative characteristics of decision-useful financial reporting information», *Accounting in Europe*, 4 (1), 51-66.
- World Economic Forum (2020a), *Embracing the new age of materiality*. Disponible en <https://www.weforum.org/whitepapers/embracing-the-new-age-of-materiality-harnessing-the-pace-of-change-in-esg> (acceso 13 de septiembre 2021).
- World Economic Forum (2020b), *Toward common metrics and consistent reporting of sustainable value creation*. Disponible en: <https://www.weforum.org/whitepapers/toward-common-metrics-and-consistent-reporting-of-sustainable-value-creation> (acceso 13 septiembre 2021).

EL VALOR DE SER ECONOMISTA



Colegio de
Economistas
de Madrid

¿Sabes que por estar colegiado tienes acceso gratuito a?...

- **FORO ÚNICO Y CONTACTO** con más de 60.000 **COLEGIADOS** en toda España en ámbitos muy especializados.
- Asistencia a **ACTOS Y JORNADAS PROFESIONALES** presenciales, con acceso en directo por streaming y disponibles en el **AULA VIRTUAL** para su visualización en diferido.
- Acceso a la **REVISTA ECONOMISTAS**, publicación especializada que edita el Colegio desde abril de 1983 con una periodicidad trimestral.
- Apoyo en la búsqueda o cambio de trabajo, mediante la **BOLSA DE EMPLEO**.
- **Convenios y ACUERDOS DE COLABORACIÓN** con Organismos Públicos para tus trámites telemáticos propios y en nombre de terceros (AEAT, TGSS, Registros Mercantiles, etc...).
- **TURNO DE ACTUACIÓN PROFESIONAL** para facilitar la actuación de los colegiados como Peritos Judiciales, Auditores, Expertos, Administradores Concursales, Mediadores...
- Cuenta de Correo Microsoft® Exchange Online con el dominio **@CEMAD.ES**.
- **DESCUENTOS** y ventajas -en formación, motor, ocio, viajes...- que harán que tu cuota colegial sea **CERO** (CEPSA, MUSEO DEL PRADO, TEATRO REAL, MELIÀ HOTELS INTERNATIONAL, ESIC, etc.).
- Fomento y desarrollo de nuevas iniciativas, como el **COACHING EJECUTIVO, MENTORING, NETWORKING, USO DE INSTALACIONES,**

También podrás disfrutar de:

- Actualización permanente de tu formación especializada y seminarios específicos, a precios notablemente más reducidos, a través de nuestra **ESCUELA DE ECONOMÍA**.



LOS NUEVOS *REPORTINGS* CORPORATIVOS EN EL ÁMBITO DE LA INFORMACIÓN NO FINANCIERA O EN MATERIA DE SOSTENIBILIDAD: EL PAPEL DE LA PROFESIÓN

Salvador Marín Hernández

Presidente European Federation of Accountants and Auditors for SMEs (EFAA for SMEs)

Director Cátedra EC-CGE

RESUMEN

En 2020 la UE adoptó el Pacto Verde, o Green Deal, una estrategia económica y social que se compromete con la transición sostenible de la economía de la UE. Para *facilitar esta transición*, la UE ha decidido reformar significativamente la presentación de informes corporativos de modo que los informes no financieros o en materia de sostenibilidad, es decir, los informes que recojan, entre otros, aspectos medioambientales, sociales y de gobernanza (ESG), asuman la misma importancia que los informes financieros. Por tanto, la información no financiera o en materia de sostenibilidad ha venido para quedarse. Tener estos nuevos *reportings* corporativos será una ventaja competitiva clara, y el preparar unos estándares adecuados que contribuyan a su elaboración, en búsqueda de la muy necesaria armonización y comparabilidad, es obligación de todos. En este sentido desde la profesión, EFAA for SMEs y CGE, se está trabajando en ello; al igual que desde la IFAC o la Fundación IFRS, por citar las organizaciones del ámbito de la profesión más relevantes. En este trabajo se hace un recorrido por el estado de la cuestión, destacando la necesidad de su desarrollo e implantación, así como el tener en cuenta la proporcionalidad a nivel de las pymes y otras entidades menores, así como el rol que los despachos y firmas medianas de profesionales (SMPs), Economistas, juegan como principales asesores de estas para su adecuada comprensión y desarrollo. Por último, destacada la necesidad de unos estándares globales claros, se aporta que un 40% de pymes en España ya realizan estos informes, aun no siendo obligatorios para ellas por razón de tamaño, dato esperanzador y muy positivo. Y además, en más claves para el futuro, concluimos este trabajo haciendo una breve referencia al denominado *pensamiento integrado* y su inmediata conssecuencia, los informes integrados o *integrated reporting*.

PALABRAS CLAVE

Información no financiera, Información en materia de sostenibilidad, ESG, Estado de información no financiera, SMPs, Pymes, Pensamiento integrado; Nuevos *reportings* corporativos.

1. Introducción

Inicio este trabajo indicando que tanto desde el ámbito de la European Federation of Accountants and Auditors for SMEs (EFAA for SMEs, www.efaa.com), como desde el Consejo General de Economistas de España (CGE, www.economistas.org), a través de entre otros su Cátedra EC-CGE, se ha venido y se viene haciendo una intensa labor de información, debate, *lobby* y formación, en el nuevo ámbito de la *información no financiera o en materia de sostenibilidad*, que tanta repercusión está teniendo y tendrá en el ámbito de nuestra profesión, la del economista, y en la actividad

concreta de los *accountants*, expertos contables y auditores. Sin duda esto es así, pues es esta ya una bandera y responsabilidad que se ha recogido, como decíamos, desde la EFAA for SMEs y el CGE, siendo además una de las actividades principales en la IFAC, International Federation of Accountants o en la Fundación IFRS, entre otras importantes instituciones aglutinadoras de nuestra profesión o de algunas de sus actividades. En esta línea, por ejemplo, en septiembre de 2021 el IFAC hizo público su documento *How Global standards become local*, donde insta a las corporaciones a que se comprometan y trabajen conjuntamente con los elaboradores de normativa y reglas locales acerca de los

mecanismos –nuevos o existentes– que se pueden utilizar para hacer la transición de los futuros estándares globales sobre sostenibilidad a los estándares locales o nacionales. Al mismo tiempo, la Fundación IFRS acaba de crear un Consejo de Normas Internacionales de Sostenibilidad (ISSB, de sus siglas en inglés, International Sustainability Standards Board) para establecer estándares de sostenibilidad, siendo plenamente apoyado por IFAC. Igualmente, desde *the Association of Chartered Certified Accountants* (ACCA) manifestaron su apoyo a la creación del ISSB. Por tanto, siguiendo el literal de una de las guías que elaboramos en el seno de la Cátedra EC-CGE (Guía de Elaboración del Estado de Información No Financiera, 2019), resaltar que allí afirmábamos que ya es de sobra conocido que en el ámbito de la información financiera se llevó a cabo todo un intenso proceso armonizador internacionalmente, así como en nuestro entorno más cercano de la Unión Europea (UE). De manera paralela, aunque posteriormente al proceso emprendido para la información financiera, también se ha estado y se está avanzando en el proceso de armonización internacional, y específicamente europeo, como ya hemos visto en otros artículos de este monográfico, de la *información no financiera o de sostenibilidad*.

A nivel global, y también en el seno de la Unión Europea, se considera la pertinencia de mejorar la transparencia de la información económica, gobernanza, social y medioambiental facilitada por las sociedades, de todos los sectores, ante la total heterogeneidad de patrones de manera que se puedan crear unas condiciones de competencia equitativas, limitar los costes para las empresas que operan en más de un Estado miembro, y facilitar y ampliar el acceso a los inversores a información útil esencial.

Así, hace casi ya una década, se iniciaron toda una serie de actuaciones por parte de la Comisión y el Parlamento Europeo, que culminaron con la Propuesta de Directiva sobre divulgación de información no financiera realizada en abril de 2013 por la Comisión Europea y que finalmente llegó a ser la Directiva Europea de información no financiera emitida en 2014, en la que se establecen ciertos requisitos al respecto de la elaboración y verificación de información no financiera para grupos empresariales europeos. En la Direc-

tiva 2014/95/EU se establece en su artículo 2 que *La Comisión preparará unas directrices no vinculantes sobre la metodología aplicable a la presentación de información no financiera, que incluyan unos indicadores clave de resultados no financieros, de carácter general y sectorial, con el fin de facilitar la divulgación pertinente, útil y comparable de información no financiera por parte de las empresas...* De ahí que la Comisión Europea publicó en el año 2017 unas *Directrices sobre la presentación de informes no financieros con una Metodología para la presentación de información no financiera* en los que se incluyen toda una serie de ejemplos ilustrativos sobre cómo tratar esta revelación de información dependiendo del tipo de empresa.

En España la transposición de esta Directiva se ha llevado a cabo con la Ley 11/2018 de información no financiera, a través de la cual se obliga a una serie de empresas (las de un cierto tamaño) a elaborar y verificar su información no financiera desde el 1 de enero de 2018.

Tanto la Directiva, como la Ley española, no son exhaustivas al respecto de los estándares a utilizar para la elaboración de la información no financiera. Si bien, las propias empresas han utilizado una normativa de referencia en la elaboración voluntaria de información no financiera: las normas emitidas por la *Global Reporting Initiative* (GRI). Las propias normas GRI justifican la gran importancia que tiene este tipo de información, y por lo tanto su revelación y verificación, dado el gran impacto que tiene la actividad empresarial en el empleo, la economía, el medio ambiente o la sociedad. Impactos que no solo tienen por qué ser negativos, sobre los que se puede influir, sino que también se dan y es muy necesario comunicar/informar sobre los impactos positivos, principalmente desde el punto de vista socioeconómico en términos de bienestar, prosperidad, creación de empleo, generando infraestructuras para la educación, comunicaciones, relaciones sociales y para la comunidad, entre otros.

No obstante lo anterior, actualmente desde el EFRAG, como consecuencia de la importancia que se le otorga a este ámbito en el *nuevo acuerdo verde o Green Deal* de la Unión Europea, se está de nuevo en fase de modificación de esta Directiva y donde, entre

otros, se busca además fijar o elaborar unos estándares o normas europeas de información en materia de sostenibilidad. En ello, EFAA for SMEs, como socio del EFRAG y en representación de la profesión, concretamente los despachos y firmas medianas de profesionales (SMPs, de sus siglas en inglés) así como de las pymes, sus principales clientes, estamos dando voz a sus intereses y demandas en este nuevo e importante reto; donde principalmente abogamos por buscar una *proporcionalidad* para las pymes y la adecuada representación de sus principales asesores en todo este debate, los SMPs.

Si bien, es importante resaltar que ya existían, antes de la Ley 11/2018, muchas empresas españolas que estaban publicando de forma voluntaria este tipo de información, porque sus grupos de interés ya la solicitaban con independencia de que fuera o no exigida. En el caso del resto de tipología empresarial que aún no queda obligada por esta ley, las especificidades propias del sector, como pueden ser la utilización de determinados materiales, la generación de determinados tipos de residuos, el interés o requisitos para integrarse en determinadas cadenas de valor, el operar en mercados específicos o con una clientela determinada, por poner algunos ejemplos, pueden hacer que a medio y largo plazo –de forma voluntaria– va a ser muy conveniente –por no decir indispensable– revelar este tipo de información para dar respuesta a las cada vez mayores necesidades informativas que tiene el mercado y sus grupos de interés, generándose un efecto imitación, o *trickle down* (acepción utilizada en el ámbito anglosajón) con respecto a las obligaciones que ya tienen las grandes empresas, como así ha ocurrido ya y se ha demostrado para el caso de las NIIF y la información financiera (Lang y Martin, 2017).

Existen múltiples trabajos que abordan el estudio de la influencia de ciertas características empresariales en la revelación de información no financiera y elaboración de informes integrados (una recopilación de estos trabajos que puede ser útil es la realizada por Erkens, Paugam y Stolowy (2015)). Concretamente, para aquellos interesados que deseen profundizar en la gran influencia del sector se pueden consultar, entre otros, los trabajos de Ortiz y Marín (2014), Ortiz-Martínez y Marín-Hernández (2016), Stacchezzini,

Melloni y Lai (2016), Ortiz-Martínez y Marín-Hernández (2017), Marín-Hernández y Ortiz-Martínez (2019), Ortiz-Martínez, Marín-Hernández y Sánchez-Aznar (2020), Ortiz y Marín (2020, 2021), en los que también se distingue entre empresas dependiendo de su tamaño, ya sean grandes empresas cotizadas internacionalizadas o pymes, lo que claramente genera conclusiones distintas. El sector empresarial es otra de las variables que tradicionalmente determinan la revelación de información en materia de sostenibilidad (Atiase, 1987; Albers y Günther, 2011, o Hahn y Kühnen, 2013, entre otros). A su vez, para definir la dimensión de la empresa también cuenta su grado de internacionalización (Fathi, 2013; Kaur y Arora, 2013) y por lo tanto influye sobre el grado de voluntariedad en la revelación de esta información (Kung, 2002; Shi, Magnan y Kim, 2012).

2. El rol de la EFAA for SMEs en materia de información no financiera o de sostenibilidad

Como he indicado anteriormente, el papel de la EFAA for SMEs en este ámbito ha sido intenso y de un claro posicionamiento de liderazgo en representación de la profesión. En el siguiente cuadro (ver *EFAA Key Policy: Positions and Recommendations*, June 2021) podemos ver un listado resumen de los posicionamientos, respuestas a la Comisión Europea (CE) y documentos que se han preparado desde la organización relacionados con este ámbito y de los que destacaremos algunos puntos principales a continuación.

Desde la publicación de este listado, junio de 2021, se han elaborado otros de interés y actualidad para la profesión como son:

- 05 August 2021-What SMPs and SMEs Need to Know About Sustainability Reporting.
- 19 July 2021-Call to Action: SMPs Supporting Creation of the Sustainable Economy.

Si hacemos un recorrido sobre estos trabajos y posicionamientos, podemos obtener una información valiosa de cuál es el rol que la profesión, desde la esfera de los SMPs, debe y va a desempeñar en este ámbito, que es lo que pedimos en relación a una pyme, y cuáles son los beneficios, barreras y retos para el futuro.

Cuadro 1**Publicaciones y Posicionamientos recientes relacionados con la información no financiera o de sostenibilidad - EFAA for SMEs**

RECENT PUBLICATIONS AND EVENTS ANNEX 2	
■	1 June 2021: Webinar – <i>The Future of NFR and the Role of SMPs.</i>
■	27 April 2021: Position – <i>EFAA for SMEs welcomes the EC proposal Corporate Sustainability Reporting Directive (CSRD).</i>
■	29 December 2020: Position – <i>EFAA Response to the IFRS Foundation Consultation Paper on Sustainability Reporting.</i>
■	26 October 2020: Position – <i>EFAA Response - Request for Information: Comprehensive Review of the IFRS for SMEs Standard.</i>
■	12 October 2020: Report – <i>The Financial Reporting of Intangibles by SMEs in Europe.</i>
■	27 August 2020: Position – <i>Response to the European Commission consultation on sustainable finance - Obligation for certain companies to publish non-financial information.</i>
■	9 July 2020: Webinar – <i>Future of SME Reporting: Implications of Covid-19.</i>
■	19 June 2020: Position – <i>Non-Financial Reporting by SMEs.</i>
■	9 June 2020: Position – <i>Response to the Public Consultation on the Revision of the Non-Financial Reporting Directive.</i>
■	12 September 2019: Position – <i>Response to the EFRAG European Lab Consultation on Future Projects.</i>
■	16 May 2019: Report – <i>Accountants Instrumental to Micro-Entities simplifying their Accounting.</i>
■	13 March 2019: Position – <i>EFAA response to targeted consultation on the update of the nonbinding guidelines on non-financial reporting.</i>
■	24 January 2019: Position – <i>EFAA response to call for feedback: report on climate-related disclosures by the Technical Expert Group on Sustainable Finance.</i>
■	19 November 2018: Report – <i>Survey of Non-Financial Reporting Requirements for SMEs in Europe.</i>

Fuente: EFAA Key Policy: Positions and Recommendations, junio 2019.

En el año 2019, EFAA realizaba una encuesta, *Survey of Non-Financial Reporting Requirements for SMEs in Europe*, en la que participaron ya una amplia representación de la profesión y las pymes en Europa, entre ellas el CGE, en la que a la luz de los resultados de la misma y otras evidencias, EFAA for SMEs ya sugería algunas consideraciones, que aunque se pudieran considerar obvias, resultan útiles y a tener en cuenta:

- Se debía alentar a los reguladores nacionales a que se remitan a la Directiva sobre información no financiera (NFRD, de sus siglas en inglés) al formular los

requisitos de información no financiera (INF) para sus pymes y otras entidades a nivel nacional, ya que esto ayudaría a mejorar la comparabilidad internacional de los informes de INF para las pymes;

- Se debía alentar a las pymes a que consideren cuidadosamente la posibilidad de proporcionar voluntariamente INF, ya que esto puede generar beneficios para ellas, sus partes interesadas y el público en general; y

- Algunos elementos de la NFRD podrían ser adecuados para su adopción voluntaria por parte de las pymes.

Asimismo, y de nuevo en el contexto del año 2019, indicaba que en la mayoría de los países cubiertos por la encuesta las regulaciones nacionales sobre la presentación de información no financiera no iban más allá del mínimo exigido por las Directivas de la UE, siendo este a su vez mínimo para las pymes. Por lo que se podía concluir que aunque ya se había iniciado el proceso de cierta armonización en la UE, aunque fuera a nivel de contenido y requisitos mínimos, por otra parte dejaba un hueco de menos transparencia para las pymes que eran y son, con mucho, la mayoría de las empresas en Europa.

Igualmente de la lectura de sus resultados se concluía que todo el ámbito de la información no financiera o en materia de sostenibilidad podría tener y tendrá implicaciones importantes para las pymes y sus principales asesores, los despachos y/o firmas medianas de profesionales (SMPs), dado el creciente énfasis en la búsqueda de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la correspondiente necesidad de medir el desempeño económico, *governance*, social y ambiental (ESG, de sus siglas en inglés) como un todo coordinado e interrelacionado. Los Informes no financieros o en materia de sostenibilidad, concluía, en la medida en que puedan demostrar la alineación de la visión y la estrategia de una entidad con las directrices y acciones comerciales responsables y las medidas de desempeño ambiental, *governance* y social con los ODS, pueden ayudar a las pymes a acceder a la financiación, asegurar nuevos socios comerciales, captar nuevos consumidores y clientes, y atraer y retener talento. Las pymes o entidades que no elaboren-produzcan esto pueden perderse los beneficios indicados.

Con respecto a esta última conclusión, recientemente el presidente de IFAC, Alan Johnson, en la conferencia inaugural que se llevó a cabo con motivo de la conferencia internacional de EFAA 2021, indicaba que las investigaciones y evidencias llevadas a cabo por IFAC dan como resultado que los SMPs son los asesores preferidos por las pymes, y en ese papel proporcionan asesoramiento técnico crucial y de confianza para ellos. Es por ello que en nuestra opinión no deberían olvidar los reguladores, y aquellos otros que desde la comodidad de sus despachos, o desde posiciones de una errónea hipotética superioridad,

intentan influir sobre ellas o sobre las diversas regulaciones que les van a afectar o servicios futuros que van a recibir; ya que estas –las pymes– o no las van a entender y/o no las van a aplicar, olvidando a su vez que todas las empresas, incluida la más grande del mundo, dependen de las pymes como proveedores y/o clientes en casi todos los eslabones de las cadenas de suministro globales de hoy. Es por tanto muy importante hacer partícipe a las pymes y a sus principales asesores, los SMPs, en todo este proceso y en un ámbito de *primus inter pares* si se quiere obtener una posición real y útil en el ámbito de la sostenibilidad y todo lo que lleva aparejado.

Sin duda, esta encuesta y resultados nos da pie para introducir el siguiente debate o estado de la situación. Como decía en la introducción, estamos en 2021 inmersos en el trabajo de modificación de la NFRD, siguiendo el mandato del Green Deal. Unas nuevas normas o estándares europeos se están preparando, desde el asesoramiento del EFRAG, así como la propia modificación de la directiva.

En este punto, desde EFAA for SMEs, hemos destacado varios claros posicionamientos, útiles a nivel de la UE, pero también lo son en el ámbito de cada país de la UE y su profesión. Pasemos a comentarlos brevemente.

En agosto 2020, un año después de la encuesta comentada, y tras otros documentos, EFAA for SMEs participaba en la *Response to the European Commission consultation on sustainable finance*, donde ya se señalaban los siguientes puntos principales.

Desde EFAA for SMEs se apoya el desarrollo de un estándar o normas de información no financiera o en materia de sostenibilidad para pymes, más una adecuada verificación, pero para su desarrollo en el seno del EFRAG es muy necesaria la participación de las organizaciones representativas de las pymes y de los SMPs. Si bien se reconoce la necesidad e importancia de una economía y finanzas sostenibles, preocupa el impacto en las pymes, especialmente durante estos tiempos difíciles. En consecuencia, a través de esta respuesta se insta a la Comisión a que aplique los siguientes principios para las pymes y otras entidades o agentes de tamaño medio:

1. Garantizar la *proporcionalidad*, simplificación y flexibilidad de los requisitos de información.
2. Tomar en consideración las *opiniones de los representantes de las pymes* como agentes de asesoramiento y valoración de las propuestas.
3. Proporcionar *apoyo financiero y asesoramiento* para ayudar a las pymes a hacer la transición hacia la sostenibilidad.
4. Crear *incentivos* para las pymes y otras entidades que aplican y desarrollen voluntariamente información no financiera o en materia de sostenibilidad, por ejemplo, facilitar el acceso a la financiación, exenciones fiscales, clasificaciones públicas, puntuación adicional en licitaciones de contratación pública, etc.
5. Evitar hacer una lista *marrón* de ciertas actividades, a priori.

Además, se señala expresamente que es de agradecer la evaluación de impacto inicial que se realiza, y que se reconozcan y detallen los impactos directos e indirectos en las pymes. Así, en el informe resumido de la consulta pública sobre la revisión de la Directiva sobre información no financiera o en materia de sostenibilidad, observamos un claro y fuerte apoyo para definir la divulgación medioambiental de acuerdo con los seis objetivos medioambientales establecidos en el reglamento sobre taxonomía. Si bien es acertado apoyar esta posición para aquellas empresas que actualmente entran en el ámbito de aplicación de la Directiva, también creemos que probablemente resultará demasiado oneroso para las pymes si la revisión de la Directiva se extendiera para incluirlas, sin modificaciones, o sin una norma específica para ellas, ya que creemos que estas, e incluso otras entidades de tamaño medio, tendrán dificultades para informar sobre aquellas actividades que cumplen con la taxonomía, así como producir las métricas y los umbrales requeridos por la misma. De ahí, que la tesis de una presentación de informes más sencilla es esencial para estas entidades y, además, en nuestra opinión muy útil en la senda de ir introduciendo el concepto de sostenibilidad en la sociedad y la economía en general.

No obstante, sí se reconoce que la Comisión podría, como primer paso, introducir obligaciones de infor-

mación obligatorias para las pymes u otras entidades de sectores con un alto riesgo de transición. Si lo hacen, esto puede requerir un enfoque gradual y un desarrollo de planes de capacitación que podrían ayudar a construir una comprensión común de los requisitos de taxonomía y divulgación.

Como decía el presidente de la IFAC, necesitamos de una *nueva ética ambiental*, la ética es muy familiar para los profesionales de la economía, los SMPs, los *accountants*, siendo la base sobre la que han construido la confianza y servido al interés público durante generaciones, hay pocas cuestiones más importantes que ésta y sabemos que las pymes y otras entidades medianas son la columna vertebral de la economía mundial y, por ello, de alguna manera, son la economía mundial. Por tanto a través de este nuevo rol y la apuesta de una información no financiera o en materia de sostenibilidad los SMPs, la profesión, puede ayudar a las pymes y otras entidades a crecer con mayor sostenibilidad, preparación digital y resiliencia, todo guiado por la nueva ética comentada.

Concluiremos este apartado con el último de los documentos preparados, y que ha sido muy aceptado y valorado, tanto a nivel internacional como nacional, por los diferentes y variados *stakeholders*. Me refiero al documento de julio de 2021, *Call to Action: SMPs Supporting Creation of the Sustainable Economy*. El mismo es toda una declaración de intenciones. Se inicia indicando que, lógicamente, la sostenibilidad no trata solo del medio ambiente. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) –adoptados por Naciones Unidas y promovidos por instituciones como Red Española del Pacto Mundial–, con los que la UE está comprometida, definen la sostenibilidad como *un compromiso para erradicar la pobreza y lograr un mundo sostenible para 2030 y para los próximos años, situando al bienestar del ser humano y del planeta en el centro del debate*. Por lo que es muy necesario poner de manifiesto que en los próximos años habrá un crecimiento exponencial en la incidencia y profundidad de los informes no financieros o en materia de sostenibilidad. Sin ánimo de ser exhaustivo, en este específico llamamiento de acción a la profesión, a los SMPs, se le indica que pueden y deben contribuir a una economía más sostenible, a través de las siguientes acciones:

1. *Asesoramiento sobre las mejores prácticas para negocios sostenibles.* Los SMPs, los economistas, pueden y deben asesorar e invitar a sus clientes sobre cómo pueden adoptar las mejores prácticas comerciales y sobre negocios sostenibles y, por tanto, mejorar su desempeño en materia de sostenibilidad. Estas recomendaciones pueden incluir cómo reducir la huella de carbono y cómo cumplir con las regulaciones de salud, seguridad y medio ambiente, *governance* o *compliance*, entre otras. Esta actividad, en nuestra opinión, exige una reflexión y actuación previa. Los SMPs deben llevar tales prácticas a su actividad, *predicar y practicar con el ejemplo*;

2. *Adoptar las mejores prácticas comerciales y de negocio sostenibles.* Los SMPs, los economistas, y las corporaciones que los representan, tienen la responsabilidad de cambiar su forma de trabajo para que esta sea más sostenible y ejemplo a seguir. Estas prácticas, entre otras, incluyen reducir la huella de carbono y tratar de proporcionar un lugar de trabajo seguro e inclusivo. Para llevar esto a la práctica se deben apoyar en la transformación digital y en todas las virtudes que les ofrecen las nuevas tecnologías, así como las enseñanzas de su uso intensivo que en el último año ha sido desarrollado por los efectos de la pandemia;

3. *Preparar informes de información no financiera o en materia de sostenibilidad.* Tradicionalmente, los SMPs, los economistas, en definitiva la profesión, viene colaborando con las empresas y otras entidades en la preparación de los informes financieros, cuentas anuales y demás informes de gestión. Esta tendencia seguirá ocupando parte de su tiempo, como sin duda lo van a comenzar a ser los informes no financieros o en materia de sostenibilidad. Adicionalmente, los SMPs, los economistas, están en una posición privilegiada al ser conocedores de todos los datos económicos, de gestión, internos y de información financiera de las pymes, y es por ello por lo que tienen una responsabilidad importante y una oportunidad de transformar, participar y liderar el impulso de la calidad de la información sobre sostenibilidad;

4. *Proporcionar garantía (verificación externa) sobre la información no financiera o en materia de sostenibilidad.* En determinados casos, la revisión de esta información –al igual que ocurre con la auditoría o verificación de la información financiera– acabará siendo exigida por

el mercado –ya lo es en ciertos casos en España–, siendo esta una oportunidad de desarrollo y colaboración importante desde las actividades de los SMPs.

En relación a los últimos apartados, y para el ámbito nacional, es recomendable seguir la Guía de Elaboración del Estado de Información no Financiera (2109), que desarrolló la Cátedra EC-CGE; así como en relación al punto cuarto, la Guía de Verificación del Estado de Información no Financiera (2109), que en ese caso fue desarrollada por el REA-CGE.

3. ¿Qué opinan las pymes españolas sobre la sostenibilidad y la información no financiera o en materia de sostenibilidad?

Es clara pues la importancia de unas prácticas responsables en el ámbito sostenible, a implementar y desarrollar por todos los actores de la economía, grandes, pequeños, medianos, entidades privadas, públicas, semipúblicas, fundaciones, etc. Y es, además, muy clara la necesidad de transparencia y comunicación a través de la elaboración y verificación de la información no financiera o en materia de sostenibilidad. No obstante, y como complemento a este artículo, nos ha parecido oportuno traer a colación algunos de los resultados que se han extraído de un reciente estudio, octubre 2021, que se ha desarrollado por el CGE y el Consejo General de Colegios de Ingenieros Técnicos Industriales (COGITI), bajo la dirección de la cátedra EC-CGE.

Titulado *Desarrollo sostenible de la pyme en España* (CGE y COGITI, 2021), consiste en un estudio empírico a partir de la información proveniente de una encuesta realizada a directivos de 685 empresas españolas –fundamentalmente pymes– de diferentes sectores y de todas las comunidades autónomas, lo que le aporta un nivel de confianza del 95%. El objeto principal del mismo es analizar el grado de desarrollo sostenible de las pymes en España y las prácticas realizadas por las mismas en este sentido. Entre otras, permite conocer las motivaciones y barreras a la hora de seguir estrategias de desarrollo sostenible; analizar la relación entre desarrollo sostenible y rendimiento de la organización; valorar la importancia de la RSC; las prácticas ambientales realizadas, y conocer el grado de revelación de información no financiera o de sostenibilidad en las pymes.

Su lectura detallada muestra un panorama de afectación completa para la pyme española en materia de sostenibilidad; por lo que sus resultados, que en definitiva no son más que la opinión real de uno de los principales actores y motor económico de nuestro país, pueden servir de guía a los decisores sobre las políticas de apoyo a la pyme en esta área. Sin duda, entre las conclusiones del trabajo se puede colegir que el desarrollo sostenible se ha convertido ya en un factor clave para la competitividad de las pymes y aquellas que no estén en ese proceso con vista en el medio y largo plazo se quedarán fuera de mercado, debido a las expectativas de la sociedad –clientes, proveedores, equipo humano...– y de las regulaciones que todo ello conlleva. Asimismo, la sostenibilidad debe ser ya una parte vertebral en las estrategias de negocio de las pymes y otras entidades de tamaño medio (fundaciones, centros tecnológicos, asociaciones, etc.), no solo por un compromiso ético, sino también por las oportunidades que les puede reportar, entre otras, en cuanto a la reducción de la factura fiscal, mejora de la reputación y de la competitividad, acceso a nuevos mercados o un mejor acceso a la financiación.

Entre sus conclusiones también aparecen que hay barreras a la sostenibilidad, siendo la más destacable la falta de ayudas públicas, seguida de lo costoso de implementar políticas de desarrollo sostenible; por el contrario, los beneficios de mayor puntuación entre las pymes son la mejora de la imagen y reputación, seguido del aumento en la satisfacción de los clientes que supone aplicarles políticas comerciales socialmente responsables. También destaca la importancia que las empresas dan hoy en día al ámbito de la sostenibilidad ambiental, entre las que sobresale la muy en boga y siempre necesaria reducción de consumo de energía, seguida de la de emisión de gases de efecto invernadero.

Por último, y en relación con el tema principal de este monográfico, nos centraremos en los resultados relacionados con la información no financiera o en materia de sostenibilidad, en lo que como titular principal podríamos concluir en algo que ya hemos destacado a lo largo de este artículo y es que estamos ante el final del principio de su implantación. Efectivamente, en el bloque de respuestas relacionadas con este ítem se recoge que el 60% de las pymes afirman que aún no

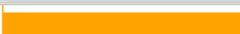
revelan información no financiera o de sostenibilidad, pero por el contrario el 40% ya lo hacen, dato este último que puesto en contexto no hace muchos años es un dato para nada despreciable y a destacar desde el ángulo positivo de su análisis, dado que para muchas de ellas aún no es obligatorio.

Asimismo, ver los siguientes cuadros, todos los ítems informativos en relación a la información de sostenibilidad se consideran bastante importantes por la mayoría de las pymes encuestadas (superiores a 3 en una escala 1-5), destacando entre ellos las cuestiones sociales y las acciones de lucha contra la corrupción y las de menor importancia son las relacionadas con la responsabilidad de producto y de la cadena de suministro.

Como variables que determinan el sentido, la oportunidad y la importancia de la revelación de información no financiera se obtienen el tamaño de la empresa y el sector en el que opera. En cambio, en lo que respecta a la relación entre la importancia media otorgada a la información no financiera y la antigüedad de la empresa no se obtiene ninguna relación estadísticamente significativa. Son las empresas medianas y grandes las que otorgan una mayor importancia media a la revelación de información no financiera. De entre ellas, atribuyen mayor importancia media a la revelación de información no financiera las del sector industrial en todas las áreas y temáticas informativas, excepto para la información sobre los intereses de los empleados que alcanza la mayor importancia media en el sector comercial. Además, destaca de forma predominante la relación estadísticamente significativa obtenida entre sector de actividad de la empresa y la información no financiera que se refiere a cuestiones medioambientales y los aspectos sociales en general o los relativos al personal de la empresa.

El anterior trabajo, sus resultados y conclusiones, vendría también a ponerlo en valor otro reciente trabajo elaborado desde la propia IFAC, bajo el título *Corporate Reporting: Climate Change Information and the 2021 Reporting Cycle*, y que quiere ser una respuesta al aumento significativo de la demanda de los inversores y la atención regulatoria sobre los informes relacionados con el clima. Es por tanto un llamamiento a la acción para que los SMPs, los economistas, y una de sus actividades

Cuadro 2**¿Suministra información no financiera en 2020 o no?****En caso afirmativo, señale el grado de importancia de la información revelada**

Información no financiera	%	Grado de importancia de la información revelada	% muy importante
Visión, estrategia y gestión	38,1	 3,46	22,9
Objetivos y programas	36,0	 3,51	24,4
Intereses de los empleados	33,9	 3,21	16,7
Aspectos medioambientales de la producción	37,6	 3,17	19,1
Acciones a favor del medio ambiente	37,6	 3,13	19,1
Responsabilidad de producto y de la cadena de suministro	33,1	 3,12	14,6
Acciones de RSC	36,0	 3,24	17,8
Acciones de lucha contra la corrupción	38,4	 3,60	35,4
Acciones protectoras de los derechos humanos	32,8	 3,51	29,3
Cuestiones sociales	34,4	 3,67	30,2
Cuestiones relativas al personal	42,3	 3,42	23,1
		1 2 3 4 5 Poco importante muy importante	

Fuente: Desarrollo sostenible de la pyme en España (CGE y COGITI, 2021).

Cuadro 3**Revelación de información no financiera**

	No informan	Sí informan	Media valoración
Visión, estrategia y gestión	61,90%	38,10%	3,46
Objetivos y programas	64,00%	36,00%	3,51
Intereses de los empleados	66,10%	33,90%	3,21
Aspectos medioambientales de la producción	62,40%	37,60%	3,17
Acciones a favor del medio ambiente	62,40%	37,60%	3,13
Responsabilidad del producto y de la cadena de suministro	66,90%	33,10%	3,12
Acciones de RSC	64,00%	36,00%	3,24
Acciones de lucha contra la corrupción	61,60%	38,40%	3,60
Acciones protectoras de los derechos humanos	67,20%	32,80%	3,51
Cuestiones sociales	65,60%	34,40%	3,67
Cuestiones relativas al personal	57,70%	42,30%	3,42

Fuente: Desarrollo sostenible de la pyme en España (CGE y COGITI, 2021).

Cuadro 4**Revelación de información no financiera****Tamaño de la empresa**

	Micro	Pequeñas	Medianas	Grandes	Sig.
Visión, estrategia y gestión	1,14	0,69	3,12	3,00	***
Objetivos y programas	1,06	0,69	3,19	3,00	***
Intereses de los empleados	0,83	0,85	2,75	3,00	***
Aspectos medioambientales de la producción	0,91	0,65	3,38	4,00	***
Acciones a favor del medio ambiente	0,91	0,65	3,31	3,00	***
Responsabilidad del producto y de la cadena de suministro	0,81	0,73	2,56	3,00	***
Acciones de RSC	0,90	0,88	2,94	3,00	***
Acciones de lucha contra la corrupción	1,33	0,77	2,69	2,00	**
Acciones protectoras de los derechos humanos	1,00	0,81	2,50	2,00	**
Cuestiones sociales	1,00	0,81	3,31	3,00	***
Cuestiones relativas al personal	1,21	1,00	3,25	3,00	***

Diferencias estadísticamente significativas: (*): $p < 0,1$; (**): $p < 0,05$; (***): $p < 0,01$; (–) no significativo.

Fuente: Desarrollo sostenible de la pyme en España (CGE y COGITI, 2021).

Cuadro 5**Revelación de información no financiera****Antigüedad de la empresa**

	Jóvenes (≤ 10 años)	Maduras (> 10 años)	Sig.
Visión, estrategia y gestión	1,55	1,28	–
Objetivos y programas	1,18	1,29	–
Intereses de los empleados	1,05	1,11	–
Aspectos medioambientales de la producción	1,36	1,17	–
Acciones a favor del medio ambiente	1,32	1,16	–
Responsabilidad del producto y de la cadena de suministro	0,90	1,07	–
Acciones de RSC	1,09	1,20	–
Acciones de lucha contra la corrupción	1,59	1,35	–
Acciones protectoras de los derechos humanos	1,09	1,18	–
Cuestiones sociales	1,09	1,31	–
Cuestiones relativas al personal	1,57	1,44	–

Diferencias estadísticamente significativas: (*): $p < 0,1$; (**): $p < 0,05$; (***): $p < 0,01$; (–) no significativo.

Fuente: Desarrollo sostenible de la pyme en España (CGE y COGITI, 2021).

Cuadro 6**Revelación de información no financiera
Sector de actividad de la empresa**

	Industria	Constr.	Comerc.	Serv.	Sig.
Visión, estrategia y gestión	2,00	1,00	0,67	1,23	–
Objetivos y programas	2,06	1,00	0,67	1,15	–
Intereses de los empleados	1,67	1,00	2,00	1,09	–
Aspectos medioambientales de la producción	2,39	1,00	0,67	1,606	**
Acciones a favor del medio ambiente	2,22	0,67	0,67	1,02	**
Responsabilidad del producto y de la cadena de suministro	1,76	1,00	0,67	0,92	–
Acciones de RSC	1,83	1,00	0,67	1,07	–
Acciones de lucha contra la corrupción	1,78	1,67	0,67	1,33	–
Acciones protectoras de los derechos humanos	1,89	1,67	0,67	1,02	–
Cuestiones sociales	2,33	1,33	0,67	1,09	*
Cuestiones relativas al personal	2,47	1,33	2,00	1,26	*

Diferencias estadísticamente significativas: (*): $p < 0,1$; (**): $p < 0,05$; (***): $p < 0,01$; (–) no significativo.

Fuente: Desarrollo sostenible de la pyme en España (CGE y COGITI, 2021).

–los *accountants*–, desempeñen un papel activo en la determinación de la forma en que se informa sobre el cambio climático en el ciclo de informes no financieros de 2021 y más allá. La mayor participación de *accountants* y *auditors* en los informes relacionados con el clima ayudará a brindar a los inversores una mayor transparencia y conocimientos sobre los impactos financieros y no financieros del cambio climático en las organizaciones.

4. El futuro: hacia el pensamiento integrado

No podíamos dejar de incluir en un trabajo como este, y aun siendo conscientes que aún estamos en la fase de desarrollo, implantación y diseminación de los informes no financieros o en materia de sostenibilidad, que el futuro será de los *informes integrados* o *integrated reporting*. Y, para ello, la defensa y explicación de lo que entendemos qué es y qué aporta el pensamiento integrado debe ser una de las primeras fases para su desarrollo. Recientemente publiqué en la revista *Accounting Observatory* (núm. 10, febrero 2021) un trabajo

sobre el particular, *Pensamiento e informes integrados para pymes: ¿por qué, cómo? y primeros pasos*, del que extraeré unas ideas principales, necesariamente breves, para abrir el próximo debate que podría ser motivo de análisis en un próximo monográfico.

Como ya hemos suficientemente justificado y explicado a lo largo de este trabajo, la *información no financiera o en materia de sostenibilidad* será, son ya, los nuevos *reportings* corporativos. Pero entendemos que no se van a quedar ahí y se seguirá evolucionando.

En este sentido, según el *International Integrated Reporting Council* (IIRC), la evolución de la información corporativa en las últimas décadas ha ido siguiendo diversas etapas hacia una tendencia clara de mayor y mejor integración. Efectivamente, la perspectiva o visión del IIRC para las próximas décadas sitúa a la información corporativa, no solo en grandes y medias corporaciones, sino cada vez más en pymes y otras entidades privadas y públicas, en un estadio evolucionado, en el que la integración e interconexión de una información concisa y relevante prevalecerá so-

bre otras áreas informativas. Siendo esto así, las grandes empresas, lógicamente, suelen avanzar e implementar las diferentes opciones y mejoras económicas, financieras y de gestión de una forma más rápida o anterior a las pymes, pero no siempre y para todo tiene por qué ser así. Si las pymes lideran parte de la innovación en productos y servicios, también pueden liderar –¿por qué no?– la innovación para la aplicación del *pensamiento integrado* y los *informes integrados* (*integrated reporting*). Desde EFAA for SMEs, y sus organizaciones miembros, incluido por tanto el CGE, se está ya trabajando en esta nueva línea y constatando que hay todo un bagaje de evidencias convincentes sobre los beneficios sustanciales que las organizaciones (tanto privadas como públicas) obtienen de la aplicación del *pensamiento integrado* y la *presentación de informes integrados*.

Conviene destacar que recientemente el B20 (brazo empresarial del G20) recomendó promover la presentación de informes integrados como un medio clave para poner en valor la actividad y rol de las pymes, generar confianza en torno a los resultados pasados y futuros, entre otros aspectos de gestión. Y, en este mismo sentido, diversos estudios han concluido sobre la relevancia y valor para las pymes y otro tipo de organizaciones de este tipo de informes. Existe, por tanto, actualmente una nueva línea clara de apoyo que concluye que las pymes y sus partes interesadas, desde los administradores y propietarios hasta los consumidores finales, pueden beneficiarse enormemente de considerar el *pensamiento integrado* y la presentación de *informes integrados* como una de sus actividades necesarias. Es este, por tanto, como decimos, otro debate adicional que desde la profesión, los reguladores –se hace muy necesaria aquí por ejemplo la participación del ICAC a nivel español– y la academia, es necesario abordar y resolver.

La presentación de informes integrados es un marco internacional generalmente reconocido (ver International Integrated Reporting Framework, enero 2021) que ayuda a las pymes y otras organizaciones a comprender mejor y comunicar mejor cómo crean valor. Proporciona una hoja de ruta para que estas consideren los múltiples *capitales* y *la conectividad* que componen su historia de creación de valor. Esto hace que un informe integrado sea mucho más que un informe anual

convencional, es un informe corporativo mucho más completo, que une la denominada información financiera con la información no financiera o en materia de sostenibilidad, y las relaciona de una forma ordenada, útil y comprensible; dando lugar a un único informe final. Y quizás, y lo más importante, entendemos que es útil para que las pymes y otras organizaciones puedan comprender los principales impulsores de su negocio, para que puedan implementar y desarrollar un modelo de negocio que les ayude a crecer, aportando a la sociedad en todos los aspectos necesarios.

Pero ¿qué es el pensamiento integrado, qué incluyen los informes integrados?. Veamos, las pymes, al igual que las empresas más grandes u otras organizaciones, utilizan una serie de recursos y relaciones para crear valor. El *Marco Internacional de Información Integrada* llama a estos *capitales*, e identifica seis, el capital financiero, manufacturero, intelectual, humano, social y de relaciones con el entorno, y el capital natural. Nutridos y tratados adecuadamente, estos capitales pueden aportar mucho valor a lo largo del tiempo. La forma en que estos capitales pueden funcionar en una pyme se puede ver, entre otros, en el trabajo de la International Federation of Accountants (IFAC): *Creating value for SMEs through integrated thinking. The benefits of integrated reporting* (IFAC, 2017), donde se detalla la creación de valor para las pymes a través de la aplicación y seguimiento del denominado *pensamiento integrado* y los *beneficios que posteriormente les proporciona la presentación de informes integrados*.

Se trata de la interacción entre tres aspectos de la creación de valor: *los capitales, el entorno externo y factores internos significativos*. Por tanto, consiste en considerar las conexiones entre, por ejemplo, la estrategia y el modelo de negocio de la pyme y los riesgos y oportunidades específicos a los que se enfrenta. O entre el medio ambiente y el cambio tecnológico y cómo esto afecta a la capacidad de la pyme para continuar con la creación de valor en el futuro.

Los informes integrados *no deben significar más informes o requerimientos y páginas sin fin*. Si bien es importante que un informe integrado incluya un contexto suficiente para que un lector/usuario entienda la estrategia, la gobernanza, los rendimientos y perspectivas,

Gráfico 1

Capitales y pensamiento integrado



FINANCIAL

Financial capital—the equity, debts, and grants available to an SME to be used in the provision of goods or services.



MANUFACTURED

Manufactured capital—the tangible goods and infrastructure that an SME owns, leases, or has access to that are used in the provision of goods or services.



INTELLECTUAL

Intellectual capital—the knowledge, intellectual property, systems, and processes that an SME has at its disposal that provide it with a competitive advantage and positively affect its future earning potential.



HUMAN

Human capital—the skills, experience, and motivation that employees and management in an SME possess that provide the foundation for future development and growth.



SOCIAL AND RELATIONSHIP

Social and relationship capital—An SME's brands and reputation, including its relationships with the community in which it operates, its customers, and business partners and others in its value chain, such as various government agencies.



NATURAL

Natural capital—An SME's access to environmental resources that it can use to provide a return and/or that it affects through its activities or the goods and services it creates.

Fuente: IFAC, 2017.

sus alineamientos con los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) y otros temas de interés, no debe estar cargado de información menos relevante. Cuando proceda, un informe integrado puede vincular a información que esté recogida en otro lugar. La presentación de informes integrados no es *simplemente añadir otro informe*. La flexibilidad de la presentación de informes integrados significa que puede utilizarse como incentivo para racionalizar y armonizar otros informes y comunicaciones.

Dentro de la tesis de este epígrafe, quiero señalar que con el tiempo un informe integrado podría incluso reemplazar algunos requisitos obligatorios, pero redundantes, de presentación de informes; el tiempo y la práctica lo dirá. No obstante, en nuestra opinión, un enfoque evolutivo, paso a paso, podría ser el mejor enfoque para la implementación de este tipo de informes, siguiendo lo establecido por Stratton Craig en

What is integrated reporting and how can it help small businesses? (2016).

Desde la EFAA for SMEs y el CGE, como decíamos, ya estamos trabajando en esa línea y próximamente será publicada la *Guía de Elaboración del Informe Integrado para Pymes*, fruto de la participación de EFAA for SMEs en el Proyecto *Interest+ Erasmus Project*, donde hemos querido que la profesión sea un actor relevante de este nuevo debate y aporte criterio a lo que será la vanguardia de los nuevos *reportings* corporativos del futuro bajo el prisma del pensamiento integrado.

5. Conclusiones

Concluir este trabajo resulta relativamente sencillo, la información no financiera o en materia de sostenibi-

lidad ha venido para quedarse. Adaptarnos al nuevo paradigma de la sostenibilidad, en todas sus acepciones, no es una opción. Por tanto, si las empresas, las pymes, las organizaciones y cualquier entidad que desarrolle su actividad en nuestra economía, regional, nacional, europea o global deben hacerlo es claro que no es menos importante que los nuevos *reporting* corporativos referidos a la información no financiera o en materia de sostenibilidad han venido para quedarse. Tenerlos o no será una ventaja competitiva clara, y el preparar unos estándares adecuados, armonización y comparabilidad, es obligación de todos.

Todas las evidencias, la revisión bibliográfica realizada y consultas adicionales, nos confirman estas tesis y muestran que desde los reguladores, a la academia y los representantes más relevantes de la profesión se han puesto a ello, y lo que es más importante, de forma rápida y global.

En la Unión Europea (UE) la agenda de sostenibilidad está impulsando la estrategia industrial y económica. En 2020, la UE adoptó el *Pacto Verde o Green Deal*, una estrategia económica y social que se compromete con la transición sostenible de la economía de la UE. Para *facilitar esta transición*, la UE ha decidido reformar significativamente la presentación de informes corporativos, de modo que los informes no financieros o en materia de sostenibilidad, es decir, los informes medioambientales, sociales y de gobernanza (ESG) asuman la misma importancia que los informes financieros.

Sin duda 2018-2020 han sido tres años clave para los informes corporativos. Desde hace bastantes años de ejercicio de la profesión, y desarrollo también en el ámbito académico, no había sido testigo de una actividad tan veloz como esta, el reconocimiento generalizado, al menos en Europa, de que la información no financiera o en materia de sostenibilidad representa el futuro de la información corporativa y que existe la necesidad de una regulación y normas sólidas, al igual que hemos tenido con la información financiera durante muchos años. Europa ha llegado a este reconocimiento antes que el resto del mundo. Señalando el cambio inicial de las fuerzas del mer-

cado a la regulación. Hace siete años la UE introdujo la Directiva sobre información no financiera y la divulgación obligatoria de un conjunto limitado de información de sostenibilidad por parte de cierto tipo de empresas y entidades. Recientemente, el 21 de abril de 2021, la Comisión adoptó su propuesta de Directiva relativa a información sobre sostenibilidad de las empresas (CSRD) para revisar la anterior directiva. La CSRD allana el camino para una presentación de informes de sostenibilidad generalizada y sólida en la UE. España comenzó su adaptación a ello en enero de 2018.

La EFAA for SMEs, y por tanto el CGE como organización miembro, están liderando este debate y trabajos a nivel de la profesión en el ámbito europeo uno y nacional otro. Siendo la voz de los SMPs (despachos y firmas profesionales medianas y pequeñas) y las pymes en este nivel, en una de sus acciones más necesarias. No se entendería que no se hiciera, que no cumplieran su mandato, como tampoco se entendería que siendo la mayoría de las empresas europeas y españolas pymes, y siendo sus principales asesores los SMPs, no se tuvieran en cuenta sus opiniones y criterios y, erróneamente, se legislara para unos pocos. Hoy más que nunca se hace necesario aplicar los principios de *Think Small First* y *Smart Regulation* si queremos que todo este nuevo paradigma cale en la sociedad.

Además de la EFAA for SMEs y el CGE, organizaciones tan relevantes de la profesión, por su representatividad y liderazgo, como son IFAC, Fundación IFRS o ACCA, están trabajando en la misma línea. Y en todas ellas se alza una voz clara y contundente que es la de que la profesión debe adoptar, adaptar y diseminar; en ello está. Y que, además, si realmente se quiere hablar de una nueva *ética ambiental y sostenible* y de unos *reportings*, o es involucrando a las pymes y los SMPs o no será. Hoy en día, en mi opinión, ya no es tan importante ser grande o pequeño, es más importante ser rápido y confiable; de tal forma que antes podía ser cierto, y lo era, que *el pez grande se comía al pequeño*, y hoy en día parece que también lo es el que *muchos pequeños peces rápidos y confiables se pueden comer al pez grande*.

Como en todo trabajo de investigación, apuntamos en estas conclusiones nuevas líneas de trabajo y señalamos que para el próximo monográfico sería importante desarrollar una serie de trabajos sobre el *pensamiento integrado* y su consecuencia: los informes integrados o *integrated reporting*.

BIBLIOGRAFÍA

- Association of Chartered Certified Accountants (ACCA), www.accaglobal.com
- Albers, C. y Günther, T. (2011), «Disclose or not disclose: Determinants of social reporting for STOXX Europe 600 firms», *Zeitschrift für Planung und Unternehmenssteuerung*, vol. 21, núm. 3.
- Atiase, R. K. (1987), «Market implications of predisclosure information: size and exchange effects», *Journal of Accounting Research*, vol. 25, núm. 1, págs. 168-176.
- Corporate Sustainability Reporting Directive (CSRD) (2021), Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifican la Directiva 2013/34/UE, la Directiva 2004/109/CE, la Directiva 2006/43/CE y el Reglamento (UE) núm. 537/2014, por lo que respecta a la información corporativa en materia de sostenibilidad. COM (2021) 189 final <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021PC0189&from=EN>.
- Directiva 2014/95/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2014, por la que se modifica la Directiva 2013/34/UE en lo que respecta a la divulgación de información no financiera e información sobre diversidad por parte de determinadas grandes empresas y determinados grupos. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A32014L0095>.
- Erkens, M.; Paugam, L. y Stolowy, H. (2015), «Non-financial information: State of the art and research perspectives based on a bibliometric study», *Dans Comptabilité Contrôle Audit*, vol. 21, núm. 3, págs. 15-92.
- European Federation of Accountants and Auditors for SMEs (EFAA for SMEs), www.efaa.com.
- EFAA for SMEs (2021), Key Policy: Positions and Recommendations. Junio.
- EFAA for SMEs (2021), What SMPs and SMEs Need to Know About Sustainability Reporting. <https://efaa.com/publications/920/>.
- Stratton Craig (2016), *What is integrated reporting and how can it help small businesses?*
- Fathi, J. (2013), «The determinants of the quality of financial information disclosed by French listed companies», *Mediterranean Journal of Social Sciences*, vol. 4, núm. 2, págs. 319-336. <https://doi.org/10.5901/mjss.2013.v4n2p319>.
- Hahn, R. y Kühnen, M. (2013), «Determinants of sustainability reporting: A review of results, trends, theory, and opportunities in an expanding field of research», *Journal of Cleaner Production*, núm. 59, págs. 5-21, <https://doi.org/10.1016/j.jclepro.2013.07.005>.
- International Federation of Accountants (IFAC), www.ifac.org.
- Kaur, H. y Arora, S. (2013), «An empirical investigation of the association between company attributes and disclosure score of Indian companies», *Indian Journal of Finance*, vol. 7, núm. 9, págs. 44-53, <https://doi.org/10.17010/ijf/2013/v7i9/72093>.
- Kung, F. H. (2002), «The rationalization of regulatory internationalization», *Law and Policy in International Business*, vol. 33, núm. 3, págs. 443-479.
- Marín-Hernández, S. y Ortiz-Martínez, E. (2019), «Banking industry: profitability and social responsibility», *Asia-Pacific Journal of Accounting and Economics*, <https://doi.org/10.1080/16081625.2019.1673194>.
- Marín-Hernández, S.; Ortiz Martínez, E. y Santos Jaén, J. M. (2019), Guía de Elaboración del Estado de Información no Financiera (Cuentas anuales individuales y cuentas anuales consolidadas) (2019), *Consejo General de Economistas de España*. ISBN: 978-84-86658-73-1. 52 páginas.
- Marín-Hernández, S. (2021), «Pensamiento e informes integrados para pymes: ¿por qué, cómo? y primeros pasos», *Accounting Observatory-Observatorio Contable*, núm. 10, febrero 2021. CGE.
- Marín-Hernández, S. y cols. (2021), «Desarrollo sostenible de la pyme en España». CGE y COGITI. Madrid.
- Ortiz, E. y Marín, S. (2014), «GRI as recognized guidelines for sustainability reporting by Spanish companies on the IBEX 35: homogeneity in their framework and added value in the relationship with financial entities», *Intangible Capital*, vol. 10, núm. 5, págs. 855-872.
- Ortiz, E. y Marín, S. (2020), «European Financial Services SMEs: Language in Their Sustainability Reporting», *Sustainability*, vol. 12, núm. 20, págs. 8377-8397.
- Ortiz, E. y Marín, S. (2021), «European SMEs and Non-Financial Information on sustainability», *International Journal of Sustainable Development & World Ecology*, <https://doi.org/10.1080/13504509.2021.1929548>.
- Ortiz-Martínez, E. y Marín-Hernández, S. (2016), «Información no financiera y globalización empresarial», *GCG Revista de Globalización, Competitividad y Gobernabilidad (Journal of Globalization, Competitiveness and Governability)*, vol. 10, núm. 3, págs. 16-36.
- Ortiz-Martínez, E. y Marín-Hernández, S. (2017), «Comunicar información no financiera e IDE por regiones», *GCG Revista de Globalización, Competitividad y Gobernabilidad (Journal of Globalization, Competitiveness and Governability)*, vol. 10, núm. 1, págs. 94-111.
- Ortiz-Martínez, E.; Marín-Hernández, S. y Sánchez-Aznar, L. A. (2020), «Información integrada según IIRC de 2011 a 2015/ Integrated Reporting According to IIRC from 2011 to 2015», *RAE-Revista de Administracao de Empresas (Journal of Business and Management)*, vol. 60, núm.

- 3, págs. 222-234. <http://dx.doi.org/10.1590/s0034-759020200305>.
- Shi, Y.; Magnan, M. y Kim, J.B. (2012), «Do countries matter for voluntary disclosure? Evidence from cross-listed firms in the US», *Journal of International Business Studies*, vol. 43, núm. 2, págs. 143-165. <https://doi.org/10.1057/jibs.2011.38>.
- Stacchezzini, R.; Melloni, G. y Lai, A. (2016), «Sustainability management and reporting: The role of integrated reporting for communication corporate sustainability management», *Journal of Cleaner Production*, vol. 136, págs. 102-110. <https://doi.org/10.1016/j.jclepro.2016.01.109>.
- www.integratedthinking.es. Informes integrados: Enfoque en el pensamiento integrado.

LA LABOR DEL *PROJECT TASK FORCE* (PTF) DEL *EUROPEAN FINANCIAL REPORTING ADVISORY GROUP* (EFRAG) EN LAS NUEVAS NORMAS EUROPEAS EN MATERIA DE SOSTENIBILIDAD

Esther Ortiz Martínez

Departamento de Economía Financiera y Contabilidad. Universidad de Murcia

Miembro del Consejo Directivo de Economistas Contables.

Consejo General de Economistas de España (EC-CGE) ()*

RESUMEN

En pleno momento de elaboración de unas nuevas normas europeas en materia de sostenibilidad describimos cómo ha sido el proceso para su gestión y su diseño. Lo hacemos desde el punto de vista preferente que nos da el haber sido miembro del PTF-NFRS del EFRAG y el pertenecer actualmente también al PTF-ESRS que está elaborando estas normas. Incidimos en este trabajo en el análisis inicial que se hizo al respecto de la distinta normativa europea que ya estaba requiriendo revelación de información no financiera, y en este sentido destacamos el mayor avance de la normativa de finanzas sostenibles y la información referida al área medioambiental.

PALABRAS CLAVE

Información no financiera, Información en materia de sostenibilidad, EFRAG, PTF-NFRS, PTF-ESRS, Normas europeas en materia de sostenibilidad.

1. Introducción

Tras las primeras iniciativas europeas para regular la revelación de información no financiera aún se pone de manifiesto la diversidad existente en la misma (CSRD, 2021). De ahí que estemos inmersos en un proceso de profundos cambios para conseguir tener un marco normativo europeo exhaustivo y que satisfaga las necesidades de todos los grupos de interés.

Europa se ha marcado objetivos ambiciosos en cuanto a la regulación de la revelación de información no financiera o en materia de sostenibilidad en un corto

plazo de tiempo, lo que ha supuesto que se unan esfuerzos en paralelo de diversos organismos e instituciones en la búsqueda de consenso. Y en el proceso de materialización de estos objetivos normalizadores existe una multitud y variedad de agentes implicados, todos afectados por el impacto y múltiples consecuencias que tiene el revelar información sobre cuestiones ambientales, sociales o de gobernanza. Por ello, una pieza clave en este proceso es la participación de técnicos que a su vez representen la voz de todos los implicados en Europa, lo que se ha pretendido conseguir con la labor desarrollada por el *European Financial Reporting Advisory Group* (EFRAG) y los grupos de trabajo técnicos creados a tal efecto en su seno (*Project Task Force*, PTF).

(*) A su vez como representante del Consejo General de Economistas de España en la *European Federation of Accountants and Auditors for Small and Medium Sized Enterprises* (EFAA for SMEs) ha sido miembro del *Project Task Force-Non Financial Reporting Standards* (PTF-NFRS) y actualmente es miembro del *Project Task Force-European Sustainability Reporting Standards* (PTF-ESRS) del *European Financial Reporting Advisory Group* (EFRAG).

De ahí que el objeto de este trabajo sea resaltar la labor de los dos PTF que por ahora han participado en el proceso de elaboración de las nuevas normas europeas en materia de sostenibilidad, desde el punto de vista de haber sido miembro del primero: el PTF para las normas europeas de información financiera (PTF-NFRS,

PTF-Non Financial Reporting Standards) y pertenecer en la actualidad al segundo: el PTF para las normas europeas en materia de sostenibilidad (PTF-ESRS, *PTF-European Sustainability Reporting Standards*), en ambos casos como representante de la Federación Europea de profesionales de la contabilidad y la auditoría para pymes (*European Federation of Accountants and Auditors for SMEs*, EFAA) dada mi pertenencia al Consejo Directivo de Economistas Contables del Consejo General de Economistas de España.

2. La Comisión Europea solicita asesoramiento al *European Financial Reporting Advisory Group* (EFRAG)

En pleno momento de normalización europea sobre la revelación de información no financiera, o ahora llamada de sostenibilidad, el papel que está jugando el EFRAG es fundamental. Si bien inicialmente era el organismo técnico asesor de la Comisión Europea en el ámbito de la información financiera, también se ha convertido en una pieza fundamental de la regulación europea en materia de sostenibilidad. Claramente la Unión Europea apuesta porque la información empresarial debe estar compuesta por dos grandes partes indisolublemente unidas: la información financiera y la no financiera, o de sostenibilidad. Y la regulación de la emisión de esta última se ha convertido en una prioridad al haberse incluido también como uno de los objetivos del Pacto Verde Europeo (https://ec.europa.eu/info/strategy/priorities-2019-2024/european-green-deal_es#cronologia) que marca como meta *esforzarnos para ser el primer continente climáticamente neutro*.

Así, en paralelo a la reforma de la Directiva europea que regula la divulgación de información no financiera y sobre diversidad por parte de determinadas grandes empresas y grupos europeos (Directiva 2014/95/UE), y al análisis sobre la estructura y gobernanza del EFRAG con el objeto de que también se constituya en el emisor de las nuevas normas europeas en materia de sostenibilidad (Gauzés, 2021), la Comisión Europea encomienda al EFRAG en septiembre de 2020 la realización de un informe incluyendo las recomendaciones que se deberían hacer al futuro emisor de las normas europeas en materia de sostenibilidad.

Ante la anterior flexibilidad imperante a la hora de elegir el cuerpo normativo para divulgar información no financiera en Europa, la propuesta de Directiva que publicó la Comisión Europea en abril de 2021 (*Corporate Sustainability Reporting Directive*, CSRD) recoge la figura de un marco normativo europeo al respecto, unas normas europeas propias en materia de sostenibilidad, que serían obligatorias en su ámbito de aplicación, dejando por lo tanto de permitir la utilización de otros múltiples estándares utilizados internacionalmente. Es así como la Unión Europea está inmersa en un proceso para intentar homogeneizar y armonizar la información de sostenibilidad que publican las grandes empresas europeas, tratando de reducir las diferencias entre empresas que publican esta información y de satisfacer las necesidades de información de los inversores y grupos de interés (tal y como se explicita en la propuesta de CSRD).

Aunque la propuesta de CSRD actualmente se encuentra en pleno trámite legislativo, siendo debatida en el Consejo y el Parlamento Europeos, y por lo tanto desconocemos si cambiará la versión finalmente aprobada con respecto a su versión inicial, sí que parece cierto que la existencia de estas normas europeas en materia de sostenibilidad no es algo a debatir, la pregunta ya no es sí, sino cómo (EFAA, 2021). Clara muestra de ello son los avances al respecto que vamos a detallar en este trabajo.

De ahí que, para poder dar respuesta a la encomienda realizada por la Comisión Europea, el EFRAG constituye un grupo de trabajo técnico específico para realizar el informe sobre, inicialmente, las nuevas normas europeas de información no financiera. Este grupo se constituye en septiembre de 2020 a partir de un llamamiento público a expertos en la materia de toda Europa representando a los múltiples grupos de interés y se denomina *Project Task Force on Non-Financial Reporting Standards* (PTF-NFRS).

3. El *Project Task Force-Non-Financial Reporting Standards* (PTF-NFRS) en el seno del EFRAG

El PTF-NFRS estaba compuesto por treinta y cinco miembros de trece países europeos, a los que se unen nueve representantes de organismos públicos europeos

como observadores (como pueden ser el Banco Central Europeo, el Banco Europeo de Inversiones o la Autoridad Europea Supervisora de los Mercados de Capitales). Como apoyo especializado al PTF-NFRS contaba con una secretaría técnica de dieciocho personas, tres de ellas en la secretaría central y las quince restantes repartidas en cada uno de los *streams* de trabajo en los que se dividió el PTF-NFRS para poder conseguir sus objetivos. De manera que el trabajo realizado ha sido el equivalente a unas 30 o 40 personas a tiempo completo desde su puesta en marcha el 11 de septiembre de 2020 hasta su finalización el 19 de febrero de 2021.

Los treinta y cinco miembros del PTF-NFRS aportaban su conocimiento técnico y experiencia desde el punto de vista de una amplia representación de grupos de interés europeos, cubriendo los siguientes:

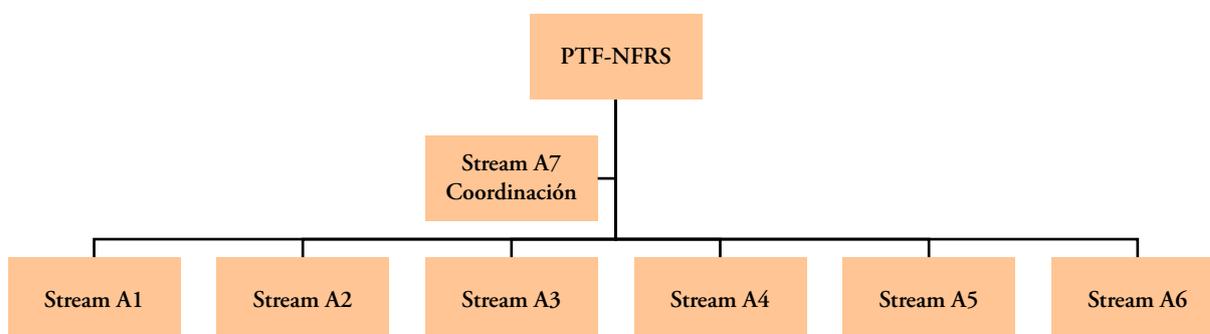
- Empresas no financieras cotizadas en mercados regulados europeos.
- Empresas no financieras no cotizadas y pymes.
- Instituciones financieras, en particular bancos y entidades de seguros, cotizadas y no cotizadas.
- Otros participantes en los mercados financieros según se define en el artículo 2 (1) del Reglamento 2019/2088.
- Auditores, verificadores y profesionales de la contabilidad.
- Agencias de índices de sostenibilidad y suministradores de índices.
- Organizaciones no gubernamentales activas en las áreas cubiertas por la Directiva de Información No Financiera (incluyendo a las organizaciones de consumidores).
- Sindicatos.
- Académicos especializados en la información corporativa, en concreto en sostenibilidad e información ambiental, social y de gobernanza (ASG).

El Consejo General de Economistas de España, como corporación de los profesionales colegiados economistas y titulares mercantiles de España, representa en los ámbitos estatal, europeo e internacional a las profesiones vinculadas directamente con la actuación del PTF-NFRS: auditores, verificadores y profesionales de la contabilidad. A su vez, como miembro de la *European Federation of Accountants and Auditors for Small and Medium Sized Enterprises* (EFAA for SMEs), queda representada la profesión española como pequeños y medianos profesionales directamente vinculados con las pymes europeas. De tal manera, que aun representando a la EFAA en el PTF-NFRS, al estar en la EFAA como representante del CGE la relación es directa y la participación del CGE ha quedado también puesta de manifiesto en este proceso, con la organización del único acto de lanzamiento de los trabajos del PTF-NFRS en España junto con el EFRAG y el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) como organismo regulador público oficial de la materia (la grabación de este acto está disponible en: <https://www.efrag.org/Meetings/2012101504398237/PTF-NFRS-OUTREACH-EVENT---SPAIN>). Esta presentación *on-line* fue la primera de un tour europeo co-organizado por el EFRAG y cada una de las distintas asociaciones, organismos o corporaciones nacionales. Seguidamente se realizaron otras seis presentaciones: en los países escandinavos (Finlandia, Noruega, Suecia y Dinamarca); europea organizada desde Bruselas; instituciones financieras organizada desde Bruselas; Alemania; Francia; e Italia, por orden cronológico de celebración. En España se realizó el 13 de enero de 2021 con el objeto de recabar opiniones a nuestros distintos grupos de interés. Siendo la primera de las presentaciones batió todos los récords de asistencia hasta la fecha de actos *on-line* coorganizados por el EFRAG: con 1.366 personas inscritas; 1.044 personas de audiencia; una duración de cuatro horas, y una curva de audiencia sostenida de una media de 900 personas. En esta jornada se plantearon cinco ejes de debate sobre esas futuras normas europeas de información no financiera desde el punto de vista de treinta y nueve ponentes representando a todos los grupos de interés interesados en la materia.

La jornada se hizo en la fase final del trabajo del PTF-NFRS, la fase de cierre del informe para recabar opiniones de los distintos grupos de interés europeos y poder incorporarlas a las conclusiones finales. Anteriormente se habían completado ya dos fases de trabajo previas: una primera de evaluación y análisis de la situación de

Gráfico 1

La estructura de trabajo del PTF-NFRS



Fuente: Elaboración propia.

partida al respecto de información no financiera en la Unión Europea y globalmente, con la consiguiente recopilación de información relevante, y posteriormente la segunda fase de elaboración de propuestas, diseño de posibles escenarios, identificación de los requisitos iniciales y la elaboración de recomendaciones coherentes y detalladas.

El intenso trabajo desarrollado por el PTF-NFRS se llevó a cabo organizándolo en siete diferentes líneas de trabajo que se denominaron *streams*. Con el objeto de poder estudiar desde todos los ángulos necesarios la situación de la regulación de la información no financiera en Europa y en el mundo se dividió el análisis en (gráfico 1):

- *Stream 1*: que se ocupó de estudiar las distintas normas o requerimientos coexistentes en la Unión Europea que requerían de la revelación de información no financiera a las empresas.
- *Stream 2*: su misión era el análisis de todas las iniciativas de estándares y marcos normativos existentes en el mundo.
- *Stream 3*: abordó el estudio conceptual de todas las características y componentes de la información no financiera.
- *Stream 4*: centrado en la relación entre información financiera y no financiera.
- *Stream 5*: focalizado en las especificidades de las entidades financieras.

– *Stream 6*: su objetivo era analizar la digitalización de la información no financiera, así como otros aspectos de formato.

– *Stream 7*: era un grupo de trabajo transversal, de apoyo y coordinación con el resto de *streams* incluyendo a todos los miembros de la secretaría técnica.

A su vez cada *stream* contaba con un líder, que asistía además de a las reuniones plenarias, a las reuniones de coordinación entre líderes y secretaría técnica, y a las reuniones semanales de cada *stream*. El uso de las herramientas para realizar las reuniones de forma telemática, debido a la situación de pandemia imperante durante los meses de trabajo del PTF-NFRS, posibilitó que se pudieran realizar catorce sesiones plenarias, junto con el resto de reuniones semanales de cada *stream*, reuniones de coordinación, actos de lanzamiento y muchos otros encuentros virtuales que se llevaron a cabo para cerrar el informe final que se hizo llegar a la Comisión Europea.

3.1. El PTF-NFRS y el análisis del marco regulatorio europeo preexistente sobre divulgación de información no financiera

En este apartado nos centraremos en el estudio realizado por el *Stream 1*, ya que he estado ubicada en esta línea de trabajo como miembro del PTF-NFRS, y dada la especial relevancia del marco regulatorio preexistente que ya está requiriendo revelación de in-

formación no financiera a las empresas en Europa, fuera del ámbito de la Directiva de Información No Financiera.

Como metodología de trabajo inicial para realizar la evaluación encomendada al *Stream 1* se realizaron durante el mes de octubre de 2020 múltiples entrevistas a los distintos departamentos de la Comisión Europea responsables de alguna norma ya existente o con posibles intereses normalizadores futuros, en concreto a las direcciones generales de: estabilidad financiera, servicios financieros y unión de los mercados de capitales (DG FISMA); justicia (DG JUST); medio ambiente (DG ENV); clima (DG CLIMA); empleo (DG EMPL); cooperación al desarrollo (DEVCO); y crecimiento (DG GROW) (EFRAG PTF NFRS Stream 1, 2021, p. 67).

De tal manera que en un momento de pleno debate en la Unión Europea (UE) sobre la regulación acerca de información no financiera o de sostenibilidad, el análisis no se podía centrar exclusivamente en la Directiva 2014/95 sobre la materia, pues esta demanda informativa ha ido tomando carta de naturaleza en diversas disposiciones de la UE que inciden en los diferentes

ordenamientos nacionales de los Estados Miembros, bien de forma directa y unívoca (como Reglamentos), o bien de forma indirecta y armónica (como Directivas). Así, en el informe del *Stream 1*, se identifican finalmente 29 iniciativas en el ámbito europeo que requieren de revelación de información no financiera (cuadro 1).

De este análisis se puede subrayar que la información más requerida es la relativa a cuestiones medioambientales y que la sostenibilidad en los mercados financieros está más avanzada en lo que se refiere a los requerimientos de este tipo de información. Conclusiones lógicas si se tiene en cuenta que el fenómeno armonizador y normalizador de la revelación de información no financiera o de sostenibilidad tuvo su origen en empresas grandes, que recurren a mercados de capitales para financiarse. Al intervenir en mercados de capitales estas empresas debían satisfacer más necesidades informativas pues sus grupos de interés eran más amplios y además los organismos supervisores de estos mercados exigen información adicional (Ortiz y Marín, 2020, 2021).

Cuadro 1

Iniciativas europeas que requieren revelación de información no financiera según orden cronológico de implementación

Iniciativa europea	Referencia (más reciente)	Implementación
El sistema de gestión y auditoría medioambientales de la UE (EMAS)	1221/2009 reformado en 2017/2018	Julio 1993
Estrategia de desarrollo sostenible de la Unión Europea (SDS)	–	2001, revisado en 2006 y 2009
Directiva de responsabilidad medioambiental	2004/35 reformado en 2019	21 abril 2004
Reglamentos relativos a información publicada y proyectos: <ul style="list-style-type: none"> – Directiva de evaluación del impacto medioambiental – Directiva de emisiones industriales – Seveso III – Registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes (E-PRTR) 	85/337 2010/75 2012/18 desde 2017	–
Reglamentos relativos a productos: <ul style="list-style-type: none"> – Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación 	2006/1013	–

Cuadro 1 (continuación)**Iniciativas europeas que requieren revelación de información no financiera según orden cronológico de implementación**

Iniciativa europea	Referencia (más reciente)	Implementación
<ul style="list-style-type: none"> – Reglamento relativo a los traslados de residuos: – Directiva de residuos – Reglamento relativo a la exportación e importación de productos químicos peligrosos – Reglamento sobre contaminantes orgánicos persistentes (POP) – Reglamento de la madera – Etiqueta ecológica de la UE 	2006/1013 2008/98 2012/649 2019/1021 2013 2010/66	–
Directiva de pago igualitario	2006/54	15 agosto 2011
Directiva de pagos atrasados	2011/7	Integrado en leyes nacionales el 16 de marzo de 2013
Directiva de régimen de comercio de derechos de emisión de la Unión Europea (ETS)	2003/87	En tres fases: 2005-2007-2008-2012
Directiva de transparencia	2013/50	Revisada 22 octubre 2013
Reglamento de requisitos de capital (CRR)	2013/575	1 enero 2014
Directiva de derechos de los accionistas	2017/828	Integrado en leyes nacionales el 10 de junio de 2019
Directiva de solvencia 2 + Reglamentos delegados	2014/51 2015/35 2018/1221	1 de enero de 2016
Directiva sobre mercados de instrumentos financieros (MIFID 2)	2014/65	1 enero 2018
Directiva de distribución de seguros (IDD)	2016/97	23 febrero 2018
Directiva sobre instituciones para la jubilación ocupacional (IORP II)	2016/2341	13 enero 2019
Reglamento de revelación de información en las finanzas sostenibles (SFDR)	2019/2088	10 marzo 2021
Reglamento de índices de referencia de transición climática	2019/2089	20 abril 2020
Reglamento de las autoridades supervisoras europeas (ESA)	2019/2175	27 diciembre 2019
Taxonomía (artículos 8-5&6)	2020/852	1 enero 2022

Fuente: (EFRAG PTF NFRS Stream 1, 2021, pág. 8).

3.2. *El informe del PTF-NFRS y la propuesta de Directiva de reporting corporativo sobre sostenibilidad (CSRD)*

En febrero de 2021 el PTF-NFRS termina su informe remitiéndolo a la Comisión Europea y se hace público en la web del EFRAG el 8 de marzo de 2021 (https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/business_economy_euro/banking_and_finance/documents/210308-report-efrag-sustainability-reporting-standard-setting_en.pdf).

En realidad, el informe está compuesto de siete informes, pues en el principal se incluyen las recomendaciones del PTF-NFRS al futuro emisor de normas europeas en materia de sostenibilidad, y a este hay que sumar los seis restantes informes de evaluación realizados por cada uno de los *streams* temáticos abordando cada apartado concreto objeto de su estudio.

El informe principal incluye 54 propuestas al futuro emisor de estas normas europeas, que definen cómo se debería realizar el diseño de las mismas y de forma muy breve recomiendan:

- La emisión de normas en tres capas: unas normas generales válidas para todos los sectores, que se denominan sector-agnósticas; unas normas específicas por sectores y unas normas que descenderían al nivel de entidad.
- Tres áreas para el *reporting* corporativo: estrategia, implementación y medición del rendimiento.
- Tres áreas informativas que suponen revelar información sobre cuestiones ambientales, sociales y de gobernanza, entendida la gobernanza en un sentido más amplio que el actual, incluyendo aspectos tales como la innovación o la ética, entre otros.
- La inclusión de la información en materia de sostenibilidad en el informe de gestión en unos estados de sostenibilidad.
- La elaboración *ad-hoc* de unas normas propias para pymes, teniendo en cuenta sus especificidades y no adaptando las normas generales.
- La alineación de las normas de la UE con las iniciativas existentes a nivel internacional.

La constante coordinación entre el PTF-NFRS y la Comisión Europea se pone de manifiesto en el contenido de la propuesta de Directiva sobre *reporting* de sostenibilidad publicada en abril de 2021 (CSRD, 2021) pues se hace eco de las recomendaciones incluidas en el informe del PTF-NFRS.

4. *El Project Task Force-European Sustainability Reporting Standards (PTF-ESRS) en el seno del EFRAG*

La propuesta de Directiva (*Corporate Sustainability Reporting Directive*, CSRD) contempla las nuevas normas europeas en materia de sostenibilidad que se irían emitiendo a través de actos delegados a la Comisión Europea. De manera que, para ir construyendo las sucesivas capas de normas, en primer lugar, se establece como fecha tope el 31 de octubre de 2022, para especificar qué información deben publicar las empresas de acuerdo con el párrafo 1 del artículo 19a de la CSRD, que se refiere al alcance y el concepto de doble materialidad, así como las áreas de *reporting*, intangibles, la evaluación de la materialidad y el horizonte temporal, incluidos en el párrafo 2 del mismo artículo 19a. Además, en esta primera fase se especificaría la información necesaria para satisfacer las necesidades de los participantes en los mercados financieros sujetos a obligaciones de revelación de información de acuerdo con el Reglamento 2019/2088 (SFDR).

En una segunda fase, con fecha objetivo 31 de octubre de 2023, se especificaría lo incluido en los artículos 19b y 19c de la CSRD: si es necesario divulgar información complementaria y cuál, la información específica por sector, las normas para pymes y la información de calidad sobre todas las áreas.

Según este cronograma, las empresas incluidas en el ámbito de aplicación de la propuesta de CSRD, todas las de más de 500 trabajadores y las pymes cotizadas en mercados regulados europeos, ya tendrían que aplicar las normas europeas en materia de sostenibilidad en 2023 que se incluirían en la información financiera de 2024. Posteriormente se irían añadiendo normas sucesivas que profundizarían progresivamente en la cobertura de cada tema, con la única excepción temporal de las normas para pymes para las que se contempla una

extensión del período inicial de tres años, es decir, se aplicarían por primera vez en 2026 incluyéndose en los estados financieros de 2027.

Si bien la necesidad de unas normas europeas en materia de sostenibilidad no se cuestiona, el EFRAG, estando previsto que sea el futuro organismo emisor, debe culminar el proceso de reestructuración y reforma de su gobernanza para poder hacerse cargo de ello. Pero mientras tanto el avance no puede detenerse porque los plazos fijados están muy cerca y el tiempo apremia, y por ello el EFRAG ha optado por seguir contando con los miembros del PTF-NFRS que manifestaron su deseo de seguir trabajando y crear un nuevo grupo de trabajo para las normas europeas en materia de sostenibilidad, el *Project Task Force-European Sustainability Reporting Standards, PTF-ESRS*. Este nuevo grupo, que empezó a trabajar en junio de 2021, sigue creciendo a la par que se van sumando más expertos a través de llamamientos públicos realizados por el EFRAG y se ha configurado en diez subgrupos de trabajo denominados en este caso *clústeres*, para la elaboración de las normas.

Cuatro clústeres se ocupan de normas con contenido transversal: estándares transversales y guías conceptuales; digitalización y formato; normas específicas por sector y normas para pymes. Cinco clústeres trabajan en las normas según las áreas temáticas de la tradicional clasificación ASG (ambiental, social y de gobernanza), añadiendo en este caso el plus a la gobernanza, que incluía el PTF-NFRS en su informe final para extenderla a un sentido más amplio. Al respecto de cuestiones ambientales, un clúster se centra en clima y otro en asuntos medioambientales. Para los temas sociales un clúster se ocupa de la mano de obra propia y otro de otros temas sociales. Finalmente, un clúster se focaliza en la gobernanza plus. El clúster restante es el que coordina a todos los anteriores y tiene también como misión el desarrollo de un modelo de contenido y un glosario.

Además de la búsqueda de consenso en el seno del PTF-ESRS, se están analizando las solicitudes recibidas para formar parte de grupos de expertos que también aportarán su visión y se está trabajando también en la firma de acuerdos y co-construcción con iniciativas internacionales.

De manera que este es un camino sin retorno en el que se avanza a pasos agigantados para dotar a Europa de un marco normativo propio en cuanto a la revelación de información en materia de sostenibilidad.

5. Conclusiones

La publicación de información no financiera, ahora llamada en materia de sostenibilidad, ha ido adquiriendo cada vez más protagonismo en el *reporting* empresarial. Junto con la tradicional información financiera ha demostrado ser de gran utilidad en la toma de decisiones económicas, si bien es cierto que inicialmente se limitaba al ámbito de las grandes empresas en los últimos años se ha producido un incremento en esta divulgación para satisfacer todas las necesidades informativas de los grupos de interés que requieren información en materia de sostenibilidad y el aumento de la transparencia. Así ha comenzado un camino normalizador en la Unión Europea que se encuentra en plena ebullición con la propuesta de Directiva de información en materia de sostenibilidad y la elaboración de unas normas propias europeas también en esta materia.

La falta de una estructura y gobernanza adecuada del EFRAG para elaborar estas normas europeas en materia de sostenibilidad ha llevado a la continuidad del grupo de trabajo técnico constituido en su seno, que inicialmente se constituyó para elaborar un informe con recomendaciones para el futuro emisor de estas normas, y ahora sigue con la labor de su elaboración. Con la base de esas recomendaciones ya se está en pleno proceso de desarrollo de estas normas, que inicialmente serán generales, sin tener en cuenta las especificidades de determinados sectores, para continuar con normas específicas por sector, e incluso descendiendo a nivel de entidad en los próximos desarrollos. A su vez se abordarán en las normas las distintas áreas de contenido ambiental, social y de gobernanza, esta última en un sentido más amplio, y en paralelo también se está trabajando en el diseño específico de unas normas para pymes, aunque la propuesta de Directiva establece un margen adicional de tres años para la obligatoriedad de las pymes cotizadas.

El análisis de evaluación de la situación de partida ha sido determinante en este proceso, y de ahí que una de

las tareas abordadas por el PTF-NFRS fuera el análisis de la regulación europea acerca de información no financiera o de sostenibilidad, ampliando el campo de análisis fuera de la Directiva 2014/95 sobre la materia. Así, en el informe del *Stream 1*, se identificaban finalmente 29 iniciativas en el ámbito europeo que requieren de revelación de información no financiera. De este análisis se puede subrayar que la información más requerida es la relativa a cuestiones medioambientales y que la sostenibilidad en los mercados financieros está más avanzada en lo que se refiere a los requerimientos de este tipo de información.

Nos encontramos en un momento de pleno cambio y de velocidad vertiginosa en cuanto a la regulación de la revelación de información en materia de sostenibilidad, y de ahí que sea necesario estar atentos a todo ello con el objeto de utilizar todas las vías que se nos ofrecen para configurar de la mejor manera posible esta futura regulación que va a ser una realidad en Europa más pronto que tarde.

BIBLIOGRAFÍA

- Corporate Sustainability Reporting Directive (CSRD) (2021), Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifican la Directiva 2013/34/UE, la Directiva 2004/109/CE, la Directiva 2006/43/CE y el Reglamento (UE) n.º 537/2014, por lo que respecta a la información corporativa en materia de sostenibilidad. COM(2021) 189 final <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021PC0189&from=EN>.
- Directiva 2014/95/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2014, por la que se modifica la Directiva 2013/34/UE en lo que respecta a la divulgación de información no financiera e información sobre diversidad por parte de determinadas grandes empresas y determinados grupos. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A32014L0095>.
- EFAA (2021), What SMPs and SMEs Need to Know About Sustainability Reporting, <https://efaa.com/publications/920/>.
- EFRAG PTF-NFRS *Stream 1* (2021), «Appendix 4.1: Stream A1 Assessment Report EU Non-Financial Information Requirements Momentum and Coherence», Febrero 2021, https://www.efrag.org/Assets/Download?assetUrl=%2Fsites%2Fwebpublishing%2FSiteAssets%2FEFRAG%2520PTF-NFRS_A1_FINAL.pdf.
- Gauzès, J. P. (2021), *Final Report on the ad Personam Mandate on Potential Need for Changes to the Governance and Funding of EFRAG*. <https://www.efrag.org/Assets/Download?assetUrl=%2Fsites%2Fwebpublishing%2FSiteAssets%2FJean-Paul%20Gauz%C3%A8s%20-%20Ad%20Personam%20Mandate%20-%20Final%20Report%20-%202005-03-2021.pdf>.
- Ortiz, E. y Marín, S. (2020), «European Financial Services SMEs: Language in Their Sustainability Reporting», *Sustainability*, vol. 12, núm. 20, págs. 8377-8397, <https://doi.org/10.3390/su12208377>.
- Ortiz, E. y Marín, S. (2021), «European SMEs and Non-Financial Information on Sustainability», *International Journal of Sustainable Development & World Ecology*, <https://doi.org/10.1080/13504509.2021.1929548>.

REGULACIÓN INTELIGENTE Y EMPRESAS: EL CASO DE LA INFORMACIÓN NO FINANCIERA

Raúl Mínguez Fuentes

Director Servicio de Estudios

Cámara de Comercio de España

RESUMEN

El entorno en el que desarrollan su actividad las empresas evoluciona constantemente, con cambios de carácter estructural o coyuntural que exigen disponer de una regulación económico-empresarial moderna y que no suponga un lastre competitivo. En esta línea se dirige la propuesta de Directiva de la Comisión Europea relativa a los informes de sostenibilidad corporativa, que modificará la vigente Directiva de información no financiera. En paralelo, deben tomarse en consideración las potenciales consecuencias adversas de los cambios normativos sobre las empresas, principalmente derivadas del aumento de los costes (administrativos), incorporando en la actual fase de diseño normativo las reflexiones desde el mundo empresarial para disponer de una regulación de calidad, que contribuya al interés general y al progreso económico y social.

PALABRAS CLAVE

Regulación eficiente, Cargas administrativas, Información no financiera, Competitividad empresarial, Pymes.

1. La regulación económico-empresarial como factor de competitividad

La regulación de la actividad productiva es necesaria para que una economía funcione del modo más estable y eficiente posible, amortiguando los denominados *fallos de mercado* y reduciendo los costes de transacción entre los agentes (De Lucio y Mora-Sanguinetti, 2021), lo que en última instancia contribuye positivamente al progreso económico y social. La calidad de esta regulación y los costes asociados a su cumplimiento tienen un efecto significativo sobre la capacidad de competir de las empresas.

Las aproximaciones teóricas determinan que una economía con una regulación escasa experimenta mejoras en términos de eficiencia, crecimiento y empleo hasta determinado punto óptimo, a partir del cual todo incremento en el número de normas supone un alejamiento de dicho óptimo (Bergh y Henrekson, 2011).

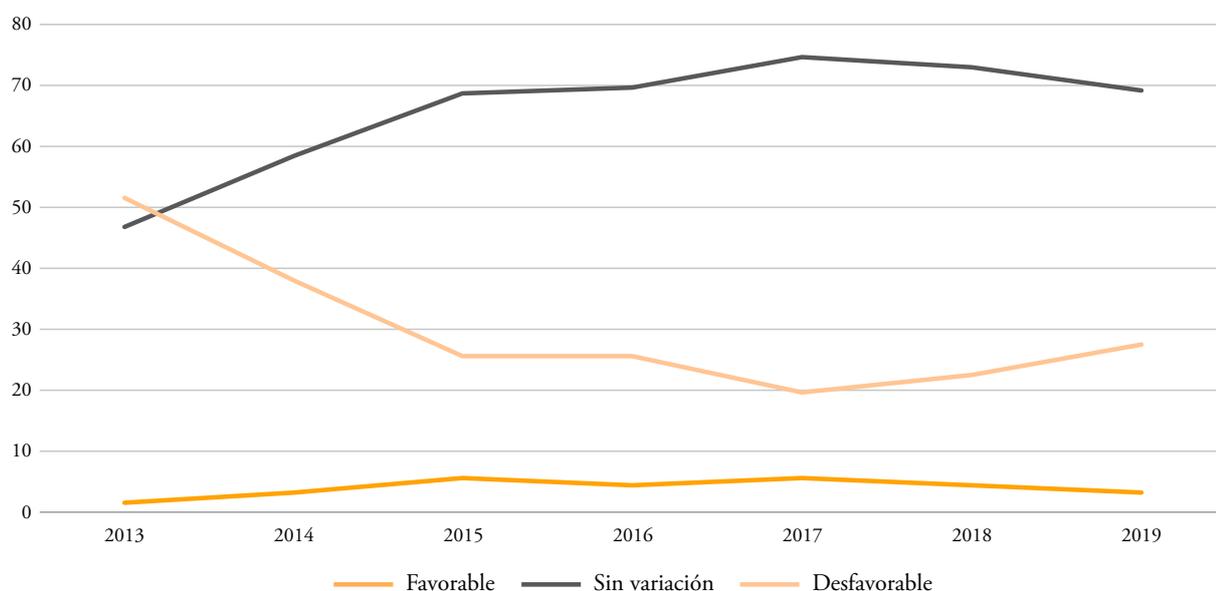
Existe asimismo amplia evidencia empírica entre calidad de la regulación y variables económicas, identificándose una problemática cuando la regulación es innecesaria, excesiva, obsoleta o de mala calidad. En

tales circunstancias, se generan unas cargas administrativas para las empresas que influyen negativamente sobre la competitividad, el empleo, la inversión, el comercio y el crecimiento económico (López y cols., 2008; OCDE, 2008). Estas cargas se materializan en unos costes directos (costes operativos, en términos financieros, de equipamientos precisos, personal involucrado, etc.) e indirectos (por los recursos empleados que no se pueden utilizar en otros ámbitos como la innovación, la internacionalización o la formación). Elementos que desembocan, en última instancia, en efectos perniciosos para el conjunto de la sociedad en términos de una merma en el bienestar colectivo.

Las consecuencias del exceso de regulación son de mayor intensidad en las pequeñas y medianas empresas, debido a que las obligaciones derivadas de la normativa no varían sustancialmente entre compañías, de suerte que el coste relativo es mayor entre las empresas de menores dimensiones. No en vano, las grandes empresas generan mayor volumen de actividad, lo que facilita el aprovechamiento de economías de escala y diluir los costes derivados de la regulación.

Gráfico 1**Impacto de la regulación económica sobre la empresa**

Porcentaje sobre el total de respuestas



Fuente: INE.

Además, el coste derivado de la regulación para la creación de empresas supone una barrera de entrada a la actividad (Alfaro y Charlton, 2006; Mora-Sanguinetti y Pérez-Valls, 2021), reduciendo el nivel de competencia en el mercado y la productividad (Nicoletti y Scarpetta (2003).

Asimismo, la evidencia empírica sugiere la existencia de una relación inversa entre regulación y desempleo, de modo que, en economías con peores niveles relativos en la calidad de su regulación, la tasa de desempleo presenta niveles más elevados (Bertrand y Kramarz, 2002).

En este contexto, la revisión de la evolución seguida por la regulación económica en España durante los últimos años muestra un impacto relativamente estable sobre el tejido empresarial desde el año 2015, tras la notable mejoría experimentada desde 2013 (gráfico 1). En dicho año, el 51,6% de las empresas estimaban que la regulación económica influía de modo desfavorable sobre su actividad, frente al 27,5% que así lo manifestó en 2019. En este ejercicio, únicamente para el 3,2% de las compañías la regulación ejercía un efecto favorable en su devenir cotidiano.

Unas tendencias corroboradas en el análisis detallado por tamaño empresarial, si bien se evidencian diferencias notables por tramos (cuadro 1). Mientras que para el 19,8% de las empresas de más de 1.000 trabajadores la regulación ejerció un impacto desfavorable sobre su actividad en 2019, esta proporción ascendió al 32,3% para el caso de las microempresas de menos de diez trabajadores.

La importancia de la regulación queda asimismo patente al considerar la influencia ejercida sobre la capacidad de crecimiento de la empresa. Para el 87% de las compañías españolas, la regulación influyó de modo medio-alto sobre sus opciones de crecimiento futuro en 2019, proporción relativamente estable en el período 2013-2019 (gráfico 2). Una certeza sobre la influencia de la regulación sobre la trayectoria empresarial futura, además, creciente a medida que aumenta la dimensión de la compañía (cuadro 2).

La percepción de las empresas sobre la evolución de los recursos dedicados a la resolución de trámites con las Administraciones refleja asimismo cierta estabilidad, de suerte que en el entorno del 15%-20% de las compañías subraya un incremento continuo de los costes

Cuadro 1

Impacto de la regulación económica sobre la empresa

Porcentaje sobre el total de respuestas

	2019			2013			Variación absoluta 2019-2013 (puntos porcentuales)		
	Favorable	Sin variación	Desfavorable	Favorable	Sin variación	Desfavorable	Favorable	Sin variación	Desfavorable
Total nacional	3,2	69,3	27,5	1,6	46,8	51,6	1,6	22,6	-24,2
Menos de 10 asalariados	2,4	65,3	32,3	1,5	42,8	55,7	0,9	22,5	-23,5
De 10 a 49 asalariados	2,6	70,1	27,3	1,7	44,4	53,9	0,9	25,7	-26,6
De 50 a 199 asalariados	4,2	70,9	24,8	2,1	51,4	46,5	2,1	19,5	-21,6
De 200 a 999 asalariados	4,0	74,5	21,6	1,2	56,7	42,1	2,8	17,7	-20,5
Más de 1.000 asalariados	5,4	74,8	19,8	1,2	54,4	44,4	4,2	20,4	-24,6

Fuente: INE.

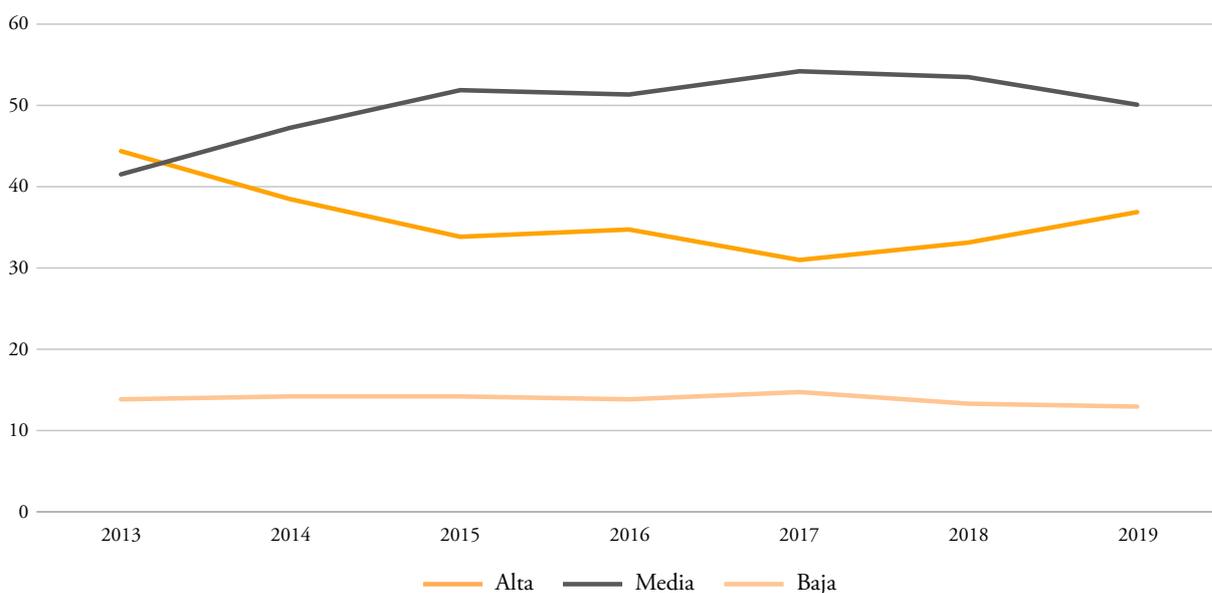
administrativos entre 2013 y 2019 (gráfico 3). La regulación más costosa en la serie histórica se correspondía con la vinculada a la Administración estatal, seguida de la autonómica y la local, si bien en 2019,

último ejercicio con datos disponibles, se produjo una convergencia en la percepción sobre el incremento en los recursos dedicados a la resolución de trámites para las tres Administraciones consideradas (cuadro 3).

Gráfico 2

Importancia de la regulación en la capacidad de crecimiento de la empresa

Porcentaje del total de respuestas



Fuente: INE.

Cuadro 2**Importancia de la regulación en la capacidad de crecimiento de la empresa**

Porcentaje sobre el total de respuestas

	2019			2013			Variación absoluta 2019-2013 (puntos porcentuales)		
	Alta	Media	Baja	Alta	Media	Baja	Alta	Media	Baja
Total nacional	36,9	50,1	13,1	44,5	41,6	13,9	-7,6	8,5	-0,9
Menos de 10 asalariados	34,0	48,4	17,6	42,5	39,9	17,6	-8,5	8,6	0,0
De 10 a 49 asalariados	38,4	50,4	11,2	46,9	39,8	13,3	-8,5	10,6	-2,1
De 50 a 199 asalariados	38,8	50,0	11,2	45,6	44,9	9,5	-6,8	5,1	1,7
De 200 a 999 asalariados	38,6	53,0	8,4	43,6	46,4	10,0	-5,0	6,6	-1,6
Más de 1.000 asalariados	39,6	52,7	7,7	47,7	44,0	8,3	-8,1	8,7	-0,6

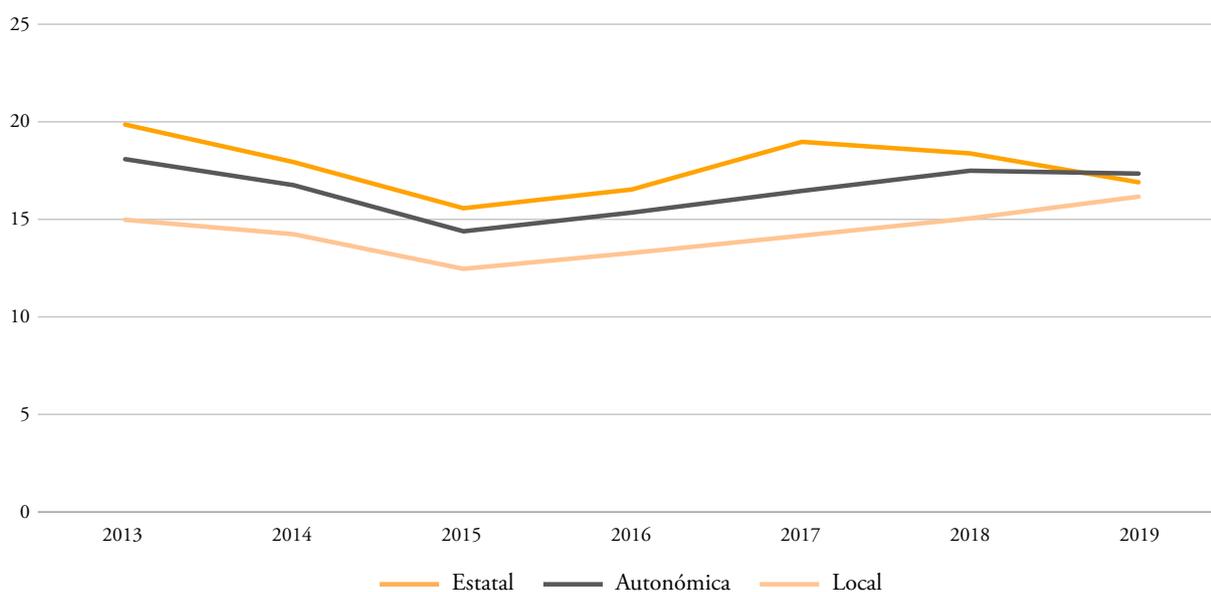
Fuente: INE.

En suma, la regulación puede derivar en una incidencia adversa sobre la competitividad, capacidad de crecimiento y viabilidad de las empresas. Por lo anterior, y de modo acelerado desde comienzos del siglo XXI,

las distintas Administraciones han prestado especial atención a reducir y mejorar la regulación existente, aplicando un programa o política conocida como de mejora de la regulación, simplificación administrativa,

Gráfico 3**Buena regulación. Percepción de aumento de los recursos dedicados a la resolución de trámites con las Administraciones**

Porcentaje del total de respuestas



Fuente: INE.

Cuadro 3**Buena Regulación. Percepción de aumento de los recursos dedicados a la resolución de trámites con las administraciones**

Porcentaje sobre el total de respuestas

	2019			2013			Variación absoluta 2019-2013 (puntos porcentuales)		
	Estatal	Autonómica	Local	Estatal	Autonómica	Local	Estatal	Autonómica	Local
Total Nacional	16,9	17,4	16,2	19,9	18,1	15,0	-3,0	-0,8	1,2
Menos de 10 asalariados	14,2	14,6	15,5	18,1	16,6	14,2	-3,9	-2,1	1,3
De 10 a 49 asalariados	18,7	20,4	17,8	21,0	19,7	15,7	-2,2	0,6	2,1
De 50 a 199 asalariados	18,3	19,6	16,5	21,3	20,2	15,7	-3,0	-0,6	0,8
De 200 a 999 asalariados	19,5	18,9	16,3	22,5	19,3	15,9	-3,0	-0,4	0,4
Más de 1.000 asalariados	18,1	15,2	14,4	19,1	12,9	13,3	-1,0	2,4	1,1

Fuente: INE.

reforma regulatoria, fortalecimiento del contexto regulatorio o regulación inteligente, entre otras denominaciones (1). En líneas generales, los principios de una buena regulación corresponden a (Míguez, 2019): necesidad, proporcionalidad, responsabilidad, consistencia, transparencia y simplicidad.

En el caso español, los avances en la disposición de un contexto regulatorio favorable para la actividad empresarial también han sido evidentes durante el presente siglo (Álvarez, 2019), en gran medida impulsados por el Programa de acción para la reducción de cargas administrativas de la Unión Europea del año 2007. En España, el Plan de Agilización y Simplificación Normativa para la Competitividad de la Pyme (1999) fue pionero en la sucesión de posteriores actuaciones, generalmente lideradas desde la Secretaría de Estado de Función Pública, entre las que cabe destacar el Plan para la Reducción de las Cargas Administrativas y de Mejora de la Legislación del año 2008, la actividad de la Comisión para la Reforma de las Administraciones Públicas (CORA) iniciada en 2012, los sucesivos acuerdos del Consejo de Ministros con medidas para la reducción de las cargas administrativas aprobados entre 2008 y 2015 (2), o los Planes anuales de simplificación administrativa y reducción de cargas que deben presentar los ministerios anualmente desde el año 2015

(Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, 2014). Actuaciones todas ellas dirigidas a mejorar la regulación económica, a través de la redacción de normas eficientes capaces de alcanzar los mismos objetivos con las mínimas restricciones posibles.

2. La regulación vinculada a la información no financiera de las empresas

2.1. El marco regulatorio presente y futuro

En este contexto, queda patente que el entorno en el que desarrollan su actividad cotidiana las empresas evoluciona constantemente, incorporando sucesivamente cambios de carácter estructural o derivados de las circunstancias coyunturales. Cualquiera que sea su naturaleza, tanto política como institucional o social, estas variaciones en el contexto condicionan la toma de decisiones de las empresas, su capacidad competitiva y, en suma, su desempeño futuro (Unión Europea, 2020). La regulación de la actividad económico-empresarial es, en este marco, un creciente factor de competitividad del tejido productivo. Por ello, es necesario disponer de una regulación moderna, que atienda a las necesidades del entorno y no suponga un lastre competitivo.

En este sentido, en el seno de la Unión Europea se están promoviendo modificaciones normativas en atención a los cambios en el contexto y que tienen un reflejo directo sobre las normativas de los Estados miembro. Especial atención merece la Directiva 2014/95/UE, también denominada Directiva de información no financiera (NFRD), a partir de la cual se establecen las normas sobre la divulgación de información no financiera por parte de determinadas grandes empresas (información relacionada con asuntos ambientales, sociales y gestión de los empleados, respeto por los derechos humanos, anticorrupción y soborno, y diversidad en los consejos de administración de la empresa en términos de edad, género, antecedentes educativos y profesionales).

El objetivo de la divulgación de esta información sobre la forma en que operan y gestionan los desafíos sociales y medioambientales es ayudar a los inversores, las organizaciones de la sociedad civil, los consumidores, los responsables políticos y otras partes interesadas a evaluar el desempeño no financiero de las grandes empresas e incentivar a estas compañías a desarrollar un enfoque responsable de los negocios.

En junio de 2017, la Comisión Europea publicó una serie de directrices, de cumplimiento no obligatorio, para ayudar a las empresas a divulgar información medioambiental y social. Posteriormente, en junio de 2019, la Comisión Europea publicó directrices sobre la presentación de información relacionada con el clima, como complemento a las directrices sobre información no financiera.

Finalmente, en abril de 2021, la Comisión adoptó una propuesta de Directiva de informes de sostenibilidad corporativa (CSRD), que modificaría los requisitos de informes derivados de la vigente Directiva de información no financiera. Principalmente, la propuesta (Unión Europea, 2021):

- Extiende el alcance a todas las grandes empresas y a todas las empresas que cotizan en mercados regulados (excepto las microempresas que cotizan en bolsa).
- Requiere la auditoría de la información reportada.
- Introduce requisitos de información más detallados y conforme a los estándares obligatorios de informes de sostenibilidad de la UE.

- Requiere que las empresas adapten la información suministrada a determinado formato digital.

El proyecto de normas previsto sería desarrollado por el Grupo Asesor Europeo de Información Financiera (EFRAG), velando en todo caso por la adaptación de las normas a las políticas de la Unión Europea, al tiempo que se basan y contribuyen a las iniciativas internacionales de normalización. El primer conjunto de estándares se adoptaría en octubre de 2022.

2.2. La visión empresarial

Desde el ámbito empresarial (Cámara de Comercio de España, 2021; Eurochambres, 2021) en general se ha acogido con satisfacción el impulso de la Comisión para racionalizar las iniciativas legislativas paralelas, especialmente en relación con las finanzas sostenibles y la gobernanza empresarial sostenible, así como el objetivo de la propuesta de Directiva de informes de sostenibilidad corporativa para alinear los requisitos de información existentes con las normas armonizadas de información de la UE. Este es un paso importante para alentar a las empresas europeas a adoptar procesos más sostenibles e integrar la información ESG (*Environmental, Social and Governance*) en sus informes corporativos.

La revisión de la Directiva sobre información no financiera puede así constituir un avance en tanto supone una evaluación sobre el coste y el beneficio que las medidas asociadas han supuesto sobre el tejido empresarial, al tiempo que permitirá avanzar en las normas de contenido y presentación, así como indicadores y una metodología común para la divulgación de información no financiera por parte de las empresas obligadas a ello. En última instancia, se contribuye igualmente de forma complementaria a la normativa nacional (Ley 11/2018), al fomentar la transparencia y el reporte de la información no financiera.

No obstante, en el actual proceso de reflexión sobre la nueva normativa en materia de información no financiera a suministrar por las empresas (CSRD), desde el entorno empresarial se destacan las siguientes consideraciones (Cámara de Comercio de España, 2020a; 2020b; 2021; Eurochambres, 2021):

– La propuesta de Directiva supone ampliar el número de *compañías sujetas* a la obligación de informar. De hecho, la ampliación de la sujeción de la norma a las pymes cotizadas puede incentivar el traslado de estas compañías a otros centros de negociación o incluso a retirarse de la cotización.

Por ello, para garantizar la estabilidad regulatoria sería oportuno considerar el efecto que supone ampliar el alcance de la Directiva a compañías de menores dimensiones, así como mantener la extensión del alcance a las filiales en la UE de empresas extracomunitarias y a empresas extracomunitarias con valores mobiliarios cotizados en un mercado regulado de la UE.

– La extensión y cambio en la aplicación de la Directiva tendrá un efecto directo en términos de incremento de la *carga burocrática* soportada por las empresas directamente afectadas, con los consecuentes costes administrativos y la merma en la competitividad.

En el caso concreto de las pymes, si bien a priori no estarían obligadas a presentar la información no financiera, en la medida en que formen parte de cadenas de suministro de grandes empresas sí se verán afectadas. En un sistema económico globalizado, con un peso relevante de las cadenas de valor global, la realidad productiva determina que el número de pymes con interrelación con grandes empresas es muy elevado y creciente. Por ello, en la práctica, esta normativa afectaría sustancialmente al colectivo de pymes, que deberían soportar una considerable carga burocrática y costes administrativos asociados, lo que podría reducir eventualmente su capacidad competitiva.

En este sentido, deberían valorarse iniciativas que redujeran el impacto sobre las pymes derivado de la aplicación de los nuevos requisitos. En particular, por la vía de la proporcionalidad en los requerimientos, y a través de la implantación de medidas de información, formación y acompañamiento a las pymes afectadas. Por ello, en el caso de las empresas más pequeñas, la presentación de informes sobre la sostenibilidad debería ser voluntaria y con la posibilidad de aplicación de normas de información simplificadas.

Por otra parte, además de permitir la consideración nacional de las singularidades derivadas de la actividad

sectorial, la modificación normativa debería incorporar de modo efectivo los principios de simplificación administrativa, la regulación inteligente y la compensación de cargas administrativas (principio *One in- one out*).

– Sería oportuno aprovechar la nueva regulación para introducir mayor claridad en cuanto a la información y datos que deben aportar las empresas, así como proporcionar guías y modelos de documentos que sirvan de ejemplo sobre cómo proceder en diferentes sectores. Todo ello, con el objetivo de eliminar la incertidumbre que genera a las empresas la documentación a aportar y garantizar que existe un entendimiento común de los criterios utilizados para evaluar el desempeño de la empresa en su dimensión no financiera.

Dentro de este ejercicio de *armonización*, es importante destacar que la creación de un conjunto uniforme de estándares para medir y comparar los riesgos no financieros entre compañías muy diferentes que operan en diferentes sectores, en varias jurisdicciones, puede ser difícil de lograr. Cabría por tanto el establecimiento de un marco de información armonizado claramente definido, adaptado a las necesidades sectoriales específicas, como ya lo hacen algunos marcos internacionales de información no financiera como GRI (*Global Reporting Initiative*) o SASB (*Sustainability Accounting Standards Board*).

También procederá abordar el modo de aportación, en su caso, de información comercial sensible sobre, por ejemplo, procesos de innovación, propiedad intelectual y otros activos intangibles, así como sobre la participación política y en actividades de *lobby* por parte de las empresas.

– La evaluación del impacto de cualquier modificación en la normativa sobre información no financiera proporcionada por las empresas debería contemplar explícitamente las posibilidades que ofrece la *coordinación interadministrativa* para la reducción de la carga administrativa. La colaboración e interoperabilidad entre diferentes Administraciones debe ser una vía creciente para reducir los requerimientos informativos por parte de las empresas, que conllevaría efectos positivos tanto en términos de certidumbre y transparencia como en relación con los costes administrativos soportados por las empresas.

– Por otra parte, la información sobre sostenibilidad no debería tratarse de la misma manera que la información financiera, dada su naturaleza en gran medida cualitativa y basada en el contexto. Por ello, habría que evitar la generalización de mecanismos sancionadores con respecto a cualquier incumplimiento de las obligaciones de información. El sistema a reforzar debería basarse en la *responsabilidad propia* frente al enfoque punitivo.

– Cualquier cambio en la regulación actual debería contemplar la *aplicación gradual* del mismo, dados los costes y las inversiones precisas para atender las modificaciones en la información no financiera a aportar. Períodos transitorios proporcionales, realistas y que minimicen los costes del proceso. De hecho, las necesarias campañas de sensibilización y formación sobre la materia previsiblemente se organizarán a nivel nacional e incluso sectorial, lo que implicará tiempo por derecho propio.

– En sintonía con esta sensibilidad hacia la realidad productiva, el sistema debe ser objeto de *evaluación y revisión periódicas*, bajo parámetros establecidos y regidos con absoluta transparencia.

En suma, una serie de principios y prácticas claves para garantizar el éxito de las modificaciones normativas en la información no financiera a aportar por las empresas, controlando los potenciales efectos adversos y contribuyendo asimismo a su aceptación y beneficio en el medio plazo para el tejido productivo.

3. Conclusiones

Las razones por las que se regula son muy variadas: corregir una externalidad negativa, proveer un bien público, gestionar de forma eficiente los recursos comunes, contrarrestar la existencia de poder de mercado, por la presencia de información asimétrica o inadecuada, por perseguir otros propósitos sociales, por proteger la propiedad privada o para garantizar la libertad personal, entre otros. En definitiva, la regulación es necesaria para establecer un marco estable en el cual se desenvuelva la actividad económica. Pero el exceso de normativa y las deficiencias en su calidad, generan ineficiencias, pérdidas de competitividad para

las empresas y lastres para el desarrollo económico y la generación de riqueza y empleo.

Por ello, es preciso reflexionar y evaluar toda nueva normativa para analizar sus efectos potenciales sobre la economía y adoptar las medidas oportunas para corregir las distorsiones y conseguir un contexto regulatorio óptimo. Este es el caso de la propuesta de Directiva de la Comisión Europea relativa a los informes de sostenibilidad corporativa (CSRD), que modificaría los requisitos de informes derivados de la vigente Directiva de información no financiera.

Una revisión del marco regulatorio que sin duda contribuirá a mejorar la información por parte de los agentes económicos y el funcionamiento de los mercados, así como al cumplimiento de los inminentes retos de la UE en materia de sostenibilidad. No obstante, simultáneamente deben tomarse en consideración las potenciales consecuencias adversas de los cambios normativos sobre las empresas afectadas. Principalmente, consecuencia del aumento de los costes (administrativos) y la pérdida de competitividad que implica. Se trata, además, de un efecto que atañe no solo a las grandes compañías, sino también a las pymes, dada la intensa interrelación económica y ligazones productivas interempresariales e intersectoriales en el contexto globalizado.

En este sentido, y en el actual proceso de reflexión y configuración del nuevo marco regulatorio, desde el mundo empresarial se aportan una serie de aportaciones y propuestas para, compartiendo la consecución del objetivo perseguido, mitigar los efectos perniciosos en aras del interés general y de la preservación del bienestar colectivo.

NOTAS

- (1) Estas políticas comúnmente adoptan denominaciones en inglés, por ejemplo: *Better Regulation, Smart Regulation, Best Practice Regulation, Regulatory Reform* o *Paperwork Reduction*.
- (2) <http://www.mptfp.es/portal/funcionpublica/gobernanza-publica/simplificacion/doc-referencia.html>.

BIBLIOGRAFÍA

- Alfaro, L. y A. Charlton (2006), «International financial integration and entrepreneurship», *Harvard Business School Working Paper*, 07-012.

- Álvarez, M. (2019), «El impacto económico de la *better regulation*. Un análisis para España», *GAPP*, 2.
- Bergh, A. y Henrekson, M. (2011), «Government size and growth: a survey and interpretation of the evidence», *Journal of Economic Surveys*, 25.
- Bertrand, M. y Kramarz, F. (2002), «Does entry regulation hinder job creation? Evidence from the French retail industry», *Quarterly Journal of Economics*, CXVII, 4.
- Cámara de Comercio de España (2020a), «Comentarios: Revision of the non-financial reporting Directive-Roadmap», Informe consultivo (disponible en: https://www.camara.es/sites/default/files/publicaciones/comentarios_chamber_commerce_spain_-_directiva_inf_no_financiera_-_hoja_de_ruta_-_feb2020_0.pdf).
- Cámara de Comercio de España (2020b), «Comentarios: Sustainable finance-obligation for certain companies to publish non-financial information-Roadmap», Informe consultivo (disponible en: https://www.camara.es/sites/default/files/publicaciones/consulta_ue-financiacion_sostenible-sep2020.pdf).
- Cámara de Comercio de España (2021), «Consultation document proposal for an initiative on sustainable corporate governance», Informe consultivo (disponible en: https://www.camara.es/sites/default/files/publicaciones/informe_camara_esp_gobierno_corporativo_sostenible.pdf).
- De Lucio, J. y Mora-Sanguinetti, J. S. (2021), «New dimensions of regulatory complexity and their economic cost. An analysis using text mining», *Working Papers Banco de España*, 2107.
- Eurochambres (2021), «Position on the proposal for a Corporate Sustainable Reporting Directive», *ECH Position Paper*, 22 julio 2021.
- INE (2020), «ICE: Módulo de opinión sobre Entorno Empresarial. Serie 2013-2019», (disponible en: <https://www.ine.es/dynt3/inebase/index.htm?type=pcaxis&path=/t37/p199/p01/serie/&file=pcaxis>).
- López, P.; Estrada, A. y Thomas, C. (2008), «Una primera estimación del impacto económico de una reducción de las cargas administrativas en España», *Boletín Económico del Banco de España*, julio-agosto 2008.
- Míguez, L. (2019), «La mejora de la regulación: antecedentes y principios», *Información Comercial Española, ICE: Revista de Economía*, 907.
- Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (2014), «Resolución de 7 de octubre de 2014, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 19 de septiembre de 2014, por el que se toma conocimiento del Manual de simplificación administrativa y reducción de cargas para la Administración General del Estado», *BOE* 245, de 9 de octubre de 2014.
- Mora-Sanguinetti, J. S. y Pérez-Valls, R. (2021), «How does regulatory complexity affect business demography? Evidence from Spain», *European Journal of Law & Economics*, 51.
- Nicoletti, G. y Scarpetta, S. (2003), «Regulation, productivity and growth: OECD evidence», *Economic Policy*, 18 (35).
- OCDE (2008), *Reducir el papeleo. Estrategias nacionales para la simplificación administrativa*, Ed. Instituto Nacional de Administración Pública, Madrid.
- Unión Europea (2007), «Communication from the Commission to the Council, the European Parliament, the European Economic and Social Committee and the Committee of the Regions: Action Programme for Reducing Administrative Burdens in the European Union», *COM(2007) 23 final*.
- Unión Europea (2014), «Directiva 2014/95/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2014, por la que se modifica la Directiva 2013/34/UE en lo que respecta a la divulgación de información no financiera e información sobre diversidad por parte de determinadas grandes empresas y determinados grupos», *DOUE L* 330, 15.11.2014.
- Unión Europea (2020), «Conclusiones del Consejo sobre la mejora de la legislación para garantizar la competitividad y un crecimiento sostenible e integrador (actividad no legislativa)», 6232/20.
- Unión Europea (2021), «Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones: Taxonomía de la UE, divulgación de información corporativa en materia de sostenibilidad, preferencias de sostenibilidad y obligaciones fiduciarias: Orientar la financiación hacia el Pacto Verde Europeo», *COM/2021/188 final*.

CALIDAD DE LOS INFORMES DE SOSTENIBILIDAD: EVIDENCIA EN *UTILITIES*

Bernabé Escobar Pérez

Presidente de ASEPUC ()*

M^a del Mar Miras Rodríguez

*Profesora Titular. Universidad de Sevilla (**)*

RESUMEN

Conforme ha ido aumentando la cantidad de información que se divulga sobre sostenibilidad, primero de manera voluntaria y luego regulada, ha ido creciendo el debate sobre la calidad de la misma.

En este contexto se enmarca este trabajo, cuyo objetivo es aumentar la evidencia empírica sobre la calidad de los informes sobre sostenibilidad, en concreto, en una muestra de empresas cotizadas conocidas como *utilities* por el significativo impacto de sus actividades.

Se ha podido constatar que la información que se publica sobre sostenibilidad es susceptible de mejora en prácticamente todas las características que considera GRI, en concreto, en cuanto a su comparabilidad, precisión y fiabilidad.

PALABRAS CLAVE

Calidad del informe de sostenibilidad, *Utilities*, GRI.

1. Introducción

El número de empresas que presentan informes de sostenibilidad ha aumentado en los últimos años (KPMG, 2017), principalmente en un contexto de voluntariedad. Las empresas han apostado por esta forma de comunicarse con sus grupos de interés para responder a sus demandas de más información (reduciendo asimetrías de información), aumentar la legitimidad o reputación de la empresa, obtener recompensas económicas o, simplemente, cumplir con los requisitos para competir en determinados mercados (Hahn y Lülfs, 2014; Safari y Areeb, 2020).

Sin embargo, los escándalos corporativos por comportamientos social o medioambientalmente cuestionables han puesto en tela de juicio la credibilidad de la

información de las memorias (Mahoney y cols., 2013; Coombs y Holladay, 2013), lo que cuestiona su calidad (Mazzotta y cols., 2020).

Lo cierto es que la evidencia empírica sobre la calidad de los informes de sostenibilidad es escasa y los resultados previos no son concluyentes (Michelon y cols., 2015; Romero y cols., 2019). Por tanto, la principal motivación de este trabajo es ampliar dicha evidencia sobre la calidad de los informes de sostenibilidad con el fin de brindar información relevante a sus usuarios. Es decir, ¿los informes de sostenibilidad son de alta calidad o no? En concreto, realizaremos un análisis exploratorio de la calidad de los informes de sostenibilidad con el objetivo de detectar áreas de mejora.

Para ello, nos vamos a centrar en una muestra compuesta por empresas conocidas como *utilities* cotizadas en distintos países, por pertenecer a un sector medioambientalmente sensible debido al impacto de su actividad.

(*) Asociación Española de Profesores Universitarios de Contabilidad.

(**) Departamento de Contabilidad y Economía Financiera. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

En consecuencia, este trabajo queda organizado de la siguiente manera. En el apartado 2 nos centramos en la calidad de los informes de sostenibilidad. En el 3 informamos sobre la muestra y la variable elegida para medir la calidad. En el apartado 4 presentamos los resultados obtenidos y, finalmente, en el 5 exponemos las principales conclusiones y limitaciones del estudio.

2. La calidad de los informes de sostenibilidad

La calidad de los informes de sostenibilidad lleva siendo cuestionada desde hace años (Mazzotta y cols., 2020). En un primer momento, para tratar de superar este escepticismo y mejorar su calidad surgieron algunas iniciativas a nivel internacional. Entre ellas destacan la adopción de las directrices de la Global Reporting Initiative (GRI) –estándares voluntarios que mejoran la comparación y homogeneidad de la divulgación sobre sostenibilidad (Adams, 2002; Boiral, 2013)– y el Informe de aseguramiento –la verificación de la información incluida en el informe (Wong y Millington, 2014)–. Ambas fueron adoptadas por numerosas empresas (KPMG, 2013) y se han valorado positivamente (Helfaya y cols., 2019).

Sin embargo, a pesar de las mejoras en los informes a consecuencia de la adopción de estas iniciativas, estos no están exentos de críticas (Cho y cols., 2014; Michelon y cols., 2016; Diouf y Boiral, 2017; La Torre y cols., 2018). En este sentido, la literatura señala que algunas características de ambas iniciativas, tales como la obtención de un nivel específico de adopción GRI, el hecho de que este nivel pueda ser autorreportado o verificado externamente, los diferentes grados de aseguramiento, así como los distintos tipos de verificadores de la información, pueden dar lugar a confusión o malentendidos –voluntarios o involuntarios– (Maroun, 2020; Mazzotta y cols., 2020).

3. Metodología

En la muestra hemos incluido informes de sostenibilidad preparados y presentados por *utilities* que cotizan en los mercados bursátiles mundiales. Estas empresas son reconocidas por ser pioneras en términos de divulgación de sostenibilidad (Boiral, 2013; Alonso-Al-

meida y cols., 2014) a pesar del impacto negativo de sus actividades en el medioambiente. Debido a esto, sus informes de sostenibilidad han sido acusados de ser una práctica de *green-washing* (Karaman y cols., 2021). Por tanto, constituyen el escenario más apropiado para valorar la calidad de los informes de sostenibilidad.

Partiendo del efecto que tendría la Directiva de la Unión Europea sobre Información No Financiera (Parlamento Europeo, 2014) sobre la cantidad y calidad de los informes de sostenibilidad debido a su carácter obligatorio (Aureli y cols., 2020), nuestra muestra fue seleccionada antes de su promulgación en octubre de 2014. Como resultado, los informes incluidos se recopilaron a mediados de 2014 para analizar el efecto con una muestra compuesta en su mayoría por *informes voluntarios* y aún poco influenciada por la Directiva europea.

Comenzamos nuestro proceso de selección buscando las *utilities* que habían publicado un informe de sostenibilidad en la base de datos de Eikon Thomson Reuters (Ioannou y Serafeim, 2012). Una vez que tuvimos una selección de empresas, se descargaron sus informes.

De esta muestra inicial, eliminamos las empresas para las que no existían informes de sostenibilidad o que ya no estaban disponibles en ningún lugar. Además, no incluimos en la muestra final los informes escritos en chino o ruso. A raíz de ello, nuestra muestra final estaba compuesta por 181 informes de RSE de empresas cotizadas en 35 países diferentes (cuadro 1).

3.1. Calidad de los informes de sostenibilidad

Los enfoques para medir la *Calidad de los informes de sostenibilidad*, según Helfaya y cols. (2019), se pueden agrupar en: orientados a la forma (subjettivos) *versus* orientados al significado (sustantivos). Según Smith y Taffler (2000), las medidas del primero se basan en el volumen o la frecuencia de la divulgación (análisis textual de la cuantificación del contenido), mientras que las enmarcadas en el segundo se centran en el significado y la naturaleza de la divulgación, lo que requiere un mayor nivel de interpretación. Aunque ambos enfoques se siguen ampliamente en la literatura, parece que

Cuadro 1**Selección de la muestra**

	Tamaño muestral
Empresas <i>Utilities</i> (disponibilidad de datos en Eikon Thomson Reuters)	509
Empresas <i>Utilities</i> sin informes de RSC (Eikon Thomson Reuters y GRI)	(242)
Empresas <i>Utilities</i> sin informe de RSC disponible	(77)
Informes de RSC no legible	(9)
Total	181

Fuente: Elaboración propia.

las medidas orientadas a la forma están realmente más vinculadas con la cantidad que con la calidad de los informes (Helfaya y Whittington, 2019). Esto respalda nuestra elección de utilizar una medida orientada al significado y, en consecuencia, el método de investigación utilizado es el análisis de contenido.

El análisis de contenido se realizó de forma manual, ya que los ítems requieren interpretar ciertos aspectos (Mazzotta y cols., 2020). En concreto, consideramos las características deseables de la divulgación sobre sostenibilidad según GRI (2011): equilibrio, comparabilidad, precisión, periodicidad, claridad y fiabilidad. Cada característica se evaluó a través de 3 a 5 preguntas sí/no, también proporcionadas por el GRI (Anexo 1).

Para garantizar la fiabilidad de la medida de calidad, siguiendo a Krippendorff (2018), se consideraron tres aspectos clave: reproducibilidad, estabilidad y precisión. Para la reproducibilidad (confiabilidad entre codificadores), dos autores realizaron primero una prueba de la puntuación para cada ítem, considerando una selección aleatoria del 10% de los informes incluidos en la muestra. Para esta prueba, cada autor evaluó los mismos informes y, una vez que ambos analizaron 19 informes, compararon sus resultados. Los resultados obtenidos se discutieron hasta llegar a un acuerdo. Una vez que las reglas estuvieron claras, un solo autor completó el proceso de puntuación para aumentar la homogeneidad. Finalmente, para asegurar la precisión, ambos codificadores identificaron los aspectos concretos analizados para cada ítem.

Finalmente, cada característica de calidad fue estandarizada siguiendo el procedimiento de Beretta y Bozzolan (2004). Esto significa que cada dimensión varía entre 0 y 1, y la variable *Calidad de los informes de sostenibilidad* se construyó considerando pesos iguales para cada característica (esto también varía entre 0 y 1).

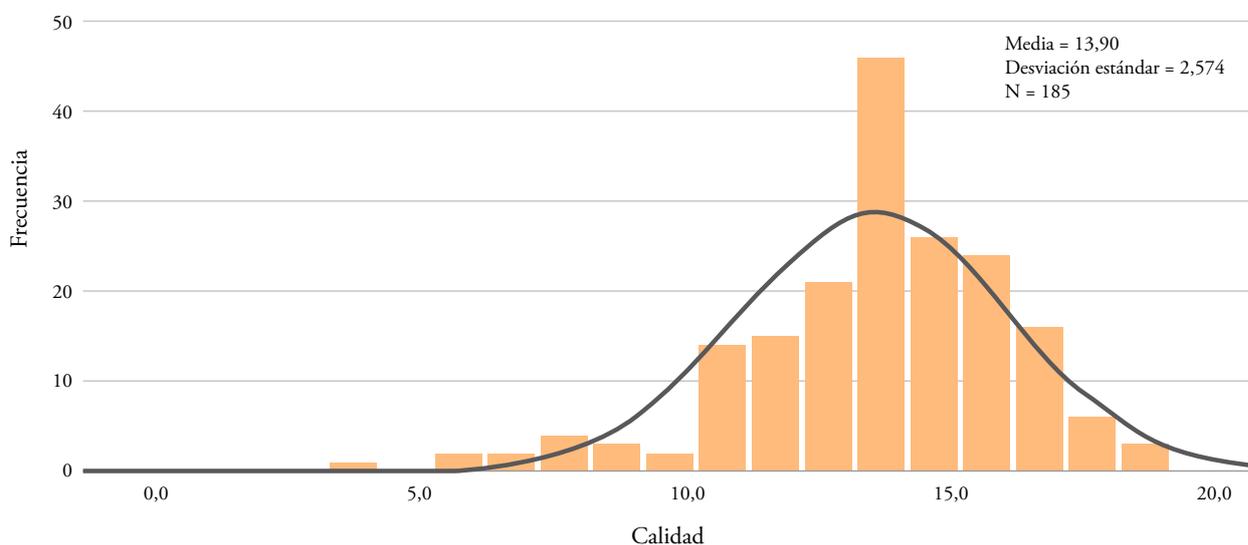
4. Resultados

En el gráfico 1 podemos observar las frecuencias con las que se dan cada una de las puntuaciones posibles para la variable *Calidad del informe de sostenibilidad*. Más del 75% de las memorias analizadas cumplen con más de la mitad de los ítems considerados, por lo que podemos decir que la calidad de las memorias de las empresas del sector *utilities* no es baja. Ahora bien, hemos de resaltar que el número de memorias con mayor calidad (al menos cumplen con un 75% de los ítems analizados) es reducido, obteniendo un máximo de 19 puntos sobre los 24 posibles. Esto implica que a pesar de ser memorias con una calidad media, todavía hay un amplio margen de mejora. Por el contrario, la memoria que tiene una menor calidad obtiene 4 puntos, siendo este el único informe que no cumple con al menos el 25% de los ítems valorados.

Este análisis se complementa con el gráfico 2, en el que podemos analizar pormenorizadamente la variable *Calidad del informe de sostenibilidad* considerando cada una de sus características.

Gráfico 1

Histograma de la variable calidad del informe de sostenibilidad



Fuente: Elaboración propia.

En relación con el *Equilibrio*, podemos observar que al menos el 70% de las memorias analizadas muestran un nivel de equilibrio medio o elevado; alcanzando el 29,2% de ellas la puntuación máxima en este aspecto. El ítem con el que menos memorias cumplen es: *El énfasis otorgado a los diversos temas del informe que refleja su prioridad relativa*.

Si nos centramos en la *Comparabilidad*, más de la mitad de las memorias (56,8%) no alcanzan ni la mitad de los puntos posibles, destacando el hecho de que ninguna de las memorias analizadas obtiene la puntuación máxima en este apartado. Los ítems sobre los que menos memorias cumplen son: *El desempeño puede compararse con las organizaciones de referencia que le correspondan*, *Toda variación significativa entre períodos informativos con respecto la cobertura, alcance, duración del período o información incluida en la memoria puede ser identificada y explicada* y *La memoria utiliza, siempre que estén disponibles, los suplementos sectoriales de GRI*, respectivamente.

Este comportamiento es similar al de la *Precisión*, si bien el porcentaje de memorias que se encuentra por debajo de la mitad de los puntos posibles es ligera-

mente superior al 60%. En esta característica destacan dos ítems sobre los que casi ninguna memoria cumple: *El margen de error de los datos cuantitativos es tal que no influye de manera sustancial en las conclusiones sobre el desempeño* y *La memoria indica qué datos se han estimado y qué hipótesis y técnicas se han empleado para generar dichas estimaciones, o la referencia donde encontrar dicha información*.

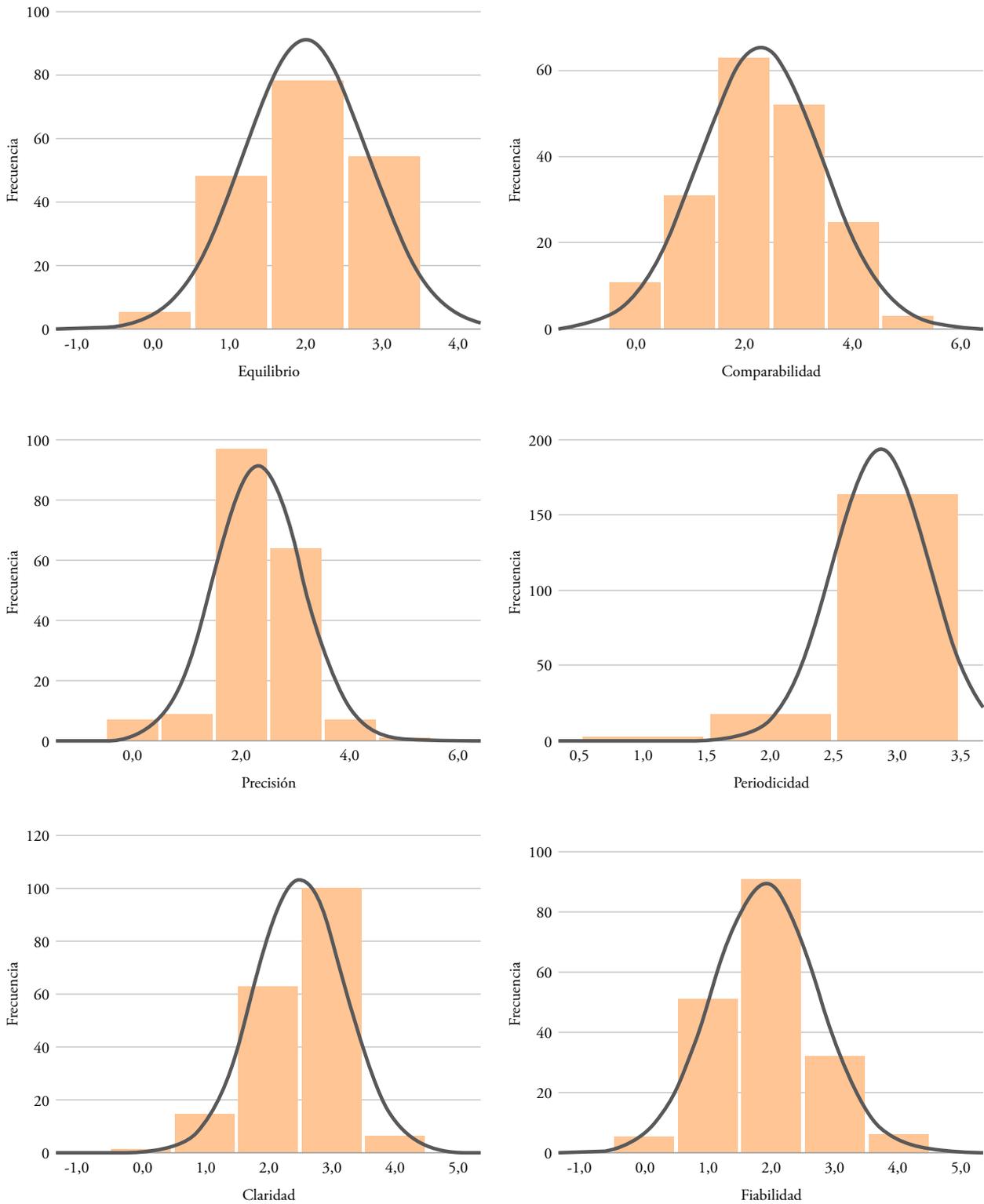
En cuanto a la *Periodicidad*, la mayoría de las memorias (88,6%) cumplen con todos los ítems analizados, siendo el cumplimiento ligeramente inferior en que *La información de la memoria se divulga siendo esta relativamente reciente con respecto al período sobre el que se informa*.

Más de la mitad de las memorias (57,3%) obtienen una puntuación media/alta en *Claridad*, siendo el ítem *Los datos y la información de la memoria están disponibles para los distintos grupos de interés, incluyendo aquellos con necesidades específicas de accesibilidad (diferentes capacidades, idioma, tecnología...)* aquel con el que menos memorias cumplen.

Por último, indicar que el 69,7% de las memorias obtiene al menos la mitad de los puntos posibles en

Gráfico 2

Histogramas de cada una de las características de la variable calidad



Fuente: Elaboración propia.

Fiabilidad, si bien tan solo veinte informes cumplen con el ítem *Se dispone de una declaración de los responsables de la información o de los datos originales, dando fe de su fiabilidad o precisión, dentro de márgenes aceptables de error.*

5. Reflexiones finales

Con este trabajo hemos pretendido ampliar la evidencia empírica sobre la calidad de los informes de sostenibilidad para sus usuarios. Para ello, hemos llevado a cabo un análisis exploratorio de la calidad de los informes de sostenibilidad que se publican con el objetivo de detectar áreas de mejora, centrándonos en las *utilities* debido al importante impacto de las actividades que desarrollan, sobre todo, en el medio ambiente.

Los resultados obtenidos indican que a pesar de que en términos globales, la información que se publica sobre sostenibilidad tiene una calidad media, hay un importante margen de mejora en todas las características analizadas que la componen siguiendo GRI. En particular, los aspectos que requieren una mayor atención son la comparabilidad, la precisión y la fiabilidad. Mención especial merece también la necesidad de mejora de la claridad de la información, fundamentalmente en lo que se refiere a la accesibilidad a la misma por parte de personas con distintas capacidades.

Entendemos que estos resultados debieran ser tenidos en cuenta en un momento en que la regulación sobre la divulgación de información sobre sostenibilidad está creciendo en nuestro entorno, como lo demuestra la promulgación de la Directiva de 2014, su posterior transposición y la modificación de la misma que está en debate en la actualidad.

Por su parte, las empresas también debieran considerarlos de cara a mejorar la calidad de la información sobre sostenibilidad que divulgan y, consecuentemente, la utilidad para sus destinatarios, con lo que conseguiría rentabilizar los recursos que dedica a ello.

Por último, entre los aspectos a mejorar se pueden señalar interesantes líneas para que los investigadores desarrollen trabajos que permitan mejorar la calidad y, en definitiva, la utilidad de la información contenida en los informes sobre sostenibilidad.

BIBLIOGRAFÍA

- Adams, C. A. (2002), «Internal organisational factors influencing corporate social and ethical reporting», *Accounting, Auditing & Accountability Journal*, 15(2): 223-250.
- Alonso-Almeida, M. M.; Llach, J. y Marimon F. (2014), «A Closer Look at the ‘Global Reporting Initiative’ Sustainability Reporting as a Tool to Implement Environmental and Social Policies: A Worldwide Sector Analysis», *Corporate Social Responsibility and Environmental Management*, 21(6): 318-335.
- Aureli, S.; Del Baldo, M.; Lombardi, R. y Nappo, F. (2020), «Non-financial reporting regulation and challenges in sustainability disclosure and corporate governance practices», *Business Strategy and the Environment*, 29(6): 2392-2403.
- Beretta, S. y Bozzolan, S. (2004), «A framework for the analysis of firm risk communication», *The International Journal of Accounting*, 39(3): 265-288.
- Boiral, O. (2013), «Sustainability reports as simulacra? A counter-account of A and A+ GRI reports», *Accounting, Auditing & Accountability Journal*, 26(7): 1036-1071.
- Cho, C. H.; Michelon, G.; Patten, D. M. y Roberts, R. W. (2014): «CSR report assurance in the USA: An empirical investigation of determinants and effects», *Sustainability Accounting, Management and Policy Journal*, 5(2): 130-148.
- Coombs, W. T. y Holladay, S. J. (2013), «The pseudo-panopticon: the illusion created by CSR-related transparency and the internet», *Corporate Communications: An International Journal*, 18(2): 212-227.
- Diouf, D. y Boiral, O. (2017), «The quality of sustainability reports and impression management», *Accounting, Auditing & Accountability Journal*, 30(3): 643-667.
- GRI (2011), G3.1 Sustainability Reporting Guidelines, GRI, Ámsterdam.
- Hahn, R. y Lülfs, R. (2014), «Legitimizing negative aspects in GRI-oriented sustainability reporting: A qualitative analysis of corporate disclosure strategies», *Journal of Business Ethics*, 123(3): 401-420.
- Helfaya, A. y Whittington, M. (2019), «Does designing environmental sustainability disclosure quality measures make a difference?», *Business Strategy and the Environment*, 28(4): 525-541.
- Helfaya, A.; Whittington, M. y Alawattage, C. (2019), «Exploring the quality of corporate environmental reporting: Surveying preparers ‘and users’ perceptions», *Accounting, Auditing & Accountability Journal*, 32(1): 163-193.
- Ioannou, I. y Serafeim, G. (2012), «What drives corporate social performance? The role of nation-level institutions», *Journal of International Business Studies*, 43(9): 834-864.
- Karaman, A. S.; Orazalin, N.; Uyar, A. y Shahbaz, M. (2021), «CSR achievement, reporting, and assurance in the energy sector: Does economic development matter?», *Energy Policy*, 149: 112007.
- KPMG (2013), *KPMG international survey of corporate responsibility reporting 2013*, Ámsterdam: KPMG International Global Sustainability Service.

- KPMG (2017), *KPMG international survey of corporate responsibility reporting 2017*, Ámsterdam: KPMG International Global Sustainability Service.
- Krippendorff, K. (2018), *Content analysis: An introduction to its methodology* (4th ed.). Londres: Sage publications.
- La Torre, M.; Sabelfeld, S.; Blomkvist, M.; Tarquinio, L. y Dumay, J. (2018), «Harmonising non-financial reporting regulation in Europe: Practical forces and projections for future research», *Meditari Accountancy Research*, 26(4): 598-621.
- Mahoney, L. S.; Thorne, L.; Cecil, L. y LaGore, W. (2013), «A research note on standalone corporate social responsibility reports: Signaling or greenwashing?», *Critical Perspectives on Accounting*, 24(4): 350-359.
- Maroun, W. (2020), «A conceptual model for understanding corporate social responsibility assurance practice», *Journal of Business Ethics*, 161(1): 187-209.
- Mazzotta, R.; Bronzetti, G. y Veltri, S. (2020), «Are mandatory non-financial disclosures credible? Evidence from Italian listed companies», *Corporate Social Responsibility and Environmental Management*, 27(4): 1900-1913.
- Michelon, G.; Pilonato, S. y Ricceri, F. (2015), «CSR reporting practices and the quality of disclosure: An empirical analysis», *Critical Perspectives on Accounting*, 33: 59-78.
- Michelon, G.; Pilonato, S.; Ricceri, F. y Roberts, R. W. (2016), «Behind camouflaging: traditional and innovative theoretical perspectives in social and environmental accounting research», *Sustainability Accounting, Management and Policy Journal*, 7(1): 2-25.
- Parlamento Europeo (2014), «Directiva 2014/95/UE sobre la divulgación de información no financiera e información sobre diversidad por parte de determinadas grandes empresas y determinados grupos», disponible em: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A32014L0095>.
- Romero, S.; Ruiz, S. y Fernández-Feijoo, B. (2019), «Sustainability reporting and stakeholder engagement in Spain: Different instruments, different quality», *Business Strategy and the Environment*, 28(1): 221-232.
- Safari, M., y Areeb, A. (2020), «A qualitative analysis of GRI principles for defining sustainability report quality: an Australian case from the preparers perspective», *Accounting Forum*, 44(4): 344-375.
- Smith, M. y Taffler, R. J. (2000), «The chairman's statement-A content analysis of discretionary narrative disclosures», *Accounting, Auditing & Accountability Journal*, 13(5): 624-647.
- Wong, R. y Millington, A. (2014), «Corporate social disclosures: A user perspective on assurance», *Accounting, Auditing & Accountability Journal*, 27(5): 863-887.

Anexo 1

Ítems en la Calidad de acuerdo con la Guía para la elaboración de Memorias de Sostenibilidad (GRI 3.1)

Características	Definiciones	Comprobaciones
Equilibrio	La memoria deberá reflejar los aspectos positivos y negativos del desempeño de la organización para permitir una valoración razonable del desempeño general.	<ol style="list-style-type: none"> 1. La memoria incluye tanto resultados y aspectos favorables como desfavorables. 2. La información de la memoria se presenta en un formato que permita al usuario ver las tendencias positivas y negativas del desempeño anualmente. 3. El énfasis sobre los diferentes aspectos de la memoria es proporcional a su materialidad relativa.
Comparabilidad	Se deben seleccionar, recopilar, divulgar los aspectos y la información de forma consistente. La información divulgada se debe presentar de modo que permita que los grupos de interés analicen los cambios experimentados por la organización con el paso del tiempo, así como con respecto a otras organizaciones.	<ol style="list-style-type: none"> 4. La memoria y la información que contiene puede compararse con carácter anual. 5. El desempeño puede compararse con las organizaciones de referencia que le correspondan. 6. Toda variación significativa entre períodos informativos con respecto la cobertura, alcance, duración del período o información incluida en la memoria puede ser identificada y explicada. 7. Siempre que se encuentren disponibles, la organización informante aplica protocolos de recopilación, valoración y presentación de información generalmente aceptados, incluidos los protocolos técnicos de GRI para los indicadores contenidos en la guía. 8. La memoria utiliza, siempre que estén disponibles, los suplementos sectoriales de GRI.
Precisión	La información que contiene la memoria debe ser precisa y suficientemente detallada como para que los diferentes grupos de interés de la organización puedan valorar el desempeño de la organización informante.	<ol style="list-style-type: none"> 9. La memoria indica qué datos se han medido. 10. Se describen adecuadamente las técnicas de medición de datos y las bases de cálculo utilizadas, de forma que estos sean reproducibles con resultados similares. 11. El margen de error de los datos cuantitativos es tal que no influye de manera sustancial en las conclusiones sobre el desempeño. 12. La memoria indica qué datos se han estimado y qué hipótesis y técnicas se han empleado para generar dichas estimaciones o la referencia donde encontrar dicha información. 13. Las declaraciones cualitativas de la memoria son válidas en función del resto de informaciones expuestas y de otras evidencias disponibles.
Periodicidad	La información se presentará a tiempo y siguiendo un calendario periódico, de forma que los grupos de interés puedan tomar decisiones con la información adecuada.	<ol style="list-style-type: none"> 14. La información de la memoria se divulga siendo esta relativamente reciente con respecto al período sobre el que se informa. 15. La recopilación y publicación de los principales datos del desempeño es coherente con el calendario de elaboración de la memoria de sostenibilidad. 16. La información de las memorias (incluidas las publicadas en formato web) indica claramente el período al que esta hace referencia, cuándo se actualizará y cuándo se hicieron las últimas actualizaciones.

Anexo 1 (continuación)**Ítems en la Calidad de acuerdo con la Guía para la elaboración de Memorias de Sostenibilidad (GRI 3.1)**

Características	Definiciones	Comprobaciones
Claridad	La información debe exponerse de una manera comprensible y accesible para los grupos de interés que vayan a hacer uso de la memoria.	<ol style="list-style-type: none"> 17. La memoria contiene el nivel de información necesario para satisfacer las necesidades informativas de los usuarios de la misma pero evitará ser excesiva e innecesariamente detallada. 18. Los usuarios de la memoria pueden encontrar la información específica que buscan sin tener que hacer esfuerzos extraordinarios, ayudados por tablas de datos, mapas, enlaces y otros mecanismos. 19. La memoria evita términos técnicos, acrónimos, jerga u otro tipo de contenido que pueda resultar desconocido para sus grupos de interés, e incluye explicaciones (siempre que sea necesario) en la sección pertinente o en su correspondiente glosario. 20. Los datos y la información de la memoria están disponibles para los distintos grupos de interés, incluyendo aquellos con necesidades específicas de accesibilidad (diferentes capacidades, idioma, tecnología...).
Fiabilidad	La información y los procedimientos seguidos en la preparación de una memoria deberán ser recopilados, registrados, compilados, analizados y presentados de forma que puedan ser sujetos a examen y que establezcan la calidad y la materialidad de la información.	<ol style="list-style-type: none"> 21. Se identifica el alcance y la medida en que se ha verificado la memoria de forma externa. 22. La organización puede identificar la fuente original de toda la información que figura en la memoria. 23. La organización puede justificar la fiabilidad de las hipótesis o de los cálculos complejos que se han efectuado. 24. Se dispone de una declaración de los responsables de la información o de los datos originales, dando fe de su fiabilidad o precisión, dentro de márgenes aceptables de error.

Fuente: GRI (2011).

ESCUELA DE ECONOMÍA

2021 - 2022

De profesional a profesional

FISCAL

- Fiscalidad internacional
- Consolidación fiscal
- Fiscalidad de la empresa familiar
- Fiscalidad inmobiliaria en el IRPF
- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto sobre el Patrimonio
- Novedades en el Impuesto sobre Sociedades

CONTABILIDAD

- Tecnología blockchain y su aplicación en finanzas, contabilidad y auditoría
- Reforma del Nuevo Plan General de Contabilidad
- Cierre contable y cálculo del gasto por impuestos sobre beneficios
- Remuneración de administradores
- Contabilidad de sociedades
- Contabilidad superior

FINANZAS

- Control de Gestión. 42ª Edición. Programa de formación del business controller en la era digital
- Introducción al análisis de datos con Power BI
- Valoración de empresas en fases tempranas (Startups)
- Inversión en Business Angels (inversores privados) en startups
- Valoración de empresas
- El nuevo despacho profesional. 21+9 herramientas digitales

AUDITORÍA

- La nueva NIA-ES 540 revisada sobre auditoría de estimaciones contables
- La auditoría de entidades menos complejas. Aplicación de las NIA.
- Nuevo reglamento de auditoría
- Elaboración y auditoría del Informe de Información no Financiera
- El auditor ante la prevención del fraude
- Auditoría de grupos. NIA 600 y requerimientos LAC y RAC

CONCURSAL

- Texto refundido y Ley Concursal
- Cuantificación de daños. Daño emergente y lucro cesante
- Informes económicos en sede laboral. Especialidades
- Informes económicos en la pericia judicial. Elaboración y defensa en los tribunales.
- Valoración de Unidades Productivas Autónomas en especial referencia a las empresas en crisis y en sede concursal

Accede a la programación de cursos

Para más información:



Escuela de
Economía

Flora, 1 - 28013 Madrid
Tel.: 91 559 46 02 | escuela@cemad.es
www.cemad.es



LOS ESTADOS NO FINANCIEROS DE EMPRESAS MULTINACIONALES: UNA VENTANA A LA SOSTENIBILIDAD GLOBAL

Isabel M^a García Sánchez

Catedrática de Universidad. Área de Economía Financiera y Contabilidad. Universidad de Salamanca ()
Instituto Multidisciplinar de Empresa*

RESUMEN

El presente trabajo tiene como objetivo analizar la evolución dinámica y el estado actual de las prácticas de transparencia corporativa en materia de información no financiera. La evidencia obtenida ha puesto de manifiesto un liderazgo de las compañías multinacionales europeas en el período de vigencia de la Directiva 2015/94/EU, si bien, existen importantes limitaciones, en especial las relativas a información vinculada a medio ambiente, derechos humanos y sociedad y otros grupos de interés que sugieren la necesidad de establecer una estandarización obligatoria respecto al contenido de las memorias de sostenibilidad y los servicios de verificación a contratar.

PALABRAS CLAVE

Estado de información no financiera, Sostenibilidad, Divulgación, Transparencia corporativa, Verificación.

1. Introducción

En las últimas décadas hemos asistido a un enorme crecimiento de la divulgación de información no financiera relativa a la responsabilidad social corporativa (RSC) o sostenibilidad empresarial con el fin de satisfacer las necesidades informativas de los grupos de interés. En cambio, las partes interesadas cada vez son más incrédulas respecto al contenido de estos estados informativos (García-Sánchez, 2021).

En esta línea, diversos estudios han puesto de manifiesto que la información contenida en estos informes puede presentar un elevado grado de subjetividad en su elaboración, siendo de naturaleza menos numérica y, por tanto, menos útil y comparable para aquellas compañías que presentan prácticas de sostenibilidad

menos óptimas que sus competidores (Clarkson y cols., 2008; Prado-Lorenzo y García-Sánchez, 2010). Además, la información que revelan las empresas más transparentes, incluso cuando adoptan estrictamente las mismas pautas para los informes, caso de las recomendaciones del Global Reporting Initiative (GRI), es incompleta o ambigua y no cumple con los protocolos establecidos (Boiral y Henri, 2017), siendo necesarias mejoras significativas para conocer el impacto ambiental y social de las empresas (Mio, 2010).

Al respecto, las principales limitaciones a superar estarían relacionadas con (i) la materialidad, siendo necesaria una ampliación del enfoque actual, promoviendo la participación de los interesados mediante la consulta y la divulgación de información adecuada a sus demandas e intereses (Manetti, 2011; Moratis y Brandt, 2017); (ii) el carácter cualitativo, incompleto o ambiguo de la información (Amini y cols., 2018); (iii) la disociación entre las divulgaciones de responsabilidad ambiental y social (Broadstock y cols., 2018); y (iv) la presencia de prácticas de ofuscación en la información divulgada tales como información polifónica, gráficos distorsionados, fotografías y colores que afectan negativamente

(*) FUNDING: Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades [Grant/Award No. RTI2018-093423-B-I00]; Universidad de Salamanca [Grant/Award No. USAL2017-DISAQ]; Consejería de Educación, Junta de Castilla y León [Grant/Award No. SA069G18]; y Junta de Castilla y León y Fondo Europeo de Desarrollo Regional [Grant/Award No. CLU-2019-03 Unidad de Excelencia *Gestión Económica para la Sostenibilidad* (GECOS)].

a la comparabilidad y credibilidad de la información, pudiendo manipular la opinión del lector (Cho y cols., 2012; García-Sánchez y Araújo-Bernardo, 2020).

Lograr que los estados de información no financiera (EINF) sean más comprensibles para los usuarios y, además, se pueda garantizar su objetividad, especificidad y veracidad, de acuerdo con autores especializados como Clarkson y cols. (2011), Michelon y cols. (2015) y Lock y Seele (2016), requiere de una estandarización obligatoria. Opinión también compartida por profesionales y directivos, los cuales consideran que es necesario promover cambios legislativos orientados a establecer la exigencia de divulgar información más precisa y relevante sobre el compromiso sostenible empresarial (Fonseca y cols., 2012).

La fundamentación de estos argumentos ha sido contrastada en estudios previos, los cuales han demostrado que las empresas, entendidas como organizaciones económicas que operan a diario en entornos caracterizados por un nexo de instituciones que impactan en la estrategia y políticas de la compañía, adoptan los protocolos, exigencias y recomendaciones de los estándares de información como consecuencia de las presiones procedentes de las normas profesionales y presiones coercitivas existentes en su país de origen por temor a consecuencias adversas (García-Sánchez y cols., 2016).

Así, la promulgación en la Unión Europea (UE) de la Directiva 2014/95/ UE (de 22 de octubre de 2014) supuso la aparición de presiones institucionales derivadas de la inclusión de exigencias normativas en los marcos legales de sus Estados miembros, pudiendo explicar favorablemente las diferencias en materia de sostenibilidad y transparencia no financiera en los entornos institucionales de Europa y otras regiones (Bebbington y cols., 2012).

Sin embargo, la transposición de la directiva en cada Estado miembro, junto con las directrices de información no vinculantes para las empresas, de acuerdo con la UE, no ha supuesto el incremento esperado de la calidad de la información divulgada, lo que ha dado lugar al desarrollo de una propuesta de revisión de la directiva orientada a crear un marco legal que garantice que la información no financiera divulgada por las empresas satisface las necesidades de información de los usuarios.

Con el fin de arrojar luz y permitir conocer con mayor profundidad las prácticas divulgativas empresariales, en este trabajo se analizará el contenido de los EINF o memorias de sostenibilidad de las principales multinacionales en el período 2014-2019. Adicionalmente, el estudio comparado respecto a su evolución en el tiempo y el estado actual permitirá identificar el efecto que la directiva europea ha supuesto en relación con las limitaciones enunciadas con anterioridad relativas a la materialidad, naturaleza, relevancia y credibilidad de la información no financiera divulgada.

2. Evolución dinámica de las prácticas divulgativas y relaciones entre dimensiones de la sostenibilidad

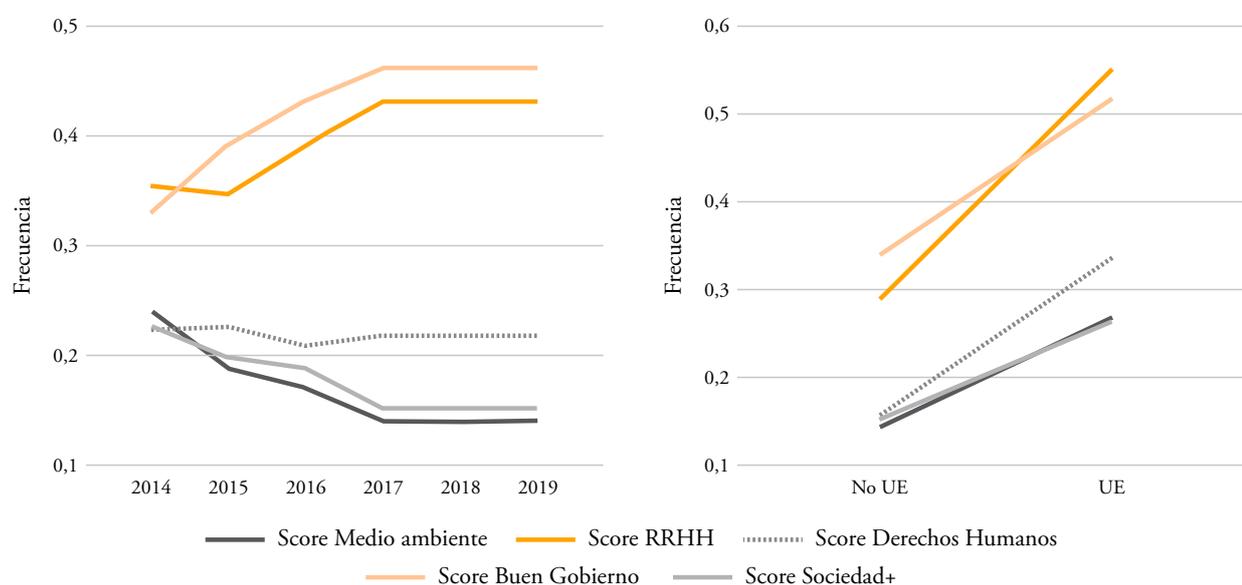
Para alcanzar los objetivos establecidos en el presente trabajo se seleccionó como población objetivo las principales multinacionales cuya información se encuentra disponible en Thomson Reuters EIKON. Tras la identificación de aquellas compañías con datos disponibles sobre sus políticas de sostenibilidad y transparencia no financiera, la muestra final utilizada para el análisis se corresponde con 15.588 observaciones, correspondientes a un panel de datos no balanceado de 4.962 multinacionales para el período 2014-2019. El 12,3% de las compañías tiene su matriz en un país de origen europeo, presentando una distribución anual relativamente homogénea.

Las memorias de sostenibilidad o EINF incluyen información detallada sobre diversas políticas, sistemas y actuaciones que, siguiendo la literatura previa y los temas abordados, han sido asociadas a cuestiones relativas al medio ambiente, recursos humanos y derechos laborales, derechos humanos, buen gobierno, sociedad y otros grupos de interés.

En el gráfico 1 puede observarse el análisis agregado de la evolución dinámica para cada una de las dimensiones de sostenibilidad consideradas. Al respecto, se pone de manifiesto que la información reportada sobre buen gobierno y RRHH presenta una evolución favorable desde 2014 a 2017, identificándose desde esa fecha una estabilización. Por el contrario, la información sobre temas medioambientales y sociedad y otras partes interesadas muestra una evolución desfavorable, corrigiéndose en el

Gráfico 1

Evolución dinámica de la transparencia sobre sostenibilidad UE vs. no UE multinacionales



Fuente: Elaboración propia.

año 2018 y permanece estable desde ese período. En lo que respecta a la información sobre derechos humanos, su distribución es homogénea en el tiempo.

Considerando la existencia de la directiva europea, observamos que las multinacionales ubicadas en Estados miembros presentan una dinámica diferente en sus políticas de transparencia corporativa, mostrando una evolución favorable durante todo el período analizado y en todas las dimensiones de la sostenibilidad consideradas. Si bien, se sigue observando relaciones entre las dimensiones de buen gobierno y RRHH por un lado, con una evolución más favorable, frente a las dimensiones relativas a medio ambiente, derechos humanos y sociedad y otros grupos de interés.

3. La información divulgada sobre sostenibilidad a nivel mundial

Con el fin de profundizar en el conocimiento de las políticas de transparencia sobre sostenibilidad de las multinacionales, en este apartado se realizará un análisis más exhaustivo del contenido revelado en cada una de las dimensiones consideradas.

3.1. Medio ambiente

En relación a la información divulgada por las compañías respecto a su impacto en el medio ambiente, esta está principalmente referida a certificaciones ambientales; políticas relativas al uso sostenible de los recursos – materiales y materias primas, agua y energía–; iniciativa para mejorar la eficiencia de los recursos y el uso de renovables; gestión y prevención de residuos: acciones de reciclaje, reutilización y otras opciones. Así como a emisiones y cambio climático, cuantificando las emisiones de gases de efecto invernadero; y las medidas previstas a medio y largo plazo para reducir estas emisiones, junto con los medios realizados para tal fin. Adicionalmente, algunas compañías informan sobre actuaciones relativas a la contaminación atmosférica, lumínica y acústica y sobre acciones orientadas a la protección de la biodiversidad, centrándose en el impacto causado por la actividad realizada en zonas protegidas y en las acciones para conservar y restaurar la biodiversidad.

En la primera columna del cuadro 1 se reflejan las frecuencias observadas para las diferentes políticas, sistemas y acciones sobre las que informan las multinacionales durante el período analizado. Al respecto,

Cuadro 1**Información divulgada sobre medio ambiente**

		2014-2019	2019		
			Global	No UE	UE
INF1	Información sobre la política para reducir emisiones.	47,09%	41,38%	38,03%	73,25%
INF2	Información sobre el uso de energías renovables.	35,61%	34,83%	30,78%	73,25%
INF3	Información sobre la política para mejorar la eficiencia energética.	49,33%	43,45%	39,97%	76,43%
INF4	Información sobre la política para mejorar la eficiencia del agua.	32,18%	27,85%	25,62%	49,04%
INF5	Información sobre iniciativas para reducir el impacto ambiental del transporte de productos o del personal.	32,16%	29,79%	26,43%	61,78%
INF6	Información sobre iniciativas para reducir, reutilizar, sustituir o eliminar gradualmente las sustancias químicas o sustancias tóxicas.	11,93%	12,14%	11,40%	19,11%
INF7	Información sobre iniciativas para reducir, reutilizar, reciclar, sustituir, eliminar o compensar los equivalentes de CO ₂ en el proceso de producción.	19,72%	17,60%	15,69%	35,67%
INF8	Información sobre iniciativas para reciclar, reducir, reutilizar, sustituir, tratar o eliminar los desechos totales, los desechos peligrosos o las aguas residuales.	54,42%	53,34%	50,70%	78,34%
INF9	Información sobre iniciativas para reducir, sustituir o eliminar gradualmente los compuestos orgánicos volátiles (COV).	7,41%	7,10%	6,57%	12,10%
INF10	Información sobre iniciativas para reducir, reutilizar, reciclar, sustituir o eliminar gradualmente las emisiones de SO _x (óxidos de azufre) o NO _x (óxidos de nitrógeno).	9,31%	7,71%	7,11%	13,38%
INF11	Información sobre iniciativas para reciclar, reducir, reutilizar o sustituir sustancias que agotan la capa de ozono (equivalentes de CFC-11, clorofluorocarbonos).	8,02%	7,10%	6,51%	12,74%
INF12	Información sobre inversiones en proyectos de capital ambiental y tecnología limpia.	15,18%	13,47%	12,27%	24,84%
INF13	Información sobre inversiones en proyectos de I+D+i medioambiental.	16,98%	14,56%	12,68%	32,48%
INF14	Información sobre estrategias de ecodiseño.	13,50%	13,96%	12,81%	24,84%

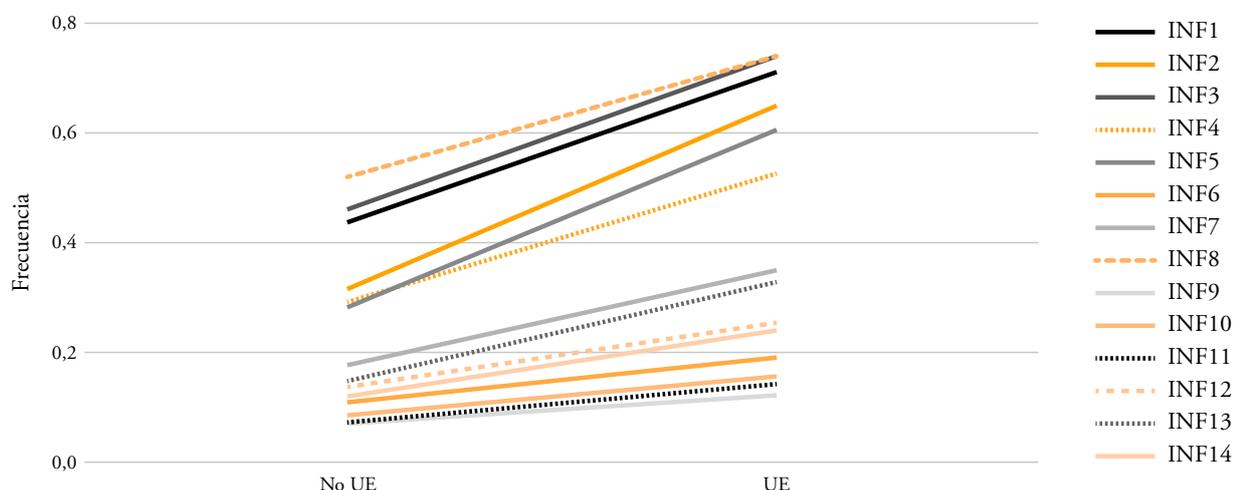
Fuente: Elaboración propia.

puede observarse que la información más habitual en las memorias empresariales es la referida a iniciativas para reciclar, reducir, reutilizar, sustituir, tratar o eliminar los desechos totales, los desechos peligrosos o las aguas residuales (54,42%), políticas sobre eficiencia energética (49,33%) y emisiones (47,09%), si bien, la

información facilitada respecto a actuaciones concretas para determinadas emisiones y compuestos suele divulgarse por un limitado número de multinacionales (7,41 y 19,72%). Por otra parte, únicamente un 15% de las compañías analizadas informa sobre la inversión en tecnologías limpias, proyectos de ecodiseño, etc.

Gráfico 2

Diferencias en la transparencia medioambiental UE vs. no UE multinacionales



Fuente: Elaboración propia.

La comparativa respecto al porcentaje de compañías que reporta sobre estos ítems medioambientales en 2019, nos permite observar una evolución desfavorable, consecuencia del contenido de los EINF de compañías no europeas.

En relación a las prácticas divulgativas entre multinacionales europeas vs. no europeas, el gráfico 2 evidencia un claro liderazgo de las compañías europeas en transparencia corporativa en temas medioambientales. Siendo esta diferencia menos marcada respecto a los ítems INF6, INF9, INF10 e INF11. Pudiéndose comprobar en la última columna del cuadro 1, que las empresas europeas, aproximadamente, duplican al número de compañías no europeas que reportan cada uno de los ítems informativos analizados.

3.2. Recursos humanos y derechos laborales

Respecto al contenido de los EINF o memorias relativas a RRHH, el contenido principalmente está asociado a aspectos relativos a:

– Empleo: distribución de trabajadores y modalidades de contrato de trabajo totales por edad, sexo, país y cualificación profesional.

– Rotación laboral y despidos totales por edad, sexo y categoría profesional.

– Remuneraciones: sueldos y salarios de empleados, directivos y consejeros, brecha salarial, sistemas de previsión y ahorro a largo plazo, otras remuneraciones desagregadas por sexo, la introducción de políticas de desconexión laboral y empleados con algún tipo de discapacidad.

– Organización: políticas de RRHH, horas de ausencia y medidas adoptadas para favorecer la conciliación.

– Diálogo social: canales y procedimiento para informar, consultar y negociar con el personal; organización de un diálogo social; porcentaje de trabajadores con convenio colectivo por zonas geográficas y características de estos convenios.

– Salud y seguridad: medios de salud y seguridad en el trabajo, asiduidad y gravedad respecto a enfermedades profesionales y accidentes de trabajo.

– Formación: horas de formación por categorías profesionales y procedimientos realizados en el ámbito de la formación.

– Accesibilidad universal de las personas discapacitadas y políticas adecuadas a proporcionar empleo a personas con algún tipo de discapacidad.

– Igualdad: medidas implantadas para promover el empleo y la igualdad de oportunidades y trato entre sexos. Procedimientos de igualdad, protocolos frente al acoso sexual y discriminación, accesibilidad universal e integración de las personas con discapacidad.

En el cuadro 2 pueden observarse las frecuencias observadas para las diferentes políticas, sistemas y acciones laborales implementadas por las multinacionales. En este sentido, la información relativa a diversidad de género, salud y seguridad, y formación

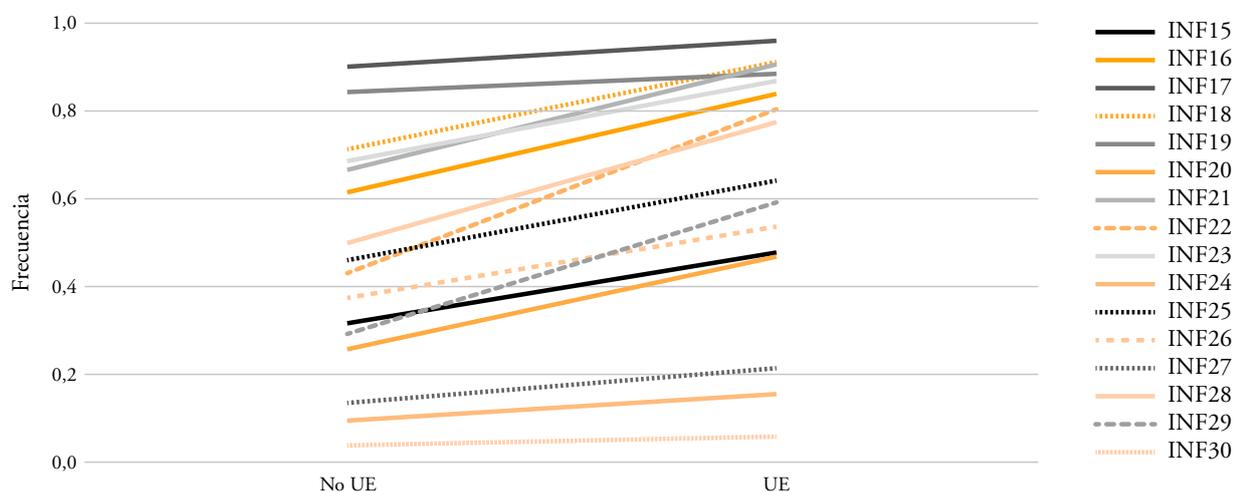
Cuadro 2
Información divulgada sobre RRHH y derechos laborales

		2014-2019	2019		
			Global	No UE	UE
INF15	Información sobre horarios de trabajo flexibles o programas que promuevan el equilibrio entre la vida personal y laboral.	33,69%	37,80%	36,15%	53,50%
INF16	Información sobre la política de diversidad e igualdad de oportunidades.	64,31%	58,50%	55,73%	84,71%
INF17	Información sobre la política para mantener una composición equilibrada en el consejo.	90,90%	93,81%	93,49%	96,82%
INF18	Información sobre la presencia de mujeres en el consejo de administración.	73,72%	78,64%	76,93%	94,90%
INF19	Información sobre la política de compensación orientada al desempeño para atraer y retener a los altos ejecutivos y miembros del consejo.	84,92%	89,14%	88,87%	91,72%
INF20	Información sobre las políticas relativas a la estabilidad del empleo a largo plazo y la promoción interna.	28,42%	27,31%	25,29%	46,50%
INF21	Información sobre la política para apoyar la formación profesional o el desarrollo profesional de los empleados.	69,63%	68,63%	65,93%	94,27%
INF22	Información sobre la política de beneficios para los empleados, incluidos los de la cadena de suministro.	53,30%	45,51%	42,19%	77,07%
INF23	Información sobre la política de salud y seguridad laboral de la empresa y su cadena de suministro.	70,99%	71,60%	69,68%	89,81%
INF24	Información sobre políticas o programas sobre el VIH/SIDA para el lugar de trabajo y la cadena de suministro.	9,91%	9,47%	8,85%	15,29%
INF25	Información sobre políticas a favor de empleados como fondos de pensiones, atención médica u otros seguros.	48,35%	39,68%	37,56%	59,87%
INF26	Información sobre la existencia de un plan de bonificación a los empleados.	39,41%	31,25%	29,04%	52,23%
INF27	Información sobre servicios de guardería para los hijos de sus empleados.	14,72%	16,26%	15,96%	19,11%
INF28	Información sobre la diversidad de género de su plantilla.	47,78%	47,27%	43,19%	85,99%
INF29	Información sobre la diversidad de género del equipo directivo.	32,94%	34,65%	31,86%	61,15%
INF30	Información sobre si el CEO de la empresa es una mujer.	3,98%	3,70%	3,62%	4,46%

Fuente: Elaboración propia.

Gráfico 3

Diferencias en la transparencia laboral UE vs. no UE multinacionales



Fuente: Elaboración propia.

y desarrollo facilitada por las compañías permite conocer el compromiso con los RRHH en un elevado porcentaje de empresas. Adicionalmente, se divulga información relevante respecto a los derechos de consejeros y directivos.

Los datos para 2019 evidencian que hay un incremento de la información emitida sobre esta dimensión de la sostenibilidad respecto al período total. El gráfico 3 permite observar visualmente que las multinacionales europeas son más transparentes en todos los ítems analizados excepto para INF24, INF27 e INF30.

3.3. Derechos humanos

La información relativa a esta dimensión está relacionada con el cumplimiento integral –empresa y sus socios comerciales– del respeto a los valores que ellas consideran esenciales, cuál es el enfoque que deben adoptar y cómo actuar en países donde son habituales los incumplimientos de los derechos humanos. El cumplimiento estaría relacionado con los procedimientos de diligencia relativos a derechos humanos, planes de prevención en caso de incumplimiento de estos procedimientos, pautas para disminuir, gestionar y remediar abusos cometi-

Cuadro 3

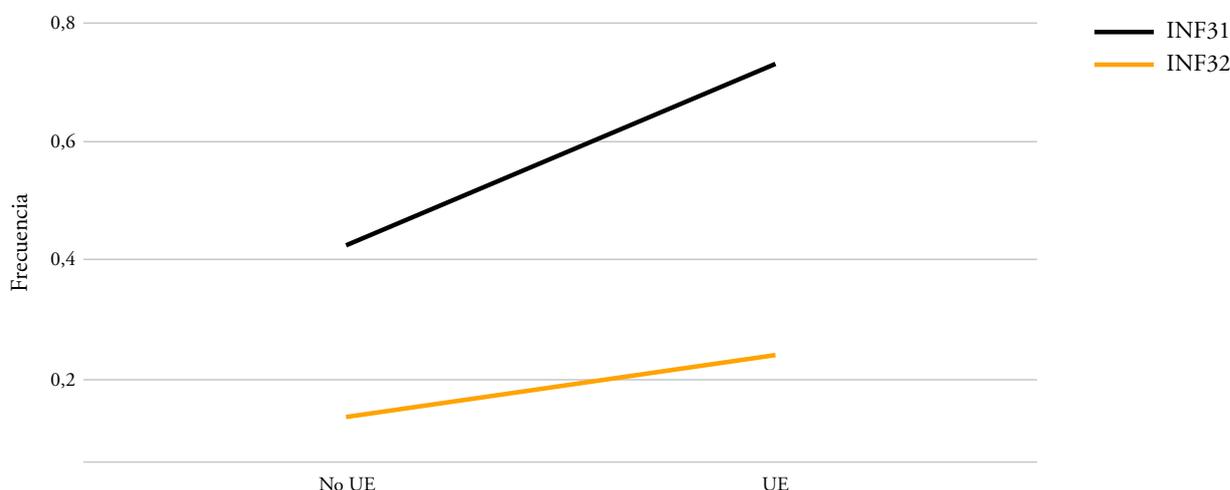
Información divulgada sobre derechos humanos

		2014-2019	2019		
			Global	No UE	UE
INF31	Información sobre la política para garantizar la libertad de asociación universal, independientemente de las leyes locales. Incluye una política de exclusión del trabajo infantil, forzoso u obligatorio.	46,39%	22,39%	18,65%	57,96%
INF32	Información sobre el plan previsto para terminar una asociación con un socio de abastecimiento si no se cumplen los criterios de derechos humanos.	15,11%	48,36%	46,95%	61,78%

Fuente: Elaboración propia.

Gráfico 4

Diferencias en la transparencia sobre derechos humanos UE vs. no UE multinacionales



Fuente: Elaboración propia.

dos, exclusión de la discriminación laboral y el trabajo forzoso y abolición efectiva del trabajo infantil.

En el cuadro 3 puede observarse que la información divulgada está más enfocada a informar sobre las políticas de libertad de asociación y exclusión del trabajo infantil, forzoso u obligatorio frente a información sobre las acciones a realizar en caso de incumplimiento de la misma. Si bien, en 2019, se observa una evolución contraria a la frecuencia media del período, evidenciándose que el 60% de las multinacionales europeas reporta sobre todos los ítems analizados.

El gráfico 4 pone de manifiesto una mayor transparencia de las multinacionales europeas respecto al ítem INF31, siendo muy similar el porcentaje de compañías que reporta el INF32.

3.4. Buen gobierno

Esta tipología de información hace referencia a lo relativo a gobierno corporativo, ética y lucha contra la corrupción y el soborno. Detallando la estructura de gobernanza, los sistemas, políticas y procedimientos relativos a la transparencia empresarial, las relaciones con accionistas y las normas adoptadas para evitar el soborno y la corrupción y aquellas destinadas a la lucha contra el blanqueo de capitales.

En el cuadro 4 puede observarse que la información menos divulgada es la relativa a la transparencia corporativa sobre sostenibilidad, no informándose en más de un 70% de las compañías sobre el estándar utilizado en su elaboración, la integración de la actividad global de la empresa y la decisión de verificar el EINF.

En el gráfico 5 se contrasta nuevamente el impacto que la directiva tiene sobre la transparencia corporativa, favoreciendo una mayor divulgación de información que permite a las partes interesadas conocer el gobierno de las multinacionales europeas. Si bien, las diferencias son menos marcadas para el caso de la información sobre gobierno corporativo relativa al consejo de administración. Adicionalmente, los datos del cuadro 4 para el último año analizado, 2019, reflejan que las empresas europeas son menos transparentes en estos ítems que el resto de multinacionales.

3.5. Sociedad y otros grupos de interés

La última dimensión está referida a las relaciones de la empresa con otros grupos de interés. Al respecto, la información divulgada está relacionada con subcontratistas y proveedores; consumidores: sociedad y políticas de fomento del diálogo y relaciones man-

Cuadro 4

Información divulgada sobre buen gobierno

		2014-2019	2019		
			Global	No UE	UE
INF33	Información sobre consejeros independientes.	57,70%	61,37%	61,55%	59,70%
INF34	Información sobre consejeros no ejecutivos en el comité de nominaciones.	64,66%	67,73%	68,28%	62,55%
INF35	Información sobre consejeros no ejecutivos en el comité de auditoría.	84,25%	83,52%	83,06%	87,85%
INF36	Información sobre la composición del comité de auditoría relativa a la presencia de al menos un <i>experto financiero</i> .	74,07%	79,85%	80,21%	76,43%
INF37	Información sobre la política para garantizar la igualdad de trato de los accionistas minoritarios, facilitar su participación y temas relativos a adquisiciones.	91,03%	90,96%	90,48%	95,54%
INF38	Información relativa a los estatutos de la empresa respecto a tipo de acciones, derechos de voto, etc.	57,53%	62,14%	64,72%	37,58%
INF39	Información sobre la existencia de un comité o equipo de RSC.	47,32%	44,54%	42,45%	64,33%
INF40	El informe de RSC de la empresa de acuerdo con las directrices GRI u otros estándares internacionales.	32,11%	27,97%	25,49%	51,59%
INF41	Información sobre los desafíos u oportunidades de integrar problemas financieros y no financieros y los dilemas que suponen.	15,08%	13,11%	10,87%	34,39%
INF42	La información corporativa tiene en cuenta las actividades globales de la empresa.	46,09%	41,87%	37,42%	84,08%
INF43	Información sobre el servicio de verificación contratado por la empresa para la información no financiera.	23,64%	22,39%	18,65%	57,96%
INF44	Información sobre los sistemas de gestión de crisis y planes de acción por impactos reputacionales negativos.	44,59%	48,36%	46,95%	61,78%
INF45	Información sobre la política de ética empresarial (código de ética, códigos de conducta, políticas de cumplimiento, etc.) y sobre si ha firmado el Pacto Mundial de la ONU o sigue las directrices de la OCDE.	69,00%	62,26%	60,36%	80,25%

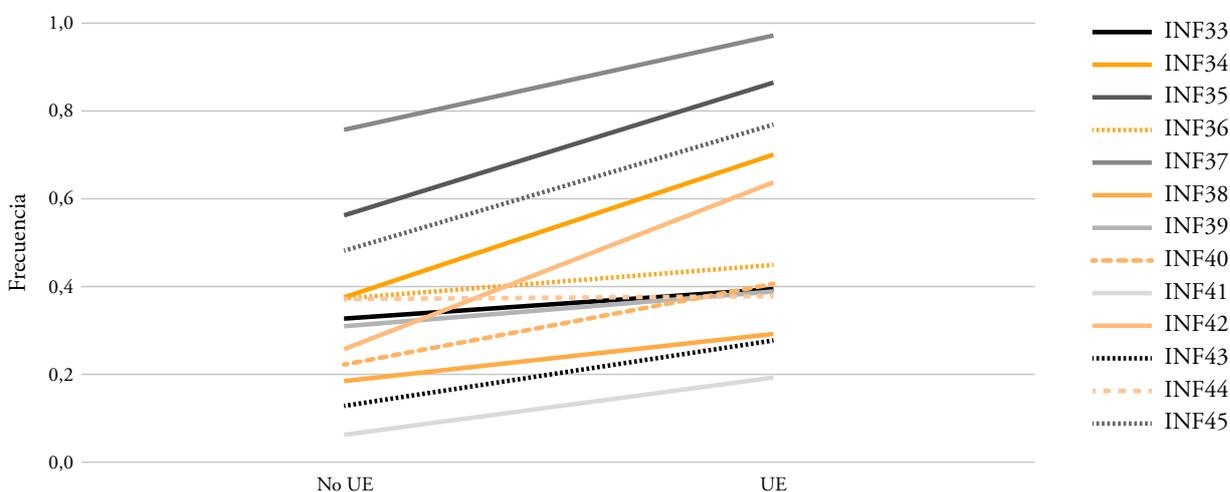
Fuente: Elaboración propia.

tenidas con los diferentes grupos de interés. En el cuadro 5 se evidencia que la información relativa a estos colectivos está presente únicamente en un 30% de las memorias de sostenibilidad de las multinacionales, aunque prácticamente el 70% de las compañías muestra un compromiso explícito de ser un buen ciudadano o respalda los Principios Globales de Sullivan.

Nuevamente, contrastamos que las multinacionales europeas reportan más información, aunque el gráfico 6 pone de manifiesto que la información sobre productos sostenibles ofrecida a los consumidores y la alineación de la sostenibilidad empresarial con los grandes retos en materia de desarrollo sostenible que plantea la Agenda 2030 son los menos divulgados en los EINF, no existiendo grandes diferencias derivadas del contexto legal europeo.

Gráfico 5

Diferencias en la transparencia sobre buen gobierno UE vs. no UE multinacionales



Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 5

Información divulgada sobre sociedad y otros grupos de interés

		2014-2019	2019		
			Global	No UE	UE
Clientes					
INF46	Información específica para consumidores sobre el proceso de elaboración de productos sostenibles.	3,45%	3,16%	2,68%	7,64%
INF47	Información sobre el desarrollo o comercialización de productos y servicios que fomenten beneficios específicos de salud y seguridad para los consumidores (alimentos saludables, orgánicos o nutricionales, automóviles seguros, etc.).	8,22%	9,22%	8,58%	15,29%
INF48	Información sobre productos de uso sostenible (i.e., energéticamente más responsables, menor contaminación acústica, etc.).	37,83%	37,56%	34,61%	65,61%
Proveedores					
INF49	Información sobre el uso de criterios ambientales (ISO 14000, consumo de energía, etc.) en el proceso de selección de sus proveedores o socios de abastecimiento.	40,97%	40,17%	36,22%	77,71%
INF50	Información sobre el uso de criterios de derechos humanos en el proceso de selección o seguimiento de sus proveedores o socios de abastecimiento.	34,48%	35,68%	33,74%	54,14%

Cuadro 5 (continuación)

Información divulgada sobre sociedad y otros grupos de interés

		2014-2019	2019		
			Global	No UE	UE
Sociedad y/u otros stakeholders					
INF51	Información sobre el compromiso de ser un buen ciudadano o respaldo a los Principios Globales de Sullivan.	64,93%	58,01%	56,81%	69,43%
INF52	Información sobre la política para mejorar la participación de los stakeholders.	34,85%	33,50%	31,59%	51,59%
INF53	Información sobre la integración de los ODS y el modelo SDG Compass.	3,70%	2,12%	1,61%	7,01%

Fuente: Elaboración propia.

4. Conclusiones

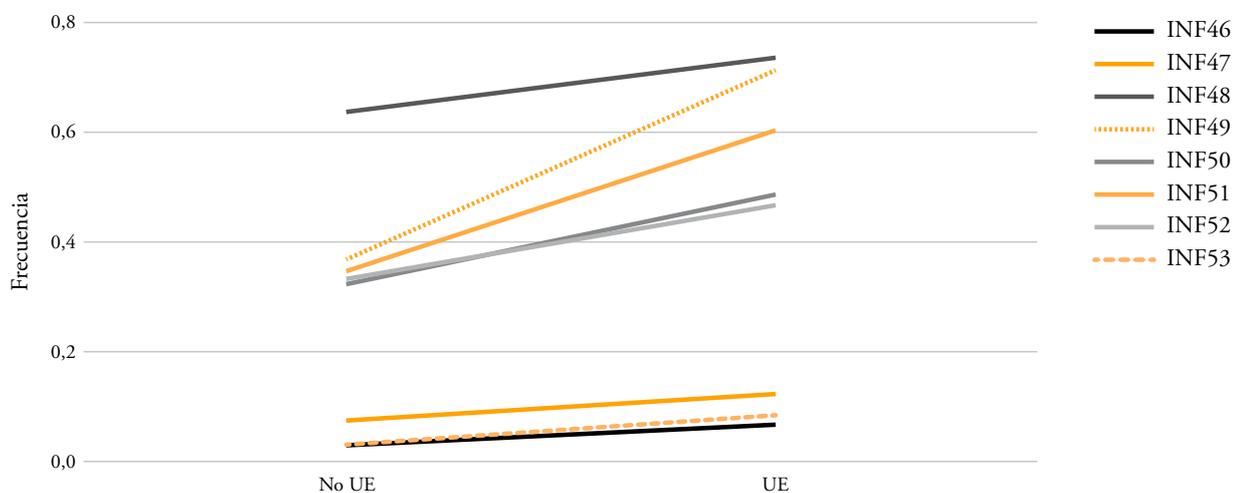
Del análisis comparativo de los EINF de las principales multinacionales domiciliadas en países europeos *versus* no europeos, observamos que las compañías europeas muestran un liderazgo en transparencia en materia de sostenibilidad en cualquiera de las dimensiones analizadas, si bien, existe un claro predominio de la divulgación de información relativa a buen gobierno y recursos humanos. Por lo tanto, puede afirmarse que

el marco legal determinado por la Directiva 2014/95/UE ha tenido un efecto favorable en la utilidad de la información reportada, si bien, no puede decirse que haya logrado la relevancia esperada, justificándose la propuesta de revisión emitida desde la UE.

En este sentido, los resultados obtenidos en este trabajo sugieren la necesidad de introducir la obligatoriedad en el uso de estándares internacionales y servicios de verificación que permitan dotar de exhaustividad,

Gráfico 6

Diferencias en la transparencia sobre sociedad y otros stakeholders UE vs. no UE multinacionales



Fuente: Elaboración propia.

comparabilidad y fiabilidad a la información no financiera reportada por las compañías. La obligación de integrar la actividad global de las multinacionales en el alcance de la memoria y el deber de aplicación de estándares permitirán no solo conocer las políticas implementadas respecto a dichas cuestiones, sino también iniciativas y acciones que permitan comprender con mayor profundidad las medidas desarrolladas respecto a riesgos empresariales.

BIBLIOGRAFÍA

- Amini, M.; Bienstock, C. C. y Narcum, J. A. (2018), «Status of corporate sustainability: a content analysis of Fortune 500 companies», *Business Strategy and the Environment*, 27(8), 1450-1461. <https://doi.org/10.1002/bse.2195>.
- Bebbington, J.; Kirk, E. A. y Larrinaga, C. (2012), «The production of normativity: A comparison of reporting regimes in Spain and the UK», *Accounting, Organizations and Society*, 37(2), 78-94.
- Boiral, O. y Henri, J. F. (2017), «Is Sustainability Performance Comparable? A Study of GRI Reports of Mining Organizations», *Business and Society*, 56(2), 283-317. <https://doi.org/10.1177/0007650315576134>.
- Broadstock, D. C.; Collins, A.; Hunt, L. C. y Vergos, K. (2018), «Voluntary disclosure, greenhouse gas emissions and business performance: Assessing the first decade of reporting», *British Accounting Review*, 50(1), 48-59. <https://doi.org/10.1016/j.bar.2017.02.002>.
- Cho, C. H.; Michelon, G. y Patten, D. M. (2012), «Enhancement and obfuscation through the use of graphs in sustainability reports: An international comparison», *Sustainability Accounting, Management and Policy Journal*, 3(1), 74-88. <https://doi.org/10.1108/20408021211223561>.
- Clarkson, P. M.; Li, Y.; Richardson, G. D. y Vasvari, F. P. (2008), «Revisiting the relation between environmental performance and environmental disclosure: An empirical analysis», *Accounting, Organizations and Society*, 33(4-5), 303-327. <https://doi.org/10.1016/j.aos.2007.05.003>.
- Clarkson, P. M.; Overell, M. B. y Chapple, L. (2011), «Environmental Reporting and its Relation to Corporate Environmental Performance», *Abacus*, 47(1), 27-60. <https://doi.org/10.1111/j.1467-6281.2011.00330.x>.
- Fonseca, A.; McAllister, M. L. y Fitzpatrick, P. (2012), «Sustainability reporting among mining corporations: A constructive critique of the GRI approach», *Journal of Cleaner Production*, 84(1), 70-83. <https://doi.org/10.1016/j.jclepro.2012.11.050>.
- García-Sánchez, I. M. (2021), «Corporate social reporting and assurance: The state of the art», *Revista de Contabilidad-Spanish Accounting Review*, 24(2), 241-269. <https://doi.org/10.6018/rccsar.409441>.
- García-Sánchez, I. M.; Cuadrado-Ballesteros, B. y Frías-Aceituno, J. V. (2016), «Impact of the Institutional Macro Context on the Voluntary Disclosure of CSR Information», *Long Range Planning*, 49(1). <https://doi.org/10.1016/j.lrp.2015.02.004>.
- García-Sánchez, I. M. y Araújo-Bernardo, C. A. (2020), «What colour is the corporate social responsibility report? Structural visual rhetoric, impression management strategies, and stakeholder engagement», *Corporate Social Responsibility & Environmental Management*, 27: 1117-1142. <https://doi.org/10.1002/csr.1869>.
- Lock, I. y Seele, P. (2016), «The credibility of CSR (corporate social responsibility) reports in Europe. Evidence from a quantitative content analysis in 11 countries», *Journal of Cleaner Production*, 122, 186-200.
- Manetti, G. (2011), «The quality of stakeholder engagement in sustainability reporting: Empirical evidence and critical points», *Corporate Social Responsibility and Environmental Management*, 18(2), 110-122. <https://doi.org/10.1002/csr.255>.
- Michelon, G.; Pilonato, S. y Ricceri, F. (2015), «CSR reporting practices and the quality of disclosure: An empirical analysis», *Critical Perspectives on Accounting*, 33, 59-78. <https://doi.org/10.1016/j.cpa.2014.10.003>.
- Mio, C. (2010), «Corporate social reporting in Italian multiutility companies: An empirical analysis», *Corporate Social Responsibility and Environmental Management*, 17(5), 247-271. <https://doi.org/10.1002/csr.213>.
- Moratis, L. y Brandt, S. (2017), «Corporate stakeholder responsiveness? Exploring the state and quality of GRI based stakeholder engagement disclosure of European firms», *Corporate Social Responsibility and Environmental Management*, 24(4), 312-325. <https://doi.org/10.1002/csr.1408>.
- Prado-Lorenzo, J. M. y García-Sánchez, I. M. (2010), «The Role of the Board of Directors in Disseminating Relevant Information on Greenhouse Gases», *Journal of Business Ethics*, 97(3). <https://doi.org/10.1007/s10551-010-0515-0>.

¿REMUNERA ADECUADAMENTE LA SOSTENIBILIDAD EL VALOR DE LA ACCIÓN?

Marisa Poncela García

*Consejera independiente. Grupo Amper, S.A.
Presidenta de la Comisión de Sostenibilidad*

RESUMEN

Las empresas son en la sociedad contemporánea agentes generadores de riqueza y de valor. En primer lugar, deben ser eficientes financieramente, pero la sociedad hoy les exige que además de generar valor para sí mismas lo hagan para el conjunto de la sociedad, en un compromiso de *no daño* ambiental y social intergeneracional. Las inversiones requeridas para ello pueden afectar a su eficiencia financiera, o por el contrario verse premiada a través del valor de la acción en una especie de reconocimiento social. A este dilema se enfrenta el gobierno corporativo quien debe asumir con total liderazgo la correspondiente política ASG (ambiental, social y gobernanza) y así lo están haciendo ya las grandes empresas, como es el caso de Amper, S.A., que se analiza.

PALABRAS CLAVE

Valor de la acción, Sostenibilidad, Gobierno Corporativo.

1. Introducción

El siglo XX fue un siglo en el que se produjeron las mayores aceleraciones tecnológicas y con ello la mayor multiplicación de la población y del producto interior bruto mundial de la historia de la humanidad. A ello contribuyó decisivamente el desarrollo de las telecomunicaciones, desde el descubrimiento del teléfono en 1871 y su uso generalizado a comienzos del pasado siglo, hasta internet y todos los desarrollos colaterales que están surgiendo actualmente, como es el caso de la inteligencia artificial, internet de las cosas o la realidad virtual, entre otras muchas innovaciones.

Todas ellas han permitido al hombre mantener una relación con la naturaleza diferente a la que había tenido en los siglos anteriores. Le lleva a creer que su vida ya no es una lucha constante con ella, pues su vida y su riqueza ya no dependen del clima para poder cazar o cosechar.

A lo largo del pasado siglo el hombre llegó a creer que podía tener tecnología suficiente para poder controlarla o al menos pensar que su generación de valor ya no dependía críticamente de la naturaleza. Sin embargo, los recientes desastres naturales que están aconteciendo cada vez con mayor frecuencia en cual-

quier parte del mundo, esto es, huracanes, incendios fuertemente destructivos, inundaciones, nevadas con fuertes vientos como fue el fenómeno Filomena, con innumerables pérdidas de vidas humanas y haciendas, nos lleva a pensar que persiste una vulnerabilidad del hombre frente a la naturaleza que tenía olvidada y creía superada.

Según el informe del sexto ciclo de evaluación IPPC (Grupo Intergubernamental de Expertos) sobre el cambio climático publicado el 9 de agosto de 2021, dictamina que el *cambio climático es generalizado, rápido y se está intensificando*, como ya hemos dicho anteriormente. El Grupo informa también de que, gracias a las nuevas tecnologías existentes hoy, principalmente tecnologías de datos, y a un mayor conocimiento científico, son capaces de saber en qué situación está el cambio climático hoy, hacia dónde vamos y cómo podemos prepararnos para abordarlo.

¿Es por ello plausible pensar que ha llegado el momento de reinventarnos? Sin entrar a valorar en este artículo las teorías malthusianas sobre la población, hay un dato relevante a considerar. A principios del siglo XX la población en el mundo era de unos 1.650

millones de personas y sin embargo en estos momentos, gracias a avances médicos como el antibiótico o a las mejoras tecnológicas en salubridad, como pueden ser las canalizaciones de aguas sucias bajo cubierta, por ejemplo, así como toda una serie de desarrollos en muchas otras disciplinas, se ha producido un crecimiento exponencial de la población que superaba a primeros del actual siglo XXI los 7.000 millones de personas. Por tanto tenemos un problema de superpoblación con su correspondiente impacto en la naturaleza que se ha agudizado con la globalización que se produjo a partir de finales de los años ochenta del siglo anterior.

Esta globalización se asienta principalmente sobre un sistema capitalista y una economía de mercado que basa la generación de riqueza en la actividad de las empresas, pero poniendo a su vez de relieve las ventajas competitivas entre unos países y otros, forzando la especialización de los diferentes agentes y a su vez la desaparición de los más débiles.

Este fenómeno ha traído como resultado una multiplicación del comercio internacional y el incremento del PIB mundial. Esto hay que reconocerlo porque es una realidad sin paliativos. Pero nos tenemos que hacer la siguiente pregunta. ¿Es ello sostenible en el largo plazo?

2. Empresas y sostenibilidad

Es baldío reconocer el papel de las empresas en la sociedad contemporánea, no solo como agentes generadores de riqueza sino también generadores de valor. Y es obvio que estas tienen que ser antes de nada eficientes financieramente, pero ¿puede/debe la sociedad contemporánea exigirles algo más? ¿Puede esa sociedad basada en el Estado del bienestar exigir a las empresas que además de generar valor para sí mismas lo hagan para el conjunto de la sociedad, en un compromiso de *no daño* intergeneracional? ¿Puede ello afectar a su eficiencia financiera o por el contrario verse premiada en la cotización de la acción en una especie de reconocimiento social? ¿Cómo conjugar todo ello con los 17 objetivos de desarrollo sostenible (ODS) a los que se invita a países, empresas y ciudadanos a cumplir a nivel global?

Últimamente se está escribiendo mucho sobre el *desacoplamiento entre la viabilidad financiera de una empresa y su sostenibilidad y legitimidad*. Que las empresas deben ser sostenibles financieramente y ganar dinero a largo plazo nadie lo duda, porque está en su génesis, pero hoy el debate está en si tienen derecho a hacerlo a costa de la sociedad y el medio ambiente, y en si ello sería ético y moral.

En este sentido, la doctrina comúnmente aceptada actualmente se basa en que esta tarea debe ser asumida con total liderazgo por el gobierno corporativo, es decir, el consejo de administración. Dentro de este, hace recaer todo el peso de velar por esta tarea sobre los consejeros independientes, en la medida en que no forman parte del capital de esta para no confundir ambiciones, evitando también a los consejeros ejecutivos por estar estos más orientados a la búsqueda de una gestión financiera y económicamente eficiente. Son, por tanto, estos consejeros independientes los que deben velar por las demandas de la nueva sociedad y procurar el interés de la compañía en el más amplio sentido de la palabra, haciéndola avanzar hacia su sostenibilidad no solo financiera, como se ha venido trabajando hasta ahora, sino integrando en su planificación a largo plazo los conceptos de ambiente, sociedad y gobernanza (ESG en inglés).

Esto sin duda alguna lleva a cuestionar algunas de las teorías económicas más relevantes hasta el momento, como por ejemplo las tesis *friedmanitas* que son las que han imperado en las últimas décadas y representan quizá el alumbramiento de una nueva teoría económica diferente, un nuevo contrato social no solo entre una empresa y sus gobernantes, sino también con los ciudadanos. En este sentido, el papel de la primera deja de ser exclusivamente producir a costa de cualquier cosa, sino que es corresponsable junto con los gobernantes de la construcción de un Estado del bienestar duradero a largo plazo, con el máximo respeto sobre asuntos sociales y los costes de su desarrollo económico sobre el medio ambiente.

Asimismo, los ciudadanos como agentes activos de ese contrato social también son responsables con su elección de optar por productos fabricados por empresas responsables o no y forzar con ello indirectamente una

redistribución de la renta diferente. Los ciudadanos como parte de los diferentes grupos de interés pueden forzar la construcción de un modelo sostenible, pero ¿significa esto el inicio de un proceso destructivo de todo lo conocido actualmente? ¿Estamos quizá ante un proceso destructivo/innovador descrito por Schumpeter? ¿Podemos seguir trabajando en un modelo basado en el concepto de *el que contamina paga... pero el daño está hecho*, o debemos movernos hacia un modelo predictivo/regenerativo y moralmente más aceptable por la sociedad? Como puede verse, sobre estos temas hay todavía más preguntas que respuestas, pero recordemos en este sentido el dolor infligido a los municipios y población colindantes con los pantanos y embalses que sufrieron el vaciado repentino de agua por parte de las empresas eléctricas, en el verano de 2021, en teoría para controlar la subida del precio de la luz.

Es por todo ello que el concepto de responsabilidad social corporativa se encuentra en revisión y debe hacerse en el seno del modelo de sostenibilidad de cualquier corporación. Hasta el momento, este era un concepto al margen del modelo de negocio de la empresa, como una forma de llevar a cabo la redistribución de los beneficios de la empresa, pero en este momento la responsabilidad social de la empresa se concibe desde la propia génesis del negocio, más aguas arriba, e incorporando su actividad bajo la base de una visión integral e integradora de la misma en su entorno, y valorando el impacto que la misma puede tener sobre las personas y el entorno, a corto y a largo plazo.

Esto significa una reubicación del foco de la empresa. Hasta comienzos de este siglo en la visión y misión de todas las empresas el cliente estaba en el centro de sus estrategias (aunque no siempre era cierto en la práctica). Hoy, por el contrario, sin dejar de considerar al cliente como el *lei motiv* del negocio de las empresas, sin embargo se ha incorporado con fuerza un concepto más amplio como es la sociedad con mayúsculas o en el concepto más amplio posible.

Ya no es asumible el concepto de *quien contamina paga* porque lo que se le pide a la empresa es precisamente prevenir el riesgo de daño, tanto daño social como medioambiental, y esto puede poner en cuestión muchos modelos de negocio basados en el pago por

el daño porque sale más rentable que su evitación. Se le pide a la empresa que vele por la preservación del patrimonio común generando externalidades positivas y lo realice con una gobernanza adecuada y de manera responsable, pues los recursos naturales son agotables, no son infinitos como creemos. En definitiva, la empresa debe construir un modelo de negocio a largo plazo y definir una estrategia empresarial en la que asume como principio ineludible la no contaminación y protección del planeta, y asume el trato igualitario entre las personas, entre otros conceptos.

3. Más allá de la sostenibilidad financiera

Hoy hay tecnología suficiente para la recogida de datos y su análisis, de forma que podemos sistematizar la actividad de la empresa y examinarla en función de los objetivos de sostenibilidad definidos. Hay que ser conscientes de que la sociedad es cada vez más exigente y está dispuesta a marginar a aquellos que no se comprometan con la sostenibilidad. Por ello se observa en los últimos tiempos y de manera creciente una actividad reguladora importante en diferentes niveles administrativos que pretende prevenir la búsqueda irremediable de soluciones para la sociedad en su conjunto y el medio ambiente en particular. Esta regulación, que no debe serlo tan exhaustiva que colapse a la empresa, debe permitir construir un modelo de vida nuevo y diferente.

Esto representa un reto muy relevante. Obliga a revisar la misión y visión de las empresas, pero también sus modelos de negocio y tecnologías utilizadas. Y esto va a llegar como una cascada a todas ellas, en la medida en que cada empresa no solo revisará su propio posicionamiento en la sociedad, sino que también lo hará con sus proveedores. A estos les exigirá un comportamiento similar al suyo, pues lo contrario no cabría en su código de conducta, en su código ético y en definitiva, en su propio modelo de responsabilidad social corporativa, que como hemos comentado, ya no es un tema marginal de la empresa sino la génesis de su propia reputación social. Por ello, es recomendable ir construyendo este concepto para definir el propio futuro de la empresa y no solamente dejarse arrastrar por él sin tener su control, porque ello nos hará más

vulnerables. Este es sin duda alguna un proceso imparable que no solo ha comenzado, sino que resulta ya urgente abordar.

Pero la pregunta es si estos requerimientos hacia las empresas son sostenibles en sí mismos cuando las empresas deben enfrentar crisis económicas unas detrás de otras. ¿Puede, por otra parte, un exceso de regulación hacer colapsar empresas?

Una empresa es sostenible cuando es financieramente viable y sobre ello existe toda una disciplina que regula estos aspectos y existe un catálogo de ratios que ayudan a las empresas a examinar este tipo de sostenibilidad. Pero hoy no nos podemos quedar simplemente en este concepto. La sostenibilidad no puede ser solo financiera, la empresa es un actor generador de valor para las personas y su entorno. Requiere un compromiso tácito por parte de esta de contribuir a crear un futuro mejor. Esto significa que la empresa no solo tiene que dar respuestas sobre su actividad a los accionistas, sino a los diferentes *stakeholders* del sistema (los trabajadores, clientes, proveedores, etc.). Esto es, no solo tiene que pensar en la manera economicista de retribuir a los accionistas, sino también al resto de grupos de interés cuyas expectativas están más centradas en la preservación de un futuro mejor. Pero sobre todo requiere una firme voluntad de actuar de manera diferente y sistematizarlo. Requiere también hacerlo con un afán pedagógico como en su día se hiciera la difusión de la mejora de la calidad a través de la implantación de sistemas *ad-hoc*, como por ejemplo las diferentes ISO u otras certificaciones sectorializadas. ¿Pero esta labor de preservación de un futuro mejor es percibida y valorada por el accionista, y con ello retribuida adecuadamente a través del precio de la acción?

¿Podemos llevar a cabo esta tarea en solitario? La respuesta es una negativa rotunda. Europa ha adoptado el liderazgo de la lucha contra el cambio climático, siendo consciente de que si lo aborda en solitario no solo no resuelve el problema, sino que además puede colocar a las empresas europeas en una posición de desigualdad en los mercados internacionales. Algo de esto se está observando en la crisis en estos momentos, en la crisis del mercado energético, pues la presión de los principales países industrializados por llevar a cabo

la transición ecológica está provocando un incremento histórico de los precios del CO₂.

A esto hay que añadir una decidida política europea de industrialización del territorio, consciente del efecto perverso que sobre ello ha tenido la globalización. Esta es una amenaza global que no se resuelve con soluciones regionales, sino que reclama una toma de conciencia también global y la cooperación internacional. ¿Pero en qué punto está esta?

No podemos negar que existe soterradamente un juego de geopolítica claro en el que es necesario la complicidad y participación de países grandes como China y USA por ser grandes contaminantes, para poder abordar con éxito este reto global. Sin el compromiso de todos no es posible pensar en un nuevo y diferente futuro.

Veamos algunos datos para poner estas políticas ASG en contexto. Algunos economistas sostienen que es el sector industrial el que realmente crea valor, favorece el crecimiento de una economía y moviliza su productividad, además de ser tradicionalmente el principal sector empleador. Por ello, la pérdida de peso específico de este, tanto en la economía europea como en la española, ha supuesto un freno importante al crecimiento económico. Baste para ello observar los positivos crecimientos recientes de Alemania, Corea del Sur, Taiwán, incluso de China y en el pasado también de Japón, que mantienen una industria manufacturera que representa alrededor del 20% del PIB. Por el contrario, aunque en Estados Unidos el sector manufacturero representa solo un 11% de su PIB, sin embargo, supone el 20% de la inversión total en bienes de capital y el 35% de la mejora de la productividad. La UE por su parte lleva desde 2005 promoviendo una política para conseguir que el 20% del PIB lo genere el sector manufacturero, siendo en 2019 aún del 19%. En España este porcentaje era del 14% en 2005 pero bajó al 11% en los datos de 2019.

La pregunta por tanto obligada es, como cohesionar a nivel microeconómico de España y de Europa, las legítimas aspiraciones ASG del planeta con una política industrial de reforzamiento del sector manufacturero, sin que los nuevos requerimientos provoquen un colapso de su competitividad. Hay que tener en

cuenta, además, que la preocupación por estas cuestiones se está trasladando también rápidamente a los consumidores.

Curiosamente la presión para que esto se lleve a cabo viene del núcleo del sistema capitalista, esto es del mundo financiero. Están siendo los grandes inversores internacionales quienes, a caballo de una nueva regulación financiera, están forzando un mayor compromiso de todos (gobiernos, bancos, empresas, ONG, etc.) por los conceptos ASG, conscientes de que la supervivencia de la rentabilidad futura solo puede conseguirse garantizando el abordaje adecuado de estos problemas.

Así, la comunidad financiera, como consecuencia de esta nueva regulación, ya está obligada al cumplimiento de criterios ASG en la selección de sus operaciones, forzando con ello que las empresas con las que operan o en las que invierten pongan en marcha asimismo estrategias y políticas ASG decididas que puedan ser medidas según una serie de criterios internacionalmente definidos. Indirectamente lo que esto significa es que cuando estas empresas ponen en marcha sus políticas ASG, están a su vez midiendo a sus proveedores con los mismos criterios ASG con que les van a medir a ellas, para poder estar en línea con los estándares requeridos. De esta manera se espera y aspira a que se vaya produciendo un efecto diseminación, como en su día se consiguiera hacer con los estándares de calidad, como ya hemos mencionado anteriormente.

4. Estrategia, acciones e información no financiera o de sostenibilidad: Grupo AMPER

¿Quiere esto decir que hasta este momento las empresas no habían hecho nada al respecto? En absoluto. Algunas empresas ya estaban trabajando en ello y así se recoge en la información no financiera que estas presentan, pero en aras de ganar en rigor de lo reportado y sobre todo en la estandarización de la información para facilitar el análisis y el ejercicio de comparativa, se están promoviendo a nivel internacional criterios tales como los GRI u otros sectorializados que significan y promueven un análisis más dinámico que los realizados hasta ahora.

Me gustaría descender al caso de una empresa como el Grupo AMPER, donde creemos que es necesario tomar ventaja y adelantarnos a las demandas del sistema regulatorio y de la propia sociedad en temas relacionados con asuntos ambientales, sociales y de gobernanza (ASG o ESG en terminología inglesa), no solo por voluntad propia sino porque, además, va a ser requerido por los bancos e inversores.

La pandemia que nos ha tocado vivir ha ralentizado cuando no paralizado algunas reclamaciones históricas en el ámbito social, ahondando con ello las desigualdades y las brechas sociales. Por ello, es de esperar que estas vuelvan a ponerse encima de la mesa, si cabe con más fuerza, una vez que esta esté superada, como apuntaba la profesora Gemma Esteban, durante la III Jornada Anual del Club de Consejeros de la escuela de negocios.

Al ser Amper una empresa cotizada, está obligada a presentar anualmente una serie de informes a la CNMV, entre los cuales está la Información no financiera. Por tanto, partiendo de esta información hasta ahora reportada, se observa cómo pretende mejorar sus aspiraciones/obligaciones ASG, mejorando en la medida de lo posible su competitividad.

En este informe, Amper ha venido presentando su análisis de materialidad como no podía ser de otra forma y para ello, el proceso usado para identificar los impactos económicos, ambientales y sociales de la empresa y sus cadenas de valor, críticos para diseñar su estrategia y toma de decisiones ha sido en primer lugar identificar todos aquellos asuntos potencialmente relevantes, entre los que destacan los siguientes:

1. La propia Ley 11/2018 por la que se regula los estándares de Información no financiera.
2. Los estándares GRI que indican las mejores prácticas a nivel global para informar públicamente los impactos económicos, ambientales y sociales de la organización.
3. El mapa de materialidad del Sustainability Accounting Standard Board (SASB) que identifica problemas de sostenibilidad que probablemente afecten la situación financiera o el desempeño operativo de la empresa.

Además, las tres divisiones operativas del negocio (tecnológico, industrial e ingeniería) y la división corporativa (dirección financiera, legal, de recursos humanos y auditoría interna), han definido aquellos asuntos entendidos como materiales para el Grupo Amper, identificando el informe hasta ahora presentado por el grupo lo siguiente:

1. Considera como aspectos críticos prioritarios en su actividad, las cuestiones relacionadas con empleados, proveedores y clientes pues Amper tiene claro que su repercusión radica en su relación directa con dichos agentes.
2. No considera crítico, pero sí muy relevante, el impacto de la actividad del grupo sobre el medio ambiente y determinados derechos reconocidos en materia de igualdad y discapacidad laboral.
3. No considera aspecto relevante la biodiversidad dado que la actividad del grupo en su conjunto no tiene impacto sobre la misma.

De acuerdo con ello, el último informe no financiero de Amper identifica y clasifica los siguientes aspectos tal y como se describe en el cuadro 1.

Para abordar todos estos aspectos y en aras a una mejora en la gestión del negocio, el consejo de administración tomó la decisión de adoptar un nuevo Plan Estratégico para el período 2021-2024 en el que se materializa una reorganización operativa y funcional del grupo que pasa a conformarse en tres Bussines Units (BU), Tecnológica, Industrial e Ingeniería, que a su vez se dividen en diferentes divisiones.

Como la *salud y la seguridad* son aspectos críticos identificados, y teniendo en consideración un escenario de pandemia por la covid-19 como el que hemos estado viviendo en los últimos 18 meses, la empresa puso en marcha medidas tales como:

1. La creación de una comisión de crisis, el cierre de centros de trabajo y la implantación del teletrabajo.

Cuadro 1
Informe no financiero de Amper, S.A.

Aspectos críticos	Aspectos relevantes	Aspectos no relevantes
Empleo	Economía circular y prevención y gestión de residuos	Protección de la biodiversidad
Organización del trabajo	Uso sostenible de los recursos	
Salud y seguridad	Cambio climático	
Relaciones sociales	Accesibilidad universal de las personas con discapacidad	
Formación	Igualdad	
Respeto de los derechos humanos	Compromisos de la empresa con el desarrollo sostenible	
Lucha contra la corrupción y el soborno	Gestión ambiental	
Subcontratación y proveedores	Contaminación	
Consumidores		
Información Fiscal		

Fuente: Información no Financiera del Grupo Amper.

2. La creación de un Comité de Seguridad y Salud extraordinario.

3. El establecimiento de protocolos de medidas y recomendaciones frente a la covid-19.

4. La suspensión de los contratos de trabajo de los 566 trabajadores de la empresa (ERTE). El cese de las actividades productivas fue una medida de fuerza mayor, esencial e ineludible para preservar la salud de los trabajadores y evitar la expansión de la enfermedad, si bien para el 94% del personal afectado por el mismo la duración fue inferior a 90 días. Además, debido a la caída de la actividad económica y con ello de la producción, también se realizó un ERTE para 327 trabajadores con reducción de jornada.

Igualmente, se ha llevado a cabo una revisión del Mapa de Riesgos Corporativos, definiéndolos en cuatro categorías: estratégicos, operativos, financieros y de cumplimiento. En relación con estos últimos, Amper puso en marcha un programa de cumplimiento con el objetivo de diseñar un manual de prevención de delitos, en el que consta de lo siguiente:

- Un mapa de riesgos penales.
- Un código ético.
- Sistemas de formación.
- Sistemas de monitorización y control.
- Sistemas de investigación internas.
- Canal de denuncias y sanciones disciplinarias.

La empresa dispone de un *código de conducta* de obligado cumplimiento para todos los trabajadores del Grupo Amper y un canal de consultas y denuncias definido que canaliza las eventuales irregularidades en la organización de potencial trascendencia, de incumplimiento de normativa interna y externa, así como prácticas irregulares contables y financieras, e incumplimientos del código de valores. El Departamento de Auditoría Interna es el encargado de recibir dichas denuncias, quedando la denuncia bajo confidencialidad conforme a la Ley Orgánica de Protección de Datos 15/1999. Este código ético y canal de denuncias se han configurado como actividades pla-

nificadas e implementadas para garantizar el compromiso del Grupo Amper con la prevención del delito. Ello contempla:

- La responsabilidad de la empresa con sus empleados y de estos con el grupo.
- La responsabilidad con sus clientes y proveedores.
- La responsabilidad respecto a la protección de la información y los activos.
- La responsabilidad con el entorno: derechos humanos, medio ambiente, anticorrupción, tráfico comercial a nivel internacional y derecho de la competencia.
- La responsabilidad con la información y la confidencialidad.

Como en cualquier empresa hasta el momento, la sensibilidad por la sostenibilidad ha estado condicionada o dirigida por los diferentes aspectos de esta que pudieran afectar a la cuenta de resultados, como ya hemos comentado anteriormente, aspectos perfectamente identificados y clasificados. Así se transmite en el informe del año 2020 en el que se informa de que *el proceso de identificación de riesgos contempla los posibles efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida en que estos puedan afectar a los estados financieros, más allá de que estos puedan ser relevantes en sí mismos.*

El compromiso medioambiental de Amper implica actuaciones en todos los campos de la organización, asegurando el cumplimiento de los requisitos ambientales, el desarrollo de proyectos, la implantación y mantenimiento de un sistema de gestión integrado (Q+MA), formación y concienciación de los trabajadores y una mayor responsabilidad ambiental para el uso eficiente de recursos en todas sus fases del negocio. Asimismo, el grupo y todas sus unidades de negocio están certificadas bajo la ISO 14001:2015, a excepción de algunas unidades que se encuentran acogidas a los procedimientos medioambientales de Amper Sistemas.

Asimismo, dentro del sistema de *gestión ambiental*, se ha definido una política, identificando aspectos am-

bientales con objetivos y acciones claramente definidas e indicadores que evalúen el nivel de cumplimiento de estos objetivos. También se han elaborado planes de emergencia ambientales, formación necesaria para ello, así como la puesta en marcha de acciones correctivas, cuando no haya conformidades.

El Grupo Amper también exige a sus proveedores la certificación correspondiente en materia de medio ambiente o bien la adhesión al Manual de Buenas Prácticas Medioambientales, como parte de su política ambiental. También ha analizado los impactos que su actividad pueda provocar en la biodiversidad (flora y fauna, agua, suelo, atmosfera, etc.), concluyendo que la actividad que realiza Amper no tiene impacto directo ni en la biodiversidad ni en áreas protegidas y de ahí su clasificación como *aspectos no relevantes* a considerar.

Teniendo en cuenta las tres Business Unit (BU) de Amper –tecnológica, ingeniería e industrial–, la contaminación atmosférica del grupo se genera principalmente en la última BU y es de dos tipos de emisiones: las emisiones directas por consumo de combustibles fósiles y las indirectas debidas al proceso productivo, pero como no dispone de plantas de producción de emisiones, solo reporta las emisiones de CO₂ asociadas a la actividad (por consumo de electricidad, combustible, etc.). Por ello, tiene establecida una política de mejora continua que monitoriza y cuantifica periódicamente (KPI) los consumos, los residuos, los aspectos ambientales, legislación, etc. En el caso concreto del ejercicio 2020, el consumo de CO₂ aumentó como consecuencia de la incorporación de Nervión Energy al grupo, que por su actividad tiene un importante consumo de combustibles.

Por el tipo de actividad que desarrolla el grupo, hasta el año 2020 no ha desarrollado medidas de adaptación al *cambio climático*, más allá de medidas de mitigación, tales como ser más eficientes en los consumos más habituales, la aplicación de buenas prácticas en las tareas diarias, la mejora en la movilidad o la mejora en eficiencia energética de las instalaciones, de acuerdo con el requisito del *Real Decreto 56/2016 por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, en lo referente*

a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de energía. Esta norma obliga a las grandes empresas a realizar una auditoría energética que comprenda al menos el 85% del consumo de energía final del conjunto de instalaciones que la organización tenga en territorio nacional.

Dentro del plan de vigilancia ambiental, cuenta con un sistema de gestión de todo tipo de *residuos* que genera, desde los peligrosos hasta los no peligrosos como pueden ser los urbanos, cumpliendo con la legislación de residuos (Ley 22/2010), que por el tipo de actividad que realiza la empresa no está obligada a establecer garantías financieras en previsión de posibles daños medioambientales. Existe, en conclusión, no solo una política de gestión de los residuos, sino además una política de eficiencia en la generación de dichos residuos, al objeto de su reducción paulatina, y así se va midiendo cada año. Adicionalmente a ello, se mantiene una formación continua hacia los trabajadores del grupo, pero particularmente hacia aquellos provenientes de las nuevas empresas que se van incorporando al grupo como resultado de adquisiciones por un crecimiento inorgánico.

Evidentemente, también se monitorizan todos los consumos de electricidad, agua, combustible, gas natural en aras a ir contribuyendo a una mayor *eficiencia energética*.

Una vez visto como tiene el Grupo Amper estructurada la gobernanza (G) y los aspectos ambientales (A) de los criterios ASG, vamos a ver ahora como gestiona los aspectos sociales (S). De todos es sabido que, como consecuencia de la crisis económica y social provocada por la pandemia, se ha generado una mayor sensibilidad social hacia el cumplimiento de los criterios ASG por parte de las empresas, sobre todo los criterios S, por lo que, en base a estos, las empresas han sido sometidas a mayor análisis por parte de los inversores. Por ello, es necesario disponer de métricas homogeneizadas y comúnmente aceptadas para valorarlas.

Para dar una idea del *perfil laboral* del Grupo Amper, el 90% de la plantilla son hombres y la razón de ello es porque el 78% de la plantilla está concentrado en la BU Industrial, que es intensiva en mano de obra con

perfiles de caldereros, armadores, ajustadores, mecánicos, soldadores, montadores, electricistas, los cuales tradicionalmente han venido siendo desempeñados por hombres. Por ello resulta especialmente urgente tener un plan de igualdad en esta BU en concreto, además de por requerimientos legales. El resto de las empresas del Grupo Amper, agrupadas en la BU Tecnológica y en la BU Ingeniería, aún no tienen totalmente definido dicho plan, aunque se está ya ultimando el texto definitivo.

Aunque la política de contratación del personal se basa en la meritocracia y por tanto en *reclutar a las personas idóneas según los puestos de trabajo y los perfiles que se requieren, teniendo en cuenta exclusivamente la formación y experiencia requerida, sin discriminación alguna por razones de sexo, nacionalidad o cualquier otro criterio*, qué duda cabe que la disparidad entre hombres y mujeres (90/10) principalmente debido a las características/perfiles requeridos en la BU Industrial debe llevar a poner en marcha medidas de apoyo a la incorporación y al liderazgo femenino, con el fin de mover a la empresa hacia un mayor equilibrio de género.

Está claro que la *igualdad* no se ha dado hasta ahora a ningún nivel de la empresa. Si nos fijamos en el gobierno corporativo, según el último informe financiero de 2020, en 2016 y 2017 había al menos un consejera dominical en el consejo de administración, pero ninguna en 2018, 2019 y 2020. Solo en 2021 con la renovación del consejo entramos tres nuevas consejeras independientes que además presidimos las diferentes comisiones del consejo de administración, la de auditoría, la de nombramientos y retribuciones y la de sostenibilidad, esta última creada en la junta general celebrada en julio de 2021 precisamente para aunar y reforzar las políticas ASG del grupo.

Durante la pandemia se produjo en España un incremento de la brecha de género en la medida en que mientras el salario de los hombres pudo llegar a caer un 5,4%, en el caso de las mujeres cayó el 8,1%. En el caso de Amper se puede decir que esta brecha se mantuvo inamovible por cuanto en 2020 fue del -2% en ambos casos, valor idéntico al existente en 2019 y podría reducirse al -1% si se descuentan los ahorros generados por los ERTE.

Y ahondando en la brecha de género, el porcentaje de mujeres que perdieron su trabajo en España como consecuencia de la pandemia fue igualmente superior al de los hombres. Sin embargo, en el Grupo Amper el porcentaje de despidos fue más o menos proporcional al peso que el género tiene en el total del conjunto de trabajadores de la empresa, sin haber recaído más el ajuste en un género que en otro. Estos despidos se concentraron, además, en la BU Industrial debido principalmente al cierre de dos centrales térmicas determinados por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) por motivos medioambientales y de viabilidad económica, principalmente.

La empresa no tiene políticas de desconexión laboral, aunque cuando devino la pandemia en el ejercicio 2020 tuvo que hacer, como todas las empresas, un importante esfuerzo por adaptar el sistema de teletrabajo para poder continuar con la actividad con una cierta normalidad durante el período de confinamiento decretado por las autoridades. Sin embargo, esta innovación social sobrevenida se ha demostrado que no es temporal y por ello está ya en proceso una nueva política social de la empresa que incluye: un Plan de Igualdad, Teletrabajo, Desconexión Laboral, etc. que se espera acordar a lo largo del año 2021.

El Plan de Igualdad, por ejemplo, establece medidas, iguales para hombres como para mujeres, para facilitar la conciliación de la vida laboral, personal y familiar de la plantilla, para favorecer el equilibrio adecuado entre las necesidades personales, familiares y el desarrollo profesional dentro del Grupo, asegurando que los beneficios que se derivan de la conciliación no tengan consecuencias negativas en las posibilidades de promoción ni en el acceso a determinados incentivos y/o beneficios sociales. Así, la jornada laboral podrá adaptarse con un criterio de flexibilidad, que se adapte a los horarios de las escuelas infantiles y a las necesidades de las personas dependientes.

Tanto el Código Ético del Grupo Amper como las políticas de *Seguridad y Salud en el Trabajo* de las diferentes empresas que lo componen, garantizan un lugar de trabajo seguro y saludable para sus trabajadores, respetando, como mínimo, las disposiciones legales vigentes, el control de los procedimientos de

prevención de riesgos sanitarios y profesionales, así como la formación profesional.

Ni que decir tiene que durante la pandemia se han reforzado las políticas de seguridad y salud para evitar contagios y su diseminación. Para ello, se ha realizado una evaluación y seguimiento de personal vulnerable a la covid-19 siguiendo todas las indicaciones y recomendaciones del Ministerio de Sanidad, y se han establecido diferentes protocolos de actuación frente al virus.

Igualmente, se monitorizan los accidentes laborales, profesionales y el absentismo, siguiendo una política de prevención de estos que, según los datos de que se dispone, van dando buenos resultados. Su monitorización se realiza en conjunto, pero también detallando por género, grupos de edad y gravedad de la dolencia, concentrándose principalmente los accidentes en la BU Industrial. El más frecuente se da por sobreesfuerzo (44% en 2020) seguido de golpes o cortes con herramientas (26%). Precisamente una parte importante de las horas dedicadas a formación y que aumentaron considerablemente este año, tuvieron por objeto la seguridad, la salud y, en definitiva, la prevención de riesgos laborales. En el año 2020 han tenido especial relevancia los cursos relativos a medidas para la covid-19 y seguridad en espacios confinados.

El Grupo Amper en su Código Ético apoya y respeta la protección de los *derechos humanos* fundamentales reconocidos universalmente, evitando la esclavitud, el tráfico de personas, el trabajo forzoso o trabajo realizado bajo coacción, así como cualquier forma de trabajo infantil. También respeta cualquier forma de derechos fundamentales recogidos en los convenios de la OIT, entre otros, el diálogo social, la libertad de asociación, el derecho de los trabajadores a ser informados y o el derecho a la negociación colectiva. Todo ello quedando recogido en el nuevo Código Ético aprobado en 2020.

Este código del grupo está así comprometido con el cumplimiento de los más altos estándares de ética en su actividad, y por ello recoge los principios éticos básicos de obligado cumplimiento que deben conducir la actuación de las empresas del grupo, sus consejeros, directivos y empleados para impedir y prevenir actos

ilícitos y promover buenas prácticas empresariales. También invita a cualquier tercero que se relacione con Amper a su cumplimiento, con especial atención a subcontratas y proveedores, dando una especial atención a aquellos que lo suscriban igualmente.

Trabaja también en contra de cualquier forma de corrupción, estableciendo controles y programas internos de carácter ético para su prevención y detección, y promoviendo el conocimiento y cumplimiento de las políticas por parte de los empleados y poniendo a su disposición un canal de aclaración de dudas.

5. Reflexiones finales

El Grupo Amper es consciente de que todas estas medidas no son simplemente un reporte mecánico de su actividad, siguiendo los estándares GRI comúnmente aceptados, sino de que la gestión de estas genera o debe generar valor en sí mismas y por tanto tienen el correspondiente impacto en su *responsabilidad social corporativa* en primer lugar, en su *trayectoria reputacional* en segundo lugar y en conclusión en la *generación de valor* en la medida en que impacta directamente en el negocio.

Por ello y como ya he apuntado al principio de la exposición del caso Amper, el grupo quiere adelantarse a cualquier regulación o exigencia que esté en preparación para diseñar como grupo y en cada una de las BU, una estrategia de sostenibilidad sustentada por el consejo de administración. Y es por ello por lo que está llevando a cabo una revisión exhaustiva de la gobernanza interna, revisando y adaptando cuantos estatutos y reglamentos considere necesarios para la puesta en marcha de una política de sostenibilidad consistente en el tiempo, con la implicación de todas las unidades de negocio, tanto en su ejecución, como en su valoración *ex post*, de cara a identificar áreas de mejora.

Y al frente de todo ello y para su elaboración, ha creado una Comisión de Sostenibilidad en el seno del consejo de administración conformada por las tres consejeras independientes que hay en estos momentos en el órgano de gobierno, que será la encargada de proponer una estrategia y objetivos de sostenibilidad ambiciosos, en línea con las actuales demandas de la sociedad.

Todo ello lo realiza el Grupo Amper por su ferviente compromiso con el bienestar común y su responsabilidad por preservar la sociedad y el planeta de hoy, pero también del futuro, y esperando que su estrategia y política de sostenibilidad sea entendida y asumida por los diferentes *stakeholders* con los que se relaciona (accionistas, clientes, proveedores, etc.), sin que las requeridas inversiones necesarias para ello, y por tanto la remuneración del valor que demanda la sociedad en su conjunto, penalicen el valor de la acción, que es, a la sazón, la remuneración esperada por uno de los agentes del sistema.

El tiempo y la experiencia irá aportando evidencia científica al respecto, pero es de esperar que ello no suceda así, para que el peso de la sostenibilidad del sistema sea compartido y no recaiga más su responsabilidad en unos agentes que en otros.

BIBLIOGRAFÍA

- Antonio Hidalgo y Alejandro Legarda (2021), «Una propuesta por la creación de empleo», publicado en *El País*.
- Elena Pisonero (2021), «Empresas con propósito», *Escenario Sostenible*.
- Elena Pisonero (2021), «Planeta y sociedad: los nuevos accionistas», *Escenario Sostenible*.
- Estado de información no financiera consolidado 2020 del Grupo Amper*.
- Federico Mayor Zaragoza (2009), *La problemática de la sostenibilidad en un mundo globalizado*.
- «Informe del sexto ciclo de evaluación IPPC sobre cambio climático», publicado el 9 de agosto de 2021
- Naciones Unidas (2021), «Informe de los Objetivos de Desarrollo Sostenible».
- Omaira Bernal Payares (2018), *Planeación estratégica y sostenibilidad corporativa*.

CLAVES EN LA RELEVANCIA DE LOS ESTADOS DE INFORMACIÓN NO FINANCIERA: RETOS Y OPORTUNIDADES PARA LOS CLUBES PROFESIONALES DE FÚTBOL

David Baixauli Soria

Responsable RSC. LaLiga

Corporate Social Responsibility

RESUMEN

Desde hace algunos años ha surgido una incipiente tendencia en el ámbito empresarial por la integración de la sostenibilidad, que ha venido acompañada de una mayor regulación en materia de elaboración de informes no financieros, lo que ha conllevado una mayor cultura de la responsabilidad social empresarial, y una mayor sensibilización en las empresas y en las organizaciones, donde se observa un mayor peso en las agendas de los consejos de administración por los asuntos medioambientales, sociales y de buen gobierno (ESG). El fútbol profesional, a través de LaLiga, ha entendido desde hace tiempo que los entornos actuales requieren unos nuevos modelos de gestión, alineados con los criterios de la conocida como triple cuenta de resultados (ESG). Apelar a una base sólida de integración de la sostenibilidad en las organizaciones, requiere de una gestión ética y transparente, con una alta capacidad de adaptación al cambio, junto con una equilibrada y más justa distribución del valor generado, que acompañado de un mayor número de alianzas institucionales, permite de forma exponencial afianzar los mimbres necesarios que garantizan la capacidad transformadora que la sociedad actual demanda de las empresas. El camino hacia la sostenibilidad en la industria del deporte, considerado como un actor estratégico en el sector del *entertainment*, exige un orden natural del proceso de integración y comunicación, y en este recorrido solo hemos encontrado oportunidades, antes no detectadas, que nos han brindado la posibilidad de integrar la sostenibilidad desde el convencimiento y no desde el cumplimiento.

PALABRAS CLAVE

Estados de información no financiera, Sostenibilidad clubes profesionales, ESG.

1. Introducción

En 1953 el economista norteamericano Howard Bowen utilizó el término de responsabilidad empresarial en su trabajo *Social Responsibility of a Businessman*, argumentando que la responsabilidad de los hombres de negocios consistía en tomar decisiones acordes con los objetivos y valores de la sociedad. Años más tarde, Milton Friedman, en su obra de 1962, *Capitalism and Freedom*, defendía que las empresas solo tenían una única responsabilidad social, basada en el uso de los recursos disponibles para incrementar los beneficios empresariales, dentro de las reglas del juego de una economía abierta y competitiva, sin fraudes ni engaños.

Es en los años ochenta, cuando de forma paralela a estas primeras investigaciones académicas, se instrumenta-

zan las primeras iniciativas institucionales, como la promovida por la Asamblea General de Naciones Unidas, constituyendo la Comisión Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo, desde la que se propone elaborar el *Informe Nuestro Futuro Común*, conocido como *Informe Brundtland*. Desde la Comisión se aborda la definición de desarrollo sostenible, describiéndolo como aquel que satisface las necesidades actuales de las personas sin comprometer las capacidades de las futuras generaciones. Desde ese momento se empieza a englobar tres elementos fundamentales que deben complementarse en armonía: la sostenibilidad ambiental, la sostenibilidad económica y la sostenibilidad social.

Desde que ven la luz los primeros conceptos básicos de sostenibilidad, y con el impulso que otorga la intervención en esta materia por parte de las primeras

grandes instituciones, se observa un incipiente nacimiento de movimientos multilaterales e iniciativas corporativas como el Global Reporting Initiative (GRI) o el Global Compact, cuyo principal objetivo era armonizar y estandarizar la revelación de informes de sostenibilidad, que pudieran ser utilizados como base de referencia para medir y reportar los aspectos materiales, y el impacto que generaban las empresas desde el ámbito económico, social y medioambiental, conocido como la triple cuenta de resultados, noción acuñada en los noventa por John Elkington que, en su objetivo, buscaba alinear los negocios con la sostenibilidad.

Como podemos observar, históricamente se han usado indistintamente los términos responsabilidad social corporativa, o acción social, como sinónimos de sostenibilidad y para hacer referencia a ideas diferentes. No obstante, cada uno tiene un matiz diferente, que no se debe confundir con el concepto de sostenibilidad, ya que esta, es consecuencia de la integración de los principios rectores de la responsabilidad social corporativa, y los ESG los indicadores de consecución alcanzados en cada una de las dimensiones de actuación.

Desde el ámbito del fútbol profesional, entendemos que la sostenibilidad no abarca únicamente medidas para la protección del medio ambiente y tampoco se refiere a iniciativas o programas sociales como voluntariados o filantropía. Este tipo de acciones son un buen comienzo y pueden tener resultados muy positivos, pero la idea de la sostenibilidad va más allá, es un concepto estratégico que hace referencia a qué quiere ser una organización a largo plazo, qué legado quiere dejar y cómo quiere relacionarse con su entorno.

2. Diversidad de estándares e indicadores en el ámbito de la sostenibilidad: su aplicación al fútbol profesional

En este ámbito, muchas veces nos hemos visto ciertamente confundidos dada la explosión de instrumentos clave de *reporting*, directrices y recomendaciones, junto con múltiples normas y estándares, origen de una floreciente industria de la información en el ámbito de la sostenibilidad, como así se puede comprobar acudiendo al sitio *Reporting Exchange del World*

Business Council for Sustainable Development. En un ejercicio de inventariado se revela la existencia en el mercado de hasta más de 1.400 indicadores, más de 2.000 esquemas de reporte y más de 650 instituciones de calificación, clasificación e índices de sostenibilidad (1), lo que conlleva sosiego, incredulidad y desánimo a la hora de valorar cómo se deben abordar estos asuntos.

Esto es origen de un elevado entramado regulatorio que se acentúa del 2014 a 2018, período de tiempo en el que vieron la luz los principales instrumentos legislativos que atribuyen responsabilidades al consejo de administración de las empresas en materia de sostenibilidad, y que concluye con la entrada en vigor de la Ley 11/2018, de 29 de diciembre, conocida popularmente como Ley de información no financiera y diversidad.

Desde entonces la revelación de la información no financiera ha dado un importante salto cualitativo en nuestro país, promovido por la entrada en vigor de la Ley 11/2018, así como por el creciente interés de los mercados y de la opinión pública por el desempeño de las compañías en cuestiones no financieras. Hoy ya nadie pone en duda que asuntos derivados del cambio climático, la gestión del capital humano y las relaciones con la comunidad, más allá del principio básico que persigue una empresa, como es la creación de valor económico, son factores claves para el crecimiento sostenible.

En contra de aquellos tiempos en los que la sostenibilidad era asunto que se abordaba desde la teoría y apenas era objeto de ocupación en las agendas de las compañías, en la actualidad los principios de la sostenibilidad o las cuestiones ESG tienden a ser una de las principales prioridades en los consejos de administración. Cada vez más, la agenda de los consejeros contempla los riesgos no financieros como factores prioritarios a revisar y cobra importancia el hecho de tener perfiles estratégicos dentro de las organizaciones, que permitan supervisar esa transformación sostenible del negocio.

Una gestión responsable en estos casos no solo es importante, sino extremadamente necesaria, y en lo que acontece a la industria del fútbol profesional hemos

visto con claridad que los prominentes marcos voluntarios desde los que se incitaba la necesidad de integrar los principios de la sostenibilidad pasarían en un breve plazo de tiempo a conformar regulaciones obligatorias, que amplificarían la información financiera con la no financiera.

Más allá del debate que puedan suscitar los costes de oportunidad que supone la elaboración de información no financiera, en nuestro sector, y por la experiencia adquirida en este tiempo sobre la aplicación de la norma, hemos entendido que su implementación debe ir más allá del mero cumplimiento, y que los principios que promulga el legislador en materia de sostenibilidad, deben ser acogidos bajo el paraguas del convencimiento.

Son múltiples los beneficios y las oportunidades que emanan de la asunción de los principios rectores de la responsabilidad social corporativa, catalizadores de la sostenibilidad y amplios los indicadores de la ESG que pueden evaluar el grado de consecución alcanzado y el beneficio obtenido.

La industria del deporte ha sufrido en los últimos años una gran transformación, fruto de potentes impulsores, como han sido la revolución en los medios de comunicación, el aumento del uso de la tecnología y la aceleración en los cambios y hábitos de consumo de las diferentes generaciones. La adaptación a todos estos cambios ha sido clave en toda la cadena productiva del deporte, obligados por alcanzar la conexión con las nuevas generaciones de fans, reinventándose para no descolgarse de los nuevos vehículos de consumo, y siendo conocedores de las crecientes expectativas del papel social del deporte. Pero no hemos de obviar que una de las principales palancas del cambio en la industria del deporte pasa por asentar una sólida y robusta gobernanza, basada en los principios de la ética y la transparencia, instrumentalizada a través de una mayor autorregulación financiera que garantice la sostenibilidad económica y atraiga el interés de los inversores en el sector del *entertainment*.

De forma generalizada, los líderes de la industria del deporte ven en el riesgo de la pérdida de confianza de sus aficionados la principal palanca de adaptación a la sostenibilidad, reconociendo la necesidad de optimizar

el entorno social, la solvencia económico-financiera y el impacto medioambiental como los principales vectores del cambio.

A su vez, las partes interesadas, como socios comerciales, financiadores e instituciones, están exigiendo más transparencia y compromiso de las organizaciones deportivas, esperando acciones concretas que vayan más allá del papel del deporte como mera plataforma de concienciación.

Estamos convencidos de que, de cara al futuro, el sector del deporte y más en concreto el fútbol profesional, dará prioridad a la sostenibilidad de adentro hacia afuera, independientemente de las presiones externas y las relaciones públicas, repensando el papel en la sociedad como un vehículo genuino para el cambio positivo tanto a nivel mundial como dentro de las comunidades locales.

Pero la sostenibilidad requiere del papel de la comunicación como pilar básico de la transparencia ante sus diferentes grupos de interés. La comunicación y el desarrollo sostenible son ámbitos cada vez más interdependientes y claves para construir una marca de confianza. La rendición de cuentas es una de las claves que legitima a las empresas que quieren ser reconocidas como sostenibles, y en esta se debe expresar con claridad la materialidad de su actividad, el impacto que ocasiona y la gestión del riesgo empresarial.

Es imprescindible comunicar para que la responsabilidad se convierta en valor. Como bien dice Ángel Alloza (2), necesitamos la comunicación para que ser una organización responsable se convierta en percepciones, juicios y actitudes que consoliden una diferenciación duradera en el tiempo y una reputación sólida generadora de comportamiento de apoyo.

El riesgo reputacional, junto al daño a la marca corporativa condiciona el valor añadido a un producto en virtud de su nombre de marca, por ello, en el mundo del deporte, y más en concreto dentro de los clubes de fútbol profesionales, se le atribuye un mayor o menor valor en virtud del efecto diferencial que su nombre provoca entre la opinión pública, por lo que debemos entender el valor de marca como

un concepto creado y mantenido en la mente del consumidor y, por tanto, para dotarle de reputación tenemos que comportarnos y entregar experiencias reales excelentes bajo los criterios de la ESG, ya que en función del grado de consecución de los mismos, seremos percibidos y juzgados.

Es sumamente razonable en el mundo del deporte utilizar aspectos cualitativos para cuantificar el valor de marca, pero es necesario entender que además de las principales variables a tener en cuenta como la lealtad, la imagen, la notoriedad y la calidad percibida por los aficionados, existen otros intangibles a gestionar como la ética y el buen gobierno corporativo, los buenos resultados financieros, las iniciativas y comportamientos responsables, la innovación centrada en creación de valor que proporcione una vida más cómoda, y el compromiso con el capital humano.

La sociedad actual, los inversores y los reguladores exigen y premian cada vez más a las organizaciones que mejor comunican y muestran sus compromisos sociales, económicos y medioambientales. Aquellos que demuestren implicación y capacidad de dar respuesta desde sus posiciones a los principales retos de la Triple Botton Line, adquirirán un mayor valor reputacional.

3. Guías de apoyo y referencias a la industria del fútbol profesional en el ámbito de la sostenibilidad

Nuestro entorno debe de conocer cuál es el impacto medioambiental, social y económico de la actividad de los clubes, y más en concreto, nuestros simpatizantes y principales grupos de interés, deben saber qué y cómo lo estamos haciendo. Los clubes responsables que aporten información sobre sus actuaciones obtendrán mejor reputación ante la opinión pública y la puesta en manifiesto de la asunción de los principios de la responsabilidad empresarial será premiada con la confianza de sus principales grupos de interés. Es esencial que desde la comunicación podamos aflorar todo el valor que encierra la industria del fútbol profesional y construir relatos en torno a cada uno de sus principales activos aplicados en sus procesos de producción.

En nuestro caso, el principal reto suponía saber cómo integrar y poner en valor la adecuación y alineación en los planes estratégicos de los clubes, con los principios de la sostenibilidad. Crear un programa de culturización que permitiera a los asociados de LaLiga entender, ordenar y desarrollar sus planes de actuación fue el primer paso que se acometió. La puesta en marcha de esta primera fase transitó en un largo proceso de trabajo con la participación de todos nuestros *stakeholders*, que desembocó en la elaboración de una *Guía de Clubes Sostenibles* (3).

Esta guía desarrollada por LaLiga constituye un documento de referencia para clubes de fútbol, pero también para cualquier otra organización deportiva que quisiera progresar y estar a la altura de las expectativas de la sociedad. El objetivo de este documento es hacer entender todo lo que implica el concepto de sostenibilidad para una organización deportiva: qué es, por qué es importante, qué ventajas implica y qué acciones son relevantes para integrar la sostenibilidad en su día a día. En esta guía, los clubes y organizaciones deportivas pueden encontrar una ayuda para lograr la integración de la sostenibilidad en todas las dimensiones de su gestión.

Dicho documento orientativo fue acompañado de una herramienta de autoanálisis sencilla que, por medio de un breve cuestionario, identificaba en cada dimensión de la sostenibilidad el grado de consecución alcanzado. Se analizaba qué actividades de carácter prioritario y básico se estaban cumpliendo y cuáles no, acompañadas de recomendaciones ante la exposición de los riesgos en los que podrían incurrir. Una herramienta de fácil usabilidad que facilitaba un autodiagnóstico de la situación actual, y que ejerció como catalizador de la concienciación del colectivo de los clubes, y les impulsó de forma acelerada a reconfigurar en sus planes estratégicos sus planes de actuación y sus modelos de comunicación.

El paso siguiente fue abordar la comunicación desde la regulación. La publicación de la Ley 11/2018 en materia de información no financiera y diversidad, exigía una revelación de información no financiera, que divulgara información relativa a la implementación de normas y principios en asuntos como la gobernanza,

el rendimiento social, y nuestros impactos medioambientales. La comunicación fue entendida desde LaLiga como una herramienta crucial para influir en los juicios y actitudes de los diferentes grupos de interés y desencadenar comportamientos favorables hacia los clubes de fútbol. Entendemos que una comunicación adecuada proporciona una buena reputación y transmitir fielmente la realidad de un club a los grupos de interés es un factor clave de la integración de la sostenibilidad.

Realizado lo anterior, decidimos desarrollar un instrumento de gestión en comunicación, y la legitimidad de este requería de una alianza con instituciones de elevada credibilidad como es el Consejo General de Economistas de España. Institución con la que pudimos publicar la primera *Guía para la elaboración de Memorias de Sostenibilidad en el fútbol profesional* (4).

Su publicación obedecía al siguiente paso del proceso de culturización de la sostenibilidad en la industria del fútbol profesional, y como bien argumenta el presidente de LaLiga, Javier Tebas, en el prólogo del documento expresábamos nuestros criterios al *considerar que es nuestra obligación, el orientar, ayudar y facilitar a todos los miembros de la asociación del fútbol profesional con la difusión de instrumentos como la presente «Guía para la elaboración de Memorias de Sostenibilidad en el fútbol profesional». Nuestro deseo es que todos nuestros asociados vean en la publicación de estos informes, el elemento clave que les permita transitar de una forma razonable, desde un enfoque de gestión basado en el cumplimiento, a un enfoque de oportunidad.*

LaLiga, bajo el pleno convencimiento de la necesidad de integrar y divulgar la responsabilidad social corporativa, ha decidido actuar como elemento ejemplar y, ha publicado, verificado y sometido a su asamblea general el informe no financiero de cada uno de sus ejercicios desde el momento de la entrada en vigor de la Ley 11/2018, a expensas de su personalidad jurídica. En esos tres últimos ejercicios desde la entrada de la norma, han sido amplios y sustanciales los clubes de la asociación que han querido de forma voluntaria acometer la elaboración de

sus informes no financieros, desplazando en muchos de los casos, publicaciones anuales de carácter generalista de su actividad, en sustitución del informe no financiero.

4. Conclusiones

Hemos intentado transmitir a todos nuestros asociados que la integración de la sostenibilidad debe articularse desde un enfoque de cumplimiento a un enfoque de oportunidad. El impulso de la regulación en materia no financiera, la necesidad de identificar riesgos no financieros y la presión de dar respuesta a las exigencias de determinados grupos de interés podrá desembocar a corto plazo, en una mayor confianza de las marcas y clubes de LaLiga.

A su vez, entendemos que a medio plazo se pueden alcanzar notorias capacidades distintivas en nuestro sector. Los nuevos modelos de negocios y las tendencias de los consumidores actuales nos obligan a gestionar el valor de los intangibles como un elemento de oportunidad, y el no gestionar las expectativas y exigencias de determinados grupos de interés puede suponer un riesgo de supervivencia a futuro.

Pero como atributo principal de la sostenibilidad, la longevidad es el vector de alcance a largo plazo que puede significar el éxito que debemos buscar, y para ello, hemos de entender que las tendencias retos y desafíos sociales y medioambientales deben ser las palancas estratégicas. La innovación sostenible debe representar el elemento transversal para la creación de valor compartido, y la gestión proactiva de los grupos de interés supondrán las ventajas en la construcción de confianza a largo plazo.

Hemos de tener bien claro, que uno de los impulsores actuales de la industria del deporte, además de los nuevos modelos de negocio y la redefinición de las relaciones con los actuales consumidores, pasa por replantearse el rol social del deporte en la sociedad actual. Hemos de utilizar el deporte para promover cambios significativos en la sociedad, y debemos de integrar la justicia social como elemento de valor reputacional de marca, y para ello necesitamos acometer tres asuntos esenciales:

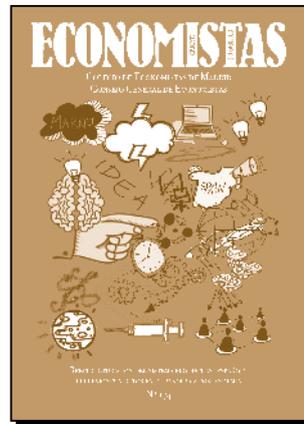
- Integrar la sostenibilidad como eje estratégico del negocio.
- Evaluar aspectos cuantitativos y cualitativos de nuestras relaciones sociales.
- Comunicar nuestros modelos de gobernanza en lo económico, social y medioambiental.

La falta de precisión de los requisitos regulatorios actuales y el gran número de normas existentes, no deben lastrar nuestro propósito y mermar nuestro convencimiento de la necesidad de divulgar en materia no financiera. Hay que reducir la brecha existente entre la información sobre sostenibilidad que presentan las empresas y la necesidad de los usuarios a los que va dirigida esa información.

NOTAS

- (1) Antonio Vives: ¿Cuántos esquemas/estándares de información sobre sostenibilidad se necesitan? Primera parte: ¿Cuántos hay? <https://www.agorarsc.org/cuantos-esquemas-estandares-de-informacion-sobre-sostenibilidad-se-necesitan-primera-parte-cuantos-hay/>.
- (2) Ángel Alloza, CEO y director general de Corporate Excellence Centre for Reputation Leadership. Una empresa sin propósito es una empresa sin rumbo, sin foco estratégico y con pocas posibilidades de garantizar su sostenibilidad en el largo plazo.
- (3) *Guía de Clubes Sostenibles*, LaLiga <https://assets.laliga.com/assets/2020/11/04/originals/3759ee9721965b72c18029262c465ce3.pdf>.
- (4) *Guía para la elaboración de Memorias de Sostenibilidad en el fútbol profesional*. <https://assets.laliga.com/assets/2020/11/04/originals/80b96c5b9bb184542b334ae2d2d2ded4.pdf>.

ÚLTIMOS NÚMEROS **ECONOMISTAS** MADRID COLEGIO DEL



174

Reestructuración del sistema productivo español: reflexiones y retos en el panorama pospandemia

172-173 España 2020. Un balance

171 Retos actuales del sector agrario español

170 Actividad empresarial en la pandemia de la covid-19

169 Hacia una nueva movilidad en las ciudades

167-168 España 2019. Un balance

166 El sector exterior de la economía española en 2020

165 Globalización 4.0

164 La liberalización del transporte ferroviario de pasajeros

162-163 España 2018. Un balance

161 La mujer y la economía

160 Riesgos de la economía española

159 Globalización y proteccionismo

158 Gobierno de la empresa

156-157 España 2017. Un balance

155 La digitalización de la economía española

154 Análisis de los textos de economía, empresa e historia económica utilizados en el bachillerato español

153 El Brexit: causas y consecuencias

151-152 España 2016. Un balance

150 Evolución y revolución en el sector terciario

149 La evolución de las Pymes en España

148 La exportación española

146-147 España 2015. Un balance

145 La reforma fiscal en marcha

144 La reindustrialización necesaria

Información, venta y suscripciones: **Colegio de Economistas de Madrid**
Flora, 1 - 28013 Madrid
Tel. 91 559 46 02 | Fax 91 559 29 16
revista.economistas@cemad.es | www.cemad.es

LA
COMPETITIVIDAD
EXTERIOR
EN LA ECONOMÍA
ESPAÑOLA



DE LA SOSTENIBILIDAD AL IMPACTO: EL ADN DE ASCRI

José Zudaire Sarobe

Director General. ASCRI ()*

RESUMEN

En este trabajo exponemos de forma breve la regulación emitida en Europa, y como consecuencia en España, que sirve de referencia para que las compañías reorienten sus estrategias y tengan en cuenta los factores de ESG, sostenibilidad e impacto como vía de cambio en la sociedad sin que esto suponga una reducción en la rentabilidad de sus inversiones. Describimos así el ADN de ASCRI, como patronal del capital privado, que trabaja en esta línea tratando de impulsar la implantación de estos criterios en el día a día de las gestoras y sus participadas. Se debe incorporar la sostenibilidad en los procesos de inversión ya que cada vez más inversores solicitan esta información para llevar a cabo sus compromisos de inversión.

PALABRAS CLAVE

Sostenibilidad, Inversión responsable, Finanzas sostenibles.

1. Introducción: el tránsito hacia la sostenibilidad

Los criterios ESG (*Environmental, Social & Governance*) (1) cobran una importancia cada vez mayor e inimaginable hace algunas décadas, pero ¿cuándo nace realmente? Hagamos cronología sobre los principales hitos que dan pie a su nacimiento. Este concepto irrumpe por primera vez en 2004 mediante una propuesta de Kofi Annan, secretario de Naciones Unidas (NU) por aquel entonces. En ella, traslada la necesidad de adoptar criterios sostenibles en el ámbito de las inversiones, mercados de capitales, compañías, etc. Dos años más tarde, NU formalizó el discurso de Kofi mediante seis principios generales a los que todo inversor socialmente responsable debía adherirse. En ese momento nacían los PRI o Principios de Inversión Responsable, más conocidos por sus siglas en inglés: *Principles for Responsible Investment*. Los PRI nacen con el objetivo de que el sector financiero, decisivo en la asignación de recursos en las empresas, tome en consideración los factores ambientales, sociales y de buen gobierno corporativo. La finalidad de los PRI es enten-

der el *impacto que las cuestiones ambientales, sociales y de gobierno corporativo tienen en las inversiones y asesorar a los signatarios para integrar estos asuntos a sus decisiones sobre las inversiones y el ejercicio de la propiedad* (2). Hoy en día, más de 4.300 firmas de inversión de todo el mundo son firmantes de estos (3). He aquí donde se daba uno de los primeros pasos para la implementación de políticas sostenibles y de ESG en la sociedad.

Dicho esto, la aplicación de los criterios ESG no fue tan sencilla y no caló inmediatamente después de su lanzamiento o creación. Ante esto, el problema debía ser atajado con mayor contundencia y los reguladores se pusieron manos a la obra. Años más tarde, concretamente en 2014, y tomando como precedente los PRI, la Unión Europea es consciente de que el cambio lo tienen que liderar las grandes empresas y por ello, en 2014 aprobaría la Directiva 2014/95/UE Europea del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de octubre de 2014 por la que se modifica la Directiva 2013/34/UE en lo que respecta a la divulgación de información no financiera e información sobre diversidad.

Esta norma afecta principalmente a grandes empresas y a entidades de interés público como grupos cotizados, bancos y aseguradoras. Estos deberán informar

(*) Asociación Española de Capital, Crecimiento e Inversión (ASCRI).

en la redacción de sus cuentas anuales sobre aspectos extrafinancieros, tales como impacto medioambiental, social y de buen gobierno, así como la diversidad, anticorrupción, igualdad o respeto de los derechos humanos. Sin duda, se abre un hito en la historia legislativa de la Unión Europea.

España, por su parte, transpuso la Directiva mediante la Ley 11/2018 de 28 de diciembre, por la que se modifica el Código de Comercio, el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, en materia de información no financiera y diversidad. En ella se extienden los contenidos de información no financiera y además introduce cambios sobre la veracidad de esta y su ámbito de aplicación.

Un año más tarde de la presentación de la Directiva sobre divulgación de información no financiera e información sobre diversidad, se firmó el Acuerdo de París. Un tratado internacional jurídicamente vinculante sobre el cambio climático con el objetivo principal de evitar que la temperatura media global aumente más de 2 °C. Por ello, en períodos de cinco años, los países se obligan a comunicar sus avances y mantener o incrementar sus compromisos. Con 195 signatarios, es el acuerdo más ambicioso hecho nunca en estos términos.

Una vez firmado el Acuerdo de París, se produce un punto de inflexión en las políticas ESG de la Unión Europea lanzando en 2018 el *Plan de Acción: Financiar el Desarrollo Sostenible*, más conocido como el *Plan de Finanzas Sostenibles*, y en 2019 del *European Green Deal* o Pacto Verde Europeo. Ambos se erigen como hoja de ruta y trazan el camino que debe seguir Europa en la búsqueda de la sostenibilidad. Para conseguir el objetivo es necesario que los recursos se trasladen a proyectos que tengan en cuenta todos estos factores y el sistema financiero será el principal encargado de ello para que, con su capacidad inversora, desplace sus recursos a aquellos más sostenibles y respetuosos con la Agenda Verde.

Por un lado, el lanzamiento del *Plan de Acción: Financiar el Desarrollo Sostenible* se enmarca en la estrategia europea para que el sector financiero ejerza de líder en cuanto a la defensa de la agenda climática y de sostenibilidad de la Unión Europea que estima se necesitan

alrededor de 180.000 millones de euros en inversiones adicionales al año para alcanzar los objetivos de la Unión Europea para 2030 acordados en París, entre ellos una reducción del 40% de las emisiones de gases de efecto invernadero (4).

Entre los principales retos del plan se encuentran la creación de un sistema de clasificación unificado –o taxonomía– de la Unión Europea (que veremos más adelante), etiquetas de la Unión Europea para productos financieros catalogados como *verdes*, obligar a los gestores de activos e inversores institucionales a considerar la sostenibilidad en las operaciones e informar a sus clientes sobre ella, ampliar los requisitos prudenciales a la sostenibilidad y aumentar la transparencia de los informes corporativos.

Por otro lado, la Unión Europea, autoproclamada líder mundial en materia de ESG/Sostenibilidad, presentaría en diciembre de 2019 el *European Green Deal* o Pacto Verde Europeo con el objetivo de crear una economía limpia, sostenible, social, competitiva y eficiente en el uso de sus recursos conforme a los compromisos adoptados en el Acuerdo de París. En el marco de esta iniciativa, la Unión Europea se obliga a lograr la neutralidad climática de aquí a 2050 y establece que para conseguir este objetivo será necesaria una transformación de la sociedad y de la economía europeas, que tendrá que ser rentable, justa y socialmente equilibrada.

Asimismo, no cabe olvidar citar los famosos Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que son un conjunto de metas globales para terminar con la pobreza, proteger el medioambiente y aumentar la prosperidad o UN Global Compact, iniciativas que han impulsado las acciones ESG entre las naciones y en cada vez un mayor número de empresas de todo el mundo para concienciar al consumidor final quien, al fin y al cabo, es el que debe cambiar los hábitos para que la verdadera transición se produzca.

2. La legislación como palanca hacia la sostenibilidad en el capital privado

Habiendo contextualizado las principales medidas e iniciativas tomadas por los distintos agentes, cabe

destacar la legislación que más de lleno afecta al sector financiero, incluidas las gestoras (GP) (5) de capital privado, así como a sus inversores (LP) (6) y participadas: el Reglamento (UE) 2019/2088 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros (Reglamento de divulgación) y el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio, de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 (Reglamento de Taxonomía).

El pasado 10 de marzo entraban en vigor la mayoría de disposiciones contempladas en el Reglamento de divulgación, que tiene como objetivo aglutinar la legislación europea en cuanto a la comunicación que el sector financiero debe llevar a cabo con sus clientes e inversores relativa a los productos, decisiones, objetivos y características de inversión en el marco de la sostenibilidad. Las obligaciones contenidas en el reglamento afectan a información web; precontractual, en aras de generar transparencia sobre el producto financiero que se comercializa; informes periódicos de la entidad afectada y, por último, la supervisión de las instituciones competentes en cada Estado, en España la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con la tarea de que se cumpla el texto legal.

En cuanto a información web, y con el objetivo de aumentar la transparencia, los participantes en los mercados financieros deberán publicar en sus páginas corporativas las políticas internas de integración de riesgos de sostenibilidad en el proceso de toma de decisiones de inversión. Igualmente, el texto considera las potenciales incidencias adversas (PIAS) en materia de sostenibilidad a nivel de entidad y entra de lleno en su regulación. En concreto, los afectados que atiendan a estas deberán elaborar una declaración sobre las políticas internas en cuanto a dichas incidencias considerando su tamaño, naturaleza, escala de actividad y los diferentes productos financieros que ofrece, de lo contrario, deberán justificar el por qué no las toman en cuenta e incluir, en su caso, si tienen previsto incorporarlas y en qué período de tiempo.

Por otro lado, las políticas de remuneración interna tampoco quedan a salvo, ya que según el Reglamento *los participantes en los mercados financieros y los asesores financieros incluirán en sus políticas de remuneración información sobre la coherencia de dichas políticas con la integración de los riesgos de sostenibilidad y publicarán dicha información en sus sitios webs* (7). Igualmente, todos los productos financieros que promuevan o tengan como objetivo inversiones sostenibles, deberán ser completamente transparentes y publicar una definición de las características medioambientales o sociales de la inversión, así como las métricas utilizadas para examinarlas y controlarlas.

Por último, los participantes de los mercados financieros deberán velar porque la información publicada esté actualizada y, en caso de modificación, aclarar el motivo, y que sus comunicaciones promocionales no contradigan la información publicada conforme a lo dispuesto en el reglamento.

Como se aprecia, se incide especialmente en la necesidad de que toda la información esté disponible en la página web de cada afectado. La transparencia que se pretende conseguir es total y también afecta al fondo del asunto como es la información precontractual. En este ámbito, se extiende a la integración de los riesgos de sostenibilidad, incidencias adversas en materia de sostenibilidad con respecto al producto financiero, promoción de las características medioambientales o sociales en la información precontractual e inversiones sostenibles en la información precontractual.

En esta, los participantes en los mercados financieros deberán incluir la forma en que se produce la integración de los riesgos de sostenibilidad en los procesos de inversión, así como la evaluación de las posibles consecuencias de los riesgos de sostenibilidad en la rentabilidad de los productos financieros que ofrecen. En caso de que se considere que los riesgos mencionados no son significativos, se deberá incluir una explicación breve y motivada que justifique tal decisión.

El siguiente requerimiento en materia precontractual trata sobre la transparencia de incidencias adversas en materia de sostenibilidad con respecto al producto financiero. No entró en vigor el pasado marzo, sino que

debe aplicarse hasta el 30 de diciembre de 2022 como fecha límite.

Este afecta a cada participante en los mercados financieros que considere las principales incidencias o aquellos que superen en la fecha de cierre de balance un número medio de 500 empleados durante el ejercicio y los que sean sociedades matrices de un grupo grande y superen un número medio de 500 empleados. Principalmente, se les insta a motivar la manera en que el producto financiero tiene en cuenta las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad.

Por otro lado, la promoción de las características ambientales o sociales en la información precontractual también se ve afectada. En este caso, el producto financiero que las promueva deberá incluir en la información cuestiones sobre de qué manera se cumplen dichas características y, en caso de designarse un índice de referencia, de qué modo es coherente con estas y el método empleado para el cálculo del índice.

Por último, en materia precontractual, aquel producto que tenga como fin las inversiones sostenibles y designe un índice de referencia, la información divulgada deberá considerar la manera en que el índice se acopla a dicho objetivo o fin y la justificación de por qué y en qué se distingue el índice de cualquiera general del mercado. Si no tiene índice de referencia, deberá explicar el método de cómo se alcanza el objetivo. Asimismo, si ese producto tiene como meta una reducción de las emisiones de CO₂, la información divulgada *deberá incluir una explicación detallada de cómo se garantiza el objetivo de bajas emisiones de carbono con vistas a cumplir los objetivos sobre el calentamiento global a largo plazo del Acuerdo de París* (8).

Asimismo, los informes periódicos de las entidades afectadas también se agrupan bajo el paraguas del reglamento. En concreto, se deberá indicar sobre aquellos productos financieros que fomenten objetivos sociales o medioambientales en qué medida se han cumplido. Para todos los demás, (i) se informará sobre el impacto que el producto ha tenido sobre la sostenibilidad mediante indicadores adecuados o (ii) si se ha designado un índice, una comparación sobre la sostenibilidad en función de este y de un índice general del mercado.

Con todo, aunque la regulación que se extrae del reglamento no es excesivamente compleja en su conjunto, sí que puede serlo en la aplicación diaria que deben hacer los afectados. La Unión Europea, en pro de garantizar el cumplimiento de las disposiciones, prevé que cada Estado vele porque la autoridad competente sectorial designada acorde a la ley, supervise la correcta aplicación de estas. En España, la encargada es la Comisión Nacional del Mercado de Valores, que el pasado 18 de febrero emitió un comunicado en el que transmitía el propósito de armonizar la aplicación en cuanto se aprueben las Normas Técnicas de Regulación. Igualmente, añadía un procedimiento simplificado para la actualización de los folletos de los fondos de inversión y motiva a todas las entidades a aplicar de una manera adecuada el reglamento basándose siempre en la credibilidad de la información divulgada por las entidades.

Está claro que el Reglamento de Divulgación supone un punto de inflexión para los participantes en los mercados financieros, ya que les obliga a tomar una decisión en cuanto a su estrategia ESG, ya sea aplicándola realmente en el día a día de la empresa o simplemente rechazándola con el coste que eso conlleva de cara a los inversores y a la sociedad. Sin duda, supone un gran reto para las compañías y hace necesario que hagan una reflexión sobre en qué fase se encuentran y cómo enfrentarse a la sostenibilidad.

Una vez analizado el Reglamento de Divulgación y su impacto en las empresas, a continuación indagaremos en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 o coloquialmente conocido como Reglamento de Taxonomía que afecta al sistema financiero y, en particular, a las gestoras e inversores de capital privado. El mencionado, supone un avance fundamental en el objetivo de que la Unión Europea alcance la neutralidad climática en 2050. En concreto, el reglamento tiene como meta establecer un lenguaje común de clasificación de aquellas actividades que se consideren sostenibles. De esta manera, las empresas y los inversores podrán adecuarse a unos estándares que facilitarán la identificación de aquellos

proyectos más sostenibles y operar con mayor agilidad. Así, el reglamento define el objeto: establece los criterios para determinar si una actividad económica se considera medioambientalmente sostenible a efectos de fijar el grado de sostenibilidad medioambiental de una inversión.

Entrando al fondo del asunto, el reglamento considera medioambientalmente sostenible aquella actividad económica que (i) contribuya a, como mínimo, uno de los siguientes objetivos:

- Mitigación del cambio climático.
- Adaptación al cambio climático.
- Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
- Transición hacia una economía circular.
- Prevención y control de la contaminación.
- Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

(ii) no cause perjuicio a ninguno de los anteriores, (iii) se realice de conformidad a las líneas directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y de los principios rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos y (iv) se ajuste a los criterios técnicos de selección que establece la Comisión para velar que esta se alinea con los objetivos mencionados. Para evitar discusiones sobre el significado concreto de cada objetivo, el reglamento se encarga de definir a qué requisitos se debe atener una actividad económica para ubicarse en cualquiera de ellos.

Todo lo anterior, deberá ser tenido en cuenta por los Estados miembros a la hora de legislar sobre los participantes en los mercados financieros o aquellos que emitan productos financieros que se consideren medioambientalmente sostenibles.

Igualmente, el reglamento hace referencia a la necesidad de divulgar cómo y de qué manera las inversiones objeto de un producto financiero respaldan actividades económicas que se ajustan al reglamento de taxonomía. En este sentido, el texto legal reclama transparencia de *las inversiones medioambientalmente sostenibles en*

cuanto a la divulgación de información precontractual y a los informes periódicos, de los productos financieros que promocionan características medioambientales en cuanto a la divulgación de información precontractual y a los informes periódicos, de otros productos financieros en cuanto a la divulgación de información precontractual y a los informes periódicos y de las empresas en los estados no financieros (9).

En caso de que no desee informar sobre las cuestiones anteriores o que simplemente no busque comercializar su producto como sostenible, el participante en los mercados financieros deberá justificar esta decisión.

Asimismo, el reglamento prevé la creación de una Plataforma sobre Finanzas Sostenibles. El principal objetivo de esta será asesorar a la Comisión en un variado espectro de temas como *el seguimiento de las tendencias en la Unión Europea y en los Estados miembros de los flujos de capital hacia inversiones sostenibles, la posible necesidad de adoptar nuevas medidas para mejorar la disponibilidad y la calidad de los datos, acerca de la posible necesidad de modificar el presente Reglamento o la evaluación y el desarrollo de políticas de finanzas sostenibles, incluidas las relativas a la coherencia de las políticas (10)*, entre otras. Como se puede observar, la Plataforma será el órgano encargado de apoyar a la Comisión en los temas relacionados con la sostenibilidad en el marco financiero. La composición de la Plataforma también se encuentra regulada en el texto legal. En concreto, estará formada por representantes de la Agencia Europea de Medio Ambiente, las AES (Autoridades Europeas de Supervisión), Banco Europeo de Inversiones y Fondo Europeo de Inversiones y la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. Igualmente, por expertos que representen a las partes interesadas del sector privado, sociedad civil y mundo académico y, por último, aquellos designados a título personal que acrediten conocimiento y experiencia en el ámbito regulado por el reglamento.

En conclusión, el reglamento analizado es un impulso en pro de la sostenibilidad mediante la fijación de un lenguaje o clasificación que hará mucho más eficientes los procesos de inversión hacia proyectos que respeten e impulsen la Agenda Verde.

Por último, y como se ha comentado previamente, España aprobó en 2018 la Ley 11/2018, de 28 de diciembre, por la que se modifica el Código de Comercio, el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, en materia de información no financiera y diversidad cuyo objetivo final es transponer la Directiva 2014/95/UE que, como bien se indica en el preámbulo, tiene como objetivo identificar riesgos para mejorar la sostenibilidad y aumentar la confianza de los inversores, los consumidores y la sociedad en general y para ello incrementa la divulgación de información no financiera, como pueden ser los factores sociales y medioambientales.

Dicho esto, la Ley 11/2018, de 28 de diciembre, prevé una regulación inicial ampliando su ámbito de aplicación al cabo de tres años, por lo que más empresas se ven afectadas al disminuir los límites. En concreto, el texto legal incide en la necesidad de que las empresas afectadas aporten información más allá de la meramente financiera a la que estamos acostumbrados a ver en las cuentas de resultados. La información divulgada debe ceñirse a los aspectos mencionados anteriormente y presentarse anualmente aplicando el Real Decreto Ley 18/2017 y las modificaciones contenidas en el Código de Comercio y la Ley de Sociedades de Capital.

En principio, la ley genera la obligación de presentar esta información a las grandes empresas, no obstante y como hemos mencionado, los límites se amplían mediante la implementación de esta en dos tramos. Así pues, los tres primeros años únicamente quedan obligadas aquellas empresas que cumplan los siguientes requisitos:

- Más de 500 empleados.
- Ser considerada entidad de interés público o que, durante dos ejercicios consecutivos cumplan con al menos dos de los siguientes: más de 20.000.000 € en activos, más de 40.000.000 € de volumen de negocio o que el número medio de empleados durante el año sea mayor de 250.

Transcurridos tres años, los requisitos se amplían y más empresas se verán afectadas, a saber:

- Más de 250 empleados que tenga la consideración de entidad de interés público (excepto aquellas que se consideren pequeñas y medianas por la Directiva 2013/34/UE) o
- Que durante dos ejercicios consecutivos cumpla al menos uno de los siguientes: más de 20.000.000 € en activos o más de 40.000.000 € de volumen de negocio.

Dicho esto, la ampliación es sin duda un paso de gigante hacia la transparencia en materia de sostenibilidad, diversidad e igualdad. La divulgación de este tipo de información no financiera impulsa la responsabilidad social corporativa y ayuda a medir el impacto que las compañías tienen en la sociedad.

Esto afecta especialmente al sector del capital privado, ya que con unas 3.000 empresas en cartera (92% pymes) y casi medio millón de empleados, se ve directamente impactado por esta legislación.

Esta ampliación del marco normativo es una oportunidad para que las gestoras impulsen los criterios de sostenibilidad, igualdad e impacto en las empresas participadas de forma que, desde la economía real, se alcancen las metas propuestas en el marco de la Agenda Verde.

3. Conclusiones: sí a la sostenibilidad

Sin duda, toda la amalgama de regulación analizada en el presente artículo supone, hoy en día, la referencia para que las compañías de España y Europa reorienten sus estrategias y tengan en cuenta los factores de ESG, sostenibilidad e impacto como vía de cambio en la sociedad, sin que esto suponga una reducción en la rentabilidad que este activo ofrece.

ASCRI, como patronal del capital privado, trabaja en esta línea tratando de impulsar la implantación de los criterios ESG en el día a día de las gestoras y sus participadas. En este sentido, se han llevado a cabo diversas publicaciones como la *Guía de Inversión Responsable* con PwC o la *Guía del Reporting Integrado para Entidades de Capital Privado en España* con EY que sirven como hoja de ruta en el camino para incorporar la sostenibilidad en los procesos de inversión ya que cada vez más inversores/LP solicitan

información relativa a esta para llevar a cabo sus compromisos de inversión. Así pues, los tan conocidos fondos *Next Generation* de la Unión Europea se dirigirán, entre otros, a aquellos proyectos que apoyen la transición ecológica.

Con todo, parece que año a año se sigue avanzando hacia una sociedad cada vez más concienciada con este tema tan crítico y el regulador, acertadamente, ha querido empezar con las empresas pues, aunque el consumidor tenga la decisión final, muchas de sus decisiones se ven influenciadas por las compañías productoras. No cabe duda, la transición hacia una economía más sostenible a través de la legislación ha dado un gran paso y se ha visto no poco influenciada por la crisis sanitaria de la covid-19, pero aún queda mucho camino por recorrer. Por supuesto, hay que mirar al futuro con ambición y Europa tiene que liderarlo como ha demostrado hasta ahora. El capital privado, por su parte, como fuente asignadora de recursos, está comprometido con esta tendencia y tanto las gestoras como sus participadas ya han iniciado el camino hacia una nueva era más sostenible, siendo conscientes del impacto positivo que es posible generar en la sociedad.

NOTAS

- (1) Hacen referencia a los criterios (medioambiente, social y gobierno corporativo) a los que se debe atener una inversión para considerarse sostenible.
- (2) Documento *Principios para la Inversión Responsable* elaborado por UNEP Finance Initiative y United Nations Global Compact.
- (3) En España, de un total de 112 firmantes, 68 son firmas de capital privado según el directorio oficial de firmantes.
- (4) Comunicado de prensa de la Comisión Europea de 8 de marzo de 2018 en relación con el *Plan de Acción: Financiar el Desarrollo Sostenible*.
- (5) Según terminología anglosajona.
- (6) Según terminología anglosajona.
- (7) Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de noviembre de 2019 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros.
- (8) Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de noviembre de 2019 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros.
- (9) Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.
- (10) Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

BIBLIOGRAFÍA

- ASCRI (Asociación Española de Capital Crecimiento e Inversión) (2021), *Informe de actividad Venture Capital & Private Equity en España*.
- Bolsa Mexicana de Valores (2021), *El origen y la relevancia de las inversiones ESG*, <https://blog.bmv.com.mx/2021/02/el-origen-y-la-relevancia-de-las-inversiones-esg/>.
- Cifuentes, Arturo (2020), «Inversiones Sustentables (ESG): Mitos y Realidades, Verdades a Medias y Verdades Incómodas», Centro Latinoamericano de Políticas Económicas y Sociales. [hs3.us-east2.amazonaws.com/assets.clapesuc.cl/media_post_9019_6c95c23b0a.pdf].
- Consejo Europeo-Consejo de la Unión Europea (2021), *Pacto Verde Europeo*, <https://www.consilium.europa.eu/es/policies/green-deal/>.
- Ecija (2019), «Transposición definitiva de la Directiva 2014/95/UE del Parlamento Europeo y del Consejo-Divulgación de información no financiera», <https://ecija.com/transposicion-definitiva-de-la-directiva-2014-95-ue-delparlamento-europeo-y-del-consejo-divulgacion-de-informacion-no-financiera/>.
- Ernst & Young y ASCRI (Asociación Española de Capital Crecimiento e Inversión) (2021), *Guía del reporting integrado para entidades de capital privado en España*.
- Garrigues (2018), «Publicada la ley en materia de información no financiera y diversidad en España».
- Herbert Smith Freehills (2021), *Horizon Scanning: ESG Regulation-UK and EU Developments*, <https://insights.hsf.com/esg-timeline/p/2>.
- PRI (Principles for Responsible Investment) (2021), *Signatory directory*, <https://www.unpri.org/signatories/signatory-resources/signatory-directory>.
- PricewaterhouseCoopers y ASCRI (Asociación Española de Capital Crecimiento e Inversión) (2020), *Guía de Inversión Responsable para el Sector de Venture Capital & Private Equity*.
- Roca Junyent (2020), «El Reglamento sobre finanzas sostenibles y la taxonomía de actividades ambientalmente sostenibles», [rocajunyent.com/es/blog/post/el-reglamento-sobre-finanzas-sostenibles-y-la-taxonomia-de-actividadesambientalmente].
- UE (2019), «Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de noviembre de 2019 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros».

UE (2020), «Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088».

UE (2021), «Nota informativa: Reglamento (UE) 2019/2088 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros», Attalea Partners y Herbert Smith Freehills.

UE (2014), «Directiva 2014/95/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de octubre de 2014 por la que se modifica la Directiva 2013/34/UE en lo que respecta a la divulgación de

información no financiera e información sobre diversidad por parte de determinadas grandes empresas y determinados grupos».

UNEP Finance Initiative y United Nations Global Compact, «Principios para la Inversión Responsable», <https://www.unpri.org/download?ac=10970>.

(2018), «Ley 11/2018, de 28 de diciembre, por la que se modifica el Código de Comercio, el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, en materia de información no financiera y diversidad».

LA IMPORTANCIA DE LOS DATOS: DE LA INFORMACIÓN NO FINANCIERA A LA INFORMACIÓN CORPORATIVA SOBRE SOSTENIBILIDAD EN EL SECTOR FINANCIERO

Patricia Rodríguez Fernández de Castro

Asesora Sénior Mercados Financieros

Asociación Española de Banca (AEB)

RESUMEN

La necesaria transición de la economía actual a un modelo sostenible exige un importante desarrollo de la información no financiera. Como consecuencia de ello han empezado a emitirse normas que tratan de estandarizar y facilitar el acceso a los miembros del mercado a toda la que resulte necesaria, proceso que en Europa ha recibido un gran impulso con la nueva propuesta de Directiva de Información Corporativa sobre Sostenibilidad. Las entidades financieras, dado el papel tan relevante que están llamadas a jugar en la conocida como *transición* y la información sobre sus clientes que van a necesitar, siguen muy de cerca esta iniciativa y la han recibido muy favorablemente. El sector financiero valora especialmente la ampliación del ámbito de aplicación a la vez que se hace propuestas muy relevantes en relación con aspectos tales como el calendario y la secuencia de implementación, la necesidad de coordinación a nivel internacional o una definición mejorada del ámbito de aplicación para incluir aspectos sobre la incidencia en la sostenibilidad más allá del tamaño de las entidades.

PALABRAS CLAVE

Información no financiera, Sector financiero y sostenibilidad, Información corporativa.

1. Introducción

Pocos temas han suscitado un nivel de consenso internacional tan elevado como la necesidad de un cambio en las actividades económicas con el fin de que estas contribuyan a la transformación del mundo en uno más sostenible desde las perspectivas medioambiental, social y de responsabilidad corporativa.

Surge así el concepto de la *economía sostenible* que ha calado en instituciones públicas y privadas, desde las Naciones Unidas hasta el último de los ayuntamientos y hogares: o se reducen las emisiones de CO₂ o el daño será irreversible.

La magnitud del problema se pone de manifiesto a la hora de valorar la inversión requerida para afrontar esta transformación, y las cifras resultantes reflejan la necesidad de financiación por parte de los mercados, pues la inversión pública de ninguna manera podría

llegar a cubrirla. La inversión no solo es de un elevado volumen, sino que será fundamental que la misma se dirija hacia tecnologías y actividades sostenibles, inversiones a largo plazo y al fomento de la llamada economía circular, resiliente e hipocarbónica.

En Europa las propuestas principales para el cumplimiento de la Agenda 2030 se plasman en el Plan de Acción de Finanzas Sostenibles publicado en el ejercicio 2018, seguido por el Pacto Verde Europeo de 2019 y completado con el instrumento conocido como Next Generation EU de 2020.

– El Plan de Acción del 2018 contenía tres finalidades en torno a las cuales se ordenan diez posibles acciones. Las tres finalidades son: reorientar los flujos de capital hacia una economía más sostenible, integrar la sostenibilidad en la gestión del riesgo de las entidades y, finalmente, fomentar la transparencia y el largoplacismo.

– El Pacto Verde Europeo es el que señala la necesidad de unas finanzas e inversiones ecológicas y una transición justa garantizada. Este término *transición* será el que señale el camino a seguir. No se trata de financiar actividades que sean ya sostenibles, sino de financiar el cambio de las que no lo son hacia modelos que sí cumplan con esta naturaleza. Si se tratara de financiar únicamente las actividades que ya son sostenibles el impacto económico sería tremendo.

En este proceso de transformación de las actividades tradicionales en actividades sostenibles la información tiene un papel fundamental. No solo los inversores tienen que conocer el grado de sostenibilidad de su inversión, sino que los propios actores económicos necesitan de información que les aclare dónde están y hacia dónde tienen que ir. Esta necesidad de mayor información se ve agravada ante el exponencial crecimiento de la oferta de productos financieros que tratan de abordar la nueva orientación de la actividad económica. El fuerte impulso que dieron los denominados *bonos verdes* (es decir, cualquier tipo de bono cuyos fondos recibidos se aplican a la financiación o refinanciación en su totalidad o en parte en proyectos nuevos o ya existentes *verdes*) se ha visto acompañado de una explosión de ofertas en la orientación de los ahorros del sector privado a las empresas ecológicamente sostenibles, por lo que es previsible que iniciativas como las *ecoetiquetas* evolucionen con rapidez ya que tratan de evitar el *greenwashing* o ecoblanqueo, que en última instancia persigue la obtención de una ventaja competitiva desleal comercializando un producto financiero como respetuoso con el medio ambiente cuando en realidad no lo es.

Es importante señalar que todos estos conceptos que surgen ligados a lo *eco* o lo *verde* tienen que evolucionar hacia lo *ESG*, pues si la orientación ecológica fue la primera en despuntar, las orientaciones sociales y de gobierno corporativo responsable han experimentado un gran impulso durante la pandemia de la covid.

La falta de información sobre el mayor o menor grado de sostenibilidad de las actividades se convierte así en un gran obstáculo para la identificación y definición de las oportunidades de inversión, por lo que tanto en el informe elaborado por la Plataforma

Europea de expertos en sostenibilidad, como en el Plan de Acción de la Unión Europea se le concede, desde los primeros pasos, un rol fundamental. La necesidad de contar con información que fuera más allá de las tradicionales magnitudes financieras se venía plasmando ya incluso antes de ponerse en marcha toda la maquinaria regulatoria al servicio de la sostenibilidad. Por otra parte, las cada vez mayores exigencias regulatorias en torno a la sostenibilidad solo podrán verse cumplidas con más y mejor información no financiera sobre las empresas.

En el año 2014 se publica la conocida como Directiva de información no financiera (1), traspuesta en España en la Ley 11/2018 (2). Estas normas van a suponer los primeros pasos en la publicación obligatoria de información no financiera, que en España será supervisada por la CNMV, en la medida en que estas obligaciones afectan en un primer momento a entidades que cotizan en el mercado de valores.

Comienzan así a publicarse los *Estados de Información No Financiera*, en los que junto con la información sobre el modelo de negocio y sus políticas y procesos de *due diligence*, resultados, riesgos y gestión de los mismos, así como indicadores clave de rendimiento (KPI) relevantes para el negocio, las entidades tenían que publicar información sobre cuatro cuestiones de sostenibilidad: medio ambiente, cuestiones sociales y de los empleados, derechos humanos y soborno y corrupción; no se introduce ni exige el uso de una norma o marco obligatorio, ni se imponen requisitos de divulgación detallados, pero sí se incluye la necesidad de que estos estados tengan que ser verificados por un tercero con el objetivo de confirmar que no contienen errores materiales.

2. Respuesta a las nuevas obligaciones de información sobre sostenibilidad: el rol del sector financiero

La respuesta de las entidades a estas nuevas obligaciones fue realmente positiva y confirmó su compromiso con el nuevo paradigma de la actividad económica, destacando el hecho de que la mayoría de ellas publicaron más información de la que era obligatoria.

No obstante esta positiva respuesta por parte de las empresas y a pesar del gran salto cualitativo que el comienzo de la publicación de información no financiera supuso, será la propia Comisión Europea la que ponga negro sobre blanco las limitaciones de la información publicada al amparo de esta norma.

En primer lugar, hay que señalar el alcance de la obligación, que solo incluye a las entidades de gran tamaño, denominadas de *interés público* (en la práctica incluye a las entidades cotizadas, grandes bancos y compañías de seguros y aquellas que tengan más de 500 empleados).

En segundo lugar, en lo que al contenido de la información se refiere, la diversidad de posibles indicadores, medición de los mismos y la ausencia de una norma de obligado cumplimiento, ni en lo relativo a la medición ni en lo relativo a la presentación estandarizada, impiden la comparabilidad de los datos y ponen de manifiesto la necesidad de importantes mejoras en el ámbito de la información si se quiere que la misma sea un efectivo elemento dinamizador de la transición necesaria hacia una economía sostenible.

Tampoco era desdeñable el esfuerzo en costes para las empresas obligadas a publicar información en un contexto de tan alta incertidumbre, pues la falta de precisión de los requisitos y el elevado número de normas dificultan enormemente saber exactamente qué información debían publicar, dificultad añadida a la relativa a la obtención de la información necesaria de proveedores, clientes, etc., todo lo cual genera costes por encima de los exigibles en un entorno regulatorio que persigue un fin común. Incluso la propia ESMA (European Securities and Markets Authority) ha señalado la excesiva presión que se había puesto sobre las empresas.

En este contexto, el Parlamento Europeo plantea la necesidad de un mayor desarrollo de los requisitos de información no financiera y el Consejo Europeo, en sus conclusiones sobre la Unión del Mercado de Capitales pide a la Comisión Europea que estudie la elaboración de un marco normativo más estricto para la publicación de información no financiera, encargo que la Comisión Europea va a recoger expresamente en el Pacto Verde Europeo en el que se compromete a revisar la Directiva sobre información no financiera en

2020 como elemento necesario para el impulso de la inversión sostenible.

El proceso de mejora de la información que se sigue en España, en coordinación con las distintas iniciativas europeas, queda reflejado en la Ley 7/2021 (3), conocida como la Ley del cambio climático, la cual dedica dos artículos a la integración del riesgo climático en las entidades cuyos valores estén admitidos a negociación en mercados regulados, entidades de crédito, entidades aseguradoras y reaseguradoras y sociedades por razón de tamaño.

En el ámbito europeo, cabe señalar dos hitos fundamentales: por un lado, el primer paso adelante en la mejora de la información necesaria para que el mercado pueda llevar a cabo una eficiente asignación de los recursos a proyectos sostenibles, lo da el Reglamento sobre divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros (4); por otro, el nuevo enfoque sobre información no financiera va a quedar recogido en la nueva propuesta de Directiva (5), publicada en abril de 2021, uno de cuyos elementos más llamativo en un primer análisis es el cambio de nombre.

Si bien la normativa se sigue amparando en un instrumento –Directiva–, que precisa de transposición nacional y, por tanto, abre puertas a discrecionalidades nacionales, ya no se habla de *Información no financiera* sino que se presenta una propuesta sobre *Directiva de Información corporativa sobre sostenibilidad*.

Más allá de un mero cambio de nombre, cabe ver en esta actualización un total cambio de paradigma en la función que esta información está llamada a cumplir. Ya no se trata de proporcionar una información que refleje la actividad de las tradicionales áreas conocidas como de responsabilidad corporativa sino de incardinar en el ADN de todas las entidades la sostenibilidad como elemento vertebrador de su filosofía y, por tanto, de sus actividades económicas.

La información, como parte de este cambio, no solo es necesaria, sino que es preciso que actúe como motor de esta transformación de orientación en la economía, por lo que además de cumplir con el objetivo de mejorar la disponibilidad, fiabilidad, pertinencia y com-

parabilidad de los datos, era imprescindible ampliar el ámbito de aplicación de las obligaciones de información a un número mayor de entidades, incluyendo a aquellas con mayores riesgos de transición, y manteniendo siempre presente la exigencia de no penalizar excesivamente a las entidades obligadas, especialmente en lo que a las pymes se refiere. En un país como España, con un universo de micropymes como elementos vertebradores de su sistema empresarial y económico es muy importante que todas estas pequeñas empresas no queden al margen del nuevo motor que es la sostenibilidad, sin que las imposiciones de información necesarias para ello sean excesivamente onerosas.

Con el objetivo, por tanto, de mejorar la información en materia de sostenibilidad con el menor coste posible, las principales novedades de la propuesta pueden resumirse en las siguientes:

- Se fija como objetivo principal alinear las obligaciones de información no financiera con el contenido del Reglamento de Taxonomía (6) y con el Reglamento de Divulgación ya mencionado, pues uno de los mayores problemas que se habían detectado en el ámbito de la regulación referida a la información sobre sostenibilidad era la falta de coordinación entre los diferentes cuerpos normativos.

En relación con el Reglamento sobre Taxonomía, es necesario mencionar brevemente que el mismo recoge un sistema de clasificación de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. La relación entre este Reglamento y la Directiva de información se deriva del hecho de que el Reglamento sobre Taxonomía exige a las empresas incluidas en el ámbito de aplicación de la Directiva publicar determinados indicadores sobre la medida en que sus actividades sean medioambientalmente sostenibles según la taxonomía, lo que supone una información complementaria a la que las empresas deben divulgar con arreglo a la propia Directiva.

- Uno de los cambios más relevantes es el relativo al ámbito de aplicación ya que las obligaciones recogidas en la Directiva van a alcanzar a todas las grandes empresas, coticen o no en bolsa y sin necesidad del umbral de los 500 empleados. Se definen como *grandes empresas* todas aquellas que cumplan dos de los

tres criterios siguientes: ingresos por encima de los 40 millones de euros; activos totales por encima de 20 millones de euros o más de 250 empleados. Además estarán obligadas todas las empresas que coticen en bolsa a pesar de no cumplir con los límites anteriores (a excepción de las que tienen la consideración de microempresas) estableciéndose un margen de tres años para la aplicación por las pymes obligadas. Se incluyen en el ámbito de aplicación las empresas subsidiarias de grupos extracomunitarios.

- Surge el concepto de la *doble materialidad* o el deber de informar tanto sobre cómo los factores de sostenibilidad afectan en el modelo de negocio y evolución de la empresa (materialidad financiera) como de la influencia de las actividades de la empresa en el medioambiente y en las personas (materialidad de sostenibilidad).

- Se exige la verificación de la información en materia de sostenibilidad (en España ya era obligatoria), señalando la propuesta de Directiva que será preciso un aseguramiento *limitado*. Es previsible la modificación de la Ley de auditoría para incorporar entre los requisitos para ser auditor el conocimiento necesario para realizar este aseguramiento sobre los informes de sostenibilidad. Los Estados podrán autorizar a terceros independientes de servicios de verificación para realizar esta labor además de las firmas de auditoría.

- Se encarga al EFRAG (European Financial Reporting Advisory Group) el desarrollo de unos estándares cuya adopción será obligatoria y que serán revisados, al menos, cada tres años desde su adopción. Los estándares tienen que buscar que la información sea relevante, representativa, verificable y comprensible, y se desarrollarán dos versiones de los mismos para reconocer la problemática de las pymes.

- Esta información debe formar parte del informe de gestión de las empresas y debe ser publicada en formato digital que permita su tratamiento automatizado.

- Se prevé, por último, el establecimiento de un régimen sancionador, hasta ahora inexistente, que deberá ser desarrollado a nivel nacional.

La efectiva aplicación de la Directiva necesitará de los actos delegados precisos, entre los que la propuesta de la Comisión Europea incluye:

- Criterios mínimos de divulgación de acuerdo con un estándar obligatorio de elaboración de los Informes de Sostenibilidad.
- Información específica por sectores.
- Información para pymes en ejercicio del principio de proporcionalidad, para lo que se imponen determinadas obligaciones para las grandes empresas y normas distintas y proporcionadas para las pymes, para las que se adaptan a sus recursos y capacidades. En el caso de las pymes que no cotizan las normas se establecen como de uso estrictamente voluntario.

Como consecuencia del relevante papel que el sector financiero está llamado a ejercer en el proceso de transición hacia una economía sostenible como vehículo transmisor y movilizador de los recursos del sector privado hacia actividades sostenibles, todo el proceso de reforma de la Directiva se ha seguido muy de cerca. La nueva propuesta de la Comisión Europea se ha acogido muy favorablemente ya que garantiza una información coherente y estandarizada por parte de las empresas no financieras, elemento clave para asegurar que los bancos y otros participantes en el mercado financiero sean capaces de evaluar el perfil de sostenibilidad de sus carteras y asignar el capital de forma eficaz para servir a los objetivos del Pacto Verde Europeo.

Dada la necesidad de información por parte del *sector financiero*, se acoge especialmente bien la ampliación del ámbito de aplicación, el reconocimiento de la necesidad de coordinar el contenido y alcance de las obligaciones de información que surgen de la aplicación del Reglamento sobre Divulgación, el de Taxonomía y la normativa sobre solvencia (Pillar 3); la intención de garantizar el etiquetado digital y el reconocimiento de la necesidad de asegurar la coherencia del calendario de obligaciones con la creación de la Plataforma Europea de Información sobre sostenibilidad (iniciativa que plantea la existencia de una base de datos ESG a nivel europeo, infraestructura que tendría un valor añadido incalculable en el proceso de mejora de la disponibilidad de información).

Hay que destacar que, si bien los bancos y sus clientes no financieros han avanzado enormemente en su capacidad para evaluar metodológicamente la interacción

de sus modelos de negocio con los riesgos e impactos de la sostenibilidad, el alcance ampliado de los requisitos que se recogen en la nueva propuesta así como la inclusión de nuevos factores de sostenibilidad, precisa de una evaluación cuidadosa de la relación coste-beneficio de poder preparar y utilizar la información no financiera requerida en la fecha de aplicación inicial de 2023, para las grandes empresas, y posteriormente, en 2026, para las pymes.

3. A modo de conclusiones

Las empresas necesitan tiempo y claridad suficiente para adaptar sus procesos de información a las nuevas y complejas obligaciones, necesidad especialmente relevante en el caso de las entidades que hasta ahora no han estado sujetas a la elaboración de informes de sostenibilidad y que, en muchos casos, aún no cuentan con estructuras organizativas adecuadas.

Será muy importante que las nuevas normas se basen en las prácticas internacionales existentes o al menos coordinadas, dada la novedad de este ámbito, sin complicar el panorama informativo mediante la creación de requisitos desconectados entre los marcos principales.

Los colegisladores y el EFRAG deberían evaluar continuamente la evolución de las NIIF, y, a la inversa, los futuros creadores de normas internacionales deberían aprovechar los trabajos de la Comisión Europea y del EFRAG para evitar una carga excesiva de obligaciones y un juego desigual en Europa. Si bien la existencia de un conjunto de normas cohesionadas a nivel internacional se plantea como difícil en este momento, al menos debería establecerse un régimen de equivalencia con el fin de evitar que las empresas europeas tengan que informar con arreglo a dos o más regímenes distintos.

Si la coordinación es necesaria a nivel internacional, ni que decir tiene la necesidad de aplicación armonizada de la Directiva en los 27 Estados miembros de la Unión Europea. Desde la industria financiera se señala constantemente que si se quiere avanzar en un verdadero mercado único europeo –y en este ámbito concreto, mejorar la comparabilidad y la coherencia–,

lo ideal hubiera sido que la normativa adoptara forma de Reglamento y no de Directiva. No obstante, dado que se ha optado por la Directiva, la redacción final de la misma tendrá que garantizar razonablemente que su contenido asegure que no se produzca una sobrerregulación durante el proceso de transposición, así como la necesidad de conseguir un conjunto de normas comunes a nivel europeo en equilibrio con las especificidades de los Estados miembros. Así, es fundamental garantizar que las diferencias nacionales no impidan los flujos de capital hacia proyectos sostenibles.

Un tema de especial interés en todas las normas, pero que toma mayor relevancia en ámbitos nuevos como el de la información sobre sostenibilidad, es el relativo al calendario de implantación. En este aspecto hay que hacer varias reflexiones a la vista de la propuesta europea:

- Tomando como referencia la experiencia reciente del Reglamento sobre la divulgación de información financiera sostenible y del Reglamento sobre la Taxonomía, la aplicación de las nuevas normas debería exigirse en el primer ejercicio financiero posterior a su adopción y publicación.
- Es necesaria una *secuencia coherente de las obligaciones* entre las diversas normativas aplicables. En concreto, en el ámbito de los bancos y otras instituciones financieras se debe conceder un plazo suficiente no solo para que tengan acceso a la información de sus clientes no financieros, sino que es fundamental que se reconozca un período razonable para evaluarla, y posteriormente utilizarla para construir sus propios modelos de información.

En este sentido, los bancos deberían poder cumplir sus obligaciones en base a la última información pública disponible, es decir, la información publicada por sus clientes el año anterior.

Se ha acogido muy favorablemente la ampliación del ámbito de aplicación, pues la disponibilidad de información sobre un número elevado de participantes en el mercado es un ingrediente fundamental, si bien en relación con las entidades financieras, las magnitudes señaladas podrían no ser las adecuadas y quedar pequeñas entidades de crédito sujetas a complicados requerimientos de información. Como consecuencia, desde

la industria financiera se propone incluir y recoger un tratamiento específico para la categoría de entidades *pequeñas y no complejas*, reconocido en el ámbito prudencial, así como excluir las que no coticen de igual forma que se hace para el caso de las pymes.

Para las empresas no financieras, dada la importancia que la información de estas entidades tiene para la existencia de un sistema completo de información, sería esencial que se realizase una evaluación de impacto en la que se examine si las empresas de los sectores de alto riesgo (por ejemplo, la minería, los productos químicos, etc.), independientemente de su tamaño y de si cotizan o no en bolsa, debieran estar sujetas a obligaciones de información.

Entre las discrecionalidades nacionales apuntadas en la Directiva, se valora muy positivamente que los Estados miembros tengan la posibilidad de exigir que los informes de sostenibilidad formen parte del Informe de Gestión o puedan mantenerse separados, permitiendo así cierta flexibilidad.

Esta flexibilidad se justifica en el hecho de que, si se quiere una amplia difusión de esta información no financiera, la misma debe ser accesible para una amplia gama de partes interesadas, desde inversores sofisticados, accionistas, contrapartes, clientes... La inclusión obligatoria de esta información en el informe de gestión puede ser un impedimento en esta difusión, aparte del posible desfase entre la recopilación de datos financieros y no financieros, que dependerá de los clientes. Elaborar informes separados facilitará que se comuniquen los datos más actualizados.

Por otro lado, el presentar de manera independiente los datos de sostenibilidad del resto del contenido del informe de gestión no debería crear obstáculos importantes a la exhaustividad de la información proporcionada, pues estos informes separados deberán cumplir el mismo nivel de exigencia tanto si los datos se incluyen en el informe de gestión como si no.

En conclusión, la importancia que la información no financiera tiene en el ámbito de la transición de la economía actual hacia una economía circular, sostenible e hipocarbónica es reconocida por todos los actores destinados a jugar un papel relevante en dicha transición.

El reto al que nos enfrentamos en este ámbito no se reduce a que el mercado disponga de información suficiente, sino que debe mantenerse el equilibrio entre información suficiente y un exceso de la misma o que, como consecuencia de su coste de adquisición y análisis, vea limitada su eficacia o tenga un coste desproporcionado.

Asimismo, debe asegurarse que todos los elementos necesarios quedan incluidos en el ámbito de la regulación y que la implantación de esta se haga con un calendario razonable tanto para los que tienen que aportar la información como, especialmente, para los que precisan de información de otros participantes para poder cumplir con sus obligaciones, como es el caso de las entidades financieras.

La coordinación de iniciativas a nivel global –no solo nacional o europeo–, es un elemento muy necesario para lo que la definición de estándares a nivel europeo es un primer paso más que deseable.

La información en el ámbito de la sostenibilidad es fundamental. Solo con un sistema de información completo, armonizado y accesible podrán orientarse las inversiones hacia el diseño de una economía verdaderamente sostenible.

NOTAS

- (1) Directiva 2014/95/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de octubre de 2014, por la que se modifica la Directiva 2013/34/UE en lo que respecta a la divulgación de información no financiera e información sobre diversidad por parte de determinadas grandes empresas y determinados grupos.
- (2) Ley 11/2018, de 28 de diciembre, por la que se modifica el Código de Comercio, el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, en materia de información no financiera y diversidad.
- (3) Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.
- (4) Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de noviembre de 2019, sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros.
- (5) Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifican la Directiva 2013/34/UE, la Directiva 2004/109/CE, la Directiva 2006/43/CE y el Reglamento (UE) n.º 537/2014, por lo que respecta a la información corporativa en materia de sostenibilidad.
- (6) Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

INSTRUMENTOS DE INVERSIÓN EN FONDOS TEMÁTICOS CON CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD

Enrique Castelló Muñoz

*Catedrático de Economía de la Empresa.
Universidad Complutense de Madrid*

RESUMEN

La inversión con criterios de sostenibilidad ha recibido un fuerte impulso en los últimos tiempos. La CNMV va a promover la implicación de los inversores institucionales en el capital de las cotizadas españolas. Las gestoras de activos se enfrentan a los desafíos de la regulación, digitalización, ecología, transparencia y reestructuración.

La economía sostenible atrae el interés de los inversores a través de los fondos temáticos orientados a empresas involucradas en el sector de energías renovables, el agua, los residuos, etc. En el caso de los gestores de fondos especializados en la gestión eficiente del agua el objetivo es el de cubrir las necesidades de inversión que requieren las infraestructuras hídricas.

En cuanto a la gestión de las carteras del sector asegurador, las recientes iniciativas de los fondos del ecosistema *insurtech* se han enfocado a las *start ups* y a la reconversión de un fondo tecnológico, en un producto de inversión directa en bolsa.

PALABRAS CLAVE

Inversión sostenible, Nuevas regulaciones, Gestión de activos, Economía del agua, Tecnología de seguros.

1. Fomento de los fondos de inversión sostenibles

La industria de la inversión colectiva en España ha puesto el foco en los fondos de inversión con criterios de sostenibilidad y en los fondos de pensiones socialmente responsables (Inverco, 2020). A estas iniciativas innovadoras en el ámbito de la gestión de activos se añade la tendencia en los mercados financieros de las emisiones de bonos verdes, sociales y sostenibles (Finresp, 2019).

Conceptualmente los denominados productos financieros socialmente responsables comprenden productos de ahorro, productos de inversión, instrumentos de financiación crediticia y medios de apoyo financiero, que incorporan criterios de sostenibilidad ASG (ambientales, sociales y de gobierno corporativo) en su diseño, sin descuidar en ningún caso los necesarios objetivos de riesgo y rentabilidad financiera (Castelló y Trias, 2011). Últimamente están aflorando los *fondos temáticos*, que se centran en componentes específicos de la inversión socialmente responsable (ISR) (1) como el cambio climático, el agua, las energías renovables,

etc. Es decir, se corresponden con productos de sectores ecoeficientes en el ámbito de las finanzas sostenibles (Comisión Europea, 2018).

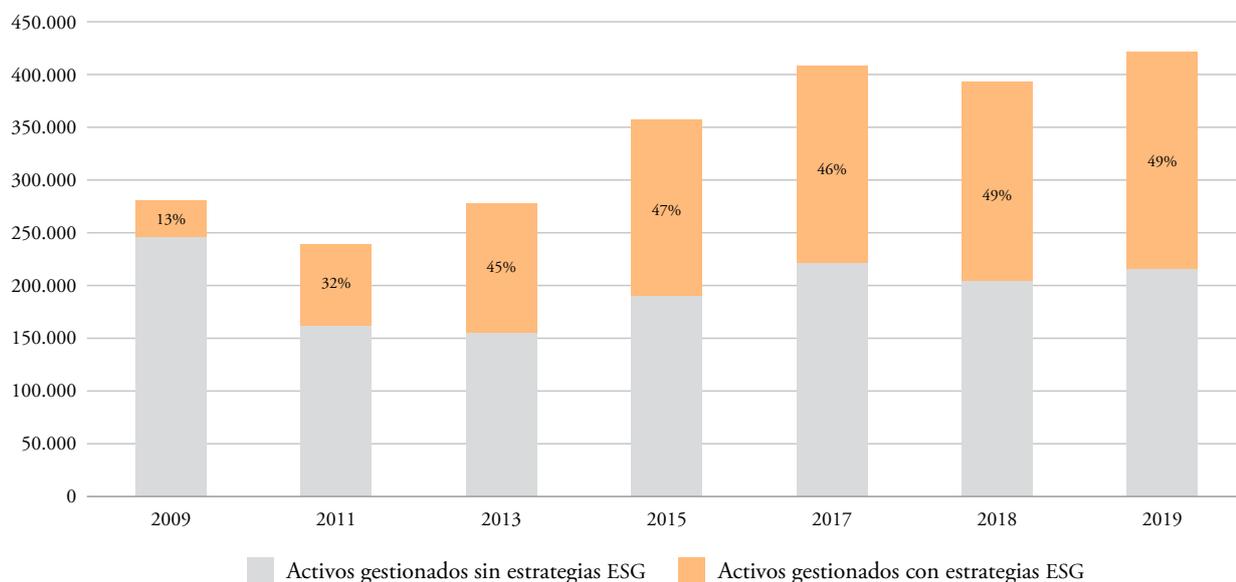
Los depósitos bancarios y las cuentas remuneradas a pesar de que los tipos de interés están en mínimos históricos, siguen siendo la opción preferida (36,4%) del inversor español (JP Morgan AM/GFK, 2020). No obstante, crece el número de personas que asegura que invertirá en productos con mayor riesgo pero también más rentabilidad potencial, como los fondos de inversión, los planes o fondos de pensiones o la compra directa de acciones.

Concretamente, el exceso de ahorro en 2020 ha ido desplazándose en parte a fondos de inversión, instrumento atractivo por sus características (diversificación, gestión profesional, rentabilidad, liquidez, fiscalidad o supervisión), en busca de rentabilidad a medio y largo plazo. La pandemia de la covid-19 ha impulsado la inversión bajo criterios socialmente responsables como una tendencia que se asienta definitivamente en España, aprovechando que los desarrollos normativos van a

Gráfico 1

Inversión sostenible y responsable

Datos en millones de euros



Fuente: Spainsif (2020).

permitir a las gestoras contar con nuevos criterios para construir sus carteras, y que los partícipes analizan ya nuevas variables más allá de obtener una rentabilidad.

La evolución que ha seguido el peso relativo de los activos nacionales gestionados con estrategias ambientales, sociales y de gobierno corporativo (excluyendo activos internacionales) sobre el total de activos gestionados por entidades en el mercado nacional, se ilustra en el gráfico 1.

Las empresas de energía verde atraen el interés de los inversores a través de los fondos temáticos a juzgar por los resultados y no hay ninguna razón para que esta tendencia disminuya. Los avances técnicos han permitido la creación de nuevas instalaciones eléctricas y un cambio en el *mix energético*, lo que ha contribuido a la sostenibilidad del sistema eléctrico español y a reducir la dependencia del exterior. Las posibilidades de mejora en eficiencia del consumo eléctrico son considerables, surgiendo nuevos actores definidos como *ener tech*.

En este escenario, las gestoras se enfrentan a varios desafíos en 2021. Por un lado, a la adaptación de algunos

cambios normativos, como los derivados de la revisión de Mifid II y de la transformación de los negocios por el nuevo reglamento europeo de sostenibilidad (Castelló, 2018). Ya en vigor, servirá para unificar los criterios seguidos por las gestoras de fondos a la hora de realizar inversiones sostenibles y comercializar productos con la etiqueta verde. Esta normativa, exige a las empresas incluir información específica siempre que un producto promueva características medioambientales o sociales, así como a hacer públicas las políticas sostenibles en el proceso de inversión.

La Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV, 2021) quiere fomentar el activismo de los fondos de inversión en las cotizadas en las que invierten. El supervisor va a elaborar un código *stewardship*, parecido al británico y al japonés, que incluya recomendaciones sobre la implicación a largo plazo de los accionistas. El objetivo final es fomentar una mayor participación de los inversores institucionales y los gestores de activos. Asimismo, solo permitirá que los fondos lleven la etiqueta ASG si invierten al menos la mitad de su cartera directamente a activos que cumplan

los criterios de sostenibilidad (2). Con ello, se pretende poner coto al *greenwashing* y precisar qué fondos promueven realmente la inversión sostenible.

En este ámbito de conocimiento la CNMV pide a Europa flexibilizar el régimen de comercialización de determinados productos (como fondos de inversión libre o de capital riesgo, entre otros) entre inversores minoristas, siempre que se realice de forma asesorada. También ha dado luz verde a los fondos de inversión nacionales para invertir en *bitcoin*. Esta medida supone un espaldarazo a la inversión en criptoactivos en el mercado español (3).

Otra iniciativa, según los planes del Banco de España, es la de ampliar, a partir del segundo semestre de 2021, el radio de acción de su valor como máxima autoridad en materia de conducta, es decir, sobre la comercialización adecuada de productos y servicios a la clientela, en especial la minorista.

Más allá del desafío regulatorio, las gestoras de activos asumen los retos de su digitalización, que ya ha acelerado la covid-19, el de una mayor transparencia y el proceso de reestructuración del sector.

2. Oferta de fondos temáticos sobre el agua

La sostenibilidad es clave para satisfacer las necesidades del mundo del mañana y exige una nueva manera de invertir. En este contexto, los fondos de inversión sostenibles se identifican con una gama de fondos en cuya gestión se aplican criterios ASG, con el objetivo de realizar una inversión que propicie el desarrollo sostenible, lo que refuerza el modelo de la responsabilidad social corporativa (Rivero, 2020).

En el caso de la inversión en fondos temáticos, está orientada a las empresas involucradas en el sector de energías renovables (eólica, solar, hidroeléctricas, hidrógeno), la gestión del agua y los residuos, fundamentalmente. Se trata de inversiones respetuosas con el medio ambiente y que despiertan un gran interés entre los inversores a nivel global.

La transición energética se verá impulsada en la Unión Europea gracias al *New Green Deal* que movilizará importantes recursos en inversiones sostenibles. Los Obje-

tivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de Naciones Unidas para la Agenda 2030 (Pes y Castiñeira, 2021) toman parte de la respuesta a los desafíos del momento actual, ya que se proponen restablecer el equilibrio ecológico del planeta y abordar los retos sociales más urgentes.

El ODS 6 propone reducir a la mitad el porcentaje de aguas residuales sin tratar y aumentar considerablemente el reciclado y la reutilización sin riesgos a nivel mundial. En la actualidad, *solo el 32% de nuestros municipios de más de 10.000 habitantes disponen de sistemas de depuración terciarios, lo cual incumple con Europa y nos ocasiona sanciones y multas desde 2018*, según informa Deloitte. Los problemas más graves de las infraestructuras hídricas en España son: la degradación de ecosistemas y biodiversidad, la creciente tensión hídrica por eventos climatológicos y baja calidad y cantidad de agua. Los principales avances legislativos y la adecuada protección del agua son elementos clave para que nuestro país sea más resiliente frente a los impactos del cambio climático (Vargas y López-Gunn, 2021). Hay que alcanzar una verdadera integración del agua en otras políticas, como la de agricultura y energía, a través de un enfoque ecosistémico y de resiliencia.

De otra parte, España ha recortado las inversiones en el ciclo del agua, pasando de un 0,36% del PIB entre 2007 y 2009 a un 0,14% del PIB entre 2014 y 2017, según datos de PwC. Tras la crisis financiera de 2008, las inversiones en infraestructuras del agua por parte de las comunidades autónomas han descendido a valores mínimos, arrastrando un déficit anual de 2.500 millones de euros.

Para mejorar las tecnologías del agua y las infraestructuras existentes, es preciso cubrir las necesidades de inversión que requiere el sector. Este es el objetivo de los gestores de fondos especializados en la gestión del agua. El inversor dispone de una amplia oferta de productos que en 2011 está obteniendo unos excelentes resultados, con rentabilidades acumuladas de dos dígitos, como puede verse en el cuadro 1.

Los fondos de inversión especializados en esta temática mantienen un perfil ASG en sus procesos de inversión. El inversor cuenta con la alternativa de los ETF o fondos cotizados, que replican índices que agrupan a empresas dedicadas a la gestión eficiente del agua.

Cuadro 1**Fondos de inversión sobre el agua**

Rentabilidades en porcentaje

Fondo	Gestora	2019	2020	2021
KBI Water Fund	KBI Global Investors	25,6	3,6	17,0
Robecosam Sustainable Water Equities	Robeco AM			15,4
March International-Mediterranean	March AM	7,0	10,6	14,7
BNP Paribas Aqua	BNP Paribas AM	35,2	7,7	13,9
Pictet Water	Pictet AM	34,5	3,6	13,4
Fidelity Funds-Sustainable Water & Waste Fund	Fidelity	32,6	0,8	12,8
Thematics Water Fund	Ostrum AM (Natixis IM)	19,1	4,3	12,1
Allianz Global Water	Allianz Global Investors	27,4	3,3	10,6

Fuente: *Expansión* (2021).

Asimismo, una solución para mitigar los efectos de la escasez y resolver los problemas de asignación ineficiente son los mercados del agua (Pérez y Tirado, 2021). La conversión a activo bursátil del agua en el mercado de futuros de materias primas de Wall Street supone una nueva forma de reasignación que pretende mejorar la gestión del riesgo asociado a su escasez, protegiendo a los demandantes del agua ante posibles fluctuaciones en su precio. En definitiva, la tendencia de la inversión temática apuesta por los grandes temas, como los recursos hídricos.

3. Fondos tecnológicos en el sector asegurador

La sostenibilidad es un elemento clave en el sistema público de pensiones habida cuenta de que debe satisfacer las necesidades del presente sin comprometer las necesidades de las futuras generaciones. Los planes y fondos de pensiones se confirman como productos esenciales de las entidades bancarias y aseguradoras para lograr comisiones de gestión en su cuenta de resultados. Todos debemos tomar conciencia de la importancia de planificar y ahorrar hoy para vivir más tranquilos cuando llegue el momento de nuestra jubilación. En general, los seguros son un instrumento de referencia y con garantía para construir las pensiones del mañana.

El seguro es uno de los sectores con mayor exposición a los riesgos climáticos. Entre los propósitos y acciones específicas en sus estrategias a favor de la sostenibilidad destacan la inclusión y la diversidad, la transparencia, la educación financiera, compromiso con la inversión responsable y ayudar a la transición energética hacia una economía global descarbonizada. Por otro lado, ante la crisis de la covid-19 el sector asegurador ha sabido reaccionar con rapidez y ha puesto en marcha medidas resaltando su compromiso con la sociedad (Community of Insurance, 2020). El seguro es factor de equilibrio económico y social.

Las tendencias de futuro en la gestión de carteras de las compañías de seguros se dirigen a la captación de patrimonios de terceros para conseguir rentabilidades atractivas (segmento de los productos de ahorro para la jubilación), negocios relacionados con la transición energética, y las compañías tecnológicas que han salido reforzadas de la pandemia. La patronal Unespa observa la necesidad de protecciones más eficientes y que abarquen todo el abanico de riesgos a los que se enfrentan los particulares y las empresas.

Uno de los inversores de referencia dentro del ecosistema *insurtech* (tecnología de seguros) a nivel global es Alma Mundi Ventures, enfocado a las *start ups*, siendo el fondo más potente de Europa. La idea de lanzar este

fondo temático nació del grupo Mapfre habida cuenta del interés de la aseguradora por la digitalización. El montante de la inversión alcanzó en 2020 los 1.300 millones de euros, un 60% más respecto al ejercicio anterior, según un estudio reciente de NTT Data.

Cada vez hay más empresas de tecnología en el sector asegurador. El fondo está orientado mayoritariamente a empresas europeas, donde destina el 80% de su inversión. Las empresas tienen en común que son firmas de B2B (Business to Business). Con esto, buscan *start ups* abiertas a la colaboración con los grupos de seguros y no empresas que traten de canalizar su negocio.

Otra iniciativa es la de mutuactivos, que ha reconvertido su fondo especializado en tecnología, *Mutuafondo Tecnológico*, en un producto de inversión directa en bolsa. El cambio en la política de inversión del fondo ha dado los mejores resultados dentro del catálogo de Mutuactivos, y también uno de los mejores fondos con sello español a largo plazo, tal como se detalla en el gráfico 2.

En los últimos quince años la rentabilidad media anual de Mutuafondo Tecnológico es de 12,05% y en 2020 se anotó unas ganancias del 31%, sobre todo, por el tirón de compañías de negocios como el comercio electrónico, el *cloud*, la inteligencia artificial o la ciberseguridad.

El auge de las finanzas sostenibles anima a los gestores de activos a interesarse por la economía verde y la digital. El supervisor financiero debe procurar que las inversiones estén bien asesoradas con información fiable y clara para lo que solicita *auditores verdes*. Una agresiva estrategia comercial de banca y seguros se basa en la oferta de productos digitales con el foco en su servicio de inversión automatizada o *roboadvisor*, como alternativa para pequeños inversores que buscan asesoramiento. Cada vez hay más entidades que compiten con carteras de fondos automatizadas con diferentes características y que protagonizan una fuerte lucha de precios. En suma, el reto es el de seguros más digitales y más rentables.

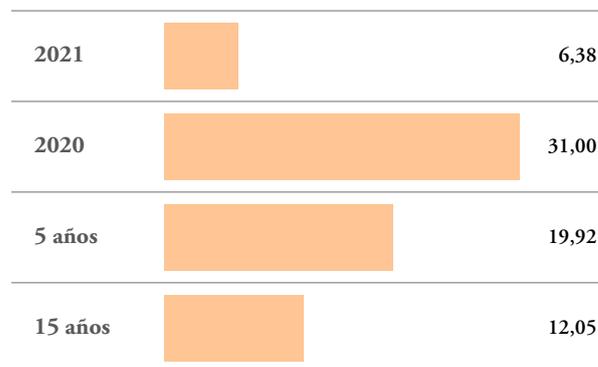
4. Consideraciones finales

Para la industria de la inversión en Europa, el aumento de las presiones regulatorias y la creciente demanda de los inversores están provocando una rápida transfor-

Gráfico 2

Rentabilidad del Mutuafondo Tecnológico

En porcentaje



Fuente: Inverco y Morningstar (2021).

mación del sector. En 2011, la *Social Business Initiative* adaptada por la Comisión Europea establece como medidas principales para promover el desarrollo de la inversión socialmente responsable: mejorar el marco legal, impulsar las finanzas sostenibles e incrementar el emprendimiento social. El mercado emergente de las llamadas *Inversiones de Impacto* puede convertirse en un medio importante para fomentar un crecimiento sostenible.

La apuesta por la economía sostenible requiere el fomento de los fondos de inversión temáticos, habida cuenta de que presentan mejores perspectivas. Precisamente, las áreas ecológica y digital se consideran prioritarias en los proyectos de inversión del plan *Next Generation EU* para afrontar los retos de futuro. Los grandes inversores internacionales que promueven los criterios de sostenibilidad ASG (por ejemplo, BlackRock, fondo soberano de Noruega) evalúan los riesgos de gobernanza que podrían derivarse de los miembros del consejo de administración por sus repercusiones en la reputación y el rendimiento de la empresa.

La respuesta de las gestoras de activos mediante la oferta de productos financieros ASG, es muy positiva, y la demanda del público inversor es de gran aceptación, especialmente los institucionales y, dentro de los particulares, los *millennials*. También crecen los fondos que basan sus carteras en la digitalización debido al fuerte

incremento en el uso del *ecommerce* y el teletrabajo. Asimismo, los bonos verdes y la utilización de ETF tienen su impacto directo en el medio ambiente. La digitalización y los riesgos abocan a un nuevo modelo de negocio en el sector asegurador. Las iniciativas sostenibles en productos financieros y de seguros son vitales para la recuperación económica y una oportunidad de progreso para las empresas y la sociedad.

La ISR está llamada a ser el paradigma de futuro en la industria de los fondos de inversión (Bank of América, 2021). Los fondos que incorporan criterios sostenibles son más rentables, menos volátiles y ayudan a concienciar a los inversores sobre el largo plazo. La taxonomía europea nos trae una unificación de criterios que no existía hasta ahora, con métricas a reportar, profesionalización y estandarización. La sociedad demanda modelos de gestión empresarial, capaces de crear valor para los *stakeholders*, transparencia sobre su impacto medioambiental y buenas prácticas de gobierno corporativo. La creciente popularidad del *stakeholder capitalism* hace que las empresas se centren cada vez más no solo en los accionistas, sino en los grupos de interés de la empresa (Collier, 2019). El futuro de las organizaciones descansa en la sostenibilidad y la responsabilidad con un comportamiento ético y una orientación al bien común.

NOTAS

- (1) La ISR es la expresión más extendida del apoyo en los mercados financieros a las prácticas de la responsabilidad social corporativa (RSC), potenciando sus estrategias de sostenibilidad. De otra parte, el desarrollo sostenible o sostenibilidad hace referencia al establecimiento de un objetivo y la RSC trata de orientar a la empresa, en el logro de sus objetivos.
- (2) El grupo de expertos de la Comisión Europea ha elaborado una taxonomía de actividades económicas verdes, un estándar de

bonos verdes y los índices de referencia de bajo carbono. Los productos de inversión se dividen en sostenibles (verde oscuro, verde claro) y no sostenibles, dependiendo de su impacto social y sobre el clima.

- (3) A pesar de todo, la CNMV alerta del auge de las estafas con criptomonedas y reclama atención regulatoria para evitar casos como el de GameStop.

BIBLIOGRAFÍA

- Bank of América (2021), Encuesta sobre la inversión con criterios sostenibles.
- Castelló, E. (2018), «Impacto de la regulación financiera europea en materia de Inversión Socialmente Responsable», *Boletín de Estudios Económicos*, núm. 224.
- Castelló, E. y Trias, C. (2011), «La Inversión Socialmente Responsable en el escenario financiero», *Boletín de Estudios Económicos* núm. 202.
- Collier, P. (2019), *El futuro del capitalismo*, Penguin Random House, Barcelona.
- Comisión Europea (2018), *Plan de Acción en Finanzas Sostenibles*, Bruselas.
- Comisión Nacional del Mercado de Valores (2021), *Guía sobre fondos de inversión sostenibles*.
- Community of Insurance (2020), *Covid-19. Impacto y perspectivas para la industria aseguradora*.
- Finresp (2019), *Diagnóstico sobre la relación de las Finanzas y la Sostenibilidad en España*.
- Inverco (2020), *Informe 2019 y perspectivas 2020*.
- JP Morgan AM/GFK (2020), Encuesta sobre productos de ahorro e inversión.
- Pérez, A. y Tirado, S. (2021), «El mercado de futuros de agua: una nueva fórmula de resignación del recurso», *Revista Economistas*, núm. 172/173 Extra.
- Pes, A. y Castiñeira, A. (2021), *Cambiar el mundo*, LID, Madrid.
- Rivero, P. (2020), «Transición energética, Covid-19 y modelos socioeconómicos», *Revista Economistas*, núm. 170.
- Spainsif (2020), *La Inversión Sostenible y Responsable en España*.
- Vargas, E. y López-Gunn, E. (2021), «El agua: parte de la solución hacia la recuperación y la resiliencia», *Revista Economistas*, núm. 172/173 Extra.

LA INFORMACIÓN NO FINANCIERA EN CANAL DE ISABEL II

Pascual Fernández Martínez

Consejero Delegado. Canal de Isabel II

RESUMEN

Con la publicación en 2021 del *Informe de Sostenibilidad 2020 de Canal de Isabel II, S.A.*, nuestra empresa, encargada de la gestión del ciclo integral del agua en la Comunidad de Madrid, en Lanzarote y en Cáceres, ha puesto de manifiesto una vez más nuestro compromiso con la transparencia empresarial, en relación con la comunicación de la *información no financiera de nuestra empresa*, una práctica que iniciamos en 2007. Así, aunque las memorias anuales de Canal tradicionalmente recogían algunos datos de información no financiera desde los años sesenta del pasado siglo, fue en 2007, con la publicación del *Informe de Responsabilidad Social Corporativa 2003-2006 de Canal de Isabel II*, cuando nuestra empresa se fijó como objetivo la publicación anual de los principales logros y datos relacionados con nuestro desempeño en materia de sostenibilidad. Desde entonces, han transcurrido ya quince años en los que nos hemos esforzado en facilitar a todas las partes interesadas en nuestra gestión el acceso a unos documentos rigurosos y transparentes, en los que recogemos anualmente todos los datos e hitos relevantes sobre cuál ha sido nuestro desempeño en el ámbito social, laboral, medioambiental, económico, ético y de gobierno corporativo. Durante esos quince años, nuestros informes han pasado *de ser un ejercicio voluntario de transparencia*, que buscaba situar a Canal entre las mejores empresas españolas, utilizando reconocidos *estándares internacionales en materia de memorias de sostenibilidad*, a –desde el año 2018– ser la respuesta de nuestra empresa *a unas nuevas obligaciones legales* (1) establecidas para la información no financiera que deben publicar determinadas sociedades. En este artículo exponemos los objetivos que perseguimos con la publicación anual de nuestro Informe de Sostenibilidad, sus principales características y los contenidos más destacables de su edición correspondiente al ejercicio 2020.

PALABRAS CLAVE

Sostenibilidad, Informe de Sostenibilidad, Canal de Isabel II, Estándares internacionales en materia de sostenibilidad, Transparencia.

1. Antecedentes: de la publicación de los balances a los informes de sostenibilidad

Tradicionalmente, *las empresas tenían como principal objetivo la maximización del beneficio económico*. Todas sus perspectivas, controles y anhelos eran fundamentalmente asignados desde requerimientos estrictamente económicos. La principal función de la empresa consistía en producir productos y servicios que respondieran a la demanda de la sociedad y generar, de este modo, *beneficios para sus propietarios y accionistas*, así como bienestar para la sociedad a través del pago de impuestos y de la creación de empleo. De este modo, *las empresas limitaban la información difundida* hacia el exterior a aquella que interesaba a sus inversores mediante la publicación de sus *balances* o sus *cuentas anuales*. Con el paso del tiempo, la publicación de dicha información comenzó a ser obliga-

toria y debía ser convenientemente auditada por un tercero independiente.

Sin embargo, esta perspectiva *comenzó a cambiar en la década de los sesenta del siglo XX*, como respuesta a la demanda de los diferentes grupos de interés que se relacionan con las empresas, los denominados *stakeholders*.

A partir de los años ochenta, en el mundo empresarial comenzó a imponerse la idea de que *una buena cuenta de resultados ya no es suficiente* y, por ello, las corporaciones comenzaron a percibir la *necesidad creciente de establecer una nueva relación entre la empresa y la sociedad*, en la que las empresas asuman el compromiso de *actuar de una manera más responsable y sostenible*, tratando de hacer compatible su legítima búsqueda de la rentabilidad económica con unos criterios de gestión que persigan la *creación de valor, no solo para los*

accionistas, sino también para el resto de sus grupos de interés (las administraciones públicas, sus empleados, sus proveedores, su clientes, ONG y agentes sociales, los medios de comunicación y la sociedad en general). A partir de este *nuevo paradigma*, surge también la *necesidad de cambiar la forma de comunicar* el desempeño económico, social y medioambiental.

Surgen en esos momentos los conceptos de *empresa sostenible* o *empresa socialmente responsable*. La Responsabilidad Social Empresarial (RSE) –también llamada Responsabilidad Social Corporativa (RSC) o Sostenibilidad– es la contribución de las empresas al objetivo de alcanzar el *desarrollo sostenible*, siendo definido este concepto, por primera vez, en el Informe de la Comisión Brundtland, como *el desarrollo que satisface las necesidades presentes sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer las suyas*.

Dicho informe, junto con la *cumbre de las Naciones Unidas sobre desarrollo sostenible*, celebrada en Johannesburgo en el año 2002, y numerosas convenciones internacionales, normas e iniciativas públicas y privadas, no han hecho más que cimentar la idea de que *las empresas pueden y deben contribuir al desarrollo sostenible*.

Otras directrices internacionalmente reconocidas en este ámbito son los *Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)* de las Naciones Unidas, el *Acuerdo de París sobre cambio climático*, la *norma ISO 26000* de la Organización Internacional de Normalización, la *norma SA 8000 de la Responsabilidad Social Internacional*, la Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social de la Organización Internacional del Trabajo.

En el caso de España, existe desde 2008 un *Consejo Estatal de la Responsabilidad Social de las Empresas*, creado como órgano consultivo del Gobierno para promover y potenciar la responsabilidad social/sostenibilidad de las empresas.

A estas prácticas, en relación con el comportamiento general de las empresas, surge la *necesidad de cómo acreditar e informar a los grupos de interés sobre su desempeño y el grado cumplimiento* de los objetivos sociales, económicos y medioambientales, como manera de mejorar

su reputación. En el siglo XXI, *la reputación ha pasado a ser un activo crucial y vulnerable de las compañías*, ya que las empresas con mejor reputación disfrutan de ventajas a la hora de atraer talento; tienen mayor lealtad por parte de sus clientes, generan ratios PER (*Price Earning Ratios*) más altos y asumen menores costes de capital. En definitiva, *la reputación es una importante fuente de ventajas competitivas*.

En el ámbito de la comunicación, *las memorias/informes de sostenibilidad son las herramientas más adecuadas para que las empresas transmitan a los grupos de interés su desempeño*.

Para su elaboración, *GRI (Global Reporting Initiative)* es el estándar internacionalmente más aceptado e implantado. GRI fue creada en 1997 y es una organización ligada a Naciones Unidas que desarrolla y difunde directivas mundialmente aplicables en la realización de las memorias de RSE y sostenibilidad. *Las normas establecidas por GRI son de uso voluntario por parte de las organizaciones*, a fin de difundir el impacto de sus actividades, productos y servicios. *Actualmente los estándares GRI son utilizados en el mundo para elaborar informes de sostenibilidad* por más de 10.000 empresas y entidades, entre ellas Canal de Isabel II.

Desde el *punto de vista regulatorio*, en materia de *información no financiera*, la referencia actual en nuestro país es la *Ley 11/2018, una norma de obligado cumplimiento para determinadas empresas*. En nuestro caso, se ve complementada y ampliamente superada por los contenidos voluntarios que bajo el estándar GRI publicamos anualmente en nuestro Informe de Sostenibilidad.

2. La empresa de todos los madrileños

Canal de Isabel II, por el mero hecho de ser una *empresa pública que presta unos servicios esenciales*, tiene la obligación de ser excelente y rigurosa en materia de sostenibilidad. Para Canal, *la calidad del agua que suministramos es un símbolo que forma parte de la identidad de la sociedad madrileña*, y por ello *los ciudadanos madrileños han identificado tradicionalmente el Canal como algo suyo*. Los más de seis millones setecientos mil madrileños que diariamente

abren sus grifos para obtener un agua de excelente calidad depositan en nosotros su confianza. Por ello, *queremos seguir gestionando, con los recursos de todos, un recurso de todos, para así seguir siendo un orgullo para todos los madrileños, como hemos hecho en los últimos 170 años.*

Somos, por tanto, *la empresa de todos* en la que valores como la sostenibilidad y la transparencia han sido elementos clave a la hora de definir *nuestra misión empresarial: Cuidamos nuestra comunidad gestionando el agua de todos con transparencia, eficiencia y sostenibilidad.*

Para cumplir nuestra misión, el *Plan Estratégico 2018-2030 de Canal de Isabel II* desarrolla actuaciones concretas dirigidas a la sostenibilidad ambiental, la responsabilidad social, la eficiencia en la gestión y la solvencia económico-financiera de la sociedad. Además, el plan cuenta entre sus diez líneas estratégicas con una específica, *la línea número 7*, cuyo objetivo es *potenciar la transparencia, el buen gobierno y el compromiso con la sociedad.*

En este sentido, nuestro *Informe de Sostenibilidad* es *la herramienta clave para acreditar* nuestro desempeño ante los diferentes grupos de interés con los que nos relacionamos.

3. Cómo hacemos nuestros informes

Desde que Canal decidió en 2006 comenzar a informar anualmente sobre su desempeño en materia de sostenibilidad/responsabilidad social, *adoptando las mejores prácticas empresariales en materia de información no financiera*, nuestro enfoque de cómo construir nuestro informe anual ha ido adaptándose a la realidad y necesidades concretas de la empresa en cada momento, pero manteniendo en el tiempo determinadas prácticas que aseguran la solvencia y potencian la credibilidad de los mensajes que queremos comunicar a nuestros grupos de interés:

- Desde 2007, *todos nuestros informes se han realizado siguiendo los estándares para la elaboración de memorias de sostenibilidad de Global Reporting Initiative (GRI).*
- Todos los años los *contenidos de nuestros informes son sometidos a una verificación independiente por par-*

te de una entidad externa, en los últimos años, la firma auditora AUREN, *es la empresa auditora de las cuentas anuales de nuestra empresa matriz.*

– Nuestros informes *se han enfocado fundamentalmente en la actividad de Canal de Isabel II en la Comunidad de Madrid*, que supone más del 90% de los ingresos del Grupo Canal. No obstante, *se incorpora también* la información y principales magnitudes de *aquellas empresas del Grupo Canal* en las que la sociedad matriz posee un porcentaje mayoritario de acciones, y se encontraban activas al cierre de cada ejercicio. También se incluyen en el perímetro del informe los programas y principales actividades realizadas por *nuestra Fundación Canal.*

– Una vez seleccionados los contenidos relevantes (y materiales), *el informe se articula en torno a los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible* y su correspondencia con las diez líneas estratégicas de nuestro Plan Estratégico. De este modo, se da cobertura a los asuntos que se consideran más relevantes para nuestros grupos de interés.

– Como resultado, *nuestros informes incluyen todos los contenidos e indicadores de GRI que nos son de aplicación*, y que por su número y exhaustividad, *superan con creces los contenidos mínimos e indicadores del EINF* (Estado de Información No Financiera), *cuya publicación es obligatoria* para cumplir lo establecido en la *Ley 11/2018 sobre información no financiera*. Además, también se incluyen los *más de cien indicadores de cumplimiento de los objetivos de nuestro Plan Estratégico 2018-2030.*

– En muchos de los indicadores reportados, con el fin de analizar su evolución temporal, *se incluye la información de, al menos, los dos ejercicios anteriores.* En general, *todos los indicadores del Grupo Canal se calculan mediante agregación de los datos de las empresas sin tener en cuenta el porcentaje de participación del grupo en su accionariado (datos agregados), con la única excepción de los datos económicos, que siempre se presentan consolidados* para mantener la coherencia entre los datos publicados en las cuentas anuales consolidadas del grupo y el informe de sostenibilidad.

– Los datos se recopilan de los *sistemas de información de las empresas del Grupo Canal* a lo largo del mes de enero del ejercicio siguiente al reportado. Toda esta información, incluida en nuestro informe, puede sufrir modificaciones en el futuro por acontecimientos posteriores, cambios o mejoras en los sistemas de contabilización de los parámetros con los que se construyen los contenidos GRI. En ese caso, se informa de los cambios introducidos.

4. De qué informamos: temas materiales y cobertura

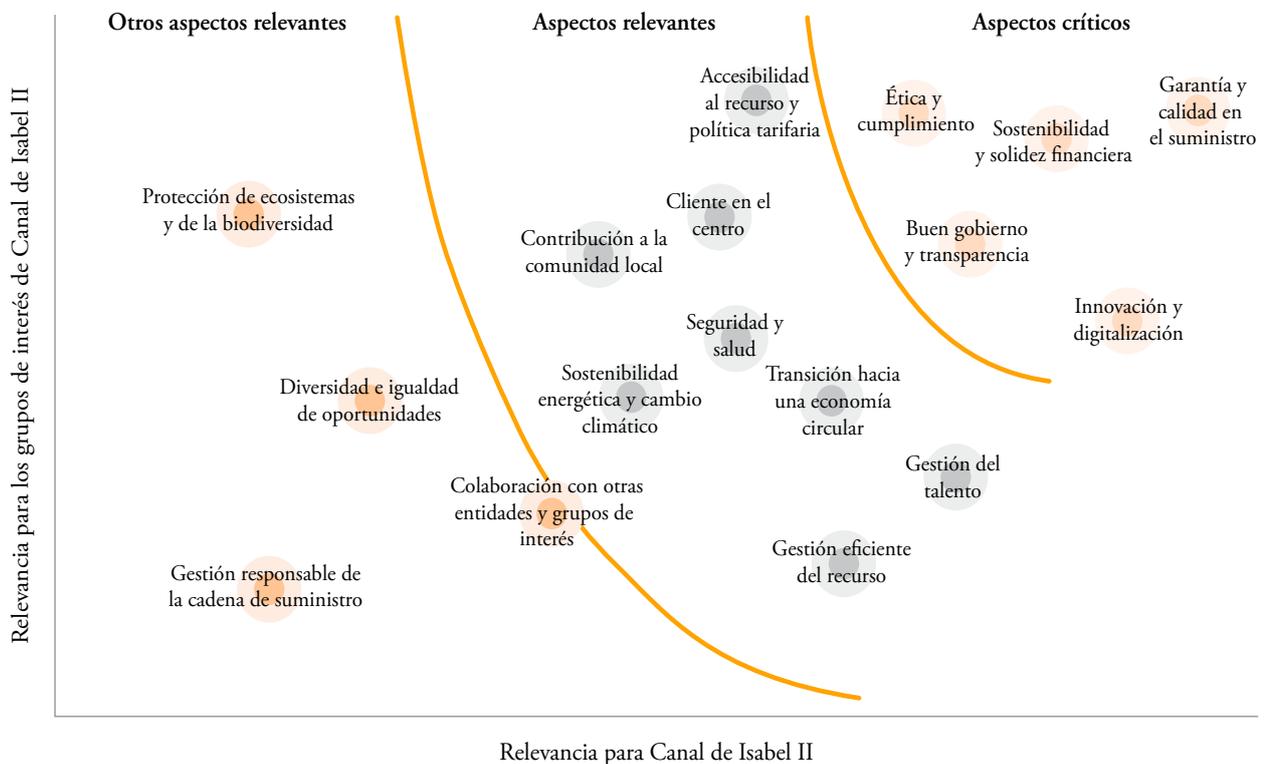
Como hemos descrito anteriormente, el proceso que en los últimos años hemos seguido para *determinar el contexto de sostenibilidad, contenido de los informes y la cobertura de cada aspecto* ha tenido lugar en paralelo con el proceso de elaboración del Plan Estratégico 2018-2030 de Canal de Isabel II.

También durante la etapa de reflexión estratégica se llevó a cabo un proceso participativo para conocer las opiniones de los distintos grupos de interés (clientes, empleados, agentes sociales, proveedores o reguladores) y así validar todos los aspectos del plan que iban desarrollándose. Para ello, invitamos a todos a participar en nuestro proceso de reflexión, creando hasta *once grupos de trabajo (focus groups)*, en los que sus participantes nos expresaron sus ideas y expectativas sobre Canal y su grupo, entrevistando también individualmente a miembros destacados de universidades, empresas, ayuntamientos y asociaciones ciudadanas.

Adicionalmente, en el año 2020, debido a la situación provocada por el coronavirus, Canal de Isabel II decidió actualizar su matriz de materialidad en base a los últimos acontecimientos, obteniendo los siguientes asuntos relevantes por agrupación:

Gráfico 1

Matriz de materialidad de Canal de Isabel II 2020



Fuente: Informe de Sostenibilidad 2020 de Canal de Isabel II, S.A.

5. Nuestro Informe de Sostenibilidad de 2020, el año de la pandemia

El año 2020 ha sido *uno de los años más complejos de la historia de Canal de Isabel II. La pandemia global ocasionada por el virus SARS-CoV-2, causante de la enfermedad covid-19, ha supuesto uno de los mayores retos a los que se ha enfrentado la humanidad en los últimos 75 años, y el caso de nuestra empresa, lógicamente, no ha sido diferente. Desde principios de año tuvimos que afrontar las consecuencias de la pandemia y sus enormes incertidumbres, adaptando nuestras operaciones al nuevo contexto y haciendo todo lo posible para mitigar su impacto en el día a día de los ciudadanos que dependen del suministro de agua diario. Dicha circunstancia, como no podía ser de otra manera, ha tenido un claro reflejo en nuestro Informe de Sostenibilidad 2020 (en adelante, IS 2020).*

La elaboración del IS 2020 presenta algunas importantes novedades respecto a los informes de años anteriores:

- Aparte de la información sobre el cumplimiento de cada indicador individual del Plan Estratégico 2018-2030, se ha incluido *una visión global del cumplimiento de cada una de las diez líneas estratégicas del plan.*
- Dada su relevancia a lo largo del año, *se ha creado un apartado específicamente dedicado a los asuntos relacionados con la gestión de la crisis asociada a la covid-19.* Además, se han incluido también *las principales actuaciones de las empresas del Grupo Canal durante la pandemia.*

En cuanto a los contenidos concretos, como en años anteriores, el IS 2020 incluye en sus primeros apartados una descripción detallada de las capacidades técnicas y de las actividades de Canal (gestión del ciclo integral del agua), así como una descripción de la organización y de los órganos de gobierno de la sociedad. Dicha información se presenta también para las sociedades participadas mediante un apartado específico (el Grupo Canal). Además, en su parte introductoria, el IS 2020 incluye una relación cronológica de los principales acontecimientos relacionados con la empresa a lo largo del año 2020.

La mayor parte del IS 2020 se destina a informar del desempeño concreto para cada uno de los ODS y de las líneas estratégicas del nuestro Plan 2018-2030, destacando, entre otros, los siguientes aspectos:

- ODS #6, *el agua como gran acelerador en la década de la acción de los ODS, dado su carácter transversal al resto de objetivos. En este capítulo se informa de los importantes logros de Canal en materia de eficiencia de las redes, minimizando las pérdidas, reduciendo las roturas e impulsando la concienciación en el uso del agua a través de las campañas de comunicación, entre otras actuaciones. Todo ello en el contexto de un año más seco de lo normal.*
- *Nuestra apuesta presente y futura por las energías renovables (ODS #7, ODS #12 y ODS #13), describiendo cómo en los últimos años en Canal hemos desarrollado iniciativas para la generación de energía eléctrica a través de procesos sinérgicos con la gestión del agua. Así, al concluir 2020, éramos la empresa con mayor potencia instalada en generación de energía eléctrica en la Comunidad de Madrid, con un total de 107,64 megavatios instalados, que nos permiten producir en este año el equivalente al 74% de nuestro consumo total anual de electricidad.*
- *Nuestra relación con el medio ambiente (ODS #14 y ODS #15), cuya protección está en el ADN de Canal. Como gestores de un recurso natural imprescindible para la vida y como responsables de la depuración y del adecuado vertido a cauce de las aguas residuales de más de 6,7 millones de personas, la conservación y el cuidado del medio ambiente forman parte de nuestra misión y es una de las principales tareas del día a día en Canal. En 2020, hemos seguido impulsando nuestras actuaciones en esta línea, como la producción de hasta 126 millones de metros cúbicos de agua regenerada, dado que si cuidamos el agua, cuidamos el medio ambiente.*
- *El desempeño y el desarrollo profesional de los 4.131 empleados del Grupo Canal, nuestro mejor activo (ODS #4, ODS #5, ODS #8 y ODS #10) destacando que 2020, sin duda, ha marcado un punto de inflexión en la manera de trabajar de una empresa como Canal. Diez días después de la declaración del estado de alarma, más de 1.500 trabajadores estaban en condiciones de desarrollar su trabajo desde sus domicilios particulares,*

protegiendo así su salud y por ende la de todos. Ha sido un año difícil, en el que nos hemos unido y superado como empresa. Gracias al esfuerzo de todas las personas que forman parte del Grupo Canal, hemos podido seguir garantizando la excelencia del servicio a todos nuestros usuarios.

– El *compromiso con nuestros clientes* (ODS #1 y ODS #11), que va *más allá de garantizar el suministro* de agua. Queremos estar cerca de ellos, escucharlos y actuar para ayudarles. Por eso, *nuestro programa de tarifas sociales crece cada año*. En 2020, y debido a la situación económica provocada por la pandemia, *extendimos de manera urgente un programa de ayudas* en la tarifa para todos los usuarios afectados económicamente por la crisis provocada por la covid-19. El resultado final es una *nota de satisfacción de nuestros clientes de 8,63 sobre 10 puntos*.

– *Hacia la gestión del agua 4.0* (ODS #9 y ODS #17), considerando que la innovación es la herramienta de Canal para lograr cumplir con los objetivos del Plan Estratégico 2018-2030. La gestión del agua durante la pandemia ha puesto en evidencia *la importancia de la digitalización, no solo para comunicarnos con nuestros clientes, sino para gestionar adecuadamente nuestras operaciones*. Gracias a nuestra estrategia de I+D+i en 2020, entre otros proyectos, hemos puesto en marcha, junto a la Comunidad de Madrid, *el sistema VIGÍA para la detección temprana del virus SAR-CoV2 en las aguas residuales*.

– *Sostenibilidad también económica* (ODS #8 y ODS #16), ya que el desempeño económico y social de las organizaciones públicas es un aspecto *cada vez más relevante para nuestro modelo de crecimiento y de bienestar*. Canal de Isabel II, como empresa de referencia 100% de capital público, tiene que garantizar su sostenibilidad económica para apoyar la confianza general en la recuperación económica y fomentar el crecimiento económico y la creación de empleo en la sociedad. Con una cifra de negocio que superó en 2020 los 853 millones de euros, seguimos siendo una empresa eficiente en todas nuestras actuaciones, ofreciendo a la sociedad un retorno social y ambiental.

En 2020, pese a las dificultades, hemos sabido superar todos los obstáculos. *Gracias a nuestro excelente equipo de profesionales, logramos mantener la excelencia en la pres-*

tación de todos nuestros servicios esenciales, lo cual es un claro ejemplo de nuestro liderazgo, capacidad de adaptación y robustez. Pero, además de afrontar y superar con éxito esta situación sin precedentes, también *hemos avanzado en los objetivos que como empresa teníamos planteados para 2020*. De hecho, hemos alcanzado un nivel de *cumplimiento del 96% de los objetivos de nuestro Plan Estratégico 2018-2030* para el año 2020. Y no solo es eso: la pandemia ha evidenciado aún más la importancia del agua, asociada indisolublemente a la salud.

6. Quince años después, seguimos manteniendo el compromiso

El compromiso de Canal con la transparencia ha llevado asociada desde 2007 la publicación anual de informes para dar cuenta a nuestros grupos de interés sobre nuestras actividades y desempeño en materia económica, social, medioambiental y de gobierno corporativo. Nuestros informes se han realizado siempre siguiendo las mejores prácticas empresariales en relación con la elaboración de informes de sostenibilidad.

Pese a los acontecimientos externos, hemos logrado que 2020 no fuera una excepción, publicando nuestro Informe de Sostenibilidad/EINF en los plazos establecidos. Actualmente ya estamos trabajando en el que será el Informe de Sostenibilidad 2021 de Canal de Isabel II, un año en que nuestra empresa cumplirá sus 170 años de historia, garantizando el suministro de agua a todos los madrileños y la protección de nuestro entorno medioambiental.

NOTA

- (1) Ley 11/2018, de 28 de diciembre, por la que se modifica el Código de Comercio, el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, en materia de información no financiera y diversidad.

BIBLIOGRAFÍA

- Canal de Isabel II (2007), *Informe de Responsabilidad Social Corporativa 2003-2006 de Canal de Isabel II*.
 Canal de Isabel II (2021), *Informe de Sostenibilidad 2020 de Canal de Isabel II, S.A.*
www.canaldeisabelsegunda.es, *Información Corporativa*. Varios años.



**EL PODER DE LA
DESTRUCCIÓN CREATIVA
¿QUÉ IMPULSA
EL CRECIMIENTO
ECONÓMICO?**

Philippe Aghion,
Céline Antonin y Simon Bunel

Editorial Deusto 2021.

493 páginas

Los autores son tres economistas afamados. El primero de ellos, Philippe Aghion, obtuvo el premio Fronteras del Conocimiento del BBVA, por sus contribuciones fundamentales al estudio de la innovación, el cambio tecnológico y la política de competencia.

Los autores aspiran a divulgar los impactos positivos que tiene la innovación, y su difusión, en el crecimiento económico y en el bienestar de la población. El libro está repleto de citas de otros grandes autores (473 referencias a lo largo del libro). Y, después de cada capítulo, se realiza una pequeña síntesis, que puede resultar muy útil para el lector.

Las fundamentaciones empíricas, representadas por multitud de gráficos, a veces, en lugar de facilitar la lectura la entorpecen. Un libro que pretende ser de divulgación, de 492 páginas y con 160 gráficos, cuadros y tablas, se convierte en una lectura un poco farragosa. Sin embargo, por su valor académico, vale la pena leerlo.

Philippe Aghion y cols. son capaces de demostrar que la ciencia económica puede abordar los problemas económicos de nuestro tiempo: el desempleo tecnológico, el debate sobre el estancamiento secular, el mito de la industrialización, el papel del Estado en la economía, los costes de la descarbonización, la mala distribución de la renta, etc.

Para resolver estos problemas, los autores repasan algunos axiomas del pensamiento económico actual. Para ello utilizan el análisis económico de países. En esta reseña, nos vamos a centrar en algunos casos de países que se mencionan en el libro.

El desplome económico de Argentina

Argentina es un ejemplo de la llamada *maldición de los recursos naturales*. La abundante producción agrícola y ganadera, a comienzos del siglo XX, hizo que el país fuera muy dependiente de las importaciones de maquinaria extranjera. También de capital extranjero para financiar las infraestructuras necesarias. La fertilidad agrícola (por la abundancia de agua y buenas tierras) se tradujo en una dependencia extrema de las exportaciones de materias primas agropecuarias.

Como consecuencia de la Gran Depresión, que asoló a los países industrializados en los años treinta del siglo pasado, las exportaciones de Argentina se empezaron a reducir. Así, comenzó el colapso de la economía. Para combatirlo, Argentina tendría que haber diversificado su producción, industrializarse más e invertir en innovación. En su lugar, se replegó en sus fronteras y adoptó una política de sustitución de importaciones, en vez de extender sus exportaciones y competir en los mercados internacionales.

En resumen, Argentina fracasó en adaptar sus instituciones para pasar de una economía agropecuaria de acumulación a una economía industrial de innovación (pág. 198).

China: una potencia industrial

A diferencia de Argentina, China es un ejemplo de cómo los países emergentes pueden mantener un elevado y persistente ritmo de crecimiento económico. Su política, desde 1978, consistió en crecer por imitación, facilitando la entrada de tecnología proveniente de los países más avanzados (págs. 197 y 198).

Para absorber esos conocimientos, China invirtió de forma intensiva en capital humano. Por ejemplo, en 2018 el promedio del nivel educativo de la población era mucho mayor que el de países comparables, como Brasil y la India. El 78,6% de la población de China mayor de 25 años tenía educación secundaria completa, frente al 59,5% de Brasil y al 51,6% de la India. *China logró ese nivel de educación invirtiendo masivamente y durante un largo período en educación primaria, secundaria y en lo equivalente a nuestro primer ciclo universitario. Las autoridades de China estimularon la inversión extranjera directa y realizaron dichas negociaciones para asegurarse de que ellos tendrían acceso al conocimiento importado en las tecnologías de desarrollo en el marco de estas inversiones. Así, progresivamente, los chinos tuvieron acceso a las tecnologías occidentales punteras, lo que se traduce en un fuerte aumento de la calidad de sus patentes, como lo ilustran los desarrollos recientes en materia de secuenciación del genoma. Se dice que parece que China se mantuvo en la lógica del catch-up y que está luchando por cruzar el umbral hacia la innovación en la frontera (pág. 219).*

El ejemplo de China confirma la tesis de que el crecimiento proviene de la innovación y de la industrialización. *Pero más específicamente en el tipo de innovación que consiste en empresas de un país menos avanzado imitando o adaptando las tecnologías punteras inventadas en los países más avanzados* (págs. 208 y 209). En otras palabras, la convergencia (*catch-up*) se basa en que los países menos desarrollados alcanzan a los más avanzados porque invierten en la imitación de tecnología industrial.

Existe abundante evidencia empírica que respalda la industrialización como factor de crecimiento y desarrollo. Además de los ejemplos de los países desarrollados (todos ellos recorrieron la fase de la industrialización), tenemos el ejemplo de los *dragones* del sudeste asiático (Corea del Sur, Taiwán, Hong Kong y Singapur). Y, más recientemente, los *tigres*, como Tailandia, Malasia, Indonesia y Filipinas. China también parece otro ejemplo. Su despegue económico, desde finales de la década de los setenta, coincide estrechamente con su desarrollo industrial (pág. 257).

El desarrollo basado en el sector servicios: Ghana y la India

¿Es, realmente, indispensable la industrialización para el desarrollo económico? ¿Es posible el desarrollo basado en el sector servicios?

Los autores de esta obra tienen la esperanza de que se podría orientar, en mayor medida, el desarrollo de los países emergentes hacia el sector servicios. Para ello realizan una comparación histórica entre Corea del Sur (país industrial) y Ghana (más centrada en los servicios). Al comienzo, la ventaja era para Corea del Sur. Sin embargo, desde 2010, la tasa anual de crecimiento del PIB

de Ghana ha sido extremadamente alta, llegando al 11% en 2011.

También la India ofrece un interesante ejemplo de un país que basa su desarrollo en el sector de los servicios. Y, sobre esa base, plantea un modelo alternativo de desarrollo. Esto permitiría a los países que aún son predominantemente agropecuarios evitar la etapa de una industrialización masiva. *El futuro nos dirá si verdaderamente este modelo alternativo triunfará, con el beneficio del comercio globalizado, la revolución digital e innovaciones en los servicios. Una virtud adicional de este modelo de la transición directa a una economía liderada por los servicios es el efecto en el medio ambiente.* Si se excluye el sector transporte a escala mundial, los servicios generan cuatro veces menos de emisión de CO₂ que la manufactura. *Como resultado, permitir a las naciones o continentes evitar la fase de industrialización masiva es sin duda una forma eficaz de conciliar el crecimiento y la protección del medio ambiente a escala global* (pág. 261).

Parece, por tanto, que los países también pueden seguir la estrategia de desarrollo liderada por los servicios, y, de esta manera, evitar una etapa de industrialización masiva. Philippe Aghion y cols. opinan que no se trata de abandonar la industria, pero tampoco de defenderla a ultranza.

El fomento de las exportaciones: Corea del Sur y Canadá

Otros dos ejemplos destacados, que se citan en el libro, son Corea del Sur y Canadá. Confirman la tesis de que la apertura al exterior mejora la situación económica de los países.

En Corea del Sur, el Gobierno ha practicado una política muy proactiva en la promoción de las exporta-

ciones, promoviendo el crecimiento de los grandes conglomerados, los *chaebols*. Sin embargo, el debilitamiento de los *chaebols*, tras la crisis financiera de 1998, estimuló la entrada de nuevas empresas innovadoras. Al mismo tiempo, allanó el camino a reformas estructurales, que permitieron al país asiático recuperar un crecimiento sustancial, después de un breve período de desaceleración (pág. 214).

El ejemplo de Canadá es distinto al de Corea del Sur. A finales de 1988, Canadá firmó un acuerdo de libre comercio con Estados Unidos. Fue una decisión que supuso una situación ideal para analizar el impacto de los nuevos mercados de exportación en la productividad de las empresas canadienses. El acuerdo disminuyó, significativamente, los aranceles aduaneros entre los dos países. Canadá ofrece un experimento natural, que permite observar cómo las empresas reaccionan ante una disminución de aranceles. Para los economistas interesados en poner a prueba la teoría, el tratado fue una bendición. ¿Qué nos dicen los datos? El tratado, como no podía ser de otra manera, incrementó las exportaciones de empresas manufactureras canadienses al mercado de Estados Unidos. *El mismo estudio pone en evidencia que la liberalización del comercio no solo incrementó el volumen de las exportaciones canadienses, sino que también tuvo un efecto positivo significativo en la productividad de las empresas canadienses, lo que implica un efecto positivo adicional en la innovación* (pág. 388).

Impuestos e innovación: Suecia y Estados Unidos

Dos ejemplos ponen de manifiesto el impacto positivo de la rebaja de impuestos en la innovación.

En 1991, Suecia decidió llevar a cabo una reforma fiscal radical, creando un impuesto conjunto sobre el beneficio de las empresas y las rentas de trabajo. Esto significó una reducción de impuestos, que tuvo efectos muy positivos en la innovación. A partir de 1991 se registró una explosión de patentes suecas. Después de que la reforma entrara en vigor, se puede observar con claridad un aumento de la innovación y el crecimiento de la productividad (págs. 151 y 152).

Otro hecho histórico destacado fue la rebaja de impuestos, decidida por Ronald Reagan al comienzo de su segundo mandato. Efectivamente, en 1986, Reagan bajó la máxima tasa marginal del 50 al 28%. ¿Qué efectos tuvo esa reforma en la inmigración de los investigadores? *Se verifica un claro aumento en la cantidad de científicos extranjeros superestrellas que emigraron a Estados Unidos* (pág. 157).

Sin embargo, también demuestran que la inversión pública beneficia a la innovación mediante: la financiación pública de la investigación, un sistema educativo eficaz, inversión en infraestructuras y una política activa en el mercado laboral. Dado que los impuestos son necesarios para financiar esas inversiones, es importante verificar que el Estado destina la recaudación impositiva a las inversiones necesarias para apoyar el crecimiento y la descarbonización. Y no a la satisfacción de los políticos y los grupos de interés cercanos a ellos (págs. 160 y 161).

La importancia de las instituciones

¿Por qué las instituciones democráticas son esenciales para la innovación? Philippe Aghion y cols. señalan que:

1º) En un sistema político más democrático, las presiones de las empresas sobre los funcionarios públicos tienen menos influencia. Por lo que es más difícil corromper al poder político. Cuando hay menos corrupción, existe más innovación. Una menor corrupción facilita la entrada en el mercado de nuevas empresas y nuevas tecnologías.

2º) La evidencia empírica muestra una relación positiva entre medidas contra la corrupción y la tasa de innovación medida por patentes per cápita.

Otra pregunta que se hacen los autores es si conviene o no tener un gobierno fuerte. China es un claro ejemplo de un Ejecutivo fuerte. Esto les permite actuar con rapidez al efectuar grandes transformaciones e inversiones. Esta ventaja es especialmente valiosa en tiempos de guerra o durante una crisis, cuando deben ser tomadas decisiones rápidas y deben mantenerse en secreto operaciones militares.

Sin embargo, la desventaja de un ejecutivo demasiado fuerte es que sus líderes políticos pueden abusar de su poder para frenar innovaciones que amenacen su poder, o enriquecerse en lugar de promulgar reformas eficaces. *En el largo plazo, puede incluso usarlo para perpetuar su poder. En otras palabras, un ejecutivo demasiado fuerte puede llevarnos a la autocracia, generando corrupción en detrimento de innovaciones y, por tanto, de la prosperidad del país* (pág. 444). *El economista húngaro János Kornai listó las innovaciones más revolucionarias del siglo XX y demostró que todas ellas fueron producidas en democracia* (págs. 439 y 440).

Epílogo

La destrucción creativa es un motor de cambio muy poderoso. No solo permite reemplazar una tec-

nología por otra, sino también cambiar de manera radical las formas de producir. Una urgencia ecológica, como la que vivimos, necesita cambios drásticos en algunos campos. Una pregunta crítica es si la innovación va a orientarse, espontáneamente, hacia esas tecnologías menos contaminantes o hacia tecnologías que usan menos recursos naturales. O si, por el contrario, resulta necesaria la intervención estatal.

Este libro plantea, como principal tesis, que el desarrollo económico es posible. Para ello, solo hay que aplicar las políticas económicas adecuadas. Como señaló Joseph Schumpeter, inspirador del ensayo que reseñamos, *el proceso capitalista, no por casualidad sino en virtud de su propio mecanismo, eleva progresivamente el nivel de vida de la gente*. Si se quiere alcanzar esta meta, se precisa aplicar nuevas ideas, que implican todo tipo de cambios. En eso consiste la destrucción creativa.

Rafael Pampillón
Universidad CEU-San Pablo



**DESPUÉS DEL MURO
LA RECONSTRUCCIÓN DEL
MUNDO TRAS 1989**

Kristina Spohr
Ediciones Taurus, 2021. Barcelona
894 páginas

Con la precisión de un reloj, Kristina Spohr analiza, en este libro, todos los acontecimientos acaecidos antes, durante y después de la caída del Muro de Berlín, el 9 de noviembre de 1989. La obra es también un amplio repaso de la transformación política y económica, europea y mundial, de las tres últimas décadas. Sin embargo, la narración de Spohr se ubica, sobre todo, en el año 1989, con muchas referencias, además, al período 1990-1992.

El libro pone el énfasis en las aventuras y desventuras de los personajes más importantes que hicieron posible el cambio: George H. W. Bush, Mijaíl Gorbachov, Helmut Kohl, François Mitterrand, Boris Yeltsin, Jacques Delors, Václav Havel, Wojciech Jaruzelski, Lech Walesa y los ministros de Asuntos Exteriores: James Baker (Estados Unidos), Hans-Dietrich Genscher (Alemania) y Eduard Shevardnadze (Unión Soviética).

El hilo conductor de la narración de Spohr es el análisis cronológico de los procesos de democratización de los países de Europa del Este y de la Unión Soviética. Unas transformaciones que fueron facilitadas por las importantes ayudas económicas procedentes de Occidente (pág. 247).

**Hungría, Polonia y la
República Democrática
Alemana**

El relato comienza a principios de 1989, cuando Polonia, Hungría y Checoslovaquia iniciaron drásticos programas para convertirse en economías de mercado. Como si de un milagro se tratara, todos los países satélites de la Unión Soviética, más o menos a la vez, empezaron a tomar sus propias decisiones para iniciar el camino hacia la libertad política y económica.

Y así, sin que nadie lo previera, en muy poco tiempo, los Gobiernos de Estados Unidos y la Unión Soviética pasaron de la confrontación (la guerra fría), al diálogo, y de ahí a la cooperación.

Efectivamente, ni los cuerpos diplomáticos, ni los analistas de la CIA, ni los teóricos de las relaciones internacionales pronosticaron la repentina desintegración del bloque en 1989. La agitación que se produjo ese año no fue tan solo la culminación del descontento popular y las protestas en las calles, sino que la transformación fue instigada en parte por líderes nacionales envueltos en pugnas entre reformadores y conservadores (pág. 91). Afortunadamente, ganaron los reformistas.

En Polonia, el general Jaruzelski, último presidente comunista de Polonia, accedió a debatir reformas económicas, sociales y políticas. Las conversaciones dieron comienzo en febrero de 1989, con

el sindicato Solidaridad, la Iglesia y los comunistas sentados como iguales en torno a la misma mesa con forma de rosquilla (pág. 93). Ese mismo año, Jaruzelski renunció a su cargo de jefe de Estado, lo que dejó la puerta abierta para que saliera elegido presidente su *enemigo íntimo*, Lech Walesa.

En Hungría, se dio una dinámica similar entre 1988 y 1989. Aunque la lógica y el ritmo de los acontecimientos fueron distintos. Kristina Spohr señala que *no hubo la oleada de huelgas como las que se produjeron en Polonia y que actuaron como catalizador del cambio político ni tampoco un movimiento sindicalista o apoyos a la Iglesia; por el contrario, el desencadenante crucial en Hungría fue la lucha de poderes en la élite del partido entre los partidarios del cambio y los que preferían mantener el sistema comunista* (pág. 93).

En Hungría, al igual que había sucedido en Polonia, el presidente George H. W. Bush hizo una clara apuesta en favor de los partidarios del cambio. Estados Unidos estaba dispuesto a ofrecer ayuda económica, no para mantener el statu quo, sino para impulsar las reformas. Tanto en Hungría como en Polonia, como en todo el bloque oriental. Pero las soluciones simples no existían. Bush señalaba que la economía estalinista llevaba al estancamiento. Declaró que la situación en Hungría era nefasta: *fábricas enormes e ineficientes y un desconcertante sistema de precios, que casi nadie entiende, además de enormes subsidios que nublan las decisiones económicas* (pág. 112). No obstante, añadió, que afortunadamente *cada vez más, el Gobierno húngaro está dejando la gestión de las tiendas en manos de sus propietarios y las granjas en manos de los agricultores. Y el impulso creativo*

del pueblo, una vez desatado generará un elevado empuje económico (pág. 113).

En cambio, para la autora, la experiencia de Alemania del Este (la RDA) fue muy diferente a las de Hungría y Polonia. En parte, porque, en Alemania del Este, la transición desde el comunismo comenzó mucho más tarde y evolucionó mucho más deprisa. Polonia y Hungría habían iniciado el curso de transformación política en el verano de 1988. En la RDA, los primeros indicios de protesta no surgieron hasta mayo de 1989, y las manifestaciones callejeras no empezaron hasta septiembre. *En parte, también, porque las economías polaca y húngara estaban en una situación mucho peor que la germanooriental, por lo que su tortuoso camino desde una economía dirigida hasta el mercado no resultaba nada atractivo para la RDA. De hecho, la transición político económica produjo más escasez y más penurias que las que esperaba la gente* (pág. 175).

La autora del libro cuenta, de forma detallada, que, aunque Alemania del Este era el país más avanzado del bloque comunista, dependía de la Unión Soviética más que sus vecinos. Debido a la envergadura de la presencia del Ejército Rojo en su territorio.

¿Por qué los ciudadanos de Alemania Oriental querían salirse de la órbita de Moscú? La policía secreta de ese país redactó una *síntesis interna sorprendentemente sincera* sobre los motivos: *la falta de artículos de consumo, unos servicios inadecuados, la mala asistencia médica, unas oportunidades laborales limitadas, las malas condiciones en los centros de trabajo, la actitud incesantemente burocrática del Estado y la ausencia de medios de comunicación libres* (pág. 119).

Las crisis económicas y los problemas que sufrían Polonia, Hungría y Alemania Oriental fueron debidamente aprovechados por Estados Unidos y la República Federal de Alemania, con el fin de facilitar la transición hacia sistemas económicos más abiertos.

La Unión Soviética: una economía de mercado

Desde 1949, en que se crea el Consejo de Ayuda Mutua Económica (CAEM) (1), y hasta la caída del telón de acero, la planificación económica de la Unión Soviética y de sus países satélites, *estipulaba objetivos gubernamentales para toda la producción económica, el rendimiento de cada sector y, por supuesto, cada fábrica y granja. De esta forma se eliminaban las fuerzas de mercado, pero también los incentivos personales* (pág. 90). Como el bloque pretendía ser autárquico, no se podía acceder a productos de mercados ajenos al CAEM.

En 1980, *cuando se inició la revolución informática en Occidente, las ineficacias del CAEM y la fragilidad del bloque soviético resultaban bastante evidentes* (pág. 91). En 1989, muchos países del CAEM sobrevivían, sobre todo, gracias a las inyecciones del crédito procedentes de los países occidentales y al precio subvencionado del petróleo soviético.

Los resultados económicos de este sistema acabaron siendo negativos por razones teóricas y prácticas. Sin embargo, en el caso de la Unión Soviética, en la década de los años setenta, *quedaron enmascarados por el aumento, a escala mundial, de los precios del petróleo y por las grandes reservas de Siberia que propiciaron un crecimiento del PIB del 2 al 3,5% entre 1971 y 1980. Pero cuando el*

precio del petróleo cayó, en la década de los años ochenta, también lo hizo, y de manera abrupta, la renta nacional. De hecho, entre 1980 y 1985 la URSS experimentó unos índices de crecimiento próximos a cero (pág. 33).

A partir de 1991, la Unión Soviética, avanzó hacia una economía de mercado (2). Un camino tortuoso, en el que muchas veces la inflación subía a la vez que la producción bajaba. El origen de la inflación fue el déficit público, provocado por el elevado gasto para combatir la crisis económica. Gorbachov financió el déficit con abundante emisión de moneda.

Los problemas también surgieron porque estaba excesivamente arraigada la fijación de precios de forma planificada. En consecuencia, se ralentizaron los esfuerzos que se hicieron por avanzar hacia un sistema de libre competencia. Dejar que los precios fueran fijados por el mercado había provocado una grave inflación (un fenómeno que no experimentaba la URSS desde la segunda guerra mundial). Así, por ejemplo, los precios en los mercados agrícolas no regulados aumentaron un asombroso 71% en 1990. El Gobierno tuvo que poner en marcha un plan de estabilización, con el fin de rebajar la inflación.

La insuficiencia de demanda, que generó el plan de estabilización, agudizó la crisis. También porque los precios del gas y del petróleo se habían desplomado en los mercados mundiales, lo cual redujo aún más la renta nacional. A la vez, la propiedad estatal de los medios de producción también estaba disolviéndose, por lo que aumentó la escasez, en una sociedad muy agitada por el cambio de modelo económico y por el derrumbe en el consumo y la producción. La CIA

advirtió de la posibilidad de un desplome económico (pág. 429). A pesar del desastre económico que estaba sufriendo la Unión Soviética, a comienzos de los años noventa, la popularidad de Gorbachov seguía siendo muy alta. Y el fomento de la innovación también desencadenó transformaciones industriales en los países de Europa del Este. La estrategia política de Gorbachov fue trasladar el poder del Partido Comunista al pueblo, mediante elecciones libres, lo que forzó al partido a renunciar voluntariamente a su dictadura (pág. 429).

La transformación gana velocidad

Las reformas de Polonia y Hungría se fueron extendiendo por toda Europa Oriental a velocidades increíbles. En Polonia, pasaron diez años desde que Lech Walesa fundara Solidaridadnosh hasta que el propio Walesa llegó a ser Jefe de Estado. En Hungría, solo hicieron falta diez meses, y en Alemania Oriental diez semanas. En Checoslovaquia, la revolución tardó veinticuatro días. *El 29 de diciembre de 1989 Václav Havel fue elegido presidente de Checoslovaquia por la Asamblea Federal en las veneradas dependencias del Castillo de Praga* (pág. 217).

En 1989, los líderes de los países bálticos habían declarado la soberanía de sus repúblicas y firmado la supremacía de sus leyes por encima de las de la Unión Soviética. Las repúblicas bálticas también se reservaron el derecho de veto sobre las decisiones tomadas en Moscú, y a ejercer un control absoluto en todos los ámbitos, excepto el ejército y la política exterior. Volvieron a convertir a Estonia, Letonia y Lituania en países

fuera de la órbita de Moscú. Sus lenguas vernáculas (el estonio, el letonio y el lituano) pasaron a ser oficiales, en detrimento del ruso. Además, se embarcaron en programas de autonomía económica y de rápida mercantilización, lo que, sin duda, resultó muy beneficioso para su desarrollo.

En Bulgaria, *Todor Zhivkov, que llevaba treinta y cinco años en el poder, más que ningún otro gobernante del bloque, había sido derrocado el 10 de noviembre de 1989. Pero el mundo no pareció darse cuenta porque los medios de comunicación estaban fascinados con la caída del Muro la noche anterior* (pág. 215).

Rumanía fue la excepción. En todos los demás países el cambio de régimen se llevó a cabo de forma sorprendentemente pacífica. En Rumanía, el dictador Ceaușescu, que gobernó durante veinticuatro años, y su esposa fueron ejecutados por soldados del ejército rumano que, hasta solo unos días antes, habían estado a sus órdenes (pág. 214).

¿Por qué estalló la revolución en aquel Estado policial y represivo? *Nicolae Ceaușescu había logrado saldar casi todas las deudas exteriores del país, pero a costa de grandes sacrificios para su pueblo, con un recorte tan brutal del consumo interno que las tiendas no tenían más que estanterías vacías, los hogares estaban sin calefacción y la electricidad estaba racionada a solo unas horas al día. Mientras tanto, Nicolae y Elena disfrutaban de un lujo grotesco* (pág. 214).

Epílogo

De forma magistral, Kristina Spohr analiza, en este libro el buen entendimiento entre George H. W. Bush, Mijaíl Gorbachov y Helmut Kohl. Un comportamiento que contrasta con la situación en la que

se encuentra el mundo veinte años después. Se ha pasado de la concordia y el entendimiento entre las grandes potencias, a la confrontación. En nuestros días, la política internacional se está volviendo cada vez más radical. Un detonante fue la llegada de Donald Trump a la Casa Blanca en 2016. Las relaciones entre China y Estados Unidos son tensas. Una situación que ha sabido aprovechar Rusia, manteniendo a los países de Europa como meros espectadores. Con la presidencia de Joe Biden, la situación no se ha distendido. Biden, al igual que Trump, considera a China como un enemigo. La llegada de los talibanes a Afganistán no ha hecho más que empeorar las cosas.

Aunque ha pasado mucho tiempo desde la presidencia de George H. W. Bush, algunas palabras suyas parecen hoy asombrosamente proféticas. Kristina Spohr termina su libro con un párrafo que recoge una frase del último discurso de Bush, como presidente, en Texas, en 1993, en el que lanza esta advertencia: *En la economía, un mundo con inestabilidad creciente y nacionalismo hostil trastocará los mercados mundiales, desencadenará guerras comerciales y nos conducirá al declive económico. El nuevo mundo podría ser, con el paso del tiempo, tan amenazador como el viejo. Lo diré sin rodeos: si Estados Unidos renegase de su liderazgo, de su compromiso, cometería un error, por el que las generaciones futuras, nuestros hijos, pagarían un precio muy alto* (pág. 654).

Rafael Pampillón
Universidad CEU-San Pablo

NOTAS

- (1) El Consejo de Ayuda Mutua Económica o CAEM (en inglés COMECON) fue una organización de cooperación

económica, fundada el 4 de enero de 1949. Estaba formada por la Unión Soviética y diversos países comunistas (incluyendo Cuba). Su objetivo era el fomento de las relaciones comerciales entre los Estados miembros, como una alternativa al denominado Plan Marshall, desarrollado por Estados Unidos para la reorganización de la economía europea, tras la segunda guerra mundial. Tenía un paralelismo también con la Comunidad Económica Europea, aunque en un ámbito geográfico mayor. El CAEM se disolvió el 28 de junio de 1991, dos años después de la caída del Muro.

- (2) La llegada de Mijaíl Gorbachov a la secretaría general del PCUS, en 1985, significó el mayor cambio de las instituciones soviéticas en décadas. En noviembre de 1991, fue nombrado ministro de Economía y Finanzas Boris Yeltsin, al frente de la nueva Federación de Rusia. El ejecutivo desarrolló un programa de cambios radicales, para transformar la economía planificada del país, la mayor del mundo bajo ese sistema, en una economía de mercado.



ECONOMISTAS

COLEGIO DE
MADRID

13 euros

www.cemad.es